

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia de la Diputada Lorena Ruíz García.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruíz García**; actuando como Secretarios los **Diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputado Emilio de la Peña Aponte; durante el pase de lista asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**Secretaría**, Ciudadano Diputado Presidente se informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS TRES PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CON CARÁCTER DE CONSEJEROS FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

**Presidente**, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior,

celebrada el día **treinta y uno** de octubre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Emilio De la Peña Aponte**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veinte** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de octubre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**,

proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa; **HONORABLE ASAMBLEA. PRESENTE.** La que suscribe **DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Los derechos y libertades son uno de los pilares básicos de toda democracia contemporánea; así, los derechos humanos, son el cimiento definitivo sobre

el cual se edifica la convivencia social. En el caso del Estado Mexicano, el año 2011, significó un avance crucial con la reforma que dio reconocimiento efectivo a los derechos de las personas. Mucho se había teorizado al respecto en la cultura jurídica mexicana; sin embargo, esta reforma vino romper los paradigmas creados en torno a la defensa, protección y garantía de los derechos. De un estado estático, y donde la soberanía jurídica de la Constitución se anteponía sobre todos los aspectos, aun y cuando se vulneraran derechos humanos, pasamos al reconocimiento efectivo de los derechos plasmados en los tratados internacionales que el Estado Mexicano había suscrito, lo que supuso una supremacía de los derechos. Así, el artículo 1º de la Constitución Federal, establece que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)”* Ahora bien, en el Estado de Tlaxcala, fue el 16 de febrero del año de 1993, que bajo el mandato legislativo de la LIV Legislatura y fungiendo como

Gobernador del Estado el Licenciado José Antonio Álvarez Lima, se expidió la primera Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 8, Segunda Época, Tomo LXXIX, de fecha 24 de febrero de ese mismo año. Para el mes de enero del año de 1999 esta Ley es abrogada, y mediante decreto 236, número 2 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, se expide **un nuevo ordenamiento hasta hoy vigente**, y que ha sufrido diversas enmiendas legislativas, siendo las siguientes: en mayo de 2001; septiembre de 2006; junio de 2011; julio de 2015; y en junio de 2019. Por lo que **resulta necesario actualizar dicha norma legislativa**, ya que muchos de sus términos, plazos, conceptos y procedimientos, resultan obsoletos en la actualidad. Así mismo, la estructura, organización y funcionamiento del organismo defensor de derechos humanos resulta inoperante para los tiempos actuales; al no estar acordes con el derecho convencional y constitucional actual. Mucho menos con la doctrina y teoría que se ha desarrollado en los últimos tiempos. En este sentido en el artículo 14 de la Constitución Local se establece que: *“En el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en*

*la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los sectores vulnerables, a la sociedad y al Estado. (...)*” Conforme a lo anteriormente expuesto, y a la facultad constitucional antes citada, se presenta esta iniciativa de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala que busca asegurar el acceso, protección y garantía de los derechos humanos de las y los tlaxcaltecas. La iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía Legislativa, está conformada por ocho títulos y 88 dispositivos legales que tienen como finalidad proteger, en todo momento, la dignidad humana. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: la presente Ley está constituida de la forma siguiente: **TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES.** Que contiene el Artículo 1 al Artículo 9; **TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMISIÓN. CAPÍTULO I. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.** Que contempla del Artículo 10 al Artículo 11; **CAPÍTULO II. COMPETENCIA.** Que contempla del Artículo 12 al Artículo 13; **CAPÍTULO III. FACULTADES DEL CONSEJO.** Que contempla del Artículo 14 al Artículo 15; **CAPÍTULO IV. FACULTADES DE LA PRESIDENCIA.** Que contempla el Artículo 16; **TÍTULO TERCERO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN. CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA.** Que contempla el Artículo 17; **CAPÍTULO II. FACULTAD DE LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN.** Que contempla el Artículo 18; **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Que contempla del Artículo 19 al Artículo 21; **CAPÍTULO IV. PATRIMONIO DE LA COMISIÓN.** Que contempla el Artículo 22; **TÍTULO CUARTO. PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA.** Que contempla del Artículo 23 al Artículo 24;

**CAPÍTULO II. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.** Que contempla el Artículo 25; **TÍTULO QUINTO. PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN. CAPÍTULO I. GENERALIDADES.** Que contempla del Artículo 26 al Artículo 35; **CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO.** Que contempla el Artículo 36; **SECCIÓN PRIMERA. SOLICITUD INICIAL DE PETICIÓN.** Que contempla del Artículo 37 al Artículo 40; **SECCIÓN SEGUNDA. REGISTRO DE PETICIÓN;** Que contempla del Artículo 41 al Artículo 45; **SECCIÓN TERCERA. ETAPA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR;** Que contempla del Artículo 46 al Artículo 49; **SECCIÓN CUARTA. ETAPA DE INVESTIGACIÓN.** Que contempla del Artículo 50 al Artículo 57; **SECCIÓN QUINTA. DETERMINACIÓN DE LA QUEJA.** Que contempla el Artículo 58; **SECCIÓN SEXTA. ETAPA DE SEGUIMIENTO.** Que contempla del Artículo 59 al Artículo 61; **SECCIÓN SÉPTIMA. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN.** Que contempla del Artículo 62 al Artículo 67; **SECCIÓN OCTAVA. NO ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN.** Que contempla del Artículo 68 al Artículo 74; **CAPÍTULO III. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Que contempla del Artículo 75 al Artículo 80; **TÍTULO**

**SEXTO. DE LOS INFORMES, OBLIGACIONES, COLABORACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS. CAPÍTULO I DEL INFORME.** Que contempla del Artículo 81 al Artículo 82; **CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN.** Que contempla del Artículo 83; **CAPÍTULO III. DE LA RESPONSABILIDAD.** Que contempla del Artículo 84 al Artículo 86; **TÍTULO SÉPTIMO. DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. CAPÍTULO ÚNICO.** Que contempla el Artículo 87; **TÍTULO OCTAVO. DEL RÉGIMEN LABORAL. CAPÍTULO ÚNICO.** Que contempla el Artículo 88; **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobada por el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto 236, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve; así como todas sus respectivas reformas realizadas con posterioridad. **ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los siguientes ciento veinte días naturales

posteriores a la publicación de esta Ley, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal expedirá el Reglamento Interior; los Lineamientos de los Procedimientos de Queja Substanciados Vía Electrónica que sean competencia de la Comisión; los Lineamientos Generales de Conciliación, Mediación y Cultura de Paz y demás normatividad interna que resulte necesaria para la correcta aplicación de esta Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** La persona titular de la Presidencia y los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en funciones a la entrada en vigor de esta Ley, en garantía a su derecho a reelección y en su caso ratificación, lo harán de conocimiento al Congreso del Estado en los plazos y términos previstos en el artículo 21 apartado "B" de esta Ley. **ARTÍCULO QUINTO.** El Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de noventa días naturales a la entrada en vigor de esta Ley, llevará a cabo la elección de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en la forma, términos y plazos previstos en el artículo 21 de esta Ley. **ARTÍCULO SEXTO.** Los procedimientos que se encuentren sustanciándose ante la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión en los

términos establecidos en la normatividad vigente al momento de su inicio y en los términos sobre la retroactividad previstos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Presidencia y el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la entrada en vigor de esta Ley, deberán: Instrumentar los cursos, certificaciones o especializaciones para la correcta aplicación y ejecución de los procedimientos, planes, programas y demás actividades conferidas a la Comisión, conforme lo prevé esta Ley, y Dictar los acuerdos, lineamientos o criterios generales que se deriven en la aplicación y ejecución de esta Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.** La Presidencia y el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán elaborar y en su caso aprobar en un periodo que no exceda de ciento ochenta días a la entrada en vigor de esta Ley, el Manual de Procedimientos sobre Mecanismos de Alerta Temprana y el de las Medidas Precautorias o Cautelares. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 5 días del mes noviembre del año dos mil

veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ**  
**ISLAS.** Es cuanto Presidente.

**Presidente**, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Contamos con la presencia de los alumnos del primer semestre de la Licenciatura en Derecho del Centro de Estudios Superiores de Tlaxcala, sean bienvenidos a este recinto legislativo.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se nombran a los tres presidentes municipales para que con carácter de consejeros formen parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SANDRA GUADALUPE AGUILAR**  
**VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva,  
**JUNTA DE COORDINACIÓN Y**  
**CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben diputadas y diputados Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 16 fracción IV inciso f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente: **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS TRES PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CON CARÁCTER DE CONSEJEROS FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES** I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano



superior de gobierno del Congreso, y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, el Presidente de la Junta, y el Presidente de la Mesa Directiva, este último únicamente con voz; quienes en su conjunto impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. **II.** Mediante sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXV Legislatura; asimismo, ratificó al Presidente de dicho órgano de gobierno, en términos de los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **III.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Respecto a lo anterior, el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, es concurrente al definir una modalidad de resolución de la manera siguiente: *"Acuerdo: toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin*

*embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado".* **IV.** Por otra parte, mediante la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, se creó el Instituto del Deporte de Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la aplicación y cumplimiento de esa Ley, así como de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte. En este contexto, es conocido que, en términos de la Ley antes invocada, el Instituto del Deporte de Tlaxcala, se encuentra estructurado por un Consejo de Administración, la Dirección General y las unidades administrativas que se establezcan en su reglamento interior. La integración Orgánica del Consejo de Administración de dicho Instituto encuentra su fundamento en el artículo 16 del ordenamiento legal ya referido, para el caso que se provee, en la fracción IV inciso f), mismo que a la literalidad establece lo siguiente: **Artículo 16.** *El Consejo de Administración es el órgano de gobierno del Instituto de carácter honorífico, integrado de la manera siguiente: I. a III... IV. Once consejeros, que serán: (...) f) **Tres presidentes municipales, designados por el Congreso,** (...) V.* Ahora bien, con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de

Partes de este Congreso Local, el oficio número DG/DNDAJyL/0444/2024, de fecha dos del mismo mes y año, signado por el Doctor Daniel Moncayo Cervantes, encargado del despacho del Instituto del Deporte de Tlaxcala, quien solicita de esta Soberanía, la designación de los tres presidentes municipales que fungirán como consejeros integrantes del Consejo de Administración del Instituto. **VI.** Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo 16, fracción IV, inciso f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, corresponde a esta Soberanía designar a los tres presidentes municipales, quienes formarán parte como consejeros del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala, para adecuar su integración y con ello, los acuerdos de ese órgano de gobierno se gesten con la validez necesaria. **VII.** En razón de lo anterior, quienes integramos esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en observancia de las atribuciones que se mencionaron con antelación, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre del año en curso, consideramos ineludible proponer a este Pleno a los titulares de las presidencias municipales quienes ocuparán tres de las once Consejerías del Consejo de Administración del Instituto

del Deporte de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las diputadas y los diputados que conforman la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 16 fracción IV inciso f) de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura nombra a los ciudadanos: **Pedro Pérez Vásquez, Kritsbey Pérez Flores y Williams Zainos Flores** presidentes de los municipios de **Santa Ana Nopalucan, San Francisco Tetlanohcan y Tepeyanco**, respectivamente, para que con carácter de consejeros, formen parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Las personas nombradas iniciarán sus funciones a partir de la fecha en que se aprueba el presente Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado y

concluirán las mismas una vez que fenezca el periodo para el que fueron electos como presidentes municipales.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los presidentes municipales de Santa Ana Nopalucan, San Francisco Tetlanohcan y Tepeyanco, y al Doctor Daniel Moncayo Cervantes, actualmente Director del Instituto del Deporte de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las diputadas y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política y Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar,** Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del

Grupo Parlamentario del Partido Morena. **Diputado Jaciel González Herrera,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Diputado Bladimir Zainos Flores,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Fuerza por México Tlaxcala. **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala. **Diputado Silvano Garay Ulloa,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputada Blanca Águila Lima,** Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** Representante del Partido Acción Nacional. **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** Representante del Partido Movimiento Ciudadano. **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz,** Representante del Partido Alianza Ciudadana. Es cuanto Presidente.

**Presidente,** se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintitrés** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución de los recursos excedentes del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Gracias Diputado, con el permiso de la mesa directiva compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de

comunicación; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXV 132/2024**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción II, 47, 48, 54, fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario le remitió el Expediente Parlamentario **LXV 132/2024**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado

de Tlaxcala. Con fecha 01 de noviembre del 2024, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes**

parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias”**. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **“Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de**

**los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. [...]** Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: *Que la recaudación de impuestos de origen federal que integran la Recaudación Federal Participable (RFP), presenta un comportamiento desfavorable con lo proyectado por la SHCP en el periodo de julio – septiembre 2024, por el orden de los -32,542 mmdp que representa una caída del -2.92%. Que la RFP es la suma de los impuestos Federales, Derechos Sobre Hidrocarburos y de Minería, siendo esta la base para la integración de los Fondos Participables a Estados y Municipios, para su posterior distribución con base en las*

fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal cuyas variables utilizadas son el Crecimiento Económico Estatal, Población, Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, Impuesto Predial y Derechos de Agua por parte de los municipios, entre otras. Que con la aplicación de la fórmula de distribución de participaciones federales, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales e incentivos económicos para el Estado de Tlaxcala del periodo julio- septiembre 2024, en comparación con las estimaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentan una disminución de -149.9 mdp con un -4.85%. Que para la determinación de los ingresos excedentes se consideran los incrementos en los ingresos vía participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, en este sentido para el periodo julio – septiembre 2024, presentan un crecimiento general de 72.7 mdp que representa un 2.53% sobre las estimaciones de la LIET, los ingresos del fondo ISR no se consideran participables. Que los ingresos provenientes de fuentes locales son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados favorables en el segundo trimestre de 2024, con un monto de 81.0 mdp que representa un crecimiento de

18.67% sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. Que la distribución de participaciones a municipios referente al tercer trimestre 2024, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados de conformidad con la metodología establecida en la legislación local. Que la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles, tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2023 vs 202, cifras aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que la determinación del tercer ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipios, fue aprobada en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 23 de octubre del 2024, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como

lo determina la legislación local. Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2024, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita. Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales

e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2024, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

	PORCENTAJE	TERCER TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.148049 %	\$ 5,044,512.98
Poder Judicial	3.403074 %	\$ 5,453,170.99
Poder Ejecutivo	93.448877 %	\$ 149,744,835.95
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000 %</b>	<b>\$ 160,242,519.92</b>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de



Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **PODER LEGISLATIVO:** \$ 5,044,512.98 (CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 98/100 M.N.). **PODER JUDICIAL:** \$ 5,453,170.99 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 99/100 M.N.). **PODER EJECUTIVO:** \$ 149,744,835.95 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Distribución de los Recursos Excedentes que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades

Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá o retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente.

**Presidente,** queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con la finalidad de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintitrés** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintitrés** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 05 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.**

**Copia** del oficio DPM/0369/2024, que dirige el Lic. Ángelo Gutiérrez Hernández, Ex Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, al Mtro. Ernesto Azain Avalos Marban, Presidente Municipal, quien hace entrega de la cuenta pública correspondiente a los meses de julio y agosto del ejercicio dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio DPM/172/2024, que envían el Presidente y Síndico del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace entrega de las observaciones derivadas del proceso de entrega-recepción. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio DPM/182/2024, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa que se detectó una irregularidad que

corresponde a la administración dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** ASCTS/040/2024, que envía Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada de los expedientes parlamentarios 103/2022 y 158/2023. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** SMCJC/045/2024, que envía el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del expediente parlamentario número LXIV 256bis/2022. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** S.M 0080/2024, que dirige la C.P. María de la Paz Flores Hernández, Síndico del Municipio de Apizaco, mediante el cual solicita a este Congreso el calendario programado para la entrega de la cuenta pública del mes de septiembre del año en curso, así como el procedimiento para la integración y entrega de la cuenta pública. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Oficio** sin número que envía la Síndico y el Segundo Regidor del Municipio de Amaxac de Guerrero, mediante el cual solicitan a este Congreso copia certificada de todo lo actuado en el expediente parlamentario número LXIV 158/2023.

**Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Copia** del oficio sin número que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Primer Regidor del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C.P. Antonio Grande Grande, Tesorero Municipal, quien le solicita informe el monto de las contribuciones y/o ingresos propios que recibe la administración municipal durante el mes de septiembre. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** sin número que dirige el Ing. Ignacio Rodríguez Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Justina Ecatepec, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicita la intervención de la Comisión de Asuntos Municipales para que gire instrucciones al Presidente Municipal a fin de que otorgue el resto del techo financiero que le corresponde a la Comunidad. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** ITE-PG-1254-3/2024, que dirige el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, por parte de las personas servidoras públicas en el proceso electoral local ordinario dos mil veintitrés -dos mil veinticuatro y extraordinarios que devengan de este. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

**Copia** del escrito que dirigen el Expresidente y Extesorero del Municipio de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal, por el que informan de los saldos disponibles presupuestales de los fondos, documentos, cuentas por cobrar y relación de pasivos a agosto de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirige el Prof. Ascensión Liconá Bailón, vecino del Municipio de Santa Ana Nopalucan, al METLIFE, mediante el cual solicita el reintegro del recurso económico que le han descontado mensualmente. **Presidente** dice, **esta Sexagésima**

**Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Escrito** que dirigen integrantes del Consejo Municipal de Defensa del Medio Ambiente, a través del cual solicitan a este Congreso acordar el desahogo de diversos puntos en materia de medio ambiente. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Oficio** 95-27/2024 I P.O. ALJ-PLeg, que dirige la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, por el que remite copia del Acuerdo LXVIII/PPACU/0061/2024 I P.O., por medio del cual se exhorta a las legislaturas de las treinta y dos Entidades Federativas, a que realicen un análisis de la reforma energética aprobada por el Senado de la República. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Copia** del oficio sin número que dirige el Ing. Ignacio Rodríguez Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Justina Ecatepec, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización superior del Congreso del Estado, quien le solicita informe el estado y situación en que se encuentra el techo financiero que le corresponde a la Comunidad.

**Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** 5C/TESO/039/2024, que dirige el Tesorero del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal para dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Oficio** MDPPOPA/CSP/0681/2024, que dirige la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las distintas entidades federativas del país para que, en el ámbito de sus facultades, modifiquen a fin de que se lleven a cabo las reformas en su legislación interna, a fin de hacer eficaz el derecho al voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio** DGPL-1P1A.-1918.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión,

mediante el cual remite el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio** DGPL-1P1A.-1961.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda para las Personas Trabajadoras. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio** MTLX/SIN/021/2024, que dirige Ivonne Hernández Blancas, Síndico del Municipio de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso informe el estatus que guarda el escrito de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las ciudadanas Diputadas o Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto y siendo las **diez** horas con **cincuenta y cuatro** minutos del día **cinco** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai

Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Blanca Águila Lima y Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 160 BIS, 160 TER, 160 QUATER Y 160 QUINQUIES DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA

FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

13. ASUNTOS GENERALES.

**Presidente**, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciocho** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior,

celebrada el día **cinco** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**,

proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan los artículos 160 Bis, 160 Ter, 160 Quater y 160 Quinquies de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**LAURA YAMILI FLORES**

**LOZANO**

Buenos días a todos, con su venia Presidente, **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, representante del Partido de la Revolución Democrática en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 160 Bis, 160 Ter, 160 Quater y 160**

**Quinquies de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, iniciativa que tiene por objeto regular el procedimiento de embargo de cuentas bancarias, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De acuerdo con datos obtenidos de los informes de resultados de las cuentas públicas que año tras año presenta el Órgano de Fiscalización Superior a este Congreso Local, el presupuesto de egresos de los municipios en el Estado de Tlaxcala, se conforman básicamente de tres fuentes de financiamiento: a) Ingresos propios; b) Participaciones Federales; c) Aportaciones Federales; De las tres fuentes, solo las Participaciones y las Aportaciones Federales representan en promedio el 94 por ciento del total del presupuesto que ejercen los ayuntamientos, es decir, existe prácticamente una total dependencia financiera de los municipios a los recursos federales que la Federación les asigna año con año para que estos puedan ejecutar obra pública y cumplir con la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tienen a su cargo, como lo son: • Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; • Alumbrado público. • Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de

residuos, • Mercados y centrales de abasto. • Panteones. • Rastro • Calles, parques y jardines y su equipamiento, y • Seguridad pública. De este modo, y por la importancia financiera que representan los recursos federales para el correcto funcionamiento de los municipios, la propia norma prohíbe el embargo de las Participaciones y Aportaciones Federales que reciben los ayuntamientos, pues como ya se mencionó, de la recepción de estos recursos depende que los municipios ejecuten obra pública y presten los servicios públicos básicos a la población. En efecto, los artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la INEMBARGABILIDAD de las Participaciones y Aportaciones Federales, como se demuestra a continuación: **"Artículo 9°.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; ... ..; Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, ..."** Lo anterior se replica a nivel local, ya que Ley

Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 158 ordena que las Participaciones Federales quedan exceptuadas de embargo. Sobre esta base argumentativa, cabe preguntarse lo siguiente ¿Si la propia norma prohíbe el embargo de los recursos federales que reciben los municipios, porque el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala ordena embargos de cuentas bancarias de los municipios que contienen este tipo de recursos? La respuesta a la anterior pregunta puede resumirse en que existe un vacío legal en la ley que la presente iniciativa de reforma pretende colmar, conforme a lo siguiente: La Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios prevé en sus artículos del 153 al 160 un procedimiento de ejecución de los laudos. Cobra especial importancia lo previsto en los numerales 157 y 158 de la citada Ley, mismos que a la letra establecen:

**ARTÍCULO 157.** *Si la entidad pública o municipio condenado al pago de prestaciones pecuniarias, se niega a realizar el mismo, el actuario procederá a embargar bienes del mismo siempre que éstos no sean indispensables para prestar los servicios públicos a que está obligado.*

**ARTÍCULO 158.** *Quedan exceptuados de embargo los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los poderes públicos,*

*municipios o ayuntamientos, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura Local establezca en su favor, las participaciones federales y estatales y los ingresos derivados de los servicios públicos a su cargo, ya sea que se manejen por cuenta propia o a través de instituciones bancarias y financieras, por tratarse de recursos públicos.* Del análisis a los artículos citados se desprende que la ley no obliga de manera expresa al Presidente ni al actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a que de manera previa a ordenar y trabar un embargo de alguna cuenta bancaria de un municipio o de cualquier ente público, dicha medida no recaiga sobre una cuenta respecto de la cual no exista una prohibición expresa para ser embargados conforme a las legislaciones aplicables. Para demostrar lo anterior, se transcribe la forma en que actualmente el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, dicta un acuerdo de requerimiento de pago de un laudo y, en su caso, de embargo: **Con las actuaciones y promoción de cuenta, visto su contenido SE ACUERDA: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 153 y 154 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se dicta AUTO DE**

**REQUERIMIENTO DE PAGO O EN SU CASO DE EMBARGO, en contra del H. Ayuntamiento de -----, por lo que se faculta al actuario de esta autoridad del trabajo se constituya en el domicilio del demandado en cita, para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago o en su caso de embargo, con la finalidad de que ponga a disposición de esta autoridad la cantidad-----, misma que corresponde al pago del laudo dictado en el presente juicio. Y en caso de que el demandado no ponga a disposición de esta autoridad la cantidad antes referida, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad que basten para cubrir dicho monto, previo cercioramiento de que los mismos se encuentren a su nombre, siempre y cuando no sean de los comprendidos en los artículos 157 y 158 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios..." Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.** Como puede verse, en un primer momento el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en el auto donde efectúa el apercibimiento de embargo, apenas señala que dicha medida no debe recaer sobre los bienes que se describen en los artículos 157 y 158 de la Ley Laboral de

los Servidores Públicos, es decir, pareciera que tácitamente estableció que el embargo solo podría recaer sobre bienes que por su naturaleza fueran susceptibles de tal medida. No obstante, lo anterior, el actuario no es quien ejecuta el embargo de una cuenta bancaria, sino el propio Presidente del Tribunal, pues una vez que el actuario desahoga la diligencia de requerimiento de pago y, en su caso, de embargo, se da vista con las actuaciones del expediente al citado Presidente del Tribunal de Conciliación, quien ejecuta el embargo en los siguientes términos: **Con las actuaciones y diligencia de requerimiento y/o embargo, promoción de cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, visto su contenido, SE ACUERDA: Vista la DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, de fecha-----, y en relación a las manifestaciones en el escrito de cuenta, consecuentemente, para dar continuidad a la ejecución de laudo, como lo solicita la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 958 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en este acto se trabó formal embargo sobre la cuenta**

**bancaria número-----, cuenta bancaria cuyo titular es el H. Ayuntamiento de-----, con R.F.C., de la Institución Bancaria-----.** Como corolario de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 958 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se ordena girar atento oficio a la Institución Bancaria-----, para que en el término de tres días hábiles a partir de la recepción del mismo, remita a esta autoridad cheque de caja a favor de -----, por la cantidad de -----, apercibida dicha institución bancaria que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento en el tiempo establecido se le impondrá una multa ....." Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala. De lo anteriormente transcrito, se advierten dos irregularidades **Primero.** - El Presidente del Tribunal de Conciliación, previo a ejecutar el embargo a una cuenta bancaria, NO verifica ni se cerciora si los recursos contenidos en esa cuenta bancaria que ordenó inmovilizar son susceptibles de embargo. En efecto, para que el Presidente del citado Tribunal Laboral esté en condiciones de ordenar y ejecutar el embargo sobre una cuenta

bancaria, resulta indispensable que dicha autoridad previamente identifique si respecto de los recursos contenidos en la cuenta bancaria que pretende inmovilizar, **NO existe una prohibición expresa para ser embargados conforme a las legislaciones aplicables.** Ciertamente, resulta de capital importancia que la norma le ordene al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala que se ocupe de analizar tal circunstancia, lo que a su vez le permitirá contar con mayores elementos para determinar sobre qué bienes procederá a ejecutar el embargo, lo que dicha autoridad laboral actualmente no realiza, pues con la legislación vigente, el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ejecuta embargos a la cuentas bancarias de los municipios cuyos recursos se encuentran protegidos por la ley para NO ser embargados por disposición expresa de la norma. **SEGUNDO.**- El Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje ejecuta embargos de cuentas bancarias, a través de un acuerdo de trámite, siendo que dicha atribución le corresponde ejercerla el actuario del citado Tribunal en la diligencia de requerimiento de pago de un laudo. En efecto, si bien los artículos 92 y 153 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, otorgan al

Presidente del mencionado Tribunal la facultad para dar cumplimiento a los laudos dictados, también lo es que tratándose de embargos de cuentas bancarias, dicha atribución debe ejercerla el actuario en la diligencia de requerimiento de pago y embargo, y no a través de acuerdo y trámite dictado por el Presidente del Tribunal. En suma, resulta de capital importancia normar la actuación del Presidente y actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en la ejecución de embargos de cuentas bancarias, a efecto someter su conducta al principio de legalidad que tutelan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principio que ordena que las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y en los términos determinados en la misma; por tanto, **únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la ley que regula sus actos y consecuencias.** Al respecto, y por su idea jurídica, resulta aplicable la tesis número 2a. 1/2011 (10a.)15, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguiente: **"COORDINACIÓN FISCAL. LOS ARTÍCULOS 9o. Y 49 DE LA LEY RELATIVA, QUE PREVEN QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES SON INEMBARGABLES,**

**NO VIOLAN EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."** **"AMPARO INDIRECTO. PROCEDE EXCEPCIONALMENTE CONTRA UN EMBARGO DICTADO EN EJECUCIÓN DE UN LAUDO CONDENATORIO, CUANDO RECAE EN CUENTAS BANCARIAS QUE CONTIENEN RECURSOS INEMBARGABLES."** Finalmente, se aclara que la legislación actual no impide la plena ejecución de un laudo dictado en contra de un municipio, pues la ley permite su cumplimiento mediante el embargo de bienes propios o privados de los entes públicos, siempre que no se trate de bienes de dominio público protegidos por la ley para ser embargados, listados en el artículo 158 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Tlaxcala, 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, no se trate de recursos federales. Sustenta el anterior argumento, la jurisprudencia VII.2o.T.196 L13, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, de rubro siguiente: **"BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO DE VERACRUZ. EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY RELATIVA,**

**AL DISPONER SU INEMBARGABILIDAD, NO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 25, NUMERAL 2, INCISO C), DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS."** Por los razonamientos anteriormente expuestos que fundan y motivan la presente Iniciativa, me permito someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 46, fracción 1, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **Se ADICIONAN los artículos 160 Bis, 160 Ter, 160 Quater y 160 Quinquies de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 160 Bis.** – Cuando el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, ordene el embargo de cuentas bancarias para el cumplimiento de un laudo, este deberá cerciorarse previamente, a partir de la información que conste en el expediente

aportada por las partes o incorporada mediante diligencias para mejor proveer, si respecto de las cuentas bancarias objeto de embargo, no exista una prohibición expresa para ser embargadas conforme a las legislaciones aplicables. Una vez que el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, haya confirmado que los recursos depositados en las cuentas bancarias objeto de embargo no se ubican en los supuestos de excepción de embargo previstos en los artículos 157 y 158 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, procederá a ordenar el embargo de la cuenta bancaria correspondiente, mismo que será ejecutado por el actuario. Las órdenes de embargo dictadas por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en contravención a lo establecido en los dos párrafos anteriores del presente artículo, serán nulas. **Artículo 160 Ter.-** El actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala es la única autoridad del Tribunal que tiene atribuciones para ejecutar embargos de cuentas bancarias. **Artículo 160 Quater.-** En las diligencias de requerimiento de pago y embargo de cuentas bancarias, el actuario, previo a realizar la traba correspondiente, deberá cerciorarse si los



recursos depositados en aquellas cuentas bancarias no provienen de participaciones y aportaciones federales. Una vez que el actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, haya confirmado que los recursos depositados en las cuentas bancarias objeto de embargo no se ubican en los supuestos de excepción de embargo previstos en los artículos 157 y 158 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, procederá a realizar la traba de la cuenta bancaria correspondiente. Los embargos ejecutados por el actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en contravención a lo establecido en los dos párrafos anteriores del presente artículo, serán nulas.

**Artículo 161 Quinquies.** La orden y ejecución de embargo a una cuenta bancaria en cumplimiento de un laudo será inapelable. Por lo que no procede recurso, incidente o medio de defensa legal alguno en su contra.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA**

**QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO;** es cuanto Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente,** para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente, compañeras, compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, en fecha cinco de noviembre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 137/2024**, que contiene el oficio número DGPL-1P1A.-1918.28, de fecha treinta de octubre del dos mil veinticuatro, que remite la Senadora **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía, la **Minuta con el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia bienestar**, aprobada el treinta de octubre del año dos mil veinticuatro; lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la

Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción V, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción 1 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.**

1. El 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador remitió a la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, a través de la Secretaria de Gobernación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.
2. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y dictaminación.
3. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión, determinó incluir en el mismo acto de dictaminación, veintiocho iniciativas presentadas por los diputados que conforman la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados, las cuales pretenden Reformar y Adicionar los artículos 4". y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **4.** La Cámara de Diputados organizó una serie de Foros de Diálogo Nacional, bajo los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, efectuados del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en coordinación con el Senado de la República. Dicho Foros se llevaron a cabo en la Cámara de Diputados, así como en diferentes entidades federativas. **5.** El 9 de agosto de 2024 se llevó a cabo reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en la que se analizó y discutió el proyecto de Dictamen correspondiente, el cual se votó, en lo general y en lo particular, de manera favorable. **6.** En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 22 de octubre de 2024, se aprobó, en lo general, con 483 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, y en lo particular, con 408 votos a favor, 65 en contra y cero abstenciones, el Dictamen de la Comisión

de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4", y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. **7.** Con fecha 22 de octubre de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, mediante Oficio No. D.G.P.L 66-11-7- 0030, la Minuta con proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. **8.** Con fecha 23 de octubre de 2024, la Mesa Directiva del Senado de la República, acordó turnar de manera directa la Minuta con proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 4". y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, a las Comisiones Unidas de Bienestar, de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación. **9.** En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4°. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. **10.** Siguiendo con el proceso legislativo correspondiente, el treinta de

octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Senado ordenó enviar la Minuta con proyecto de Decreto a los congresos de los Estados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política Federal. 11. Mediante oficio de fecha cinco de noviembre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio número DGPL- 1P1A-1918.28, firmado por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que, el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala lo siguiente: ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."*** III. En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señala lo siguiente: ***"Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: ...; II.- Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."*** De igual forma, el artículo 10 apartado A, fracción V de la citada Ley Orgánica establece: ***"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: (...) V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*** IV. Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones las de: ***"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y***

**asuntos que les sean turnados "VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados..."** Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas. **V.** Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: **"Artículo 57.- Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes..." "I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."** **VI.** Con base en lo anterior, se justifica la competencia del Congreso del Estado y de la Presente Comisión Dictaminadora, para conocer, analizar y resolver sobre el contenido del Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis en los términos siguientes **I. Respecto al análisis del artículo 4., se emitieron las siguientes**

**consideraciones:** **a)** Entre las modificaciones que se proponen en el proyecto de Decreto se encuentra la reforma al párrafo séptimo del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. **b)** El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional, como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen este derecho. De acuerdo con ONU-Hábitat, los elementos de una vivienda adecuada son: 1) Seguridad de la tenencia, lo que significa condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas; 2) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos; 3) Asequibilidad, que el costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a

ella sin poner en peligro disfrutar de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos; 4) Habitabilidad, que se garantice la seguridad física de sus habitantes y se les proporcione un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales, 5) Accesibilidad, que significa que el diseño y materialidad de la vivienda deben considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad; 6) Ubicación, la cual contempla que la localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas, y 7) Adecuación cultural, es decir, que su ubicación respete y tome en cuenta la expresión de identidad cultural. **c)** La reforma que se plantea también propone establecer en el mismo artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años. así como determinar que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación

de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de 18 años de edad, en términos que fije la ley. En ese sentido, esta Comisión considera que garantizar una pensión no contributiva y el acceso a rehabilitación a las personas con discapacidad permanente representa una medida crucial para proteger a uno de los grupos históricamente en situación de vulnerabilidad de la sociedad, brindándoles seguridad económica y mejorando su calidad de vida. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se contabilizaron 6.2 millones personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. Por ello, las diputadas y diputados que integran esta Comisión consideramos que el Proyecto de Decreto contribuye sustancialmente a reducir la pobreza y la exclusión social de este grupo en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de un apoyo económico constante, además de reconocerles el derecho al acceso a servicios de rehabilitación, cuyos costos, en muchas ocasiones llegan a ser inalcanzables para las posibilidades económicas de estas personas y/o de quienes cuidan de ellas. **d)** Aunado a lo anterior, el Proyecto de

Decreto plasmado contiene un enfoque hacia la infancia, toda vez que, al priorizar a las personas menores de 18 años en los programas de rehabilitación, se promueve el desarrollo temprano de habilidades que les permitan acceder a una mejor calidad de vida en la adultez, lo que repercute de forma positiva en su inclusión social y económica a largo plazo. Otro aspecto para destacar es que fortalece los derechos humanos, ya que con esta reforma constitucional se refuerza el marco de derechos humanos en México, en virtud de que su contenido en materia de apoyos a personas con discapacidad se alinea perfectamente con los principios de igualdad y no discriminación previstos en los tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de los que México es Parte. El programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente fue creado en 2019 y se estableció como Derecho Constitucional en 2020, con el propósito de contribuir a mejorar el ingreso monetario en los hogares de las personas con discapacidad, de manera prioritaria para las personas menores de 18 años, indígenas y afromexicanas hasta la edad de 64 años, y las personas que se encuentren en condición de pobreza. e) El objeto del presente Dictamen busca establecer en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos la reducción de 68 a 65 años la edad para tener acceso a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en el artículo 4º constitucional que impliquen la transferencia de recursos directos a la población destinataria, precisando que el monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Al respecto, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión consideramos favorable la reducción de 68 a 65 años la edad para acceder a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores desde el máximo ordenamiento jurídico mexicano, pues de esta manera, se permitirá que un sector más amplio de la población adulta mayor disfrute de ese apoyo económico, el cual se ha demostrado ser crucial para mejorar su calidad de vida en un momento en que tanto los ingresos como la salud suelen disminuir. f) El 7 de julio del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, el cual estableció

como población objetivo a todas las personas adultas mayores de 65 años o más, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana. A partir de lo anterior, la pensión se volvió universal para toda persona mayor de 65 años, por lo que el Proyecto de Decreto en estudio es congruente con otros instrumentos jurídicos mediante los cuales se rige el proceso de entrega de tan importante apoyo social. **VII.** Por los motivos citados, esta Comisión considera viable la modificación propuesta al artículo 4", constitucional, en primera instancia, porque permite proteger de manera completa a las personas más vulnerables desde su niñez hasta la edad adulta mayor, toda vez que, con la redacción de la Minuta, se reconoce y garantiza el derecho a una pensión no contributiva tanto a personas con discapacidad menores de 65 años, como a todas las personas mayores de esa edad, lo que refuerza una política de inclusión social que atiende a quienes por su situación enfrentan mayores dificultades económicas y de salud en todas las etapas de su vida. Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión coincidimos en que la reforma constitucional en materia de bienestar implica un reconocimiento a la dignidad de las personas adultas mayores y de las

personas con discapacidad al asegurarles una fuente de ingresos segura y constante que les permita cubrir sus necesidades básicas cotidianas, fortaleciendo así su autonomía económica. **II. Respecto al análisis del artículo 27 se emitieron las siguientes consideraciones:** **a)** El proyecto de Decreto en estudio propone establecer, en el artículo 27 constitucional, que el Estado garantizará en los términos que fije la Ley, la entrega de: **1.** Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; **2.** Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala; **3.** Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala, y **4.** Mantener precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables. **b)** Al respecto, esta Comisión considera que dichas modificaciones constituyen un importante avance para el fortalecimiento de las economías rurales, pues la garantía de un jornal seguro y justo para las campesinas y los campesinos que cultivan árboles frutales y maderables permite mejorar las condiciones de vida en el medio rural, contribuyendo a la estabilidad económica de sus familias, reduciendo así el Índice de migración



hacia las ciudades en busca de oportunidades. **c)** Además, las modificaciones propuestas inducen a robustecer la seguridad alimentaria a través de la fijación de los precios de garantía para productos de consumo básico como lo son el maíz, frijol, leche, arroz y trigo. De esta manera, es posible asegurar que las y los pequeños productores reciban una remuneración justa que estimule la producción local y refuerce la autosuficiencia alimentaria del país. **d)** Ahora bien, sobre la entrega de fertilizantes gratuitos y el apoyo económico anual tanto a campesinos como pescadores de pequeña escala, durante la anterior administración se demostró que contribuyen sustancialmente a mejorar la productividad y sostenibilidad de su actividad, evitando su endeudamiento y garantizando su participación en el mercado con productos competitivos. **e)** Respecto del ámbito de las finanzas públicas, la pensión no contributiva se considera como inversión social, pues, aunque la implementación de la pensión no contributiva requiere recursos financieros, se trata de una inversión social que contribuye a reducir la dependencia económica y promover una mayor participación social de las personas con discapacidad, lo que a largo plazo puede generar importantes

beneficios económicos para el país. En ese mismo sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 415/DGPYPB/2024/0288, de fecha 2 de febrero de 2024, refiere que "el anteproyecto NO genera un impacto presupuestario para la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) y la SADER, debido a que no implica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones". Por lo cual esta Comisión determina que, las reformas propuestas en el proyecto de Decreto aseguran que los derechos ya reconocidos por la Ley Fundamental como las pensiones no contributivas para adultos mayores y personas con discapacidad, y los que se pretenden consagrar como la protección a campesinos y pequeños productores, no estarán sujetos a decisiones políticas o presupuestarias a corto plazo. Lo anterior, permite preservar una política de bienestar social que trascienda administraciones y proteja a las generaciones de mexicanas y mexicanos presentes y futuras. Es por todo lo anterior que, esta comisión concluye que las modificaciones a la Constitución propuestas en el proyecto de Decreto materia del presente Dictamen no sólo permitirán mejorar las condiciones de vida de millones de mexicanas y mexicanos, también consolidan un Estado más

sensible, fraterno y humano que antepone la justicia social y el bienestar de su pueblo en su actuación institucional, ofreciendo estabilidad y certeza jurídica para que los derechos sociales no sean retrocedidos, sino progresivamente ampliados. Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Dictaminadora estima procedente la aprobación de la minuta con el **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar**, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos artículos 45, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS**

**ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR** para quedar como sigue: **Artículo Único.** Se reforman el párrafo séptimo y los actuales párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 4º.; se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden y, un último párrafo al artículo 4º., y los párrafos tercero y cuarto a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 4o.** ...; ...; ...; ...; ...; ...; Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. ...; ...; ...; ...; ...; ...; La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley. Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la

ley. A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. ...; ...; ...; El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior **Artículo 27.** ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; **I. a XIX** ...; **XX.** ...; ...; El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: **a)** Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; **b)** Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y **c)** un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala. El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables. **Transitorios.** **Primero.** El presente Decreto entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el. **Tercero.** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto. **Cuarto.** Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación. **Quinto.** - Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos. **Sexto.** El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la

publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.**

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL, DIP. BRENDA CECILIA**

**VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL, DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIR. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** durante la lectura sume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN**

**DIPUTADO**

**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita

se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAÍ PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la Presidencia, medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados; el proyecto de la cuarta transformación iniciado por nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador ha llevado justicia y bienestar social a miles de personas en nuestro país y en nuestro estado, durante el neoliberalismo se nos impuso la idea que nuestras raíces y tradiciones eran sinónimo de atraso y que la modernidad residía en valores como la competitividad, la productividad y el éxito personal. Por décadas se dejó a nuestra gente en el olvido el abandono y viviendo en una profunda desigualdad, la cuarta transformación ha trazado una realidad diferente a nuestra gente, tal es el objeto del dictamen que se nos está poniendo a consideración, con esto, fortalecemos al Estado de bienestar donde prevalece el respeto al prójimo, donde servir a nuestro pueblo es lo primero, donde nuestras luchas no son por ganancias desmedidas sino por ideales y principios, donde por el bien de todo primero los pobres, por ello tenemos ante todo un compromiso inquebrantable con el bienestar de los que menos tienen y con este dictamen impulsamos una estrategia que se fundamenta en el derecho del pueblo de México a tener mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo, esto a través de una amplia política social

basada en diversos programas destinados a cubrir las necesidades reales de la población. Los programas de esta política social establecidos en este dictamen para quedar en Rango Constitucional son: pensión para el bienestar, de las personas con discapacidad permanente, pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, sembrando vida, fertilizantes a precio de garantía, a productos alimentarios básicos y programas de fomento a la cultura ganadería, pesca y acuicultura; me siento orgullosa de formar parte de esta transformación y por ello les manifiesto mi voto a favor de este dictamen, seguimos correspondiendo a nuestra gente porque si de algo estamos convencidos es que el poder solo sirve cuando está al servicio del pueblo. Desde esta Tribuna le reitero a nuestro agente que no les vamos a fallar, no traicionaré el legado, la historia y principios de la cuarta transformación y continuaremos trabajando con amor por Tlaxcala con los valores que resumen esta lucha de todas y todos los mexicanos, no mentir, no robar y no traicionar a nuestro pueblo, es cuanto Presidente.

**Presidente**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor

porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respetivo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de**

**vivienda para las personas trabajadoras.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, en fecha cinco de noviembre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 138/2024**, que contiene el oficio número DGPL-1P1A.-1961.28, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, que remite la Senadora **Verónica Noemi Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía, la minuta con **Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda para las Personas Trabajadoras**, aprobada el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por

cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Las Iniciativas que motivaron el Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, corresponde a: La iniciativa con proyecto de Decreto que presentó el entonces Presidente de la República Mexicana, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a través de la Secretaria de Gobernación, quien remitió a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, por la que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la creación de un Sistema de Vivienda para todas las personas trabajadoras. Asimismo, fueron consideradas por la Cámara de Diputados, diversas iniciativas vinculadas a la materia, siendo las siguientes: ● Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Marco Antonio Pérez Garibay, integrante del Grupo

Parlamentario de Morena. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Lilia Aguilar Gil y el Diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitido por el Congreso del Estado de Jalisco. **2.** En sesión de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras. **3.** Siguiendo con el trámite legislativo, con fecha, treinta y uno de octubre del presente año, fue aprobado por el Pleno del Senado, el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos

Constitucionales, la de Reordenamiento Urbano y Vivienda, y la de Estudios Legislativos del Senado de la República, que contiene el Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política Federal en materia de vivienda para las personas trabajadoras, el cual motiva la formulación del presente dictamen, ordenando su envío a los Congresos de las Entidades Federativas, requiriendo su proceder en los términos que señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal. **4.** Mediante oficio de fecha cinco de noviembre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio **número DGPL-1P1A.-1961.28**, firmado por la **Senadora Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** **I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras*



partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México." II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ..."** En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."** De igual forma, el artículo 10 Apartado A, fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece: **"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: (...) V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."** Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones específicas las siguientes: **"Artículo 38. A las comisiones**

**ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: 1. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; ..."** **"VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados..."** Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las misma, circunstancias de trámite legislativo que hacen posible la formulación del presente dictamen. Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: **"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."** III. Con base en lo anteriormente expuesto, está justificada la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el

Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis, sirviendo de apoyo todos los planteamientos procedentes al tenor de los razonamientos siguientes: "... *El Presidente de la República presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la intención de establecer lo siguiente:*

- *Obligación patronal de otorgar vivienda. Precisa la obligación patronal de otorgar a las personas trabajadoras vivienda.*
- *Adquisición o modificación de vivienda. Propone que el fondo constituido con aportaciones patronales para cumplir con la obligación anterior establezca un sistema de vivienda social que facilite el acceso de las personas trabajadoras a créditos baratos y suficientes para adquirir o mejorar la vivienda; o para que esos recursos se destinen a construir vivienda que pueda ser adquirida y arrendada por las personas trabajadoras.*
- *Arrendamiento social. prevé que las personas trabajadoras, que reúnan ciertas condiciones (un año de aportar al Fondo y, con preferencia, para quienes han aportado de modo continuo y carecen de vivienda propia) accedan a viviendas de arrendamiento social del mismo Fondo, sin que la mensualidad exceda del 30% del salario de las personas y con la*

*posibilidad para que luego de diez años de arrendar una vivienda pueda ser adquirida por la persona trabajadora.*

- *Garantía legal de acceso. Se propone, asimismo, que la ley prevea mecanismos para evitar que haya discrecionalidad o un ejercicio arbitrario que obstaculicen el acceso de la persona trabajadora a la vivienda o arriendo. ...; ...; ...; En el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, de aquellos derechos humanos que se reconocen a las personas en tanto se comprenden en una categoría social y con una impronta solidaria, se integra el derecho a la vivienda. El derecho a la vivienda, en ese mismo rubro, se ha expresado en dos formas diferentes: uno primero como derecho social de toda persona; y otro, específico, como derecho de las y los trabajadores a la vivienda, en función de la relación de trabajo que se mantiene con los empleadores. ...; ...; Las normas constitucionales, muestran que la gran mayoría de las leyes fundamentales prevén el derecho a la vivienda como un derecho social de toda persona (en algunos casos en función de una categoría especial, como es ser joven, discapacitado, mujer, indígena, entre otras) y que en algunas leyes básicas también se reconoce este derecho a las personas trabajadoras (reconociendo el derecho general a la vivienda que a veces*

no se estipula junto con el derecho de las personas trabajadoras a la vivienda). El derecho a una vivienda adecuada, además, tiene reconocimiento en el derecho convencional regional e internacional, así, por ejemplo, resalta el numeral 1 del Artículo 11 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, que dice de manera literal: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, ... La doctrina judicial internacional también es conforme con lo reseñado, como se puede ver de los casos: Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, y de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1994, caso López Ostra vs. España, que versan en parte sobre el derecho a la vivienda y su calidad adecuada. En el ámbito nacional, las tesis del Poder Judicial de la Federación han marcado una línea de tendencia para desarrollar el derecho a una vivienda digna y adecuada, como derecho de los trabajadores a la propia vivienda. Ejemplo de ello, son las tesis que se citan a continuación y que son una muestra no exhaustiva de esos criterios: Registro digital: 2025952. DERECHO A UN VIVIENDA DIGNA. NO ES OPONIBLE A LAS PERSONAS

PARTICULARES, SINO QUE CORRESPONDE AL ESTADO MEXICANO SATISFACERLO. [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 22, Febrero de 2023; Tomo IV; Pág. 3630XXIV. 1 o. 1 CS (11 a.) Registro digital: 2001627. DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU ACCESO NO ES A TITULO GRATUITO. [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012; Tomo 3; Pág. 1704 1.20.C.4 e (10a.) Registro digital: 2001103. DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA DIGNA. SU CONCEPTO CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro X, Julio de 2012; Tomo 3; Pág. 1835XXIV.10.2 K (10a.) Registro digital: 2000085. DERECHOS HUMANOS. EL RELATIVO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DEBE SER ANALIZADO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA QUE FAVOREZCA EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL PRINCIPIO PRO NOMINE-). [TA]; 10a. Epoca; T.C.C.;

S.J.F. y su Gaceta; Libro IV, enero de 2012; tomo 5, Pág. 4335 VI. 10.A.7A (10a) Registro digital: 163803. *INFONAVIT. SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN "CRÉDITO BARATO", PREVISTA EN LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.* [TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Septiembre de 2010; Pág. 197 2a. XC/2010. Registro digital: 2025032. *APORTACIONES DE VIVIENDA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUANDO EN UN JUICIO LABORAL QUEDA ACREDITADO QUE EL PATRÓN OMITIÓ SU PAGO, LA JUNTA DEBE CONDENARLO A QUE LAS ENTERE POR EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL, AUNQUE YA NO EXISTA DICHO NEXO.* [J]; 11 a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 16, Agosto de 2022; Tomo 111; Pág. 31902a./J. 25/2022 (11 a.) Registro digital: 162132. *FOVISSSTE. LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PAGO DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DEL 30% AL 50% DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, SON DE NATURALEZA LABORAL.* (J); 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Mayo de 2011, Pag. 375 2a./J. 58/2011. El marco

anterior, permite apreciar la procedencia de las disposiciones que tengan por objeto reconocer el derecho a la vivienda de las personas trabajadoras en los términos propuestos por el Presidente de la República, cuenta habida que las normas constitucionales que se comparan, las disposiciones convencionales, así como la doctrina judicial internacional y nacional, soportan ese reconocimiento. Lo anterior, incluso tomando en cuenta que con relación al derecho social a la vivienda en general, está previsto suficientemente en el supra citado Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, y en el actual párrafo séptimo del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice a la letra: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". **IV.** Por expuesto, el derecho a la vivienda, además de prever que todas las personas tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, también debe considerarse que el ejercicio de este derecho genera bienestar, seguridad, salud y paz para las personas, cuya tutela y garantía, es labor coordinada entre gobierno y gobernados. Asimismo, Instrumentos internacionales han definido el término de derecho a "vivienda adecuada", considerado como

parte del derecho a un nivel de vida adecuado, es decir, que no solo versa en el acceso a una vivienda, sino que contribuye al goce de otros derechos. Considerando que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles, progresivos y están relacionados entre sí, el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, puede ser la condicionante para el ejercicio y disfrute de otros derechos, al igual que, con su obstaculización, se atenta con el ejercicio de otros derechos humanos. La esfera de derechos que se vulneran cuando se limita el derecho a la vivienda, son el derecho al trabajo, a la salud, a la seguridad social, al voto, a la privacidad y a la educación, de acuerdo al folleto informativo número 21 de las Naciones Unidas, "El derecho a una vivienda adecuada", señala que: La posibilidad de ganarse el sustento puede verse gravemente menoscabada cuando, como consecuencia del desplazamiento, una persona es reasentada en un lugar alejado de las oportunidades de empleo. Sin prueba de su residencia, las personas sin hogar no pueden ejercer su derecho al voto, disfrutar de los servicios sociales ni recibir atención sanitaria. Una vivienda inadecuada puede tener repercusiones en el derecho a la salud; Es de reconocer que, el cumplimiento de este derecho no es una tarea sencilla, pues requiere de

una intervención activa del Estado, así como de políticas públicas que aseguren la accesibilidad y la calidad de la vivienda para todos, y especialmente para los trabajadores. Por ello, un sistema de vivienda adecuada para las personas trabajadoras, constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias, el cumplimiento de este derecho responde a la tutela del Estado, así como de políticas públicas que aseguren la accesibilidad y la calidad de la vivienda reiterando que el derecho a una vivienda adecuada es uno de los derechos humanos más fundamentales para garantizar el bienestar de las personas. El derecho a la vivienda para los trabajadores es una cuestión fundamental en la lucha por la justicia social, garantizar que todos los ciudadanos, en especial los trabajadores, tengan acceso a una vivienda digna es una responsabilidad del Estado y un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. V. Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda para las Personas Trabajadoras; remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, por lo

que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se aprueba LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, para quedar como sigue: **Artículo Único.** Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 123.** ...; ...; **A.** ...; **I.** a **XI.** ...; **XII.** Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a

proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras. El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley. Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas. La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras. En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la

vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho. ...; ...; ...; **XIII. a XXXI....; B. ...; I. a XIV. ...;**

**Transitorios. Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Tercero.** Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario

Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respetivo y al Secretario Parlamentario lo mande al



Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen Proyecto de Decreto, por el que **se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con el objeto de conmemorar la Batalla de Tecoaac.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, buenos días a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario **número LXV 130/2024**, el cual contiene la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que la **LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en conmemoración a la Batalla de Tecoaac**, que presentaron los diputados Jaciel González Herrera, Maribel León Cruz y Soraya Noemí Bocardo Phillips, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** En la iniciativa de mérito, los legisladores promoventes formularon una remembranza de los hechos históricos sucedidos en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, los cuales son acontecimientos determinantes para la conformación Nacional de México en defensa de la Soberanía Nacional, trascendiendo entre ellos el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando se

verificó la "Batalla de Tecoaac", en los términos que prosigue: **1.** La palabra "Huamantla" proviene de la expresión náhuatl "cuahmantla", apócope de "cuahuitl" que significa árbol, de la diversa "man" que se refiere a junto, adyacente, formado o alineado y la preposición locativa "tia" que es indicativa de abundancia. En consecuencia "Huamantla" se traduce como "lugar de abundantes árboles formados o juntos". **2.** Desde su existencia Huamantla ha sido lugar de acontecimientos históricos relevantes no solo para el Estado de Tlaxcala, sino también a nivel nacional. Antes de su fundación con los antiguos asentamientos nahuas y otomíes, en el tlahtocayotl de Tecoaatzinco, construyeron una muralla para resguardar las fronteras de la antigua Tlaxcallan del asedio de los mexicas, quienes nunca pudieron someter a los guerreros tlaxcaltecas. **3.** Posteriormente, se consolidó una alianza entre tlaxcaltecas e hispanos, los primeros obtuvieron privilegios de la Corona y reclamaron derechos para fundar sus pueblos. Así, los principales de Tecoaatzinco obtuvieron la Real Cédula para fundar su pueblo el veinte de mayo de mil quinientos veintiocho. **4.** El dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro se fundó el pueblo de San Luis Huamantla, en las faldas del Matlacueytl. Desde ese entonces a la

fecha Huamantla ha sido participe de diferentes acontecimientos sociales importantes en la historia de Tlaxcala **5.** Para el siglo XIX, durante el movimiento independentista, los huamantlecos simpatizaron con los insurgentes y combatieron a los realistas, varios hechos de armas se realizaron en Huamantla con la intervención de algunos personajes reconocidos como héroes nacionales. Al consumarse la independencia de la Nueva España, Huamantla continuó siendo escenario de hechos de armas, su situación geográfica la hizo paso obligado del camino de Veracruz a México y a Puebla. Se instalaron mesones y casas de diligencias ante el creciente intercambio comercial. **6.** En la Reforma y el Segundo Imperio, el territorio de Huamantla se convirtió en el centro de operaciones del general Don Porfirio Díaz Mori para vencer a las tropas imperiales, lo que se afirma en virtud de haberse efectuado las acciones siguientes: **A.** Estableció su cuartel en Huamantla para la toma de Puebla, verificada el dos de abril de mil ochocientos sesenta y siete. **B.** En San Diego Notario, el seis de abril de mil ochocientos sesenta y siete, combatió con infantería a la caballería húngara y polaca del General Márquez. **7.** Mención especial amerita la "Batalla de Tecoaac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y

seis, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecocac, Municipio de Huamantla. La importancia de esta batalla escenificada en tierras tlaxcaltecas estriba en que al resultar vencedor el General don Porfirio Díaz Mori lo posicionó como héroe nacional y lo perfilaría a la Primera Magistratura de la Nación; con lo cual inició la transformación histórica de nuestro país. Este importante hecho de armas se gestó en la forma que se describe a continuación: *Al frente de las fuerzas federales, que sumaban tres mil hombres, se hallaba el General Ignacio Alatorre, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Díaz, con cuatro mil integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate, pues los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y sumaban una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados. La batalla inició a las diez horas y, a causa de aquella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada* **8**. Por otro lado, en la actualidad, es necesario resaltar que en el año dos mil siete, la ciudad de Huamantla fue incorporada, por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, al programa denominado

"Pueblos Mágicos", así mismo en fechas quince de octubre del año dos mil diecinueve y diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, respectivamente, el Congreso del Estado de Tlaxcala emitió los acuerdos donde se declaró "... a los Títeres de Huamantla como Patrimonio Cultural Material del Estado de Tlaxcala; y al Festival de Títeres "Rosete Aranda", como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; además del interés público a la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muérganos Huamantlecos, como patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala" Dichos acuerdos obran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fechas quince de noviembre del año dos mil diecinueve y veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. **9**. En cumplimiento al Decreto 359 de fecha veintiséis de agosto del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 3 de septiembre del mismo año, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el traslado de los Poderes a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala, siendo el día 16 de noviembre de cada año con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecocac, misma que aconteció el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis en las inmediaciones de la Hacienda

de Tecocac, Municipio de Huamantla.

**SEGUNDO.** Con fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre, esta Comisión Ordinaria recibió el expediente parlamentario **LXV 130/2024**, que contiene copia de la iniciativa de referencia; habiéndose formalizado el turno respectivo mediante oficio girado por el Secretario Parlamentario, en cumplimiento de la correlativa instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva. Con los antecedentes descritos, esta Comisión emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS.** **I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." **II.** En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su fracción II, misma que a la letra establece: "Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos. **III.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "... **Recibir, tramitar y dictaminar**

**oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**", así como para... **Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...**", respectivamente. **IV.** Que la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "... **relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...**", y se precisa que "... **Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.**". En consecuencia, al analizar la iniciativa de mérito, en la que esencialmente se propone que esta Soberanía declara a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala durante el dieciséis de noviembre del año en curso, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral invocado, de modo que es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **V.** Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil

veintiuno, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto 359, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual establece en su artículo primero lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO... se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la "Batalla de Tecuac acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis."* En ese sentido se considera que la iniciativa de los Diputados iniciadores es oportuna, en razón de que se encuentra justificada la declaración de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, capital de Estado de Tlaxcala el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro. **VI.** En el Decreto mencionado, se establece en su artículo segundo el traslado de los poderes del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala en conmemoración de la Batalla de Tecuac de 1876, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO SEGUNDO. Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecuac, los poderes del Estado se constituirán en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año."* Por tanto, resulta procedente el traslado de los poderes

Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, en conmemoración de la batalla de Tecuac, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en razón de que con ello se dará cumplimiento a un Decreto emanado del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. **VII.** Finalmente, el Decreto mencionado, en su artículo tercero, establece que la Legislatura en turno, en este caso la LXV Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, o en otro lugar que al efecto se acuerde, lo anterior en los siguientes términos: *"ARTÍCULO TERCERO, La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, el día dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla."* En cumplimiento a lo anterior, esta Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla. Tlaxcala, por tanto, deberán tomarse las previsiones necesarias, para llevar a cabo la mencionada sesión. **VIII.** Los integrantes de la Comisión que suscribe, determinan oportuno y

pertinente que se emita la determinación que se plantea al final de este dictamen, en el que esencialmente se propone el cumplimiento al Decreto 359, aprobado el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad, por ello se estima pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa, se trasladen el día dieciséis de noviembre del presente año, a la mencionada ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac". Lo anterior es así, en el entendido de que los poderes públicos del Estado deberán establecer las medidas pertinentes y adecuadas para efectuar su traslado, en la fecha indicada, y para intervenir en el acto conmemorativo de alusión. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 3 fracción 1, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II, 10

apartado Ay 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con objeto de conmemorar la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

**ARTICULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, con motivo de la conmemoración referida en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, a las once horas del día dieciséis de noviembre del año que transcurre, en el Salda de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla. **TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMÍ BOCARDO**  
**PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veinte** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respetivo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente y de igual



forma realice la notificación en términos del Decreto aprobado.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA AURORA VILLEDA**  
**TEMOLTZIN**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario **LXV 016/2024** mismo que contienen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que **Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, que presentó el **Mtro. Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado Presidente del**

**Tribunal Electoral del Tlaxcala;** para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXV Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX, 38 fracción I y VIII, 57 fracción III, 76, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión, procede a dictaminar de conformidad con los siguientes. **RESULTANDOS 1. Mediante oficio número TET/UJ/10C.10/024/2024**, de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro, el Mtro. Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presento ante esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Tlaxcala. **2.** Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó el turno a la Comisión que suscribe, del oficio número **TET/UJ/10C.10/024/2024**. De esta forma, mediante oficio de la misma fecha, suscrito por el Secretario Parlamentario, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos, mismo que contiene copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para que su estudio, análisis y dictamen correspondiente, en el entendido de que con la iniciativa de mérito se creó el **expediente parlamentario número LXV 016/2024**. 3. En Pleno del Tribunal Electoral, esencialmente justifica la viabilidad de las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante los razonamientos siguientes: I. Argumentación. Como parte de su esencia democrática, plural, incluyente y respetuosa de los derechos humanos, el Estado Mexicano consagra dentro de su andamiaje jurídico el principio de igualdad de todas las personas ante la ley, sin excepciones ni distingos. Por ello, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 2 y 4, reconoce el principio de igualdad al señalar que todos los individuos gozan de las garantías fundamentales, quedando prohibida toda discriminación que anule o

menoscabe los derechos o libertades fundamentales de las personas. Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del quinto párrafo del artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la encargada de desarrollar normativamente el principio de no discriminación y establece como su objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato. A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone en el último párrafo del artículo 14, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En cuanto a la materia que nos compete, las leyes que regulan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización de las elecciones y las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, se encuentran expresamente contenidas en la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, entre otras. En el ámbito nacional y local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen los derechos político-electorales, los cuales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por lo anteriormente expuesto, resulta fundamental que la ciudadanía acceda al ejercicio de sus derechos de participación en la toma de decisiones en colectivo, para la integración de nuestros órganos de gobierno, siempre bajo un marco de igualdad, equidad, paz y respeto. Sin embargo, también es una realidad

fehaciente que, en la construcción de la vida democrática en nuestro país y en nuestro Estado, diversos grupos sociales se han enfrentado a condiciones de desigualdad en la que sus derechos político-electorales se han visto vulnerados, restringidos o menoscabados, siendo objetos de discriminación, entendida ésta como conductas fundamentadas en valoraciones negativas sobre determinados grupos o personas, que tienen consecuencias en el tratamiento hacia éstas, e influye en las oportunidades y por consiguiente, en la realización de capacidades y en el ejercicio de derechos. Referirse a los grupos históricamente vulnerados implica hacer un análisis amplio y acucioso. De conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde la definición de "grupos en situación de vulnerabilidad, la vulnerabilidad es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar. Esto evidencia que, a pesar de los derechos que asisten a todas las personas, existen grupos dentro del entramado social que enfrentan barreras que les impiden su goce efectivo. En el ámbito electoral, y desde una perspectiva histórica, estos grupos han constituido contingentes de resistencia y

han luchado por su visibilidad, logrando ciertos reconocimientos de sus derechos con el paso del tiempo, pero a pesar de estas conquistas históricas, aún enfrentan importantes barreras para alcanzar a plenitud la igualdad efectiva de derechos que anhelan y que merecen. La igualdad implica la eliminación de cualquier forma y modalidad de discriminación en cada ámbito de la vida, y en la materia que nos concierne, de todo acto de discriminación e injusticia político-electoral. Por lo tanto, resulta fundamental que en el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala (TET), asumamos el compromiso histórico de establecer una defensoría pública que atienda y proteja los derechos político-electorales de las personas, particularmente de aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto coadyuvará al fortalecimiento de la vida democrática en nuestra entidad y contribuirá a la consolidación del Estado de Derecho. En el ámbito federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha avanzado con la creación de un órgano similar como el que ahora se propone y de manera reciente creó la Defensoría Especializada en Asuntos de Violencia Política en Razón de Género. Asimismo, debemos destacar que, en once entidades federativas del país, sus tribunales electorales, cuentan ya con una defensoría pública. En este sentido,

siguiendo la línea trazada en el ámbito federal, la Defensoría Pública Electoral, se encargará de proteger los derechos político-electorales de diferentes grupos en situación de vulnerabilidad. Entre estos, es posible mencionar, de manera enunciativa, a mujeres, personas con discapacidad, de comunidades originarias, indígenas y equiparables; juventudes, migrantes, ciudadanía LGBTTIQ+, adultas mayores y de otros grupos en situación de vulnerabilidad. Con ello, habremos de asumir un compromiso histórico con diferentes grupos de nuestra sociedad que han enfrentado algún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos político-electorales. De esta manera, daremos atención puntual a diversos y amplios sectores de nuestra población que exigen de sus autoridades una acción decidida para revertir escenarios de desigualdad; Presidente, solicito para continuar con la lectura; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; asimismo con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta**, si Diputada, se pide al Diputado Martínez del Razo proceda continuar con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, motivo por el cual, se considera necesario la estructuración de bases institucionales firmes y suficientes, que permitan que la totalidad de la ciudadanía tlaxcalteca pueda ejercer sus derechos político-electorales de manera integral. En suma, la creación de la Defensoría Pública Electoral, se erige como una protección jurídica especial que contribuirá a que integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, personas jóvenes, las personas adultas mayores y mujeres estén en aptitud de acceder, en condiciones de igualdad material respecto de las demás personas, a la jurisdicción electoral completa y efectiva para la defensa y protección de sus derechos político-electorales. Con base en esas consideraciones, se estima viable y suficientemente justificada la creación de la Defensoría Pública para la Atención y Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Estado de Tlaxcala, como un órgano desconcentrado del Tribunal Electoral de Tlaxcala, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión,

independiente en sus decisiones, que tendrá como objetivo institucional brindar orientación legal y gratuita a las ciudadanas y ciudadanos del estado para el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales. Por otra parte, los artículos 3<sup>a</sup> fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1<sup>a</sup> de la Ley General de Educación, 7, 11 fracción V, 26 fracción II y 29 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reconocen el Derecho Humano a la educación, considerando su democratización como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, tendente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia, además de contribuir al mejoramiento de la convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; ajustando su impartición a las

disposiciones del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, garantiza el Derecho Humano a la Educación, reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, cuyas disposiciones de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio estatal, considerándolo como un servicio público, que estará sujeto a la rectoría del Estado, en los términos de la Constitución Federal. De igual manera, el artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, preceptúa que en la prestación de los servicios educativos se promoverá en las personas una educación basada en: "I. Contribuir a la conservación y desarrollo de su identidad, sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe para el reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social. II. El compromiso ciudadano sustentado en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros; III. La participación activa en la

transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político," entre otras. Por su parte, el artículo 36 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, refiere que el Sistema Educativo Estatal como parte del Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización a reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. El artículo 36 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, establece que la educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente: " I. Tipos, los de educación básica, medio superior y superior; II Niveles, los que se indican para cada tipo educativa en esta Ley; III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y IV. Opciones

educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia. Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal y Nacional, la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica. La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención. En caso de desastres naturales, contingencias sanitarias o restricciones de cualquier índole que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los centros educativos, la Autoridad Educativa implementará inmediatamente, las acciones pertinentes tendientes a garantizar el derecho a la educación, cumpliendo satisfactoriamente con los planes y programas de estudio vigentes. Dichas acciones deberán priorizar la atención de las necesidades de la población educativa vulnerable que, por su condición económica o ubicación geográfica, se les dificulte continuar su aprendizaje”. Por lo

anterior, la creación del instituto de Formación y Capacitación Académica, se fundamenta en la necesidad de fortalecer la democracia y la legalidad a través de la formación continua y especializada del personal del Tribunal y de la ciudadanía en general, teniendo como objetivos principales la formación profesional, con el propósito de desarrollar programas de capacitación para el personal del Tribunal Electoral, asegurando su competencia técnica y ética, así también fomentara una educación cívica, con el objetivo de promover la cultura democrática entre la ciudadanía fomentando la participación activa y el respeto a los procesos electorales; y por último el de investigación, para realizar estudios y análisis en materia electoral que contribuyan a la mejora continua de los procesos y procedimientos electorales. **4.** Que, mediante Oficio número I.E.L./016/2024 suscrito por el Lic. Eloy Edmundo Hernández Fierro, Director del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado, presenta a la presidencia de la Comisión Dictaminadora, observaciones y consideraciones del expediente parlamentario **LXV 016/2024**. Con los antecedentes descrito la Comisión que suscribe, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** En atención al turno dispuesto por la Presidencia de la

Mesa Directiva de esta Soberanía y con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 57, 76, y 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe tiene la facultad para conocer analizar y presentar el dictamen del expediente parlamentario número **LXV 016/2024**. **II.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el artículo 45 que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". En este mismo tenor, el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga la facultad al Poder Legislativo para resolver el presente asunto. **III.** En este sentido, el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados", respectivamente. De igual forma, la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la Comisión

de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde "...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...". **IV.** Por otra parte, la fracción VI del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, prevé que "La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde: ... A los titulares de los órganos públicos autónomos". Asimismo, la fracción XIX del artículo 11 de la Ley Orgánica el Tribunal Electoral de Tlaxcala, refiere que será el Pleno tendrá competencia para "Proponer las iniciativas de ley en materia electoral, conforme lo establece el artículo 46, fracción VI de la Constitución Local." En este sentido, se considera procedente la facultad de iniciar leyes y decretos por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala a través del Pleno del mismo Órgano Autónomo. **V.** Que, a efecto de proveer a la iniciativa planteada por el **Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, es menester señalar que: La defensa de los derechos político electorales, se ha convertido en un elemento esencial para la construcción de sistemas democráticos, pues este medio, garantiza la oportunidad que tienen todas las



personas para acceder al poder y representación pública, ante este panorama, es evidente que la protección de este derecho es prioridad para los gobiernos y más aún, para aquellas entidades públicas administrativas y jurisdiccionales en materia Electoral. Ante este panorama, se han emprendido diversas acciones por parte del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quienes, reconociendo la diversidad y pluralidad que compone la sociedad mexicana, planean y trazan políticas a favor de los grupos vulnerables, a través de acciones afirmativas que permean en la inclusión equitativa y participativa de todas las personas en el ámbito político electoral.

**VI.** Por otra parte, organismos jurisdiccionales en la materia, han diseñado sus propias estrategias para salvaguardar la participación de los diversos grupos vulnerables en el panorama en el que actúan, de esta forma, en un nivel federal, se ha creado a la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como un organismo auxiliar de la Comisión de Administración, cuya función es la de prestar a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica los servicios de mediación en aquellos casos que así lo prevean las leyes. Al respecto, se debe reconocer

que, la defensoría electoral es un componente crucial para garantizar la participación democrática de todos los ciudadanos, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos vulnerables. Estos grupos, que incluyen a personas, comunidades y pueblos indígenas y equiparables; residentes en el extranjero; afromexicanas; con discapacidad, juventudes; personas adultas mayores; de la diversidad sexual y de género; personas en prisión preventiva; entre otras, que a menudo enfrentan barreras que limitan su acceso al proceso electoral y a la toma de decisiones políticas, de ahí, que la Defensoría Pública Electoral, se enfoca a reducir la brecha a la que se enfrentan estos grupos en el ejercicio de sus derechos, reconociendo que la vulnerabilidad implica que personas se encuentren en situaciones de riesgo o discriminación que restringen el acceso a mejores condiciones de vida. Por ello, es fundamental establecer mecanismos que aseguren su inclusión y protección durante las elecciones, a través del diseño de políticas que favorezcan su inclusión e instituciones que promuevan la defensa de derechos político electorales de forma accesible. **VII.** A nivel local, diversas entidades federativas han emprendido la implementación de esta figura en los procesos electorales y en la defensa de los derechos político

electorales de forma permanente, replicando la iniciativa nacida en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, diseñándose para cada estado la particular que permite su normatividad electoral. En estados como Chiapas, Tabasco, Michoacán, Quintana Roo, Ciudad de México, Estado de México y Veracruz, cuentan con una Defensoría Pública Electoral, adscrita ya sea al Pleno del Tribunal Electoral o a la Presidencia del Tribunal Electoral local, mientras que, para el Estado de Chihuahua, la defensoría electoral, está adscrita al Instituto Electoral local, sin embargo, en todos los casos, se les confiere la responsabilidad de asesoría y defensa de los derechos político electorales de manera gratuita, a las personas que pertenezcan a grupos vulnerables y que hayan sido afectados en el ejercicio de sus derechos político-electorales. **VIII.** En este sentido, la iniciativa materia del presente dictamen, propone la creación de la Defensoría Pública para la Atención y Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Estado de Tlaxcala, como un organismo perteneciente al Tribunal Electoral de Tlaxcala, cuya función será la de orientar, asesorar y representar jurídicamente a las personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Tlaxcala, en materia de derechos

político electorales. La creación de una Defensoría Pública Electoral en el Estado de Tlaxcala, parte de la premisa de establecer un mecanismo que coadyuve a salvaguardar la equidad y la justicia en los procesos electorales, así como, de asegurar que todos los ciudadanos, sin distinción de su condición socioeconómica, tengan acceso a la defensa de sus derechos electorales, de esta forma, la propuesta que se dictamina, reconoce que la actuación de este organismo, será independiente, imparcial y objetiva, bajo los principios de imparcialidad, independencia, legitimidad, profesionalismo, calidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por otra parte, se debe precisar que la función que tendrá la Defensoría Pública electoral, será gratuita, con ello se prioriza la promoción de la participación ciudadana, pues parte desde el enfoque de favorecer la accesibilidad a la justicia para cualquier persona, empoderando a los ciudadanos para que ejerzan sus Derechos Político- electorales, particularmente a aquellos grupos sociales que a lo largo de la historia se han enfrentado a condiciones de desigualdad en la que sus derechos político- electorales se han visto vulnerados, restringidos o menoscabados, siendo objeto de discriminación. Contar con un organismo

de esta índole, permea en lograr sociedades que conozcan y que cuenten con la aptitud de ejercer sus derechos electorales, esto es especialmente relevante en contextos donde la desinformación y la desconfianza en el sistema electoral pueden desincentivar la participación. **IX.** La creación de las defensorías locales, ha materializado la protección del derecho de los pueblos originarios en materia electoral, mujeres y grupos vulnerables, como personas discapacitadas, adultas mayores, afrodescendientes y de personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con ello, la Defensoría Local, coadyuva a la protección de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del que se reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley, así como el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Tratados internacionales. La igualdad permea en lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación o situaciones que degraden el acceso a un nivel de vida adecuado, la atención a grupos vulnerables es un aspecto crucial para el desarrollo de sociedades justas e inclusivas. Los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política Federal, establecen que todas las

personas, independientemente de su situación, merecen respeto, dignidad y oportunidades equitativas como derechos humanos, por consiguiente, representan un deber de salvaguarda y reconocimiento para los gobiernos. Considerando que, el artículo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, expresa la obligación de los Estados Parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. De ahí que, el ignorar a estos grupos, perpetua la desigualdad y la exclusión social, creando un ciclo que segrega el derecho de acceso a la justicia, por lo que, ante este panorama, la creación de instituciones como la Defensoría Electoral Local, conlleva a la consolidación de sociedades más justas; de acuerdo al párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de acceso a la justicia, que se traduce en la posibilidad de que a todas las personas se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que

fijen las leyes, en este sentido, el ente materia del presente dictamen, tiene el propósito de priorizar el acceso a la justicia de las personas que se han visto limitadas en el ejercicio de este derecho. Es preciso señalar que, los argumentos vertidos por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para motivar la Iniciativa materia del presente Dictamen, ha referido temas centrales de necesidad, precisando que los derechos político-electorales descritos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, con lo cual, esta Comisión Dictaminadora, considera que la iniciativa materia del presente, se encuentra en apego a la necesidad de combatir la segregación social y la protección de los grupos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. **X.** Por otra parte, la iniciativa que se dictamina, propone la

creación de un organismo, perteneciente al Tribunal Electoral de Tlaxcala, denominado "Escuela de Formación Educativa Electoral", la cual tendrá como función primordial, la planeación, organización y ejecución de maestrías y/o posgrados en materia de derecho electoral, de esta forma, se plantea la profesionalización del personal del Tribunal Electoral, así como, a personas pertenecientes a institutos políticos y a la sociedad en general. Para ello, la Escuela de Formación Educativa Electoral, deberá contar con registro ante la Secretaría de Educación Pública, como institución de educación superior, contando con un cuerpo de profesores e investigadores, así como áreas especializadas en los campos de pedagogía, educación virtual, capacitación e investigación, carrera judicial y gestión administrativa, sin limitar la posibilidad de que el personal adscrito al Tribunal Electoral puedan participar en las actividades de la Escuela de Formación Educativa Electoral. De acuerdo a la naturaleza de este organismo, jugaría un papel importante en la promoción de la participación ciudadana y la educación en contextos democráticos; la institución que se crearía dedicaría su existencia a formar ciudadanos informados y responsables, así como a profesionistas con grado de especialización, representando una

herramienta para la promoción y consolidación de un sistema electoral local, con mayor participación social. Ante este sentido, el ente iniciador, argumenta que, la necesidad de contar con un organismo de esta índole representa el propósito de desarrollar programas de capacitación para el personal del Tribunal Electoral de Tlaxcala, asegurando su competencia técnica y ética, así también fomentara una educación cívica, con el objetivo de promover la cultura democrática entre la ciudadanía fomentando la participación activa y el respeto a los procesos electorales; y por último el de investigación, para realizar estudios y análisis en materia electoral que contribuyan a la mejora continua de los procesos y procedimientos electorales. Por lo expuesto la Comisión que suscribe, estima que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, parte de la razón jurídica y sociológica, toda vez que, la creación de organismos de esta índole concibe grandes beneficios en la vida democrática del Estado, se arriba a consolidar un modelo de justicia electoral que priorice el empoderamiento de la ciudadanía y la protección de los derechos político electorales. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, y 54 fracciones I y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción 1, 10 apartado A fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman, las fracciones XIII y XIV y el párrafo segundo del artículo 7, la denominación del TÍTULO TERCERO "**DE LAS DIRECCIONES, UNIDADES Y PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA**" por "**DE LAS DIRECCIONES, ESCUELA, UNIDADES Y PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA**" y se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter al artículo 5, las fracciones XV y XVI al artículo 7, un CAPÍTULO X denominado "**DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**", contenido en los artículos 98 Bis, 98 Ter, 98 Quater y 98 Quinquies, y un CAPÍTULO XI denominado "**DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EDUCATIVA ELECTORAL**" contenido en los artículos 98 Sexies, 98 Septies, 98 Octies y 98 Nonies, ambos capítulos al TÍTULO TERCERO denominado "**DE LAS DIRECCIONES, ESCUELA,**

**UNIDADES Y PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA",** todos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** ... I. a IV. ... IV Bis. Defensoría Pública: Defensoría Pública para la Atención y Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Estado de Tlaxcala; IV Ter. Escuela: Escuela de Formación Educativa Electoral; V. a XVI...;

**Artículo 7.** ... I. a XII. XIII. La Unidad de Transparencia; XIV. Defensoría Pública; XV. La Escuela, y XVI. Los órganos y personal de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de todas las áreas del Tribunal; Los titulares de las direcciones, escuela y unidades citadas en las fracciones III a XV de este artículo, deberán protestar el ejercicio del cargo ante el Pleno.

**TÍTULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES, ESCUELA, UNIDADES Y PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA**

**CAPÍTULO X DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**Artículo 98 Bis.** La Defensoría Pública para la Atención y Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Estado de Tlaxcala, es el órgano encargado de orientar, asesorar y representar jurídicamente a las personas

que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Tlaxcala, en lo que respecta a sus derechos político-electorales. Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría Pública contará con autonomía técnica y de gestión, entendida como la especialización de su personal en el ejercicio de sus funciones, cuya actuación será independiente, imparcial y objetiva, bajo los principios de imparcialidad, independencia, legitimidad, profesionalismo, calidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La Defensoría Pública funcionará con la estructura que determine su reglamento interno y para los efectos administrativos, el titular de la Defensoría tendrá el nivel equivalente a un director del Tribunal, sin que ello afecte su autonomía, por lo que en el presupuesto anual del Tribunal se deberán prever las asignaciones correspondientes para tales efectos.

**Artículo 98 Ter.** Los servicios de la Defensoría Pública serán gratuitos y se proporcionarán a petición de parte. La solicitud de servicio se deberá presentar mediante los canales institucionales que para tal efecto se establezcan en el protocolo de actuación respectivo.

**Artículo 98 Quáter.** La persona titular de la Defensoría Pública será electa mediante convocatoria pública abierta

emitida por el Pleno del Tribunal Electoral y deberá cumplir, además de los requisitos previstos en la misma, los siguientes: **I.** Tener pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; **II.** No haber sido condenada o condenado por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza, no podrá desempeñar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado y/o inhabilitado para desempeñar algún empleo o cargo público o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción administrativa por conductas graves; cuando se tenga sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal, además contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; **III.** Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho; **IV.** Tener como mínimo cinco años de experiencia profesional en materia electoral; **V.** Aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, que para tal efecto se implementen mediante la

convocatoria, y **VI.** Acreditar que se cuenta con las competencias para brindar los servicios de la Defensoría Pública.

**Artículo 98 Quinquies.** La persona titular de la Defensoría Pública tendrá las facultades siguientes: **I.** Administrar, coordinar, dirigir, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Pública; **II.** Gestionar y solicitar a otras autoridades y organizaciones colaboración para el desarrollo de las funciones de la Defensoría Pública; **III.** Coordinar con el Área de Comunicación Social el diseño e implementación del programa anual de comunicación para la difusión de los servicios de la Defensoría Pública; **IV.** Proponer al Pleno del Tribunal las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejora de las funciones de la Defensoría Pública; **V.** Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Pública; **VI.** Rendir un informe anual en el mes de enero siguiente al ejercicio del que se trate, ante el Pleno del Tribunal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Pública; **VII.** Denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público los hechos que la ley señale como delito, de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones; **VIII.** Gestionar y solicitar el

apoyo de peritos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües a las instituciones correspondientes que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Pública, y IX. Las demás inherentes a las actividades propias de la Defensoría Pública y de su cargo, así como las que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Pleno. **CAPÍTULO XI. DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EDUCATIVA ELECTORAL** **Artículo 98 Sexies.** La Escuela de Formación Educativa Electoral, es la encargada de la planeación, organización y ejecución de maestrías y/o posgrados sobre derecho electoral, sobre su rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para la profesionalización del personal del Tribunal. La Escuela funcionará con la estructura que determine la normatividad que sea aprobada por el Pleno, por lo que en el presupuesto anual del Tribunal se deberán prever las asignaciones correspondientes para tales efectos. **Artículo 98 Septies.** La Escuela será registrada como Institución Pública de Educación Superior ante la Secretaría de Educación Pública, su población objetivo son las personas adscritas al servicio público en tribunales e institutos electorales, integrantes de agrupaciones y partidos políticos, y a la ciudadanía en

general. **Artículo 98 Octies.** Las actividades de la Escuela, tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del Tribunal, así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para los ciudadanos del Estado de Tlaxcala. **Artículo 98 Nonies.** Para el correcto ejercicio de sus atribuciones, la Escuela debe contar con un cuerpo de profesores e investigadores, así como áreas especializadas en los campos de pedagogía, educación virtual, capacitación e investigación, carrera judicial y gestión administrativa, estas áreas se integrarán en los términos que establezca el Pleno. Las y los Magistrados, las y los secretarios de Estudio y Cuenta, Coordinadores y demás personal jurídico o administrativo, según corresponda, podrán participar en las actividades de la Escuela, sin demérito de sus funciones. **TRANSITORIOS** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala emitirá los lineamientos a efecto de regular el ejercicio de la Defensoría Pública para la



Atención y Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Estado de Tlaxcala, y de la Escuela de Formación Educativa Electoral. **ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de que en el presente Decreto no representa un impacto presupuestal, será el Tribunal Electoral de Tlaxcala el encargado de realizar los ajustes presupuestarios pertinentes para su implementación en los términos establecidos. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA**

**AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA VOCAL;** es cuanto Presidenta.

**Presidenta,** queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** dieciocho votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales

Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado

desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; durante la votación asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EL CARMEN TEQUEXQUITLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 029/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de EL CARMEN TEQUEXQUITLA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para

conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EL CARMEN TEQUEXQUITLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de

**EL CARMEN TEQUEXQUITLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EL CARMEN TEQUEXQUITLA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser

claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **EL CARMEN TEQUEXQUITLA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<b>Total</b>	<b>93,682,738.43</b>
Impuestos	960,441.85
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,642,265.36
Productos	7,666.00
Aprovechamientos	7,564.22
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	90,064,801.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **cuatro** días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso

del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con su permiso y de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV**

**066/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN DAMIÁN TEXÓLOC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 066/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN DAMIÁN TEXÓLOC, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **SAN DAMIÁN TEXÓLOC**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **SAN DAMIÁN TEXÓLOC**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo



a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN DAMIÁN TEXÓLOC**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación

por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SAN DAMIÁN TEXÓLOC**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<b>Total</b>	<b>42,952,113.50</b>
<b>Impuestos</b>	<b>200,464.95</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>1,170,833.64</b>
<b>Productos</b>	<b>23,414.91</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>41,557,400.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día

uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular.

En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Gracias Presidente, con su permiso,  
**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

**PARLAMENTARIO LXV 076/2024.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ QUILEHTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 076/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ QUILEHTLA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para

conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ QUILEHTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de

**SANTA CRUZ QUILEHTLA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ QUILEHTLA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser

claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **SANTA CRUZ QUILEHTLA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<b>Total</b>	<b>45,859,938.45</b>
Impuestos	209,135.32
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	545,720.78
Productos	5,531.10
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	45,099,551.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen

de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** dieciocho votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a

discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimitad** de votos de los presentes. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLATLAHUCA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 051/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TETLATLAHUCA, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLATLAHUCA**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para



que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TETLATLAHUCA**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLATLAHUCA**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a

la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TETLATLAHUCA**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<b>Total</b>	<b>57,703,585.95</b>
<b>Impuestos</b>	<b>189,490.13</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>967,264.82</b>
<b>Productos</b>	<b>412.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>56,546,419.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>

Ingresos	Derivados	de	0.00
Financiamientos			

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecinueve** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Martínez del Razo David, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz

García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV 062/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **YAUHQUEMEHCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo el Expediente Parlamentario **LXV 062/2024**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, letra a. y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de YAUHQUEMEHCAN, para el Ejercicio Fiscal 2025**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Comisión de

Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **YAUHQUEMEHCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que

fortalezca su desarrollo. El Municipio de **YAUHQUEMEHCAN**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **YAUHQUEMEHCAN**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las

leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **YAUHQUEMEHCAN**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

MUNICIPIO	DE	Ingreso Estimado
<b>YAUHQUEMEHCAN</b>		
<b>Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>		
<b>Total</b>		<b>139,331,012.60</b>
<b>Impuestos</b>		<b>5,767,289.30</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>		<b>11,377,274.94</b>
<b>Productos</b>		<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>		<b>53,301.47</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>122,133,146.89</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>		<b>0.00</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto;

Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

## **CORRESPONDENCIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** PSP-3P/212/2024, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de

Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

**Oficio** PTSJ/1344/2024, que dirige la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Proyecto de Propuesta de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio** MTLX/DP/197/2024, que dirige el Arq. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal de Tlaxcala, mediante el cual solicita copia certificada del Dictamen y del Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

**Oficio** sin número que dirige la Ing. Sandra Luna Martínez, Síndico del Municipio de Acuamanala de Miguel

Hidalgo, a través del cual solicita información respecto si existe algún procedimiento para tratar lo relacionado a límites territoriales entre los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo y Santa Cruz Quilehtla. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Copia** del escrito que dirige la C.P. Olivia Lira Toledo, Extesorera del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le informa que ha presentado su renuncia al cargo ante el Presidente Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para conocimiento.**

**Oficio** sin número que dirigen los Diputados integrantes de la directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual informan de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, y de la elección de la Directiva. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Oficio** D.G.P.L. 66-II-5-078, que envía la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se



reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio** DESPACHO/G/087/24, que envía Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de

la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **treinta y dos** minutos del día **siete** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la **Sexagésima Quinta Legislatura**, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado

Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI, XII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL PÁRRAFO PRIMERO TODOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR EL DÉCIMO SEXTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2025; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR

EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL

EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**11.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**13.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN,

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**14.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**15.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**16.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**17.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**18.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**19.** ASUNTOS GENERALES.

**Presidente**, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta

de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto

de Decreto, **por el que se reforman las fracciones XI, XII y el segundo párrafo, y se adiciona una fracción XIII al párrafo primero todos del artículo 65 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Buenos días a todos y todas, con el permiso de la mesa directiva, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES XI, XII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA**

**LEGISLATIVA:** Quien suscribe, **Dip. Anel Martínez Pérez** integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 91, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento la siguiente

**iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones XI, XII y el segundo párrafo, y se adiciona una fracción XIII, al párrafo primero todos del artículo 65 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala**, que someto a consideración de esta soberanía, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el Estado de Tlaxcala la movilidad vehicular es un aspecto importante para el desarrollo social, teniendo la facultad para formular, aprobar y administrar los planes en materia de movilidad y seguridad vial para un correcto funcionamiento evitando infracciones o faltas viales en los términos de las leyes federales y estatales. La Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala es un documento de gran relevancia en materia de eficiencia de vialidad y así como de convivencia segura en las vías públicas de nuestro Estado. Teniendo como finalidad reducir los riesgos de colisiones y accidentes viales que se puedan suscitar, manteniendo a los conductores de automotores en un espacio seguro, contribuyendo a crear una cultura vial, la cual promueve la responsabilidad y empatía entre los conductores y peatones. Respecto a las placas de circulación de automotores y el uso de accesorios que limiten la visibilidad

de los datos del entorno al conducir, representan problemas significativos que afectan la seguridad vial, la correcta circulación y el orden público por eso se busca adicionar disposiciones que regulen la circulación de estos automotores garantizando la seguridad del Estado. La nueva adición regulará el tránsito terrestre de una forma efectiva el flujo vehicular además de lograr, con apego a su contenido, la prevención de siniestros terrestres y demás incidente Esta iniciativa busca establecer la importancia del respeto a las normas de tránsito y el impacto de sus acciones para la seguridad vial, se fomenta una cultura de responsabilidad y respeto hacia los demás ciudadanos, también se busca establecer medidas claras y efectivas para abstenerse al uso de estas prácticas, promoviendo así seguridad vial, enfocándonos en tres puntos importantes: Seguridad Vial, Trabajo de las Autoridades y Orden Público. Enfocándonos en la obstrucción de las placas vehiculares se deriva dificultad al tratar de identificar los vehículos y sus propietarios por parte de las autoridades, lo que puede ocasionar un aumento de delitos como: El robo de vehículos: en el Estado de Tlaxcala registró el 1.3 por ciento del total de los vehículos robados en el país, con base en el Informe Nacional de Seguridad del



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de los 959 mil 277 que se sustrajeron de enero de 2018 al 31 de enero de 2023. Conducción temeraria: México tiene una de las tasas más altas de muertes por accidentes viales en América Latina, con 14.2 fallecidos por cada 100 mil habitantes, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esto está muy por encima del promedio global, lo que deja claro que es urgente tomar medidas para reducir los siniestros. Conducción en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes: los accidentes automovilísticos asociados al consumo de alcohol son un problema de salud pública que afecta principalmente a personas de 20 a 39 años, Se estima que entre el 30 y el 50% de los accidentes de tránsito con víctimas mortales son causados por conducir bajo los efectos del alcohol. La obstrucción de las placas de circulación, provocada por el uso de accesorios que limitan la visibilidad del entorno al conducir, como la colocación de objetos, carteles, o cualquier elemento que limite la visión, crece en un porcentaje mayor al 20%. La movilidad urbana en México es un fenómeno controvertido por sus distintas expresiones que están ligadas al desarrollo socioeconómico, de la sociedad por los riesgos que representan

los accidentes viales, traduciéndose en un constante problema de salud pública que impacta gravemente en las personas además de generar altos costos económicos, tanto para las familias como para las instituciones de salud, en razón del 1.7 en el Producto Interno Bruto (PIB), lo cual si comparamos el gasto destinado a educación de 5.7 del PIB, nos clarifica el elevado costo de los accidentes viales en nuestro país. La movilidad humana se encuentra estrechamente relacionada con los derechos humanos, tan es así que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala, en su artículo 4º, entre otros aspectos, lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”* La normativa internacional, también contempla el derecho a la movilidad como un derecho humano, es así que se encuentra previsto, en los instrumentos jurídicos, siguientes: Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *“El derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de su Estado, así como el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país”* Artículo 22 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José):

*“Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene el derecho de circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales”.*

En este orden de ideas, las placas de circulación de un automotor son elementos esenciales de identificación, puesto que las regulaciones de tránsito de todas las entidades federativas exigen el uso de las placas como condición esencial para transitar por las vías públicas y legalidad de la posesión de los vehículos, además de que las mismas son también necesarias para la tramitación relacionada con dichos vehículos. Estas medidas se han implementado en los códigos, reglamentos y leyes de comunicaciones y transportes o vialidad en algunos Estados de la república, como lo son el caso de Chihuahua, Ciudad de México, Monterrey y Puebla dando resultados favorecedores para los conductores y para los peatones, garantizando su seguridad y creando una cultura de vialidad que fomenta respeto y empatía entre los actores antes mencionados. Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 65 Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA

<p>Artículo 65.- El conductor tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Abstenerse de circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y demás rutas peatonales; II. Portar cuando conduzca la licencia o permiso de conducir y la tarjeta de circulación vigente del vehículo; III. En las vías públicas dar paso preferente a los vehículos de emergencia, y no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir, detener la velocidad o apartarse para cederles el paso; IV. Mantener en buenas condiciones mecánicas y eléctricas, así como funcionales el vehículo a conducir; V. Permitir que los agentes de tránsito revisen sus documentos y los del vehículo cuando se presuma la comisión de un delito o una infracción a los reglamentos de tránsito; VI. Tomar las precauciones necesarias al abordar o bajar del vehículo para evitar accidentes; VII. Respetar los límites de velocidad que marcan los señalamientos viales, y</p>	<p>Artículo 65.- El conductor tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Abstenerse de circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y demás rutas peatonales; II. Portar cuando conduzca la licencia o permiso de conducir y la tarjeta de circulación vigente del vehículo; III. En las vías públicas dar paso preferente a los vehículos de emergencia, y no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir, detener la velocidad o apartarse para cederles el paso; IV. Mantener en buenas condiciones mecánicas y eléctricas, así como funcionales el vehículo a conducir; V. Permitir que los agentes de tránsito revisen sus documentos y los del vehículo cuando se presuma la comisión de un delito o una infracción a los reglamentos de tránsito; VI. Tomar las precauciones necesarias al abordar o bajar del vehículo para evitar accidentes; VII. Respetar los límites de velocidad que marcan los señalamientos viales, y las zonas de</p>
--	---

<p>las zonas de estacionamiento destinadas para las personas con discapacidad; VIII. Evitar dar marcha a su vehículo cuando durante el paso de peatones, ciclistas, escolares, personas adultas mayores y personas con discapacidad y estos no alcancen a cruzar la calle; IX. Conservar la distancia de seguridad entre vehículo y vehículo, tomando en cuenta las condiciones del camino y del vehículo; X. Abstenerse de conducir en estado de ebriedad o en cualquier estado de intoxicación cualquier tipo de vehículo; XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir, y XII. Abstenerse de equipar vehículos con señales luminosas o audibles reservadas a vehículos oficiales o de servicio social. Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, transportar sin las medidas de seguridad en calidad de pasajero a menores de diez años o que habiendo cumplido esa edad no puedan</p>	<p>estacionamiento destinadas para las personas con discapacidad; VIII. Evitar dar marcha a su vehículo cuando durante el paso de peatones, ciclistas, escolares, personas adultas mayores y personas con discapacidad y estos no alcancen a cruzar la calle; IX. Conservar la distancia de seguridad entre vehículo y vehículo, tomando en cuenta las condiciones del camino y del vehículo; X. Abstenerse de conducir en estado de ebriedad o en cualquier estado de intoxicación cualquier tipo de vehículo; XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir, y XII. Abstenerse de equipar vehículos con señales luminosas o audibles reservadas a vehículos oficiales o de servicio social. <b>XIII. Abstenerse de llevar sobre las placas, distintivos, objetos u otras placas con rótulos e inscripciones de cualquier índole, que oculten, velen o impidan ver con claridad, parcial o totalmente, sus letras, números e identificaciones. La infracción a la prohibición dispuesta en esta fracción, se</b></p>
---	---

<p>sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto. Para transportar a menores de edad en alguno de los vehículos señalados, se deberán tomar todas las medidas de seguridad, tales como el uso de casco apropiado, así como algún aditamento que los sujete con firmeza a la persona que conduce. Las autoridades competentes sancionarán en los reglamentos que correspondan la violación a esta disposición.</p>	<p><b>sancionará conforme al Reglamento en Materia de Transporte público y privado.</b> Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, transportar sin las medidas <b>de circulación del vehículo y de seguridad</b> en calidad de pasajero a menores de diez años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto. Para transportar a menores de edad en alguno de los vehículos señalados, se deberán tomar todas las medidas de seguridad, tales como el uso de casco apropiado, así como algún aditamento que los sujete con firmeza a la persona que conduce. Las autoridades competentes sancionarán en los reglamentos que correspondan la violación a esta disposición.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno lo siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, , 48 y 54

fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma las fracciones XI, XII y el segundo párrafo, y se adiciona una fracción XIII, al párrafo primero todos del artículo 65 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 65.- ... a X. ... XI. Evitar usar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir; XII. Abstenerse de equipar vehículos con señales luminosas o audibles reservadas a vehículos oficiales o de servicio social, y XIII. Abstenerse de llevar sobre las placas, distintivos, objetos u otras placas con rótulos e inscripciones de cualquier índole, que oculten, velen o impidan ver con claridad, parcial o totalmente, sus letras, números e identificaciones. La infracción a la prohibición dispuesta en esta fracción, se sancionará conforme al Reglamento en Materia de Transporte público y privado.** Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, transportar sin las medidas **de circulación del vehículo y de** seguridad en calidad de pasajero a menores de diez años o que habiendo

cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto. Para transportar a menores de edad en alguno de los vehículos señalados, se deberán tomar todas las medidas de seguridad, tales como el uso de casco apropiado, así como algún aditamento que los sujete con firmeza a la persona que conduce. Las autoridades competentes sancionarán en los reglamentos que correspondan la violación a esta disposición.

#### **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ** DIPUTADA DE LA LEGISLATURA LXV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria para realizar el Décimo Sexto Parlamento Infantil Tlaxcala 2025**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el beneplácito de mi compañero presidente y de la mesa directiva, representantes del poder legislativo, constituido local, medios de comunicación y colectivos sociales, ciudadanos

presentes en la sala de pleno y todos aquellos ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas tecnológicas asamblea legislativa Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Jaciel González Herrera y Emilio De La Peña Aponte, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la Sexagésima Quinta. Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos Cuarto y Quinto del Decreto Número 126 (ciento veintiséis), publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; lo anterior, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS I.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 126 (ciento veintiséis), el cual establece que de forma anual la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local en colaboración interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el Consejo Estatal de Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deben celebrar el evento denominado: Parlamento Infantil, un foro de expresión escrita y oral que se dirige a niñas y niños tlaxcaltecas entre diez y doce años de edad, mismo que tiene por objeto el reconocimiento, garantía, respeto, protección y, sobremanera, promoción de sus derechos fundamentales. Cabe hacer mención que, las y los infantes al conocer y practicar por un día las actividades tanto formales como materiales que realiza el órgano legislativo local, dan cuenta de la excelente formación académica de carácter básico y, desde luego, evidencian su talento en oratoria al

manifestar sendos discursos en la tribuna de este poder público. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para realizar la décima quinta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; sin duda alguna, la edición inmediata anterior brindó otra oportunidad para escuchar las inquietudes tanto de niñas como de niños tlaxcaltecas por las múltiples cuestiones que surgen en la vida pública de la entidad. II. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se celebró el Décimo Quinto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; acto que devino de las situaciones de hecho narradas en los puntos anteriores de este capítulo de resultandos. IV. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el salón rojo de este recinto legislativo, siendo las diez horas, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología celebró la primera reunión con los titulares de los entes copartícipes descritos en el punto primero de este capítulo de resultandos; la cual tuvo por objeto comenzar los vínculos interinstitucionales conducentes para llevar a cabo la redacción de la convocatoria para celebrar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; lo anterior, retomado

del acta circunstanciada correspondiente en la que se planeó y organizó tal acto. V. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el salón rojo de este recinto legislativo, siendo las diez horas, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología celebró la segunda reunión con los titulares de los multicitados entes copartícipes; en virtud de acordar la versión final de la convocatoria que se pondría en consideración, respetuosamente, del Pleno de esta soberanía; lo anterior, retomado del acta circunstanciada respectiva. VI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior de este recinto legislativo, siendo las trece horas, se celebró la segunda sesión ordinaria de la dependencia legislativa de mérito; por medio de la cual, los integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad de votos, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025"; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico para su pronta remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud de su inserción en la décima novena

sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes: CONSIDERANDOS I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos"*. II. La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *"Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"*. III. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa esta mañana, la fracción tercera del numeral aludido, establece que tal dependencia legislativa resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles

de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización, ejecución y control del evento denominado: Parlamento Infantil. Además, la multicitada dependencia legislativa, manifiesta la plena constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa en comento de la siguiente forma: **A. Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: \*PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS. \*DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EL PARÁMETRO DE CONTROL DE CONSTITUYEN REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUELLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. B.**

Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 13 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; para efecto de mejor de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: **\*OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. \*PRINCIPIO PRO HOMINE Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. SU APLICACIÓN NO IMPLICA EL DESCONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES. IV.** En suma, desarrollar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil, se ciñe al parámetro de regularidad normativa porque no trastoca el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:



## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos numerales 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cabal cumplimiento del Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para realizar el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025, la cual se constituye como a continuación se indica:

**CONVOCATORIA AI: "DÉCIMO SEXTO PARLAMENTO INFANTIL, TLAXCALA 2025"** A todas las niñas y los niños que cursen el quinto o sexto grado de primaria, o su equivalente en el Sistema CONAFE, se les convoca a participar en el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", bajo las siguientes: **BASES I.** La convocatoria se dirige a todas las niñas y los niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente bajo el Sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan entre diez

y doce años de edad. **II.** El "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", se integrará por veinticinco legisladoras y/o legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente: a) Quince legisladoras y/o legisladores infantiles, debiendo elegirse un niño o niña por cada distrito electoral local. b) Diez legisladoras y/o legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto, siendo una propuesta por cada ente copartícipe y los restantes bajo promoción de algún ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno o de alguna organización de la sociedad civil, los cuales deberán representar una de las siguientes acciones afirmativas: 1.- Niñas o niños con discapacidad. 2.- Niñas o niños indígenas. 3.- Niñas o niños con condición intelectual (AS, TDHA, TEA, etc.). 4.- Niñas o niños afromexicanas. 4.- Descendiente (niña o niño) de alguna persona de la diversidad sexual. 5.- Descendiente (niña o niño) de alguna persona migrante y residente en el extranjero. Los veinticinco legisladores y/o legisladoras infantiles integrarán el Pleno del "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025". **III.** El "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", tiene por objeto que los niños y las niñas participantes se expresen libremente, en la búsqueda del conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la niñez, cuya

organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo del Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y copartícipes las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; de la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Consejo Estatal de Población y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, así como de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Congreso del Estado de Tlaxcala. **IV.** Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección deberán presentar por escrito un tema con una extensión de hasta tres cuartillas, el cual deberán exponer oralmente en las diversas etapas de selección, teniendo para ello un tiempo entre tres y cinco minutos, lo cual realizarán sin apoyo de ningún documento o dispositivo digital. Los temas

a desarrollar deberán tratar sobre alguna de las temáticas siguientes, con aplicación en el contexto local: a) Fin de la pobreza. b) Hambre cero. c) Salud y bienestar. d) Educación de calidad. e) Igualdad de género. f) Agua limpia y saneamiento. g) Energía asequible y no contaminante. h) Trabajo decente y crecimiento económico. i) Industria, innovación e infraestructura. j) Reducción de las desigualdades. k) Ciudades y comunidades sostenibles. l) Producción y consumo responsables. m) Acción por el clima. n) Vida submarina. ñ) Vida de ecosistemas terrestres. o) Paz, Justicia e Instituciones sólidas. p) Alianzas para lograr los objetivos. **V.** Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes: a) Cédula de inscripción, la cual se socializará mediante la plataforma tecnológica WhatsApp y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala; b) Copia simple, fotografía o documento escaneado del acta de nacimiento de la niña o el niño participante; c) Copia simple, fotografía o documento escaneado de una constancia de estudios de la niña o niño participante expedida por la institución educativa de procedencia o boleta parcial de calificaciones; d) Nombre, clave escolar y número telefónico de la escuela de procedencia de la niña o niño participante;

así como el nombre y número de teléfono del padre, madre y/o tutor; e) Carta de autorización de registro, firmada por el padre, madre o tutor de la niña y/o niño participante, en la que expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personales mediante aviso de privacidad, para efectos exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se socializará mediante la plataforma tecnológica WhatsApp y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala; f) Oficio del director en formato físico, fotografía o documento escaneado de la Institución de procedencia o representante del CONAFE, por medio del que solicite la inscripción del niño o niña como representante de la escuela respectiva, en la que manifieste haber sido seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa; g) Escrito de tres cuartillas como máximo en formato físico o documento escaneado, con alguno de los temas señalados; h) Copia simple, fotografía o documento escaneado de la credencial escolar de la niña o niño participante. Esta documentación se presentará en el momento de la inscripción de la niña o el niño participante ante la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000,

Tlaxcala, Tlaxcala; o mediante la plataforma tecnológica WhatsApp, a los números: 2225186892, 2461830810, 2461242338 o 2461624977. La inscripción de las y los participantes se realizará previamente al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el día 07 de febrero de 2025. **VI.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera personal su discurso y no apoyarse de algún dispositivo digital, ya que ese será el único medio para obtener el voto entre ellos mismos en las etapas del proceso de selección. **VII.** Los criterios que se evaluarán en cada una de las etapas, son los siguientes: a) Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema de exposición. b) Dicción. c) Dominio del tema. d) Seguridad. e) Uso del tiempo. f) Voz. **VIII.** El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los quince espacios para integrar el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025" comprenderá tres etapas, Ciudadano Presidente solicito apoyo para la lectura.

**Presidente,** gracias Diputado, contamos con la presencia de los alumnos de la Escuela de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD 24), de la Comunidad de Santa Cruz Pocitos del Municipio de

Atltzayanca; todos ellos invitados por la Diputada Anel Martínez Sánchez, sean todos bienvenidos a este recinto legislativo. De igual forma le damos la bienvenida a la Directora de la Escuela, la Profesora Rebeca Díaz Gómez; invitamos al Diputado Jaciel González Herrera, continúe con la lectura; enseguida, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte; el Diputado Jaciel Gonzales Herrera dice, gracias Presidente.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
JACIEL GONZALES HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva continuo con la lectura; **PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SELECCIÓN INTERNA.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la institución educativa a la que pertenezcan, ante el director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de enero de 2025. **FASE 1.- LA SELECCIÓN INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Cada Institución Educativa llevará a cabo del 13 al 31 de enero de 2025, su proceso de selección interna conforme a la organización que la

directora o director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima de la presente convocatoria, mediante el cual seleccionarán a una niña y un niño que serán sus representantes en la siguiente etapa. La exposición oral será el único medio para obtener el voto entre ellos mismos en esta etapa de selección. Quienes intervendrán en esta etapa de selección como moderadores para obtener a los representantes de la institución educativa serán: el director; en su caso, los tutores o su equivalente de CONAFE en la entidad; así como las y los profesores titulares de los grados académicos involucrados (quinto y sexto) un niño o niña elegida o elegido por su grupo como su representante de los grupos de cuarto, quinto y sexto, y si así lo desearan y se contara con la disposición, los presidentes de la asociación de padres de familia. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la BASE Séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo por determinación mayoritaria de los moderadores descritos en el párrafo anterior. **FASE 2.- INSCRIPCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y**

TECNOLOGÍA. Las y los docentes, deberán realizar la inscripción de la niña y el niño que hayan resultado seleccionados, lo cual se realizará del 03 al 07 de febrero de 2025, presentando para tal efecto todos los requisitos que señala esta convocatoria, correspondientes a cada uno de los representantes de cada institución educativa. La inscripción se realizará en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; durante el periodo de inscripción en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en días hábiles o mediante la plataforma tecnológica WhatsApp a los números: 2225186892, 2461830810, 2461242338 o 2461624977. **SEGUNDA ETAPA. ELECCIÓN DISTRITAL.** Una vez realizada la inscripción de las niñas y los niños participantes por su respectiva institución educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el listado correspondiente, indicando

institución educativa de procedencia, municipio, distrito y número de contacto que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, con la finalidad de que proceda a seleccionar como máximo cinco niñas o niños por cada uno de los quince distritos electorales locales, los cuales deberán ser alumnos de escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada distrito electoral. Cabe destacar que, esta etapa se desarrollará en cada una de las cabeceras distritales locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerado como sede, y se llevará a cabo del 10 de febrero al 21 de marzo de 2025. La Comisión Estatal de Derechos Humanos será la encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima; por ende, la exposición será el único medio para obtener el voto entre ellos mismos al momento de elegir a quienes los representen en la Asamblea Estatal. Una vez finalizada esta etapa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene hasta el 28 de marzo de 2025 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista

de hasta cinco niñas y/o niños por cada uno de los quince distritos electorales locales. **TERCERA ETAPA, ASAMBLEA ESTATAL.** La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado de los cinco niños y/o niñas seleccionadas por distrito electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el 31 de marzo de 2025. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa entre el 01 y 11 de abril de 2025-notificando previamente a los participantes la fecha única de esta etapa- y consistirá en que los cinco representantes de cada Distrito Electoral, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán quince mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al Distrito Electoral al que pertenezcan, conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños. expondrán su tema, para que al finalizar entre ellos mismos voten para elegir a quien represente a ese Distrito Electoral en el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025". Una vez finalizada esta

etapa, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene hasta el 18 de abril de 2024 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las o los quince niños y/o niñas que resulten electas, uno por cada distrito electoral local. En cada una de las quince mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el Distrito Electoral al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador. La elección de los diez niños o niñas representantes que resten, estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme a lo expuesto en el inciso b) de la BASE Segunda de esta convocatoria. **IX.** Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entregará a las y los ganadores una constancia que los acredite como legislador o legisladora infantil e integrante del "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025". **X.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir entre las 10:00 y 12:00 horas del día 28 de abril de 2025, a dos cursos-talleres sobre alguno de los temas enunciados en la BASE Cuarta, que será

impartido por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en el lugar que se les informará con anticipación. **XI.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir al Congreso del Estado de Tlaxcala, el día 30 de abril de 2025, fecha en que se celebrará el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer. **XII.** Las niñas y los niños que hubiesen participado y ganado en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025". **XIII.** Los interesados en participar en el proceso establecido en esta convocatoria, deberán estar de acuerdo con las bases establecidas, en todos y cada uno de sus términos. **XIV.** Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de educación primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala. **XV.** Bajo la tutela de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como de los entes copartícipes, se brindará el seguimiento adecuado con las niñas y niños que hayan integrado el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", a efecto de vincularlos en

sus distritos electorales locales para que participen en los eventos públicos diversos que se realicen pronunciando discursos de apertura. **XVI.** Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión Organizadora. **SEGUNDO.** Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en las plataformas tecnológicas de los entes copartícipes. **TERCERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ PRESIDENTE. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE VOCAL. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA VOCAL.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente,** queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se

concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
JACIEL GONZALES HERRERA**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometida a discusión, votación o en su caso aprobación. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor o porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.



**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, en fecha siete de noviembre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 142/2024**, que contiene el oficio número D.G.P.L. 66-II-5-078, de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, que remite la Diputada **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género**, aprobada el cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro; lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A,

fracción V, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.**

**1.** El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. **2.** El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, las Comisiones de Puntos Constitucionales, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, recibieron el oficio número DGPL-1 P1A.-1257, con el que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores les

turnó esta iniciativa, para su análisis y dictamen. **3.** El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores llevaron a cabo una reunión en la que dictaminaron el proyecto de Decreto. **4.** Fue en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, realizada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el dictamen se aprobó y se acordó remitir la Minuta del proyecto a la Cámara de Diputados. **5.** El viernes veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, fue turnada a la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4°. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. **6.** El mismo viernes veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la representación colegiada

recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el documento descrito, para su análisis y dictamen correspondiente. **7.** Las comisiones de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos acordaron incorporar al presente dictamen las Iniciativas vinculadas con la materia del mismo: **I.** El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se presentó iniciativa, que adiciona el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva. **II.** El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se presentó iniciativa, que reforma y adiciona los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dar prioridad al derecho de acceso de las mujeres a la justicia. **8.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el dictamen y acordó turnar a las legislaturas de los Estados de manera directa la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por

razones de género, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política Federal. **9.** Mediante oficio de fecha siete de noviembre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio número D.G.P.L. 66-II-5-078, firmado por la **Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que, el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala lo siguiente: **"Las resoluciones**

*del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ... " III. En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señala lo siguiente: "**Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: ... II.- Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...**" De igual forma, el artículo 10 apartado A, fracción V de la citada Ley Orgánica establece: "**Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: Decretos: (...) V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**" IV. Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones las de: "**Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados ... " VII. Cumplir con las formalidades legales***

*en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados ..."* Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas. V. Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: "**Artículo 57.- Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes ...**" "**I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ...**" VI. Con base en lo anterior, se justifica la competencia del Congreso del Estado y de la presente Comisión Dictaminadora, para conocer, analizar y resolver sobre el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, procediendo a su análisis en los términos siguientes: Esta Comisión, está convencida y se adhiere naturalmente a los planteamientos jurídicos, sociales, políticos y económicos que se señalaron desde la iniciativa y

Minuta, y se han reiterado y nutrido durante todo el recorrido y trámite legislativo. Por lo cual los integrantes de esta Comisión estamos convencidos que el Derecho a la igualdad y no discriminación es un principio constitucional y convencional ampliamente reconocido en nuestra Carta Magna, en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y en diversas leyes, asimismo, garantizado a través de diversos medios de protección. El derecho a la igualdad y no discriminación es de carácter inderogable e inseparable de la dignidad esencial de la persona, como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en distintos casos, por citar uno, *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, de febrero de 2012, donde a la letra sostuvo: *El principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, la Corte ha señalado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación.*

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU), en la Observación General No. 20, sobre "**La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales**", en el artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, refiere lo siguiente sobre sus dimensiones: **Formal.** *Para erradicar la discriminación formal es preciso asegurar que la Constitución, las leyes y las políticas de un Estado no discriminen o violen por ninguno motivo la igualdad de prestaciones de seguridad social a las mujeres independientemente de su estado civil.* **Sustantiva.** Abordando únicamente la forma no se conseguiría la igualdad sustantiva, la cual se define como el disfrute efectivo de los derechos. La discriminación en la práctica debe ser objeto de atención a los grupos o individuos que sufren injusticias históricas o son víctimas de prejuicios persistentes en lugar de limitarse a comparar el trato formal que reciben las personas en situaciones similares. Por lo tanto, los Estados Parte deben, adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación sustantiva o de facto. Por ejemplo, asegurar que todas las personas tengan igual acceso a una vivienda adecuada y agua y saneamiento

ayudará a superar la discriminación de que son objeto las mujeres, las niñas y las personas que viven en asentamientos informales y zonas rurales. Aunado a esta clasificación, se encuentra **la estructural**, que se refiere al sometimiento o subordinación como resultado de la opresión sistémica. Tomando en consideración los referidos argumentos, se concluye claramente que no basta con formalizar y positivizar un derecho, sino asegurar que tal derecho sea efectivo, específico y material. Evidentemente, la muestra correcta de ejecutarse, es presentar este tipo de reformas para que su garantía provenga desde la Constitución Federal, para que de nuestra norma fundamental exista un despliegue obligatorio y transversal hacia todo el ordenamiento nacional. Aunado a lo anterior, en nuestros días existe un amplio marco constitucional, convencional y legal que consigna la igualdad de las personas ante la Ley, a la protección de la Ley o igualdad de facto y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género. Al respecto, y por señalar algunos, el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se contempla en los artículos 1º. y 4º., párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 2º, 6º y 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará), en el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas, por sus siglas (CEDAW), en el artículo 19 de la Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los artículos 6, fracción XIII, 13, fracción VIII y 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, no basta la normativa neutra a nivel constitucional o legal, así como internacional de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, sino es ineludible, como de la misma forma se refiere en la Iniciativa y Minuta, constitucionalizar y observar las normas a la luz del Derecho a la igualdad sustantiva considerando que su aplicación sea diferenciada y se concrete en acciones reales. La reforma Constitucional cumple fundada y argumentativamente con sus objetivos, los cuales son el reconocimiento del Derecho a la igualdad sustantiva, el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramienta para la transformación de las relaciones de opresión, violencia y desigualdad. Por otro lado, esta Comisión considera igualmente apropiada la reforma propuesta respecto la

erradicación de la brecha salarial de género. De la cual existen abundantes pronunciamientos sobre este tema, verbigracia, en la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género, por su parte el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra a Mujer "CEDAW", en su artículo 11.1.d, se contempla, el derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo con igual valor, por tanto, los Estados deben adoptar todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo; de igual manera, en el Convenio 100 de la OIT, se señala que los Estados deberán **"garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor"**. Como conclusión, esta Comisión Dictaminadora estima razonable que, con la presente Minuta se reconoce y garantiza la igualdad sustantiva para las mujeres en todos sus ámbitos de la vida, entre estos, a una vida libre de violencia de género, a la paridad en los nombramientos de las personas titulares de la administración pública, así

como para reducir y erradicar la brecha salarial de género. Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión que suscribe estima procedente la aprobación de la Minuta **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos artículos 45, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A,

fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se aprueba la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, para quedar como sigue: **Artículo Único.** - Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de **las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.** ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...;

...; ...; **Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias**, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución. Artículo 21. ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los



principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. ...; ...; ...; ...; ...; **Artículo 41.** ... Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública** del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas **y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.** ...; **Artículo 73.** ...; I. a **XX.** ... **XXI.** ... a **c)** ... Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.** ... **XXII.** a **XXXII.** ... **Artículo 116.** ...; ...; I. a **VIII.** ...; **IX.** Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con

base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, **así como con perspectiva de género y** respeto a los derechos humanos. **Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.** **X.** ... **Artículo 122.** ... **I.** a **IX.** ... La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos. **XI.** ... **B.** a **D.** ... **Artículo 123.** ... **A.** ... **I.** a **VI.** ... **A** trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.** **VIII.** a **XXXI.** ... **B.** ... **I.** a **IV.** ... **A** trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta el sexo **ni género.** **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;** **VI.** a **XIV.** ...

**Transitorios Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** - El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto. **Tercero.** - Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno del Congreso del

Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA y ASUNTOS POLÍTICOS.** Es cuanto Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa legislativa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objetivo de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra. Enseguida, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**; Diputada a favor o en contra; enseguida la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin dice, a favor.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA AURORA VILLEDA**  
**TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa, compañeros y compañeras diputados, medios de comunicación, y a todos los que nos siguen en los medios de comunicación y a todos los que nos siguen por medios digitales. Esta Reforma impulsada por nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum

marca un punto de reflexión en la lucha por los derechos de las mujeres. En México no son palabras así como se comprometió el primero de octubre con todas las mujeres estas son acciones concretas para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicar la brecha salarial de género. Al reformar nuestra constitución en temas de igualdad de justicia de género hemos tomado una decisión trascendental que va más allá de una simple modificación legal hemos dado un golpe directo a las estructuras que por años han limitado a las mujeres en este país, hoy al modificar nuestra Carta Magna no solo reconocemos la violencia de género y la discriminación salarial sino que es un acto que refleja el reconocimiento de que la dignidad humana sin distinción de género es un principio fundamental que debe prevalecer en nuestras leyes por lo que nos comprometemos a erradicarlas integrando la perspectiva de género en el corazón de nuestro marco legal, estos cambios no solo impactan las leyes sino que marcan un antes y un después de la historia de México, es un momento que exige responsabilidad y compromiso de cada nivel de gobierno y que desde Tlaxcala bajo el liderazgo de nuestra gobernadora Lorena Cuellar Cisneros tenemos la voluntad y el compromiso de hacer que estos cambios sean una

realidad concreta, esta reforma es mucho más que una promesa es una herramienta de transformación social y nuestro deber como legisladores y legisladoras es asegurar que su impacto sea profundo y duradero desde Tlaxcala respaldo esta reforma y me comprometo a que en nuestro estado avancemos con toda fuerza hacia un futuro donde la justicia y la igualdad sean irreversibles. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo**; a favor o en contra; enseguida la Diputada Madaí Pérez Carrillo dice, a favor.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAÍ PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la Presidencia, compañeros, compañeras diputadas, el dictamen que se nos está poniendo a consideración materializa el sueño de mujeres y hombres que entregaron su vida a una lucha para garantizar el ejercicio pleno de nuestros derechos en materia de igualdad, si bien hemos avanzado de manera importante en eliminar normas contrarias a la igualdad por razones de género o bien han sido combatidas a través de amparos, es un

hecho que ha persistido la desigualdad por ello la importancia de esta reforma a nuestra Constitución Federal pues es importante que la ley no haga distinciones, es preciso que se cuestione la neutralidad de la norma se observan las diferencias y se remuevan los obstáculos que impiden el ejercicio de los derechos, dicho de otra manera requerimos avanzar la igualdad de forma sustantiva bajo este fin el estado debe proporcionar las condiciones para el goce y ejercicio de los derechos por parte de las mujeres en igualdad y no discriminación. Para ello se deben establecer acciones integrales en materia legislativa y de política pública para proporcionar la igualdad desde tres aspectos, Primero igualdad de oportunidades, se debe traducir en hechos concretos y reales las oportunidades, más allá de lo que simplemente establecido en la ley. Segundo igualdad de acceso a las oportunidades se debe avanzar en el ámbito donde operan las expresiones más útiles de discriminación y tercero igualdad de resultados se deberá disminuir la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real, la igualdad ante la ley conlleva también que las normas no integran tratos no integren tratos arbitrarios que impidan o restrinjan a las mujeres sus derechos en este sentido debemos destacar que una norma

redactada de forma neutra invisibiliza las condiciones de desventaja en las que pueden estar las mujeres, no obstante si esa norma se observa la luz del derecho a la igualdad sustantiva como se plantea en esta reforma entonces debería cuestionarse si se requiere que la aplicación sea diferenciada en atención a que se persigue un fin legítimo necesario, razonable y proporcional, por ello la importancia de este dictamen es el reconocimiento de la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, permite observar la complejidad de un problema público y las diversidades de tipos así como los ámbitos en las que se presenta de esta manera podemos hacer visibles otras formas de violencia que no estaban socialmente aceptadas o que no se identificaban como tales, el espectro de estas recorre desde las microagresiones hasta la violencia simbólica psicoemocional, patrimonial, económica, física, obstétrica, reproductiva, sexual, digital y hasta llegar a lo más extremo como la violencia feminicida, esta reforma será fundamento para la creación de políticas públicas planes de igualdad de género y presupuestos con enfoque de género por ello. Mi voto a favor de esta reforma pues es un acto de Justicia que honra la memoria de quienes integraron su vida a una lucha por el reconocimiento de

igualdad de oportunidades esto es un compromiso con las nuevas generaciones y ante todo un compromiso inquebrantable con el bienestar de las mujeres. Les reitero a las mujeres que no vamos a fallarles. Seguiremos construyendo el legado la historia y principios de la cuarta transformación. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO**

Buen día a todos, con su venia Presidente, es innegable que en los últimos 30 años se ha dado un amplio despliegue de los diversos movimientos de la sociedad civil entre ellos los movimientos feministas buscando hacer efectivo el principio liberal democrático plasmado en nuestro artículo cuarto constitucional que establece la igualdad entre mujeres y hombres una igualdad literal formal que en su momento significó un avance al superar al menos en el texto constitucional la discriminación ancestral hacia las mujeres a las que se nos consideraba sin derechos en buena parte

de nuestra actividad familiar, social, jurídica y política además de estar sujetas al dominio pleno del hombre, se trató de una igualdad formal precisamente plasmada en diciembre de 1974 en un momento en que los movimientos feministas de los años 60s y 70s promotores de la igualdad y la no discriminación propugnaban por la liberación de las mujeres, los movimientos feministas del siglo pasado fueron el preámbulo de un nuevo movimiento en torno a los derechos políticos de las mujeres que sirvieron de base para las posteriores reformas en los años 90s y lo que vamos del presente siglo en materia de igualdad de paridad de derechos políticos y electorales y de manera específica en contra de cualquier tipo de violencia y por la igualdad y la paridad sustantivas. Con la presente reforma además de establecerse como principio constitucional la actuación de la autoridad con perspectiva de género y en específico para proteger a las niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ejercicio de sus derechos particularmente en el caso de las mujeres, se establece constitucionalmente la igualdad sustantiva, esta reforma al artículo cuarto constitucional que determina el ejercicio a la igualdad sustantiva de las mujeres, es quizá el mayor avance después de establecer la paridad en todo, desde

luego la igualdad sustantiva va aparejada con otros principios y derechos en particular a la no discriminación y a la no violencia en contra de las mujeres pues igualdad sustantiva y no violencia son principios que deben complementarse, esta igualdad sustantiva que ahora se establece con la presente reforma y con la que el partido de la Revolución democrática está de acuerdo porque ha sido una de nuestras demandas y propuestas plasmadas en documento básicos y en diversas iniciativas de ley a nivel federal y local debe ser puesta en práctica de manera efectiva y eficaz para que permita que las mujeres sean auténticamente redimidas de la discriminación y de los diversos tipos de violencia las que históricamente hemos estado expuestas, se trata de una igualdad sustantiva que aplique la perspectiva de género y la no violencia, que no sea simple letra muerta de la constitución en un afán solo de protagonismo político pues a pesar de que las diversas legislaciones ya contemplan estos tres principios; igualdad sustantiva, perspectiva de género y no violencia, la realidad es que dichas disposiciones solo se convierten en simples enunciados sin efectos prácticos cuando todos los días tenemos noticias de la comisión de feminicidios de violencia en contra de las mujeres de

desapariciones, secuestros de violencia familiar y delitos contra su integridad y seguridad sexual pero lo peor de ello es que no hay consecuencias para esos delitos, no hay detenidos las desaparecidas aumentan y no se localizan o cuando se localizan lastimosamente aparecen muertas con señales de violencia, los abusos y la violencia en contra de las mujeres están a la orden del día con datos del INEGI del 2022 a nivel nacional en 1990 hubo oficialmente 1,519 muertes violentas de mujeres de las cuales cerca del 1,000 muertes fueron catalogadas como feminicidios, sin embargo como lo dice el propio INEGI se trata de datos que se lograron recabar por hechos denunciados y en algunos casos de seguimientos de las carpetas de investigación y hasta lograr sentencias condenatorias para los responsables, sin embargo está la otra información, recabada por diversos colectivos feministas de madres buscadoras o de asociaciones de Derechos Humanos que establecen en el mejor de los casos que estas muertes violentas de mujeres son en realidad más del doble y en el caso de los diversos tipos de violencia en contra de las mujeres los casos documentados son apenas el 20% de los hechos violentos igualmente con datos del INEGI para el 2021 a nivel nacional casi el 43% de las mujeres de 15

años y más han padecido algún tipo de violencia en razón de género. En el caso de Tlaxcala la violencia ha sido más dramática pues casi el 69% de las mujeres mayores de 15 años la han padecido o la padecen, los niveles de inseguridad que se tienen en nuestro país y donde la escala no es la excepción pese a las declaraciones de maquillamiento de cifras que hace el gobierno Estatal propician el mantenimiento y el aumento de los diversos tipos de violencia en contra de las mujeres. La reforma constitucional que hoy votaremos no debe ser solo la formalidad de establecer la igualdad sustantiva y la obligatoriedad constitucional de toda autoridad de tratar los diversos tipos de violencia hacia las mujeres con perspectiva de género sino que esta tutela debe ser efectiva así como los tribunales electorales han obligado a integrar paritariamente las legislaturas y los ayuntamientos para ser efectivo el acceso al cargo de las mujeres así deben establecerse las condiciones para que las mujeres tengan garantizadas una vida familiar sana, deben darse las condiciones para una seguridad pública preventiva e investigadora que permita que las mujeres tengan una vida sin temor a ser agredidas en cualquier ámbito, deben darse las condiciones para que el acceso a la justicia a la seguridad pública y a la protección de su integridad evite que

más mujeres sean secuestradas, violentadas o privadas de la vida para esto y para muchas otras cosas que padecen y temen las mujeres como es la inequidad de su salario respecto a los hombres es que se necesitan jueces, ministerios públicos, policías preventivas e investigadoras autoridades laborales, así como diversas instituciones y centros de atención para mujeres que estén integradas por personal capacitado, interdisciplinario, experimentado con sensibilidad y sentido humano y esto no se logra con elegir popularmente a jueces y magistrados ni tampoco sin destinar los recursos suficientes y necesarios para ello. El voto del partido de la Revolución democrática como he dicho será a favor de esta reforma esperando que la igualdad sustantiva sea real de lo contrario será una más de las reformas demagógicas de los últimos años y quedará como letra muerta. Mi voto es por el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y a vivir una vida libre de violencia. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.



**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SANDRA GUADALUPE AGUILAR**  
**VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, público que se encuentra, compañeros Diputados y a quienes nos siguen a través de redes sociales, hoy se ha dado hoy se ha dado lectura a la minuta enviada por el congreso de la unión para aprobar las reformas constitucionales en materia de igualdad sustantiva. Perspectiva de género el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la erradicación de la brecha salarial por razones de género. Este es un avance histórico que marca un paso importante en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, celebro que en este proceso se haya logrado la aprobación de estas reformas en los congresos estatales de Tabasco, Tamaulipas, Colima, Quintana Roo, Veracruz, Morelos, Ciudad de México, Sonora, Sinaloa, Chiapas, Nayarit, Zacatecas, Campeche, Michoacán, Hidalgo, Durango y hoy con gran satisfacción Tlaxcala se suma también a este gran logro como he mencionado en reiteradas ocasiones, Mi voto siempre estará a favor de aquellas iniciativas que busquen el bienestar de la ciudadanía por ello reconozco y voto a favor de este gran hecho histórico que no solo beneficia a las

mujeres sino que también fortalece el estado de derecho y la en nuestro país esta reforma tiene un impacto trascendental en varios aspectos en primer lugar cierra la brecha salarial de género imponiendo la obligación legal de que cuando mujeres y hombres desempeñemos el mismo trabajo recibamos el mismo salario sin importar el sexo, género o nacionalidad. Este es un avance fundamental hacia la igualdad sustantiva que es la verdadera base por la que una convivencia más equitativa en todos los ámbitos además se establece un mandato claro que las entidades federativas para que sus instituciones de procuración de Justicia cuenten con fiscalías especializadas en la investigación de delitos relacionados con violencias de género lo cual representa un paso importante para garantizar que las víctimas tengan acceso a Justicia con enfoque de género y en condiciones de dignidad otras de las reformas claves. Es que la paridad de género en la administración pública que se reconoce ahora como una obligación constitucional en todos los niveles de gobierno esto asegurará que tanto mujeres como hombres puedan acceder y participar de manera equitativa en los procesos de tomas de decisión fortaleciendo así la democracia y la representación reitero mi compromiso de seguir luchando por una

sociedad más justa inclusiva e igualitaria donde todas las personas tengan las mismas oportunidades juntos construimos un futuro mejor para Tlaxcala y para toda la nación. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, algún Diputado o alguna Diputada más que desea referirse en pro o en contra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintitrés** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respetivo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se abroga la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández; asimismo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES**

**RODRÍGUEZ**

Muy buenos días a todos con su permiso Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la

Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario **LXV 143/2024** mismo que contienen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se **abroga la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala**, que presentó la **ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala** de conformidad con la facultad que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXV Legislatura por cuando hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VIII, 57 fracción III, 76, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión, procede a dictaminar de conformidad con los siguientes: **RESULTANDO 1. Mediante oficio número DESPACHO/G/087/24**, de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, la **ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros,**

**Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, asistida del ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala. **2.** Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, ordenó el turno a la Comisión que suscribe, del oficio número **DESPACHO/G/087/24**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes descritos la Comisión que suscribe, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el artículo 45 que: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”*. A su vez, la fracción II del artículo 54 de la misma norma Constitucional Estatal, dispone que: Es facultad del Congreso: *“Reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia”*, otorgando la facultad al Poder Legislativo para resolver el

presente asunto. En este sentido, el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, define al Decreto como: “... *Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, ...*”. II. En este sentido, en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para: “*recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados*”, así como para “*cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados*”. De igual forma, la fracción III del artículo 57 del mismo Ordenamiento Reglamentario, al atribuirle competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le confiere: “...*el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...*”. Ahora bien, teniendo en cuenta las disposiciones legales invocadas, se colige que la Comisión que suscribe tiene la facultad

para conocer, analizar y dictaminar sobre el contenido del expediente parlamentario que nos ocupa. III. La Comisión Dictaminadora observa que, iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, en su calidad de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, facultada expresamente para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, conforme lo que dispone la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política local. Por tanto, reúne los requisitos materiales y formales inherentes al procedimiento legislativo de rigor; además de la expresión de una exposición de motivos evidentes, en la cual se funda y motiva; los conceptos de su petición puesto que es aceptable considerar que la proposición deviene del planteamiento de trazar la reingeniería de la administración pública, a efecto de mejorar las competencias administrativas y de gestión, apegado a los principios de austeridad, eficiencia y transparencia, para tal efecto, la Gobernadora iniciadora expone lo siguiente: *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 cuya misión es construir un gobierno cercano con visión extendida, comprometido y de resultados, transparente y de rendición de cuentas, de cero tolerancia a la corrupción y sensible a las necesidades sociales, como principal medida para transformar*

las condiciones de desarrollo de Tlaxcala, a través de acciones contundentes que consoliden las bases de un Estado sólido, garanticen la seguridad y la paz, mejoren la prevención en situaciones de emergencia sanitaria y promuevan el empleo, a fin de que su gente disfrute de una vida digna y segura, moderna y en unidad, con progresión de los derechos, la vigencia de la perspectiva de género y la felicidad de las familias y las personas. Su objetivo principal es transformar en unidad a Tlaxcala para elevar su potencial de desarrollo y mejorar el bienestar del pueblo, mediante la construcción de un gobierno al servicio del pueblo, que diseñe y dirija una transformación en la unidad, impulsando el cambio profundo, a través de la participación y las inversiones en áreas estratégicas y prioritarias, que impliquen beneficios para las personas que integran nuestro Estado. Referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dispone como ejes rectores el de "Estado de Derecho" y "Bienestar para todos", así como de sus ejes transversales "Género e Igualdad" y "Desarrollo Regional" a través del cual el Gobierno Estatal se compromete a retomar el camino del crecimiento con austeridad, sin corrupción, con disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso a la salud, a la investigación, la

ciencia y la educación. Que en ese sentido, es propósito del Gobierno de Tlaxcala que la Administración Pública Estatal se conduzca con congruencia en las políticas públicas, para que se genere el máximo beneficio para la sociedad y no genere costos extras y con ello ofrecer la construcción de un gobierno fundamentado en el interés del pueblo y para el pueblo, lo que implica combatir el despilfarro de los bienes y recursos, y la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con la finalidad de cubrir las principales prioridades del Gobierno Estatal. Que en congruencia con las políticas públicas establecidas por el gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, resulta necesario extinguir al Organismo Público Descentralizado "Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado", debido a que su funcionamiento y atribuciones conferidas por la Ley para la Administración y destino de bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, pueden ser adheridas transferidas a alguna otra dependencia del Gobierno Estatal, este proceso sería conveniente desde el punto de vista de la economía estatal y del interés público, para la creación de entes u organismos

prioritarios para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Un aspecto central de esta iniciativa es la alineación de las políticas locales con las reformas federales en materia salarial. Las recientes reformas en materia de salarios mínimos para los trabajadores del Estado, que establece un nuevo esquema de remuneraciones justas y dignas, es un paso fundamental para garantizar el bienestar de los servidores públicos y la justicia social, por lo que el Estado está generando los mecanismos idóneos para priorizar los recursos y poder cumplir con estos salarios dignos. Con la abrogación de esta ley, se busca también una reorganización de las instancias encargadas de la administración de estos bienes, en un contexto donde los recursos humanos y materiales deben ser mejor aprovechados para cumplir con las nuevas exigencias salariales, de eficiencia y de atención a las necesidades de la población. Esta Iniciativa se inserta dentro de un proceso más amplio de reorganización y modernización de la estructura Administrativa del Estado de Tlaxcala. En el marco de esta reorganización, el Gobierno Local tiene la intención de optimizar la distribución de las funciones y competencias del aparato gubernamental para lograr un funcionamiento más ágil, eficiente y

acorde con los estándares nacionales. En este sentido, es importante señalar que la creación de la Secretaría de la Mujer en enero de 2025 es un hito significativo dentro de este proceso de modernización. Esta nueva Secretaría será una pieza clave en la implementación de políticas públicas que favorezcan la igualdad de género, la protección de los derechos humanos de las mujeres y el fortalecimiento de su participación activa en todos los ámbitos sociales y económicos. La abrogación de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio permitirá reorientar y reorganizar recursos y esfuerzos hacia la creación de esta nueva Secretaría, así como hacia la mejora de la Administración Pública en su conjunto. Esta iniciativa es una decisión estratégica que busca armonizar la administración pública del Estado con los objetivos de modernización, eficiencia y justicia social que actualmente se plantean tanto a nivel local como federal. Al mismo tiempo, esta medida contribuirá a crear una estructura gubernamental más alineada con las demandas de los ciudadanos y con la visión de desarrollo que este Gobierno tiene para el futuro de Tlaxcala. Por tal motivo he determinado que los recursos públicos que integran al Instituto Tlaxcalteca para Devolver al

*Pueblo lo Robado sean enterados a las dependencias centralizadas respectivas y se lleven a cabo los procesos para su extinción, ello salvaguardando en todo momento los derechos de terceros. IV.* Por lo expuesto, se desprende que el propósito de la iniciadora es, la abrogación de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio, a su vez, la extinción del Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado, de esta forma, se da paso a una reorganización gubernamental que permita, canalizar los recursos necesarios para impulsar el funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, la cual, representa una dependencia estratégica cuya actuación será fundamental en el logro de políticas públicas destinadas al bienestar de las mujeres del Estado. En este sentido, a efecto de proveer lo necesario a la Iniciativa de mérito, es menester considerar que: 1. Mediante Decreto número cinco a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y de la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, aprobado por el Pleno de la LXV

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, tuvo como finalidad la creación de la Secretaría de las Mujeres, como una Dependencia dentro de la Administración Pública Centralizada Estatal. De acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en referencia, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, comenzaría sus operaciones a partir del día primero del mes de enero del año dos mil veinticinco, en este sentido, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los ajustes presupuestales y de infraestructura y de recursos humanos, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. En esta tesitura, el Instituto Estatal de la Mujer, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Local, trasladaría sus recursos humanos, financieros, materiales y de infraestructura, así como los asuntos que se encuentren en trámite a la nueva Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos Transitorios Tercero y Cuarto, a fin de proveer el inicio de operaciones de la Secretaría. 2. Que el **“EJE 4. GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA”** del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, refiere que, el Gobierno del Estado debe considerar en su agenda pública, los puntos siguientes: ... .. **Creación**

**de valor y gestión para resultados:**

*Implica orientar las decisiones y acciones gubernamentales hacia la generación de valor social, que se traduzca en resultados para mejorar el bienestar de las personas, con una perspectiva de desarrollo sustentable. ...* **Compromiso ético:** *Demanda de los servidores públicos el compromiso con una ética de responsabilidad y un comportamiento honesto y apegado a los principios y normas jurídicas, que se traduzca en un desempeño orientado hacia la obtención de resultados.* **Austeridad y disciplina presupuestal:** *Consiste en reducir los niveles de impunidad administrativa, facilitar la participación, operar un gobierno abierto, cambiar los sistemas de contratación pública, profesionalizar la administración pública, mejorar el desempeño de los servidores públicos, garantizar la eficiencia y eficacia, así como fortalecer los procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión pública.* **Manejo responsable de las finanzas públicas:** *Involucra el manejo prudente, eficiente y de largo plazo de las finanzas públicas, bajo principios de honestidad, eficiencia y productividad, con el objetivo de mantener un sano desempeño, acorde a la planeación de los requerimientos del sector público.* En efecto, una de las políticas estratégicas referentes al Eje en

comento, refieren en que se deben efficientar la labor de los Órganos de Gobierno, a través de la revisión exhaustiva y justificada, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones. Asimismo, se prioriza la obtención de resultados, con ello, el Gobierno podrá eliminar los despachos y concentrará las funciones y tareas en dependencias centralizadas, reorientando los presupuestos dispersos a los programas significativos, de alto impacto social y económico. **V.** La Comisión Dictaminadora coincide contundentemente con la Iniciativa que se analiza al considerar como prioridad el conservar finanzas sanas, pues los recursos destinados a financiar los programas sociales provendrán del ahorro logrado, de la eliminación de gastos suntuarios y la optimización de recursos, además de crear las condiciones normativas y operativas para una recaudación efectiva, justa y en apego a la Ley. Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo, reitera la necesidad de *Profesionalización de la Administración Pública*, a través de una reforma y reingeniería, de ahí que se busque incrementar la capacidad Institucional del Gobierno del Estado, a través del mejoramiento de sus competencias administrativas y de gestión pública, a fin de impactar favorablemente la acción



Pública Local para recuperar el potencial desarrollo de Tlaxcala. De esta forma, las líneas de acción que traza la Profesionalización de la Administración Pública son: *Implementar la reingeniería de la administración pública que promueva un modelo de gobierno austero, eficiente y transparente, mediante una propuesta de trabajo integral que mejore la calidad de los servicios de manera continua. Elaborar diagnósticos y mapeo de procesos, que permitan simplificar los trámites y servicios de la administración pública estatal. Rediseñar estructuras organizacionales y normativas.* **VI.** Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora, coincide con el propósito de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto a priorizar afinidad al Plan Estatal de Desarrollo, trazando una meta para alcanzar una mejor y más eficiente Administración Pública, optimizando el destino de los recursos a la implementación de políticas que contribuyen a satisfacer necesidades sociales. La Comisión que suscribe reitera su expresión al decir que: el dictamen, conlleva también la desaparición del Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado, mismo que fue reconocido en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados,

Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, en este sentido, es menester considerar lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, mismo que refiere: *ARTÍCULO 49.- La extinción, disolución y liquidación de las Entidades Paraestatales deberá realizarse de acuerdo a las mismas formalidades establecidas para su creación, sujetándose además a las disposiciones que resulten aplicables durante los procesos respectivos.* De esta forma, al referir los requisitos de creación, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, señala que, para la creación de Organismos Público Descentralizados, serán creados por el Ejecutivo del Estado previa autorización del Congreso del Estado, dicha autorización se sujetara a que los organismos públicos descentralizados garanticen una eficiencia financiera y rentabilidad social. Por lo cual, de los requisitos para su creación, destaca la Autorización del Congreso del Estado al Titular del Ejecutivo local, de esta forma, considerando lo que dispone el numeral 49 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, este requisito es igualmente fundamental

para la desaparición de un Organismo Público Descentralizado, asimismo, si bien no existe solicitud expresa para la desaparición, dicha circunstancia es consecuencia de la Abrogación del Ordenamiento que dio pauta a su creación. Al respecto esta Comisión Dictaminadora considera que los artículos 49 y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establecen la forma a través de la cual es viable la extinción de un Organismo Público Descentralizado, al momento en el que la iniciadora se sujeta al proceso establecido en la legislación correspondiente con la intervención del Congreso del Estado de Tlaxcala, se desprende el cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la ley de la Materia. Además, para esta Comisión cobra suma importancia el objetivo final que se busca con la extinción del Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado, en virtud de la necesidad de dotar de recursos humanos, materiales y financieros para la implementación de la nueva Secretaría de la Mujer de nuestro Estado, que será un pilar fundamental en la Administración Pública Estatal, que permita dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales respecto a la protección de la mujer, como eje central del gobierno. El artículo 4° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de nuestra Constitución Local, establecen la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, por lo que, es evidente el deber constitucional de nuestro Estado de garantizar y maximizar la igualdad sustantiva. Por lo tanto, otorgar suficiencia presupuestaria en favor de la Secretaría de la Mujer para esta Comisión representa un acción concreta y eficaz tendiente a garantizar el cumplimiento a estas obligaciones constitucionales, que permitan erradicar cualquier forma de violencia contra niñas y mujeres en nuestro Estado. En este sentido, la iniciadora prevé la desaparición del referido Organismo Público Descentralizado, previendo que los recursos humanos y materiales, pasarán a formar parte del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno, previendo lo que dispone el párrafo tercero de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, respecto a que los procedimientos de extinción de alguna Entidad Paraestatal se deberá *“cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los servidores públicos de la Entidad Paraestatal respectiva”*. Por lo anterior, esta Comisión

Dictaminadora considera que la iniciadora cumple con los requisitos constitucionales suficientes de fondo y forma exigibles por nuestra Legislación, para la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado. *Por lo expuesto la Comisión que suscribe, estima que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, parte de la razón jurídica y sociológica, este a partir de que ha cumplido con los requisitos de legales que exige el Proceso Legislativo, así como, que ha precisado el propósito y el interés superior por impulsar políticas públicas a favor de la mujer.* Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, y 54 fracciones II y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se Abroga la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción

de Dominio del Estado de Tlaxcala.

#### **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se

abroga el Decreto Número 204, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario de fecha 14 de febrero del 2023, a través del cual se expide la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO**

**TERCERO.** El Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado quedará extinto hasta el 31 de diciembre del año 2024; una vez extinto las funciones serán realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y por la Oficialía Mayor de Gobierno, dentro de su respectivo ámbito de competencias y atribuciones. **ARTÍCULO CUARTO.** Los

recursos humanos y materiales con que cuente el Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado pasarán a formar parte del Poder Ejecutivo, por lo que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y Oficialía Mayor de Gobierno deberán realizar las acciones correspondientes a fin de que se garanticen los derechos laborales de las personas adscritas al citado Instituto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá realizar todas las acciones correspondientes a fin de finiquitar los compromisos financieros adquiridos por el Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado. **ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuanto Presidente.

**Presidenta,** queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en

el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** veintiún votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra. A continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidenta,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima**; a favor o en contra. Enseguida la Diputada Blanca Águila Lima dice, a favor.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Buenas tardes a todos y a todas con el permiso de la mesa directiva y de mis compañeros y compañeras de esta Sexagésima Quinta legislatura, saludo con el respeto de siempre a la audiencia en esta sala de plenos, a los medios de comunicación y también al pueblo Tlaxcaltecas, redes sociales. La ley que hoy se extinguirá se abrogar eh tiene antecedentes importantes que hay que resaltar porque se presenta como un hecho pues inédito o un hecho verdaderamente algo incomprensible pero en la pasada legislatura en la Sexagésima cuarta se aprobó justamente el 14 de febrero del 2023 y con el decreto

número 204 la ley para la administración y destino de bienes asegurados abandonados, decomisados y extinción de dominio del Estado de Tlaxcala y creó el famoso Instituto para devolver al pueblo lo robado, quiero relatar como antecedente que en esa ocasión en esa legislatura tanto mi excompañero el exdiputado Juan Manuel Cambrón Soria, como su servidora hicimos las observaciones pertinentes a la hora de la discusión en lo general y en lo particular porque le notamos deficiencias bastante importantes mismas que en lo corto del comentario como a veces se nota aquí en este pleno que hacemos entre diputados y diputadas se lo expusimos a la entonces coordinadora de más bien la presidenta de JUCOPO y coordinadora del grupo morena y dijo así muy desahogadamente “las leyes son perfectibles” Y sí es cierto, son perfectibles, sin embargo ante deficiencias que luego nos dio la razón la suprema corte de justicia de la nación porque en mayo del 2023 el pleno de la suprema corte de justicia de la nación invalido diversas disposiciones de la citada ley, consideró en términos generales que no resultaba de utilidad para armonizar la ley local con la nacional ni era un modo de implementar esta, tampoco se trataba de normas orgánicas, que crearan una autoridad administradora de los bienes, sino que solamente

reiteraba el contenido de la ley nacional e incluso invadía la competencia del Congreso de La Unión para legislar en este ámbito, entonces en el marco de esta discusión acude a esta Tribuna para externar diversos cuestionamientos ante esta medida que no hace más que confirmar que el actual gobierno funciona a través de ocurrencias y experimentos, se trata de una administración que de momento pierde el rumbo y que a más de 3 años de haber iniciado no vemos una línea clara de los destinos a los que nos está llevando el gobierno de la nueva historia. La extinción del organismo público descentralizado instituto tlaxcalteca para devolver al pueblo lo robado encabeza encabezado por el no menos cuestionado Miguel Ángel Sánchez Ramírez representa una medida que nos lleva a la necesidad de cuestionar el uso de los recursos públicos que ejerció esta institución incluso en la búsqueda en la plataforma Nacional de Transparencia podemos observar que no hay información que nos ofrezca detalles de su funcionamiento, no ofrece detalles financieros, no hay especificaciones sobre sus metas y objetivos de las áreas o si han realizado donaciones de acuerdo a sus funciones la misma información contenida en la plataforma Nacional de Transparencia muestra que para el ejercicio 2024 se asignaron 15, 894,843

pesos de los cuales casi 9 millones fueron para servicios de nómina, de tan solo 38 personas 1,100,000 para materiales y suministros 1,200,000 para servicios generales y 1,300,000 para bienes muebles e inmuebles e intangibles, pero no aparece ninguna información acerca de los recursos con los cuales funcionó después de la creación de ese organismo porque no estaba contemplada en el presupuesto y dijeron que la secretaría de finanzas se encargaría de aportar los recursos sin embargo tampoco aparecen en la cuenta pública la falta de transparencia y rendición de cuentas demuestra el desinterés de esta administración por un manejo honesto y eficiente de los recursos públicos los recursos que se destinaron al instituto para devolverle al pueblo lo robado pudieron estar enfocados en atender las necesidades más urgentes del estado especialmente en el área de seguridad, de infraestructura en los municipios, de salud, de educación y desarrollo social porque parece que estos recursos se fueron al río junto con los 150 millones, la decisión que sí la acompañamos por todo lo que ya he expresado, sí la acompañamos y votaré a favor de esta extinción Aparentemente es por estar en congruencia eh con la política de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo un paro y eso me parece que está bien pero

siendo así entonces con qué antecedentes o sea se va a extinguir porque nadie ha robado nada? Pues es una pregunta que hay que hacerse no se va a extinguir porque nadie ha robado nada, esta decisión no solo refleja una falta de planeación y visión a largo plazo, sino que además parece diseñada para encubrir la ineficiencia y el posible mal uso de los recursos al no haber un control sobre el destino de estos bienes el gobierno está dejando abierta la puerta a la opacidad y potencialmente actos de corrupción, premisa distinta aquella que incluyen en la narrativa de no mentir, no robar y no traicionar, este desmantelamiento no responde a un análisis profundo o una reestructuración estrictamente necesaria sino la improvisación que caracteriza a esta administración, por ello desde esta Tribuna subrayo que este acto de desaparición es una clara señal de que el actual gobierno en lugar de gobernar con responsabilidad se empeña a llevar a Tlaxcala a una situación de mayor incertidumbre, compañeras y compañeros, es nuestra responsabilidad velar por el bienestar de Tlaxcala y no podemos ser cómplices de un gobierno que juega con el destino de nuestros recursos, que no se compromete con la transparencia y que para mal de todas y todos los tlascaltecas gobierna con base

en la ocurrencia y en la improvisación. Es cuanto Presidente. Durante la intervención, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**Presidente**, alguna diputada o algún diputado más que desee referirse en pro o en contra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide ponerse de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Mastranzo Corona María Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Secretaría dice, está mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí;

Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto

comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Mastranzo Corona María Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; falta algún o alguna Diputada por emitir su voto, falta algún o alguna Diputada por emitir su voto; está mesa directiva procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el



Dictamen con Proyecto de Decreto. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, antes de llevar a cabo la presentación de los dictámenes de las cuentas públicas del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, es necesario señalar que de conformidad con el Acuerdo aprobado en sesión de fecha dos de octubre del año en curso, relativo a la dispensa de algunos apartados de los dictámenes de las cuentas públicas del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

## **INTERVENCIÓN**

**DIPUTADA**

**BRENDA CECILIA VILLANTES**

**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el

Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial**, 5.21 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 12 casos identificados: **3.0 Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 30.77 por ciento del total emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0 Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0 Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 13.04 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de promoción de**

**responsabilidad administrativa sancionatoria**, 21.74 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**,

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San José Teacalco** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente

Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San José Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente; asimismo durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; enseguida, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

Con su permiso Presidente, con el permiso de la mesa, muy buen día a

todos; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tenancingo**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.85** por ciento sobre el gasto devengado: **40 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2** casos identificados: **4.0 Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0 Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.0** por ciento del total emitidas: **6.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0 Porcentaje**

**de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 46.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **83**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tenancingo** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tenancingo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente; enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA ANA BERTHA**  
**MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense



el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su acaso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se

concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y

Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Atlangatepec, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta**

**pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.86** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1** caso identificado: **4.0. Casos de nepotismo, 1** caso identificado: **4.0. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 83.33** por ciento del total emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 60.87** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **85.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los

ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y

con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atlangatepec**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atlangatepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero votos** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN**

Con su permiso Presidente; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido

del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Amaxac de Guerrero, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.94 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 1 caso identificado: **4.0 Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0 Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0 Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 30.77 por ciento del total emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0 Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 26.09 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el

resultado de la puntuación del municipio es **83.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>AMAXAC DE GUERRERO</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para su conocimiento y efectos

legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.



**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO  
NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE  
ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, obtuvo los siguientes resultados: Periodo del 01 de enero al 06 de marzo **Presentación de cuenta pública**, No correspondió presentar cuenta pública en el periodo: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.35** por ciento sobre el gasto devengado: **40 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0 Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0 Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0 Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.00** por ciento del total emitidas: **0.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.00** por ciento del total de observaciones

emitidas: **0.0** **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0** **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 14.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** Periodo del 07 de marzo al 30 de junio **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0** **Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.35** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5** **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0** **Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0** **Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0** **Porcentaje de solventación de recomendaciones, 9.52** por ciento del total emitidas: **5.0** **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0** **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**

**Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 38.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 8.70** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** Finalmente, de acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, respecto al periodo del **01 de enero al 06 de marzo**, de la muestra revisada genera un resultado del puntaje que representa **79**; por lo que respecta al periodo del **07 de marzo al 30 de junio**, de la muestra revisada genera un resultado del puntaje que representa **83.5**; rangos que se encuentran dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transp>

arencia/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada,**

analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con su permiso señor Presidente;  
**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de**

**probable daño patrimonial, 0.64** por ciento sobre el gasto devengado: **40 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0 Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0 Porcentaje de solventación de recomendaciones, 11.11** por ciento del total emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0 Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 46.15** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 56.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **90**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>SAN JERÓNIMO ZACUALPAN</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**ENGRACIA MORALES**  
**DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024. Presentación de cuenta pública,**

no está obligado a presentar Cuenta Pública: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.20** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1** caso identificado: **4.0 Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0 Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0 Porcentaje de solventación de recomendaciones, 33.33** por ciento del total emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 14.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. PERIODO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024. Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.18** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5 Omisión a procedimientos de**

**adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0 Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0 Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0 Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **55.56** por ciento del total emitidas: **6.0 Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0 Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 31 de marzo de 2024**, que representa el **90.0** y el resultado del puntaje del periodo **del 01 de abril al 30 de junio de 2024**, que representa el **84.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la

Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Emiliano Zapata**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Emiliano Zapata**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuanto; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

SANDRA GUADALUPE AGUILAR

VEGA

Con el permiso de la mesa; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del

**Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.20 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 4 casos identificados: **4.0. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 15.79 por ciento del total emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 47.37 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 53.85 por ciento del total

de observaciones emitidas: **6.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **83.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del**



**ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Hueyotlipan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente

Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Hueyotlipan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SANDRA GUADALUPE AGUILAR**  
**VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva;  
**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.69** por ciento sobre el gasto devengado: **40 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 8** casos identificados: **3.0. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 41.18** por ciento del total emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento

del total de observaciones emitidas. **8.0. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **76.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen

no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, aplicar en el

ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Vicente Morales Pérez.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

#### VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado

Vicente Morales Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quien este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes

estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quien este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del primero de**

enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtenco**, obtuvo los siguientes resultados:

**Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0** **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 4.08 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5** **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0** **Casos de**

**nepotismo:** Ningún caso: **5.0** **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0** **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 43.75 por ciento del total emitidas: **5.0** **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0** **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0** **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 65.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 20.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo que representa el **74.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado,



sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido

en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTENCO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtenco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtenco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet,

encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMÍ BOCARDO**  
**PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0** **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.28** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5** **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**. **Casos de nepotismo**,

1 caso identificado: **4.0**. **Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **7.14** por ciento del total emitidas: **5.0**. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **40.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **61.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **12.12** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **80.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del**

**ejercicio fiscal 2024.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **ocho días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMÍ BOCARDO**  
**PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

**Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe

Individual, se concluye que el **Municipio de San Juan Huactzinco**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.43** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2** casos identificados: **4.0. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. Situaciones Fiscales Indebidas, 4** casos identificados: **4.0. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 70.59** por ciento del total emitidas: **6.0. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 20.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **5.0. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio



es **88.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>SAN JUAN HUACTZINCO</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Juan Huactzinco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Juan Huactzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quien este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría** dice, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 12 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** 2030/2024, que dirige la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada Titular de la Segunda Ponencia y Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y asígnese el expediente parlamentario correspondiente.**

**Oficio** PMN/DPM/41-11/2024, que envía el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente

Municipal de Santa Ana Nopalucan, mediante el cual solicita a este Congreso se asigne una partida especial para dar cumplimiento con diversos laudos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Oficio** PMT/DP/0207/2024, que dirige el Lic. Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocholco, mediante el cual informa a este Congreso que ha dado cumplimiento al exhorto para realizar las adecuaciones legales y presupuestarias necesarias, que permita cumplir con el deber jurídico legal de pagar salarios dignos y otorgar las correspondientes garantías de seguridad social a las personas que integren la respectiva corporación de policía. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio IDC.GC 1034-09/2024, que dirige el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de Catastro, a los Presidentes Municipales de Cuapiaxtla, Lázaro Cárdenas, Terrenate, Atltzayanca, El Carmen Tequexquitla, Ziltlattepec de Trinidad Sánchez Santos, Ixtenco, Huamantla y Xaloztoc, por el que les solicita integrar la

conformación de la Comisión Consultiva Municipal que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** de los oficios con folios ULMMT/014/2024 y ULMMT/016/2024, que dirigen los Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala, por el que solicitan audiencia con las autoridades fiscales municipales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio ULMMT/017/2024, que dirigen los Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala, a la Comisionada Estatal de la COEPRIST, mediante el cual solicitan una audiencia para tener una reunión informativa. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada.**

**Copia** del escrito que dirige Ing. Cayetano Galicia Nava, al C. Sostenes Esteban Bedolla Espinoza, Presidente Municipal de Hueyotlipan, mediante el cual solicita gire instrucciones a quien corresponda para que se lleve a cabo la entrega recepción del periodo en el que laboró como servidor público del periodo del primero de septiembre al siete de

noviembre de dos mil veinticuatro. A continuación, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quien dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** número 075/2024 que dirige la Mtra. Kritisbey Pérez Flores Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a esta Soberanía, por el que en atención al oficio número S.P.0377-51/2024 de fecha veintinueve de octubre del año en curso, hace de conocimiento que por medio de una sesión de Cabildo se aprobaron mejoras para los elementos del cuerpo de Seguridad Policial del Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirige el Prof. Ascensión Liconá Bailón, originario y vecino del Municipio de Santa Ana Nopalucan, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita audiencia para tratar asuntos relacionados con respecto a la baja de una camioneta. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de**

**Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

**Oficio** PMT-DP-E022/2024, que dirige C. Filogonio Palafox Dorantes, Presidente Municipal de Terrenate a esta Soberanía, por el que remite la documentación correspondiente respecto de la revocación del nombramiento al cargo de Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio; derivado a la no acreditación, así mismo informa que a partir del veinticinco de octubre del corriente año el MVZ. Marcos Zinar Gutiérrez González, fue nombrado y ratificado en sesión de cabildo como Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Terrenate. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**

**Escrito** que dirigen ciudadanos del Municipio de Calpulalpan, a las y los diputados integrantes de esta Soberanía, mediante el cual realizan diversas manifestaciones relacionadas a la construcción del megaproyecto carretero denominado "Libramiento Calpulalpan". **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

**Escrito** que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Barrio de San Bartolomé, Municipio de San Pablo del Monte, a esta Soberanía, por el que hace diversos comentarios respecto al oficio número C.A.M./SGAV/027/2024. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Lorena Ruiz García.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUIZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa, buenas tardes compañeras y compañeros, quiero expresar mi reconocimiento, pero sobre todo los avances en la recuperación de los derechos de las mujeres por la aprobación de la minuta en la que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y

erradicación de la brecha salarial, pues representan un gran avance y beneficio para las mujeres de nuestro país, estas reformas son fundamentales para reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, así como para promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad al incorporar la perspectiva de género en la Constitución, se garantiza que las políticas públicas y las leyes sean diseñadas considerando las necesidades y realidades de las mujeres, contribuyendo a la eliminación de la discriminación y violencia de género, además el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es esencial para proteger su integridad y seguridad y erradicar la violencia machista que afecta a tantas mujeres en nuestro país. Asimismo, la erradicación de la brecha salarial entre hombres y mujeres contribuye a la igualdad de oportunidades laborales y económicas, permitiendo a las mujeres acceder a empleos dignos y bien remunerados, con esta reforma se promueve la justicia y equidad porque todas las personas independientemente de su género deberán recibir una remuneración justa por el trabajo que realizan, la brecha salarial perpetúa la desigualdad de género y la discriminación en el ámbito laboral, eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres contribuye al

desarrollo económico y social ya que las mujeres pueden acceder a mejores oportunidades laborales y aumentar su poder adquisitivo. Además de que una remuneración justa y equitativa para las mujeres contribuye a su empoderamiento económico y les brinda mayor autonomía y control sobre su vida y finalmente tiene un impacto positivo en las futuras generaciones, porque al eliminar esta brecha salarial se envía un mensaje claro de que la igualdad de género es un valor fundamental en la sociedad, estas reformas son un paso importante hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria donde las mujeres puedan desarrollarse plenamente y disfrutar sus derechos en igualdad de condiciones es fundamental seguir avanzando en la promoción de la igualdad de género y en la protección de los derechos de las mujeres para lograr una sociedad más justa y equitativa para todas y todos, es cuanto Presidente.

**Presidente,** gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que sea referirse a asuntos de carácter general, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este

Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **diecinueve** minutos del día **doce** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.



Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada

María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA,

ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL

VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**7.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**8.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**9.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR

EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**10.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**11.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL

PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**13.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**14.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**15.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**16.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA,

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**17. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.**

**18. ASUNTOS GENERALES.**

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. Para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y el Diputado Anel Martínez Pérez, Jaciel González**

**Herrera y María Ana Bertha Mastranzo Corona**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Contamos con la presencia de los alumnos del segundo semestre, turno matutino, del Programa Académico en Ciencias Políticas y Administración Pública, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; así como el Maestro Edgar Tzontlimatzi Mixcoatl, quien los acompaña. Sean bienvenidos a este recinto legislativo.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; en consecuencia, con

fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva honorable asamblea, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nativitas** correspondiente **al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Nativitas**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.48** por ciento sobre el gasto devengado: **40**; III. **Omisión a**

**procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 13** casos identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 75.00** por ciento del total emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 43.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 30.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **88.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **88.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del

Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>NATIVITAS</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nativitas** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nativitas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01**



**de enero al 30 de junio**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio de la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, cero en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone

a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en

apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Gracias, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Panotla**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**, II. **Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.06** por ciento sobre

el gasto devengado: **40.0**, **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2** casos identificados: **4.0**, **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**, **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 34.78** por ciento del total emitidas: **5.0**, **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**, **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**, **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 28.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**, **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 27.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **90.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **90.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PANOTLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Panotla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Panotla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

### **INTERVENCIÓN**

#### **DIPUTADA**

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor,

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, correspondiente al**

**periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl**, correspondiente, al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO Y DEL 06 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la presentación de la Cuenta Pública del segundo trimestre: **5.0; II.**

**Porcentaje de probable daño patrimonial:** 6.66 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 3 casos identificados: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **43.75** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **60.61** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa a sancionatoria:** **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **Puntaje final: 84.5.**

**PERIODO: DEL 02 DE MARZO AL 05 DE JUNIO DE 2024.** **I. Presentación de cuenta pública:** **Cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del primer trimestre: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **2.50** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III.**

**Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 4 casos identificados: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **100.00** por ciento del total emitidas: **8.0**, **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **31.58** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **Puntaje final: 88.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 01 de marzo y del 06 de junio al 30 de junio de 2024**, que representa el **84.5** y del resultado del puntaje del periodo **del 02 de marzo al 05 de junio de 2024**, que representa el **88.0**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl**, correspondiente al **ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso (b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>PAPALOTLA DE XICHOHTÉCATL</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido



del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Papalotla de Xicohtécatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

**Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con su permiso de la mesa **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio**

**de Calpulalpan**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0.**; II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **3.04** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 7 casos identificados: **3.0.** IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.** V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **43.75** por ciento del total emitidas: **5.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **13.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **40.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **81.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad

y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>CALPULALPAN</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades

que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Calpulalpan**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Calpulalpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con el permiso de la mesa **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el

contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, obtuvo los siguientes resultados: **Periodo: del 01 de enero al 29 de febrero y del 10 de junio al 30 de junio de 2024.** I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 1 cuenta públicas: **5.0**; II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **3.50** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 6 casos identificados: **3.0**. IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **60.00** por ciento del total emitidas: **6.0**. VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**. IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **17.24** por ciento del total

de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **74.5**. **Periodo: del 01 de marzo al 09 de junio de 2024.** **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 1 cuenta públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.97** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 2 casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **100.00** por ciento del total emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **11.76** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **83.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la

puntuación del municipio en el periodo del 01 de enero al 29 de febrero y del 10 de junio al 30 de junio de 2024 es **74.5**, y del 01 de marzo al 09 de junio de 2024 es **83.5**, mismos que se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al**



**30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente

Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo,

presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**ENGRACIA MORALES**  
**DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lucas Tecopilco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **4.25** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 6 casos identificados: **3.0**, **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **26.67** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **31.25** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de**

**responsabilidad administrativa sancionatoria**, **10.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **81.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

**Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LUCAS TECOPILCO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los

procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas

por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Vicente Morales Pérez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con su permiso de la mesa **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.90** por ciento sobre el gasto devengado: **40**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 2 casos identificados: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **54.55** por ciento del total emitidas: **6.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **70.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **57.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **X. Porcentaje de**

**solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **90.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y



fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los

servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en

relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año

dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

Con su venia Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas

y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.38** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **40.00** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **87.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de**

**comprobación fiscal**, **100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **79.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **45.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **92.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **92.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica

nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**LAURA YAMILI FLORES**

**LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV**

**133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cruz Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024.** I- **Presentación de cuenta pública**, no correspondió presentar cuenta Pública: **5.0**, II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **1.02** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**, III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**; IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**; VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; VIII. **Porcentaje de**

**solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **87.0**. **PERIODO: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024.** I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.27** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 3 casos identificados: **4.0**; IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **16.67** por ciento del total emitidas: **5.0**. VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, **100.00** por ciento



del total de observaciones emitidas: **8.0**;

**IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 15.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**;

**X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 39.13** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **74.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 31 de marzo de 2024**, que representa el **87.0** y el resultado del puntaje del periodo **del 01 de abril al 30 de junio de 2024**, que representa el **74.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al **ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido **del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento

a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno

de Control del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**MIRIAM ESMERALDA  
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.42 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 2 casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso:

**5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas,** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones,** **41.67** por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración,** **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial,** **34.21** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria,** **47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **79.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.5,** mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del**

**ejercicio fiscal 2024.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024,** con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del**

**ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la

página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MIRIAM ESMERALDA**  
**MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen

de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **trece** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos**

**mil veinticuatro**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMI BOCARDO  
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenos días **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0; II. Porcentaje**



**de probable daño patrimonial, 13.65** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas, 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 11.76** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 29.41** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 8.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **52.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **52.5**, el cual **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la

Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMI BOCARDO**  
**PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

**Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de**

**junio.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 7.77 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 12 casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 28.57 por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 25 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 9.62 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. Puntaje final: **60.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del

municipio es **60.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Chiautempan**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación, se incorpora a la sesión la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quien solicitó permiso.

**Secretaría**, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el



Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuaxomulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **3.62** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, **2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **38.46** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **27.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de**

**solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **15.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **64.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **64.5**, el cual **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los

servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuaxomulco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en

relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuaxomulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE**

## **FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

### **INTERVENCIÓN DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la

negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN**

Gracias con el permiso de la mesa,  
**COMISIÓN DE FINANZAS Y**

**FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **14.52** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **8** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **37.5** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de**

**promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **27.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **17.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **60.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **60.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transp>

arancia/      **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**MARÍA AURORA VILLEDA**

**TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada

María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españaña, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; durante la lectura,



asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

Muy buenas tardes con el permiso de la mesa y todos los presentes, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Españaíta**, correspondiente, al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Españaíta**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 18 DE ABRIL Y DEL 14 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la

presentación de la Cuenta Pública del primer y segundo trimestre: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 12.03** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 35.71** por ciento del total emitidas: **5.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 20.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa a sancionatoria: 19.05** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 60.5. PERIODO: DEL 19 DE ABRIL AL 13 DE JUNIO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública:** No está obligado a presentar cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño**

**patrimonial: 12.89** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 8** caso identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **100.00** por ciento del total emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **Puntaje final: 53.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo del **01 de enero al 18 de abril y del 14 de junio al 30 de junio de 2024**, que representa el **60.5** y del resultado del puntaje del periodo del **19 de abril al 13 de junio de 2024**, que representa el **53.5**, los cuales

**NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españaita**, correspondiente al **ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españaita**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso (b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Españaña**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Españaña**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:  
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SANDRA GUADALUPE AGUILAR**  
**VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

#### **CORRESPONDENCIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Copia** del folio 155/PMT/2024-2027/2024, que dirige el Lic. Williams Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a la Arq. María Yenni Morales Díaz, Ex Presidenta de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, mediante el cual da contestación a la solicitud de reintegro de los gastos generados del primero al treinta de agosto de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio TPL/PM/0104/2024, que dirige el Lic. Yoni Hernández Alvarado, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el cual le informa que ha

designado como Tesorero Municipal al C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio 0018/1REG/13/11/24, que envía Silvia Rodríguez Rodríguez, Primer Regidor del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a la Lic. Kritsbey Pérez Flores, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita de respuesta a diversos oficios presentados. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** SA-0359/2024, que dirige el Lic. Juan Pablo Morales Rico, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, mediante el cual hace del conocimiento a este Congreso que en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó por unanimidad de votos la modificación del tabulador de sueldos y salarios de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte. **Presidente dice, tórnese a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirige Elizabeth Sánchez Flores, a la Lic. Blanca Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, a través del cual le

presenta denuncia en contra de la Presidenta de Comunidad de Chalma y diversos ciudadanos. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Escrito** que dirige Domitila Cervantes Carcaño, a través del cual solicita la intervención de este Congreso en relación a la venta de unas mesetas en el mercado municipal 12 de Mayo, del Municipio de Apizaco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** 109-27/2024 I P.O. ALJ-Pleg, que dirige la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por el que remite copia del Acuerdo LXVIII/PPACU/0073/2024 I P.O., mediante el cual hacen diversas manifestaciones en relación al Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de impugnabilidad. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Circular** número CELSH/LXVI/SSL-03/2024, que dirige el Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual informa de la

elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Oficio** CJE/2156/2024, que dirige el Lic. Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el paquete económico para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, integrado por la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala; la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LAURA YAMILI FLORES**  
**LOZANO**

Con su venia Presidente, buenas tardes a todos, hago uso de esta Tribuna para referirme a la alarmante y preocupante declaración que realizó la Presidenta Municipal de San Pablo Del Monte Ana lucía Arce Luna quien informó que trabajadores de su propio ayuntamiento están involucrados con el crimen organizado, esto durante una reunión que sostuvo el pasado viernes 8 de noviembre con ciudadanos del municipio, lo revelado por la alcaldesa es muy grave y delicado pues representa el signo de la descomposición de las instituciones del estado aceptado por una autoridad, además implica la comisión de probables delitos federales y del fuero común y nos lleva necesariamente a hacernos las siguientes preguntas ¿Hay otros ayuntamientos en la misma situación, solo que los presidentes o presidentas municipales no se atreven a informarlo públicamente? La presidenta de San Pablo Del monto ya interpuso o interpondrá las denuncias respectivas ¿Cómo se va a impedir que los grupos de la delincuencia organizada no se infiltren? Si no es que ya se infiltraron en la

Secretaría de Seguridad Ciudadana del gobierno del Estado a cargo del capitán Alberto Martín Perea Marrufo se seguirá negando la presencia del crimen organizado en Tlaxcala después de lo revelado por la presidenta municipal de San Pablo de Monte, quiénes o quiénes deben resolver estos cuestionamientos por supuesto la presidenta municipal de San Pablo Del Monte, la fiscal general del Estado y el Secretario de Seguridad Ciudadana. Compañeras y compañeros diputados desde el pasado 8 de octubre del presente año propuse la comparecencia ante esta soberanía de la fiscal general del Estado y del Secretario de Seguridad Ciudadana sin que hasta la fecha 14 de noviembre mi propuesta haya sido dictaminada y acordada por este congreso, por lo anterior resulta impostergable que el pleno de este congreso del estado ordene la comparecencia de estos tres servidores públicos como diputada y como mujer respaldo a la Presidenta municipal Ana Lucía Arce Luna como autoridad de San Pablo Del Monte y le pido aclarar si no es objeto de amenazas y chantajes de parte de estas personas y presentar en su caso las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la de la República y la Fiscalía del Estado hago un respetuoso llamado a las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública

a que tomen cartas en el asunto e intervengan de forma inmediata en el municipio de San Pablo Del Monte pues la infiltración del crimen organizado al propio ayuntamiento no solo pone en riesgo la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos de esa demarcación sino que socava la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas es cuanto presidente.

**Presiente**, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas con la venia de la mesa directiva y de mis compañeros y compañeras de la Sexagésima Quinta Legislatura saludo con el respeto de siempre a la audiencia que nos acompaña a las señoras y señores medios representantes de los medios de comunicación y a la ciudadanía tlaxcalteca a ante el clima de inseguridad que vivimos actualmente en Tlaxcala es necesario tomar en consideración distintos elementos y factores que hoy afectan a la población en distintos sectores y a propósito de esta, de este inicio general las recientes declaraciones



emitidas por la Presidenta Municipal de San Pablo Del Monte Ana Lucía Arce Luna son altamente preocupantes en el marco de la ola delictiva que nos afecta en la entidad en una grabación que circuló en redes sociales digitales la alcaldesa señala que cito “hay compañeros que están acá adentro y están involucrados con el crimen organizado y que hablan y que le dicen al director Oye qué está pasando en tal lugar y hasta ahora ya hasta tengo que cuidar a los delincuentes” estas declaraciones son alarmantes y revelan la existencia de una grave crisis institucional que alcanza no únicamente a ese municipio sino a todo el Estado al afirmar públicamente que personas vinculadas al crimen organizado están trabajando dentro del ayuntamiento la alcaldesa admite una complicidad que erosiona la confianza en su administración y deja al descubierto la incapacidad de su equipo para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la integridad de la función pública estas declaraciones lejos de resolver el problema reflejan un vacío de Liderazgo y una falta de control sobre los elementos básicos de la Administración municipal, pero que también se traslada a la Esfera Estatal que más allá de atender estos temas su titular la gobernadora del Estado está muy ocupada en publicar videos de los preparativos de su cuarto informe de

gobierno que en garantizar la seguridad de las y los tlaxcaltecas porque cuando la crisis y la falla en los municipios le toca al Estado tomar el control de esto es inaceptable que en una entidad con niveles críticos de inseguridad quienes sustentan el poder señalen la presencia de elementos criminales dentro de una propia estructura sin ofrecer acciones concretas para erradicar esta amenaza las quejas de extorsión y las demandas de compromisos incumplidos por parte de grupos de interés no deberían ser la pauta para el manejo de la seguridad pública ni para la asignación de cargos dentro de la Administración esto no solo pone en riesgo la operación del municipio sino que también abre la puerta a la infiltración de intereses particulares y ajenos al bienestar colectivo la referencia de la presidenta municipal Ana Lucía Arce a la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para sustituir al director de seguridad en dos ocasiones en menos de tres meses es también un claro indicio de improvisación e ineficiencia en un área de tanta y alta importancia y además, trascendencia para la tranquilidad de la población que ella gobierna este tipo de decisiones son reflejo de una administración que no garantiza la competencia ni la honestidad de sus elementos en áreas prioritarias como la seguridad y que nuevamente

indica que la improvisación y la ocurrencia que tanto he acusado en esta Tribuna son premisas con las que se conduce la política de la seguridad para restaurar la confianza de los habitantes de San Pablo Del Monte se requiere de una postura firme y de decisiones contundentes por parte de la alcaldesa es urgente una depuración en el ayuntamiento y en la policía local junto con un compromiso real con la transparencia y la profesionalización de los servicios de seguridad los habitantes de San Pablo Del Monte y de todo el Estado de Tlaxcala merecen un gobierno que actúe con responsabilidad que deje de escudarse en denuncias y que asuma la responsabilidad de proteger y servir a su comunidad sin excusas ni pactos de conveniencia es momento de que las palabras se conviertan en acciones y que el municipio recupere el rumbo de una administración responsable capaz de responder de forma integral y decidida a los retos de seguridad que enfrenta cuando las organizaciones criminales logran infiltrar sus intereses en las administraciones municipales transforman lo que debería de ser un servicio para el bien común en un sistema de control que beneficia a unos pocos a Costa de los intereses y preocupaciones del colectivo por ello hago un enérgico llamado al gobierno del Estado

específicamente a la fiscalía general de Justicia para que analice las decisiones de la presidenta municipal llegue al fondo del asunto e investigue a las personas que pudieran estar vinculadas con actos delictivos corruptelas o lo que sería más delicado la delincuencia organizada como la misma servidora pública lo señaló esta afirmación que hace la presidenta municipal de San Pablo Del Monte contrasta completamente con el discurso que tiene el gobierno del Estado de que en Tlaxcala no hay delincuencia organizada y la gravedad estriba en que lo está diciendo una autoridad constitucional electa con responsabilidades formales y oficiales además la presidenta municipal debe poner las denuncias de forma inmediata porque si tiene conocimiento de una infiltración de este tipo de organizaciones criminales ella como primera responsable debe poner las denuncias así es que Presidenta Municipal de San Pablo Del Monte desde esta Tribuna con la atribución que me corresponde como representante popular le exijo que ponga las denuncias correspondientes para que la fiscalía inicie su trabajo de investigación y a los presuntamente señalados de estas de este involucramiento con organizaciones criminales también les pido Atentamente en nombre de los de los habitantes de San Pablo Del Monte para

que también pongan su denuncia correspondiente de no hacerlo en el caso de la fiscalía y la presidenta municipal estarán cayendo en graves omisiones y los que no pongan la denuncia estarán involucrados en alta sospecha de complicidad es cuánto.

**Presidente**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **treinta y nueve** minutos del día **catorce** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecinueve** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Asimismo, se les hace un cordial recordatorio sobre la sesión extraordinaria pública y solemne que tendrá verificativo el día dieciséis de noviembre a las once horas, en el espacio habilitado para tal fin en el Ayuntamiento de Huamantla, ello para dar cumplimiento al Decreto número 100, por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha siete de noviembre del año en curso. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción

VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en Huamantla Tlaxcala, Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, siendo las **once** horas con **un** minuto del día **dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el lugar designado salón de cabildos del Palacio Municipal, declarado recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Primer Secretaria la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**Presidente**, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputados Reyna Flor Báez Lozano, María Aurora Villeda Temoltzin, Blanca Águila Lima,**

**Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Emilio De la Peña Aponte y Bladimir Zainos Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: “**La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuatro minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada, mediante Decreto número 100 de fecha siete de noviembre del año en curso**”. Gracias, favor de tomar asiento. Para dar cumplimiento al Decreto número 100, de fecha siete de noviembre del año en curso, se comisiona a las y a los **Diputados Anel Martínez Pérez, Jaciel González Herrera y Lorena Ruíz García,** para que se trasladen al lugar en que se encuentran los ciudadanos: **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández,** Secretario de Gobierno y Representante de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros,

Gobernadora del Estado de Tlaxcala; **la Licenciada Anel Bañuelos Meneses,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el **Teniente Coronel Alfredo Montiel Sánchez,** Comandante del 1/er Regimiento Mecanizado, de la Veintitreceava Zona Militar, y del **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo,** Presidente Municipal de Huamantla; y se sirvan acompañarlos hasta este recinto oficial, en tanto se declara un receso de cinco minutos.

**Presidente,** siendo las **once** horas con **catorce** minutos, se reanuda esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Quinta Legislatura, contando con la presencia del **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández,** Secretario de Gobierno y Representante de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; de la **Licenciada Anel Bañuelos Meneses,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; del **Teniente Coronel Alfredo Montiel Sánchez,** Comandante del 1/er Regimiento Mecanizado, de la Veintitreceava Zona Militar, y del **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo,** Presidente Municipal de Huamantla; se pide a todos los presentes ponerse de pie, para rendir honores a

nuestro Lábaro Patrio; posteriormente se entona el Himno Nacional Mexicano, se retira la Bandera Nacional, y finalmente se entona el Himno a Tlaxcala; al concluir el acto cívico, el Presidente dice, gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al Decreto número 100, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

#### **DECRETO NÚMERO 100**

**Secretaría**, con su venia Presidente, **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.** Número **100. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 fracción 1, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con objeto de conmemorar la "Batalla de Tecuac", acontecida el dieciséis de noviembre de

mil ochocientos setenta y seis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, a las once horas del día dieciséis de noviembre del año que transcurre, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para

la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla. **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez. recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, PRESIDENTE; DIP. MARIBEL EL CERVANTES HERNANDEZ, SECRETARIA; DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE,**

**SECRETARIO;** es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente,** se concede el uso de la palabra al **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo,** Presidente Municipal de Huamantla.

**INTERVENCIÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
HUAMANTLA  
JUAN SALVADOR SANTOS  
CEDILLO**

Muchas gracias, bienvenidas y bienvenidos a todos los presentes, saludo con mucho respeto a los medios de comunicación, pero sobre todo a los que nos acompañan en este lugar tan emblemático como es el Palacio Municipal en el Ayuntamiento de Huamantla, esta es su casa, este es su municipio, saludo con mucho respeto al Secretario de Gobierno Luis Antonio Ramírez Hernández, bienvenido Secretario; al Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, bienvenido; a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, la Maestra Anel Bañuelos Meneses, muchas gracias por acompañarnos; al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor en su

representación el Coronel Alfredo Montiel, muchas gracias Coronel; a las y los diputados; a las y los magistrados bienvenidos a su casa; quiero decirles que como lo decían en 1876 un 16 de noviembre fue la batalla de Tecocac a unos cuantos kilómetros de la cabecera municipal donde el General Porfirio Díaz se levanta en armas contra el Presidente en aquel entonces Lerdo de Tejada, él gana la batalla, se hace después Presidente de la República, entonces aquí se define el destino de la Nación de México, él por agradecimiento al pueblo de Huamantla, otorga una pluma de oro que se le da a la Virgen de la Caridad, que es la Virgen de la Asunción, donde festejamos los huamantlecos cada agosto, de cada año el 14 de agosto, se llena de colores con alfombras, de tapetes, de aserrín, de flores y pues esto engrandece, tenemos un Récord Guines por este magnífico trabajo que hacen los ciudadanos y las y los artesanos eh alfombrista que salen constantemente al resto del país y del mundo a poner en alto, no solo el nombre de Huamantla, sino de Tlaxcala, pero no solo eso, Huamantla es importante porque contamos con mucha historia y muchas tradiciones, tenemos un Museo Nacional del Títere donde también se inicia con la familia Rosete Aranda y recorren el país justamente para hacer que los títeres sean un icono a nivel

internacional y tenemos ese gran museo aquí; contamos con iglesias, con conventos, con una gran gastronomía. Bien dicen los turistas y los que vienen a visitar Huamantla que si no vienen a Huamantla y no comen un muégano con helado, no vienen a Huamantla, entonces los muéganos son parte importante de nuestra gastronomía y estos pues los hacen constantemente pues nuestros panaderos y todavía con la tradicional gastronomía de México que es a la leña, por eso Huamantla es un lugar tan mágico, es un lugar donde nos sentimos tan orgullosos porque tenemos mujeres y hombres trabajadoras que salen adelante para sacar a sus familias, pues y que tengan una diversificación, pues nosotros como huamantlecos y a todos que nos puedan visitar no solamente en agosto, también en noviembre ahora con un festival de día de muertos, en diciembre con Aldea Mágica, el 31 de diciembre donde festejamos al señor del convento y hacemos alfombras y tapetes, más kilómetros incluso que el 14 de agosto, me siento muy orgulloso que estén acá, que los tres poderes se encuentren en este lugar tan importante, como lo es Huamantla, que en algún momento llegó a ser capital y que también ahora lo es por un día y que los tres poderes se encuentren acá nos enorgullece, Huamantla es su casa, el trabajo en con



junto siempre va a ser importante las divisiones de los pueblos, de las ciudades, de los gobiernos no nos llevan a nada, siempre el trabajo que buscamos es en conjunto y por el bienestar de un municipio que tiene el Cabildo más grande de Latinoamérica, con 39 Presidentes de Comunidad, siete regidores, una síndico y su servidor, Presidente Municipal y donde tomamos las mejores decisiones para el bienestar de Huamantla, sin afectar a los ciudadanos, qué les puedo decir esto es una parte muy importante para nosotros que estén acá por tercera vez consecutiva y que seguramente esto va a seguir siendo parte de la historia y que, generación tras generación van a estar viviendo esta experiencia que ahora lo estamos haciendo nosotros Huamantla su casa, bienvenidos a su tierra que también es para todos ustedes la puerta más grande para una parte del Estado Oriente y cuentan también con los hermanos de Huamantla, muchísimas gracias y de corazón bienvenidos a esta su tierra.

**Presidente,** gracias Presidente, con el permiso de las y los integrantes de los tres poderes en este acto conmemorativo, me permito hacer uso de la palabra.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**  
**YONCA**

Buenos días a todas y todos a nombre del Poder Legislativo y en representación de las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, me permito hacer uso de la palabra, con el permiso de los presentes saludo con mucho afecto a Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y representante de nuestra Gobernadora la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, saludo también a la Magistrada Presidenta Anuel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, al Teniente Coronel Alfredo Montiel Sánchez Comandante del Primer Regimiento Mecanizado de la 23<sup>va</sup> Zona Militar, así como también al Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo Presidente Municipal de Huamantla, diputadas y diputados que integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, magistradas y magistrados, también al Honorable Ayuntamiento a los integrantes del Ayuntamiento de aquí del Municipio de Huamantla, a todos los invitados que nos acompañan, a los medios de comunicación y a los que nos

ven a través de los medios digitales, es un honor para mí dirigirme ante ustedes en este día tan especial, en el que conmemoramos el CXLVIII Aniversario de la Batalla de Tecuac; recordaremos que esta batalla como parte de la historia de nuestra nación y nuestra entidad ya que aquí se libró la batalla que determinó la suerte que la República Mexicana corriera durante el Porfiriato, triunfando los ideales y el plan de Tuxtepec, este acontecimiento que hoy conmemoramos marcó el rumbo político de nuestra nación y tuvo lugar en esta tierra tlaxcalteca testigo de valentía, estrategia y determinación entre un pueblo para consolidar sus ideales, la batalla de Tecuac no es solo un evento del pasado, es un recordatorio vivo de la importancia de la unidad y la lucha por un México más fuerte, pues aquí el 16 de noviembre 1876 donde el destino político de nuestro país se definió bajo el liderazgo de Porfirio Díaz sentando las bases de una nueva etapa de la historia nacional, hoy al declarar Huamantla como capital por un día no solo rendimos homenaje a este importante episodio, sino que también celebramos el papel protagónico que nuestra región ha desempeñado en la construcción de la historia y cultura de México, este nombramiento es un reconocimiento al esfuerzo, la tradición y el orgullo de nuestra gente de Huamantla

y de nuestra entidad, en este marco conmemorativo quiero destacar que Huamantla es mucho más que un lugar de gran valor histórico, es un espacio lleno de vida tradición y cultura, sus calles adornadas con tapetes de aserrín y la devoción de su gente, son un símbolo de identidad que nos llena de orgullo y que nos proyecta al mundo como un pueblo fuerte y perseverante, agradecemos a todos aquellos que con su presencia y apoyo posible que este día sea un evento memorable. Los invito a reflexionar sobre los valores de nuestra historia, a inspirarnos en la lección de aquellos que lucharon con convicción y a seguir trabajando juntos por un Huamantla y un México cada vez más próspero. Hoy más que nunca honremos nuestra historia y miremos hacia el futuro con esperanza y determinación, que viva Huamantla, que viva Tlaxcala y que viva México. Muchas gracias; se concede el uso de la palabra a la **Licenciada Anel Bañuelos Meneses**, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL**  
**ESTADO**  
**ANEL BAÑUELOS MENESES**

Muchas gracias, muy buenos días a todas y a todos, saludo con aprecio al Secretario de Gobierno Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, quien asiste en representación de la Gobernadora de nuestro Estado, Lorena Cuellar Cisneros, le pido respetuosamente secretario pueda externar nuestro atento saludo y reconocimiento a nuestra Gobernadora; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, de quien reconozco su trabajo y su dedicación al frente de este honroso cargo es un gusto coincidir con usted Diputado; saludo a las diputadas y los diputados que integran la LXV Legislatura del Congreso del Estado, muy buenos días a cada uno de ustedes; agradezco la anfitrionía del Presidente Municipal de Huamantla Juan Salvador Santo Cedillo, y a todos los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, muchas gracias por recibirnos. Asimismo saludo con aprecio al Teniente Coronel Alfredo Montiel Sánchez, comandante del Primer Regimiento Mecanizado en representación del Comandante de la 23va Zona Militar, por supuesto agradezco la presencia y el respaldo de mis pares, de mis compañeros y compañeras magistradas y magistrados que el día de hoy nos honran con su presencia, en este día nos encontramos reunidos en un pueblo mágico, un

municipio con una gran historia, la ciudad heroica de Huamantla, cuyo significado se traduce en lugar de árboles formados, para quienes integramos el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala representa un alto honor formar parte de esta conmemoración que sea declarada Huamantla la Capital del Estado de Tlaxcala, por único día, con el objetivo de conmemorar el 148 Aniversario de la Batalla de Tecocac, una batalla que se distinguió por haber contado con la intervención de más de 10 generales de división, entre ellos el general Porfirio Díaz, Doroteo León Gobernador y Comandante Militar de nuestro estado, entre otros, que con el fin de evitar la reelección de Lerdo de Tejada, cambiaron el destino de nuestro país, este acontecimiento se ha quedado marcado en nuestra historia y nos lleva a reflexionar sobre la importancia que tienen las instituciones y los poderes del estado como garantes de justicia, de paz, pero sobre todo de igualdad para las y los mexicanos. El que hoy estemos reunidos los tres poderes del Estado da muestra de la coordinación y el compromiso que tenemos para trabajar en beneficio de las y los tlaxcaltecas, desde el ámbito de cada uno de nuestras competencias, lo que además resulta necesario para dar resultados palpables, pero sobre todo para garantizar el estado de derecho, la

governabilidad y la estabilidad de nuestro querido Estado de Tlaxcala. Es importante resaltar que para quienes integramos el poder judicial es un compromiso trabajar para cumplir con el anhelo principal de toda sociedad democrática, un efectivo acceso a la justicia y al igual que en aquella Batalla de Tecuac nuestra labor está fundamentada en los principios de la igualdad y la imparcialidad, principios que no solo son necesarios para mantener el orden, sino para fortalecer el tejido social y la confianza de la ciudadanía en las instituciones, en ese sentido es necesario hacer mención que en el Poder Judicial estamos trabajando para fortalecer los juzgados de primera instancia y sobre todo, aquellos juzgados foráneos que dan atención y brindan justicia cotidiana a la mayor parte de la población, que se acerca a los juzgados en busca de una solución y de una respuesta pronta a sus conflicto, muestra de ello es que en este municipio contamos con el Distrito Judicial de Juárez, que se encuentra conformado con dos juzgados especializados, uno en materia civil y otro en materia familiar, los cuales brindan atención de impartición de justicia a los municipios de Huamantla, de Atzayanca, de Cuapiaxtla, del Carmen Tequexquitta, Ixtenco, Terrenate, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas,

además de contar con también en este municipio con un Centro Regional de Justicia Alternativa, que a través de un mediador certificado busca dar solución a las problemáticas a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, y actualmente quiero compartirles que nos encontramos en una etapa de transformación al interior del Poder Judicial, pues a partir del año 2027 tendremos el reto de implementar el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que marca el inicio de la impartición de justicia de forma oral, lo que nos coloca frente a un gran reto con el que debemos cumplir y en esa tesitura, a fin de prepararnos para dicha implementación, me es grato anunciarles que en días pasados el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en Sesión Extraordinaria aprobó y autorizó tres proyectos importantes para este Distrito Judicial de Juárez, el primero es una adecuación de una sala de oralidad que se encuentra en el edificio que ocupan actualmente los juzgados, el segundo proyecto es la adquisición del sistema de audio y video grabación, cableado estructurado de esa misma sala de oralidad, y el tercero la rehabilitación de los inmuebles que ocupan tanto los juzgados como el archivo que se encuentra en este Distrito Judicial; todas estas acciones son con la finalidad de

brindar un mejor servicio y atención a los justiciables de este Distrito judicial y estar por supuesto a la vanguardia y dar respuesta a estas exigencias y necesidades actuales, señoras y señores en el Poder Judicial estamos sabedores de la gran responsabilidad que tenemos en nuestras manos, y con orgullo les digo que no nuestro esfuerzo está dando resultados, finalmente me gustaría hacer una reflexión en torno a la Batalla de Tecoac que el día de hoy nos une en esta sede, siempre ante la adversidad debemos mantenernos unidos, con miras hacia un futuro donde la verdad, la justicia y la igualdad sean una realidad para todos, porque hacer justicia es hacer el bien, muchas gracias.

**Presidente,** gracias Magistrada Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández,** Secretario de Gobierno y representante de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LUIS ANTONIO RAMÍREZ**  
**HERNÁNDEZ**

Muchas gracias Presidente. Quiero primero hacerles llegar el saludo de

nuestra querida Gobernadora, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, que con su honrosa representación me pide que a todas y a todos transmitirles un saludo afectuoso por supuesto teniendo en este recinto a las y los diputados a los cuales les tenemos un reconocimiento pleno por la labor que desempeñan, la representación del pueblo radica en ustedes, cada distrito, cada municipio, cada persona que habita en este estado tiene una voz a través de ustedes, lo cual les reconocemos y por ello siempre buscaremos trabajar de su mano, por supuesto de igual manera a los señoras y los señores magistrados del Poder Judicial quienes día a día generan el mecanismo para la atención de todos los asuntos jurisdiccionales que nuestra ciudadanía del Estado busca con confianza plena su impartición de Justicia, para poder lograr la paz y la estabilidad de nuestro estado, por supuesto de la misma manera quienes acompañan en este hermoso recinto que, mencionaba era el Cabildo original, el Presidente Municipal el Licenciado Salvador Santos, a quien le agradezco la recepción y la anfitriónía de poder tener en esta sede como capital hoy este sitio es nuestra capital y queremos que así se refleje que cada actividad que hagamos que realice el Congreso del Estado en esta sesión solemne tenga repercusiones y también atenciones, que

genere el tema de poder, cada decisión que se tome sea en conocimiento de la ciudadanía, por supuesto, si bien, bajo este recinto tenemos la oportunidad de que a través de ustedes señores medios de comunicación poder transmitir el mensaje a toda la ciudadanía, es por ello que les doy el más grande agradecimiento, que permita poder escuchar nuestras voces a todas y a todos los habitantes del estado, pero principalmente por supuesto a los habitantes de este hermoso municipio, hoy en este día solemne el corazón de Tlaxcala late con más fuerza en esta ciudad, la tres veces heroica Huamantla, que se viste de gala para conmemorar con Orgullo el 148 Aniversario de la Batalla de Tecuac, nos reunimos aquí donde la historia se encuentra con la identidad para recordar y honrar los acontecimientos que marcaron rumbo de nuestra nación hablar de la Batalla de Tecuac es rendir homenaje al valor y la determinación de quienes en esta tierra se alzaron en su momento decisivo de la historia de México, fue aquí el 17 de noviembre de 1876 donde se definió el fin de un gobierno y el inicio de un nuevo capítulo nuestro país, la victoria de Porfirio Díaz apoyada por hombres y mujeres, que estas tierras no solo fue un triunfo militar, sino una muestra del compromiso de Tlaxcala con la construcción de una patria

más fuerte y unida, fue un momento en el que los ideales de cambio y justicia se impusieron sobre el autoritarismo y Tecuac nos enseñó que Tlaxcala una vez más estaba dispuesta a ser protagonista en la construcción de una patria más libre y unida. Las acciones de aquel día trascendieron el campo de batalla convirtiéndose en un símbolo de compromiso y valentía que define a toda nuestra gente, y hoy creo que eso es cada vez más vigente, Tlaxcala tiene la oportunidad a nivel nacional de ser un referente, de que todas las acciones y actividades en beneficio de su pueblo pueden también ser un referente nacional de las acciones de mejora en la calidad de la vida que pueden desempeñarse dentro de nuestras funciones, es por ello que escuchando los mensajes del Presidente, del Diputado y de la Señora Magistrada, creo que coincidimos, la unidad es lo que ha permitido el crecimiento de este estado, el trabajo coordinado, la escucha plena, inclusive en aquellos momentos en donde el debate, el análisis o por qué no, el mecanismo de deserción, nos pueda llevar a construir mejores y más robustos proyectos en beneficio del pueblo, por supuesto el diálogo siempre se trata de eso, de escuchar a todos, las minorías, las mayorías, pero principalmente alguien al pueblo, es a quien debemos de hacer que se escuche siempre su voz, cuando

nosotros transformamos nuestro trabajo en sus decisiones eso es ejercer soberanía, la soberanía radica en el pueblo y es ahí donde yo quiero agradecerles a todas, a todos, esa gran disposición que siempre han mostrado en el mecanismo de construcción de paz, en el mecanismo de construcción de ciudadanía y en el mecanismo principal del bienestar del de todo el estado, es ahí donde creo y propongo algo porque creo que eso venimos a este trabajo en sesión solemne a que no solamente y perdón que a lo mejor le quite un poquito de solemnidad a esta sesión, pero quiero que más bien se transmita un mensaje al pueblo, a la gente, que ellos sean los que nos escuchen y se lleven que esta sesión no solamente es un mecanismo de venir a reunir a los tres poderes, sino proponer que esta y las siguientes sesiones podamos generar, inclusive el próximo año porque estoy seguro que vendremos aquí a Huamantla de nueva cuenta los tres poderes y vamos a generar la propuesta de que este, el próximo año, sea un Cabildo abierto, que tengamos la oportunidad de estar en la plaza que se decida, en el recinto que se pueda, pero que pueda la ciudadanía también estar presente y participar, que al término se pueda conocer esto como una fiesta más, ya que en Huamantla en los toros y el aserrín donde las calles, no solo se llenan

de colores en sus mágicas alfombras, sino también la riqueza histórica que forja nuestra identidad como estado y como nación puede demostrar ese ejercicio de apertura en donde puedan escucharse las voces y la coordinación creo que es el reto que nos podríamos llevar los tres poderes en volver a esta capital el próximo año por un día y tener la oportunidad de rendir el mensaje hacia ellos, que podamos decirles de frente y a la cara, el Ayuntamiento, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, estas acciones hemos desempeñado durante estas actividades y fue un compromiso que la anterior sesión solemne pudimos realizar, si están de acuerdo quisiera plantárselo y quisiera tener la oportunidad de su respaldo, a nombre de nuestra Gobernadora estoy seguro que ella estará decidida de venir aquí a Huamantla, en el apoyo del presidente municipal y su Cabildo porque quiero hacer énfasis en ello un ayuntamiento consta con ese gran Cabildo que ya anunció y presentó nuestro Presidente, tener la oportunidad de que en conjunto ese proyecto destinos una actividad conjunta, creemos una acción que tenga que nacer quizá desde el Congreso, en una mejora, en un establecimiento normativo, un decreto que fortalezca una acción administrativa, nosotros lo cumplamos porque las instrucciones del Congreso se cumplen y

eso es lo que queremos reflejar, también por qué no en la participación proponer que a esta mesa tengamos invitados especiales ¿Quiénes?, quienes hagan un proyecto y generen una condición de participación que busquen reflejar y que sean escuchados por los tres poderes que bajo ese andamiaje y esa estrategia en el próximo año ellos puedan plantearnos un mecanismo de atención o por qué no, también creo que sería propositivo el que nos puedan agradecer lo que hicimos este año y proponernos el siguiente proyecto y que bajo esa dinámica puedan ser escuchados, creo que la participación del pueblo es fundamental en las decisiones que tomamos en todos los órganos colegiados, por supuesto sabedores de que en la transformación que llevamos todos los, en este caso los 60 municipios, pero principalmente esta capital por un día, tener esa oportunidad de crecimiento en el Congreso he escuchado la aprobación y me ha tocado firmar en apoyo de nuestra gobernadora sus leyes de ingresos, que prácticamente ya están aprobadas todas con un ágil trabajo en el mecanismo legislativo, lo cual les permitirá justo proyectar sus egresos del próximo año y sus proyectos en trabajo coordinado, también por supuesto, el gran desempeño de lo que anunció nuestra magistrada en términos de poder ampliar la cobertura de los servicios y creo que las

y los magistrados que integran el pleno, así como el consejo de la judicatura, juezas y jueces, sabrán que estamos en un mecanismo de dinámica de transformación del Poder Judicial Federal y que también en su momento llegará a la transformación y en el mecanismo de adoptar que esa política jurisdiccional que ha aprobado el Congreso de La Unión que es el pueblo, el pueblo nacional que también tendrá que ser aplicada en el estado y estaremos trabajando coordinadamente los tres poderes en conjunto para que la estabilidad en el Poder Judicial y en todas las materias de nuestro estado continúen con ese impulso de proyección porque recordemos que Tlaxcala, Tlaxcala es histórica, Tlaxcala tiene un poder enorme de decisiones en el país, Tlaxcala transforma, y yo los invito a que sigamos trabajando en ese mecanismo para que podamos con unidad y con trabajo poder generar este mecanismo de atención, concluyo reiterando nuestro compromiso de seguir honrando el legado de esta tierra, trabajando juntos por un Tlaxcala donde cada acción esté guiada por el bien común tal como nos lo enseña el ejemplo de Huamantla y su gente y como bien ya lo dijo nuestro Presidente ¡Que viva Huamantla! Pero los quiero escuchar a todos, ¡Que viva Huamantla! ¡Que viva



Tlaxcala; ¡Que viva! y ¡Que viva México;  
¡Que viva!

**Presidente**, se comisiona a las y a los Diputados: **Anel Martínez Pérez, Jaciel González Herrera y Lorena Ruíz García**, para que acompañen a las y a los ciudadanos: **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández**, Secretario de Gobierno y representante de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado; a la **Licenciada Anel Bañuelos Meneses**, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; al **Teniente Coronel Alfredo Montiel Sánchez**, Comandante del 1/er Regimiento Mecanizado, y al **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo**, Presidente Municipal de Huamantla, al exterior de este recinto, muchas gracias a todos.

**Presidente**, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **once** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Sexagésima Quinta Legislatura, declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, la que fue convocada de conformidad con el Decreto número 100 expedido en sesión ordinaria de fecha siete de

noviembre del año en curso. ¡Por su atención muchas gracias, que tengan todas y todos ustedes una excelente tarde! Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecinueve** de **noviembre** del **año dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los **Diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Anel Martínez Pérez y Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo

tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

**1.** LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**2.** LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 26, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA CON EL FIN DE RECONOCER EL DERECHO A LA LACTANCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

**3.** LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA.

**4.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO TLAXCALA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**5.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APIZACO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**6.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA

CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y

FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**13.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL

EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**14.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**15.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**16.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**17.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**18.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y

FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**19.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**20.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE

JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**21.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**22.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**23.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**24.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**25.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**26.** ASUNTOS GENERALES.



Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre**

y Soberano de Tlaxcala con el fin de reconocer el derecho a la lactancia.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MIRIAM ESMERALDA  
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, diputada **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, representante del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en los artículos 31, 45 y 46, fracción 1, 48, 54, fracciones II y LXIV, y 120, todos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 párrafos primero, 9 fracción I y II, 23, 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 1, 2, 57, fracción II, 108, fracción II, y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, con el objeto de reconocer al derecho a la lactancia de forma expresa, como parte del cumplimiento a las obligaciones internacionales que tiene nuestra entidad con la protección efectiva de los derechos humanos; iniciativa que justifico conforme a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. **2.** Por su parte, en el artículo 14, de la Constitución local, se estableció que, en el estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan, entre otros, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **instrumentos internacionales** incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. **3.** De conformidad con lo que dispone el artículo 11, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso, **alimentación**, vestido y vivienda adecuados, así como, a una mejora

continua de las condiciones de existencia.

4. En México, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad está garantizado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el sistema internacional de derechos humanos, suscrito y ratificado por nuestro País. Sobre este derecho, en el artículo 3, de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de abril de 2024, define el contenido del derecho a la alimentación adecuada como: *"Todas las personas, de manera individual o colectiva, **tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento**, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en **todas las etapas de su ciclo vital** que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos"*. Así, conforme a lo anterior, podemos sostener que el derecho a la alimentación impone el deber del Estado de garantizar condiciones para que una

persona puede recibir alimentos de calidad nutricional en todo momento para su consumo diario, **conforme a las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna.**

5. Con base a lo anterior, podemos inferir que, la lactancia al pecho es un derecho fundamental que protege la dignidad, la igualdad y la libertad de la madre y el niño, sin importar su origen, género, religión, orientación sexual o cualquier otra característica, mediante el cual, entre otros, se respeta y promueve derechos humanos como el de una alimentación adecuada. 6. Ahora ¿por qué es importante garantizar y promover de forma amplia la lactancia materna como parte del derecho a la alimentación? De acuerdo con la UNICEF, la leche materna es el mejor alimento para la niñez durante sus primeros 6 meses de vida, ya que, proporciona a los infantes todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente; por ello, junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la recomiendan como el alimento exclusivo durante ese ciclo de vida y, hasta los 2 años, que se alimenten con una combinación de ésta con otros alimentos adecuados y nutritivos para su edad. De acuerdo con la UNICEF, la lactancia materna es la vía para asegurar a las infancias su derecho a una nutrición

adecuada y, a su vez, un elemento clave para asegurar la supervivencia de la niñez, así como múltiples beneficios emocionales y psicológicos, tanto al bebé como a la madre, independientemente del contexto económico y social en el que vivan. De hecho, la lactancia exclusiva en los primeros seis meses ayuda a disminuir la incidencia de asma, alergias, enfermedades respiratorias e infecciones del oído, gastrointestinales y urinarias; reduce la mortalidad neonatal en un 22%. A largo plazo, la lactancia favorece el desarrollo cognitivo y previene el desarrollo de obesidad, diabetes, cáncer y colesterol alto; además, está relacionada con ahorros económicos sustanciales para la familia, porque evita el gasto en fórmulas, biberones, consultas médicas y medicamentos ("Prácticas de lactancia materna en México | UNICEF"). Es tal su importancia que no solo beneficia a los bebés sino también a las mamás, ya que, de acuerdo con la UNICEF, a corto plazo ayuda a su recuperación física, por ejemplo, disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento y reduce el riesgo de depresión postparto; mientras que, a largo plazo, contribuye a disminuir las probabilidades de desarrollar cáncer de ovario, cáncer de mama, diabetes tipo II, hipertensión, ataques cardíacos, anemia y osteoporosis. Incluso, desde el punto de

vista del gasto público, la UNICEF señala que la lactancia contribuye al desarrollo de los países, pues ayuda a disminuir costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer, hipertensión, entre otras, por ejemplo, señala que en México, se estima que el costo asociado a la salud de la niña o el niño por una mala práctica de lactancia materna va de \$745.6 millones a \$2 mil 416.5 millones anuales, y de estas cifras, el costo de la fórmula infantil representa del 11 al 38%. Al respecto, **Eduardo De la Teja Ángeles**, al referirse a la lactancia materna como un derecho humano fundamental, señala que la lactancia materna beneficia la salud, la nutrición, el desarrollo neurológico, físico y emocional óptimo de las niñas y niños, es benéfica para la madre y también es una manifestación tangible de los valores que sustentan nuestra sociedad. En un mundo donde la igualdad y la justicia son aspiraciones constantes, la promoción y protección de la lactancia materna surge como un llamado a la acción para salvaguardar los derechos fundamentales de las madres, los niños y la comunidad en su conjunto; además de que, **resguarda los derechos de las madres al empoderarlas en su papel fundamental como cuidadoras y proveedoras de vida.** 7. Todo lo anterior demuestra que los beneficios de la lactancia materna, aunque son de la

mayor relevancia, no se reducen a la salvaguarda de la vida y salud de los menores lactantes, sino que, además representan un apoyo a las madres y sus familias, por un lado, al prevenir enfermedades y por otro, al aligerar diversos gastos relacionados con la alimentación y salud en el primer ciclo de vida de la niñez. Sin embargo, a pesar de los diversos beneficios de la lactancia materna, el escenario en México es preocupante para la salud infantil, ya que, en el país se registran más de 5 mil 700 muertes infantiles anuales debido a prácticas inadecuadas de lactancia materna y cerca de mil 700 fallecimientos prematuros en mujeres, según un informe conjunto titulado "Publicidad digital de sucedáneos de la leche materna, alimentos y bebidas para niños y niñas menores de dos años en México" emitido por UNICEF México y el Instituto Nacional de Salud Pública. Por su parte, la Academia Nacional de Medicina ha establecido que las prácticas de la lactancia materna se han deteriorado a tal grado que México se encuentra con las tasas más bajas en América continental, tanto que, la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM), implementada en 2015 por el Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México, muestra que dos de cada tres niños menores de seis meses a nivel nacional no reciben

lactancia materna exclusiva, y que persisten retos importantes para hacer cumplir la normatividad vigente sobre lactancia en nuestras instituciones de salud. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021 a 2023, para la estimación de indicadores de lactancia materna de acuerdo con variables sociodemográficas, persiste la inequidad en las prácticas de lactancia materna en México; un tercio (34.2%) de los menores de seis meses es alimentado exclusivamente con leche materna, mientras que se estima en un 35% la brecha para alcanzar las metas del objetivo global de nutrición 2030; la lactancia materna es más baja entre mujeres con empleo remunerado en comparación con mujeres sin empleo remunerado, lo que se explica por las diversas barreras para la lactancia materna en el entorno laboral, la corta duración de sólo 12 semanas de licencia de maternidad pagada en el sector formal y la ausencia de protección de la maternidad para mujeres con empleo informal. Asimismo, se obtuvo que las prevalencias de lactancia materna exclusiva son menores en mujeres sin ningún nivel de educación en comparación con mujeres con educación primaria, secundaria, preparatoria o más; así también, que la prevalencia de lactancia materna exclusiva (LME) es

mayor entre mujeres que recibieron información sobre lactancia materna durante el embarazo y en quienes les resolvieron problemas para amamantar en las consultas de niño sano, en pláticas o talleres. Pero ¿qué provoca que las prácticas de lactancia materna se den en un reducido porcentaje? Para dar una respuesta a esta interrogante, es necesario concientizarnos de que las mujeres no somos las únicas responsables de amamantar, más allá de que estemos fisiológicamente preparadas para ello; ya que, el Estado y la sociedad en general tiene también su cuota de responsabilidad en otorgar las condiciones óptimas para que la lactancia materna ocurra; **es un contrasentido darnos cuenta que hoy, hay más voluntad por destinar espacios para fumadores, por ejemplo, que por promover políticas que promuevan espacios dignos y seguros para el ejercicio de la lactancia.** Son múltiples factores que complejizan este natural acto de alimentación, como la hipersexualización de los pechos, la falta de apoyo, el desacompañamiento, la falta de espacios seguros y adecuados, las exigencias laborales, y sobrecarga de tareas de las mujeres madres, entre otras. Por esa razón, es que el Estado debe implementar medidas legislativas y administrativas de enfoque estructural

que garanticen las condiciones para cumplir este derecho y, un primer paso en Tlaxcala es ser conscientes de la importancia de la lactancia materna y reconocerla como un derecho en nuestra Constitución y, desde ahí, establecer la obligación de expedir la legislación que defina las obligaciones a los diversos órganos del Estado a efecto de implementar las políticas pertinentes para garantizar este derecho en entornos inclusivos y solidarios para las madres lactantes. Es verdad que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible prevé diversas obligaciones al estado de Tlaxcala con relación a la lactancia materna; sin embargo, reconocerla de manera expresa en nuestra Constitución no solo fortalece el marco legal local, sino que también asegura una implementación más efectiva y contextualizada de políticas y programas de apoyo a la lactancia. En ese sentido, reconocer este derecho como se propone, se justifica, al menos, desde tres perspectivas: • **Desde el derecho a la igualdad.** El reconocimiento del derecho a la lactancia materna asegura que todas las madres, independientemente de su situación económica, social o cultural, puedan proporcionar a sus hijos una alimentación adecuada. Esto nivela el campo de juego, permitiendo que todos los niños tengan un comienzo equitativo en la vida,

fundamental para combatir las desigualdades sociales desde temprana edad. Además, porque la lactancia materna es una vía poderosa para reducir las desigualdades en salud, ya que, la niñez que la recibe tiene un menor riesgo de desarrollar enfermedades infecciosas y crónicas. • **Perspectiva de género.** La lactancia materna está indisolublemente unida a la identidad femenina y, por tanto, influida por aspectos de género, de modo que, reconocer el derecho a la lactancia materna empodera a las mujeres, dándoles la seguridad y el apoyo necesarios para amamantar sin temor a la discriminación. Este reconocimiento fomenta un ambiente donde las mujeres pueden equilibrar su rol como cuidadoras con su vida profesional y social, fortaleciendo su participación en la fuerza laboral sin sacrificar el bienestar de sus hijos. De hecho, la institucionalización de este derecho obliga a la creación de políticas laborales que apoyen a las madres lactantes, con derecho a tiempos razonables para la lactancia y espacios adecuados en el lugar de trabajo. Incluso, para implementar políticas en todos los niveles de gobierno que garanticen que las mujeres no enfrenten barreras al combinar la maternidad no solo con su ámbito laboral, sino en su interacción en los diversos espacios públicos que impliquen su vida diaria, como oficinas

públicas, centros comerciales, restaurantes, entre otros. En el marco de la semana mundial de la lactancia materna de agosto 2024, la Organización Panamericana de la Salud estableció que la lactancia materna puede actuar como un factor de igualdad en nuestra sociedad y se deben hacer esfuerzos para garantizar que todos tengan acceso al apoyo y las oportunidades de lactancia materna. Dicha organización sostuvo que, es esencial que nadie se quede atrás, especialmente las madres vulnerables que pueden necesitar apoyo adicional para reducir las desigualdades en la lactancia materna. De hecho, establecieron que para apoyar a la mujer se necesita: **a)** Apoyo comunitario para que las mujeres puedan amamantar en cualquier momento y lugar, de modo que se normalice y no se censure en la vida pública; **b)** Derechos de maternidad efectivos que no obliguen a las mujeres a elegir entre sus familias y su trabajo; y **c)** Profesionales de la salud capacitados que puedan brindar apoyo útil y respetuoso para la lactancia materna. • **Perspectiva de Infancias.** La lactancia materna es la forma más adecuada de alimentación para los recién nacidos y niños pequeños, proporcionando todos los nutrientes necesarios para un desarrollo óptimo. Reconocer este derecho es una medida crucial para asegurar el bienestar y la

salud de los niños desde el nacimiento. Los beneficios de la lactancia materna van más allá de la nutrición, ayuda en el desarrollo cognitivo, emocional y psicológico de los niños y, por ello, garantizar este derecho contribuye a la formación de individuos saludables y emocionalmente fuertes, sentando las bases para una sociedad más robusta y equilibrada. De modo que, reconocer explícitamente la lactancia materna en Tlaxcala refuerza los compromisos internacionales que nos derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño y que, como parte del Estado mexicano, nos obligan, entre otras cosas, a asegurar de manera efectiva, los derechos de la niñez a una nutrición adecuada y al desarrollo saludable. En suma, reconocer el derecho a la lactancia materna desde estas perspectivas, subraya la importancia de garantizar una alimentación adecuada y equitativa para todos los niños, empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género. Este enfoque integral asegura que las políticas y prácticas relacionadas con la lactancia materna en Tlaxcala se implementen en beneficio de toda la sociedad. **8.** Con base en todo lo anterior, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 26, de nuestra Constitución local, ya que, en dicha fracción, bajo la naturaleza de un derecho económico,

social y cultural, se reconoce, entre otros, el derecho a la alimentación de la niñez. Queda como se muestra en la tabla siguiente:

Texto vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 26.-</b> Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: (...) VI. La familia es la asociación natural de la sociedad. Los padres ejercerán la jefatura de la familia o quién así lo determine la ley. Los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar, (...)</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: (...) VI. La familia es la asociación natural de la sociedad. Los padres ejercerán la jefatura de la familia o quién así lo determine la ley. Los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar. <b>Se reconoce a la lactancia materna como un derecho de la niñez y madres lactantes. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, fomentarán y protegerán este derecho, garantizando a las madres el apoyo necesario para ejercerlo en espacios dignos, seguros y libres de toda discriminación.</b> (...)</p>

Con dicha propuesta, se plantea instituir la obligación de las autoridades de todos los niveles (estatal o municipal), ya sea



centralizado, descentralizado, autónomo o de cualquiera otra naturaleza para que adopten, como política, la instalación de lactarios, ya que, a esta fecha, solo existen programas de dichos espacios en el ámbito laboral; sin embargo, la vida diaria de una mujer lactante no se reduce solo a ese ámbito, por lo que se plantea es que tal consideración se amplié a los ámbitos como, por ejemplo, el educativo, como lo son las Universidades; recreativos, como los son restaurantes, centros comerciales e, incluso parques. Sin duda, estas acciones suponen el deber a cargo de las autoridades de impulsar políticas que promuevan la participación de la iniciativa privada y se logre que, en sus instalaciones, se cuente con estos espacios. Recordemos que de acuerdo con el artículo 14. de nuestra Constitución local, el reconocimiento de derechos humanos implica un deber correlativo de respeto al derecho de los demás y, una forma de garantizarlo es, precisamente, involucrando a particulares en este objetivo. 9. Con base en los argumentos y fundamentos expuestos en la presente, someto a consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: ***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 26.-*** Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: I a V.... quedan como están. VI. La familia es la asociación natural de la sociedad. Los padres ejercerán la jefatura de la familia o quién así lo determine la ley. Los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar. ***Se reconoce a la lactancia materna como un derecho de la niñez y madres lactantes. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, fomentarán y protegerán este derecho, garantizando que las madres el apoyo necesario para ejercerlo en espacios dignos, seguros y libres de toda discriminación.*** VII a XI... quedan como están. ***TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO.*** *En términos de lo previsto por el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes. ARTICULO SEGUNDO.* *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su*

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** Representante del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**Presidente,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas y Niños y Adolescentes; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.** Enseguida, con

fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; asimismo, durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias, muy buenos días a todos y a todas con el permiso de la mesa y de mis compañeros y compañeras integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura, los medios de comunicación a la audiencia presencial y por redes sociales que nos siguen, **DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 87, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me

permiso someter a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

La protección de datos personales es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.). En el contexto actual, donde la tecnología digital desempeña un papel central en la vida cotidiana y en la operación de las entidades gubernamentales, es esencial que la legislación sea acorde con esta realidad. Con el fin de garantizar la privacidad de las personas y brindar certeza a los trámites realizados por los sujetos obligados, propongo una reforma a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. **1. Avances Tecnológicos y Entorno Digital:** El siglo XXI ha presenciado una revolución tecnológica sin precedentes que ha transformado la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos. Los avances tecnológicos y la creciente digitalización de la sociedad han tenido un impacto significativo en la protección de

datos personales. Aquí se detallan algunos de los aspectos más relevantes: **a)** Gran Cantidad de Datos Generados. **b)** Internet y Comunicación en Línea. **c)** Tecnologías Emergentes. **d)** Ciberseguridad y Amenazas. **e)** Derecho a la Privacidad. **f)** Transparencia y Consentimiento. **g)** Recolección de Datos por Entidades Gubernamentales. **h)** Protección de Grupos Vulnerables. **2.**

**Alineación con la Ley General de Protección de Datos Personales:** La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece un marco regulatorio para la protección de datos a nivel federal. La reforma permitirá la armonización de las leyes estatales con la legislación federal, garantizando una mayor coherencia y uniformidad en la protección de datos personales en todo el país. A continuación, se exponen los principales motivos para esta alineación más detalladamente: **a)** Coherencia y Uniformidad. **b)** Facilita la Aplicación y Cumplimiento. **c)** Protección Integral de Datos Personales. **d)** Evita Conflictos Jurídicos. **e)** Coordinación con Autoridades Federales. **f)** Fortalece la Protección de Derechos Fundamentales. **3. Garantía de Derechos Fundamentales:** La protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser protegido de manera

efectiva. La reforma busca fortalecer la capacidad del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP Tlaxcala) para fungir como garante de este derecho, fomentando un equilibrio entre la transparencia gubernamental y la privacidad de las personas. Aquí, profundizaremos en la importancia de esta garantía en el marco de la reforma a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala: **a)** Privacidad como Derecho Fundamental. **b)** Control y Autodeterminación. **c)** Transparencia y Consentimiento. **d)** Limitación de la Finalidad. **e)** Acceso y Rectificación de Datos. **f)** Responsabilidad y Rendición de Cuentas. **g)** Protección de Grupos Vulnerables. **h)** Supervisión y Aplicación de la Ley. **4. Certidumbre en los Trámites:** Las personas interactúan con el gobierno en una variedad de trámites y servicios. La reforma busca proporcionar certeza y claridad en la recopilación y uso de datos personales por parte de las autoridades estatales, protegiendo a todas y todos de un uso indebido de sus datos. **a)** Protección de Datos en Interacciones Gubernamentales. **b)** Claridad en la Recopilación de Datos. **c)** Consentimiento Informado. **d)** Limitación de la Finalidad. **e)** Seguridad de Datos. **f)** Procedimientos Claramente Definidos. **g)**

Derechos de Acceso y Rectificación. **h)** Supervisión y Rendición de Cuentas. La reforma a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala es esencial para garantizar que las normativas estatales estén alineadas con las mejores prácticas y los estándares internacionales de protección de datos. Esto asegura la protección de la privacidad de las personas y proporciona la certidumbre necesaria en un entorno digital en constante evolución. Además, fortalece el papel del IAIP Tlaxcala como garante de este derecho fundamental, asegurando que se respeten los principios constitucionales de privacidad y protección de datos; por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y justificado sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente Iniciativa con:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **reforman** el artículo 4, el párrafo tercero del artículo 6

y el artículo 26; se **adicionan** las fracciones I, II, III al artículo 9, las fracciones I, II, III al artículo 10, un último párrafo al artículo 19, el artículo 21 Bis, tres últimos párrafos al artículo 47; todos de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue:

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA** Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**Ajustes Razonables:** **Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;** **Áreas:** **Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o pueden contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;** **Aviso de privacidad:** **Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable del tratamiento de los**

**datos personales, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;** **Comité de Transparencia:** **Comité de Transparencia de cada sujeto obligado en los términos de la Ley de Transparencia, en esta Ley y demás disposiciones aplicables;** **Consentimiento:** **Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales;** **Cómputo en la nube:** **Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos digitales, en recursos compartidos dinámicamente;** **Datos personales:** **Toda información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;** **Disociación:** **El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación de este;** **Fuentes de**

**acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultados públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. **No se considerará fuente de acceso público** cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables; **Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance; **Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales; **Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales; **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional a la que hace referencia el artículo 49, de la Ley General de

**Transparencia; Pleno del Instituto:** Órgano máximo de gobierno del Instituto; **Artículo 6.** En todo lo no previsto en los procedimientos a que se refiere esta Ley, se aplicará de manera supletoria **la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 9** **Se entenderá que las finalidades son:** I. **Concretas:** cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular; II. **Explícitas:** cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, y III. **Lícitas y legítimas:** cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional aplicable. **Artículo 10** **Se estará en presencia de un tratamiento engañoso o fraudulento o cuando:** I. **Medie dolo, mala fe o negligencia** en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo; II. **Realice**

un tratamiento de datos personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular, o III. Vulnere la expectativa razonable de protección de datos personales. Artículo 19. I a VII... En el caso de personas indígenas, el sujeto obligado realizará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos. Artículo 21 Bis. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido: I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas; II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico; III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular. Artículo 26. De manera particular, el sujeto obligado deberá elaborar un documento de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo que contenga, al menos,

lo siguiente: I. El nombre de los sistemas de tratamiento y/o inventario de datos personales; II. El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o inventario de datos personales; III. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales; IV. La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan; V a VIII... Artículo 47. Puede alegar interés jurídico, de manera enunciativa más no limitativa, el albacea, herederos, legatarios, familiares en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos. En el supuesto de que el titular sea menor de edad, el interés jurídico se acreditará con la copia del acta de defunción del menor, el acta de nacimiento o identificación del menor, así como la identificación de quien ejercía la patria potestad y/o tutela. En el supuesto de que el titular sea una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial, el interés jurídico se acreditará con la copia de su acta de

**defunción, el documento de su identificación oficial y de quien ejercía la tutela, así como el instrumento legal de designación del tutor.**

**TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**Presidente,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**

**DIPUTADA**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias **Presidente,** **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3489/2024,** mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de**



junio del ejercicio fiscal 2024. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **Congreso del Estado I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0** **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo. **8.0** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo. **8.0** **X.**

**Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. Puntaje final: **100.0**. **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0** **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo. **8.0** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo. **8.0** **X. Porcentaje de solventación de**

**promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. Puntaje final: **100.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Congreso del Estado es **100** y el resultado del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala es 100, mismos que se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento

a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno

de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada

Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MIRIAM ESMERALDA  
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: **Periodo del 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024 I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.09 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 29 casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso:

**5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 10.71 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 37.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 1.85 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 81.5. Periodo: del 27 de abril al 03 de junio de 2024 I. Presentación de cuenta pública**, No se encontró obligado a la presentación de cuenta pública: **5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.11 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 3 casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**,

100.00 por ciento del total emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 30.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. Puntaje final: 88.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio en el periodo del 01 de enero al 26 de abril y del 04 de junio al 30 de junio de 2024 es **81.5**, y del 27 de abril al 03 de junio de 2024 es **88.0**, mismos que se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apizaco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose

disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MIRIAM ESMERALDA**  
**MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea



sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en

pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.87 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 6 casos identificados: 3.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.00 por ciento del

total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 25.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 36.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **82.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **82.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transp>

arencia/      **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del

dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y  
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE  
PARLAMENTARIO NÚMERO LXV

**133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.81 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 11 casos identificados: 3.0. IV. Casos de nepotismo, 2 casos identificados: 4.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 21.43 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX.

Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 57.14 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 46.81 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **89.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **89.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de

Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los

servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:  
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN**

## **DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

### **INTERVENCIÓN**

#### **DIPUTADA**

#### **GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa



de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, trece** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.10 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2 casos identificados: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 31.25 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable

daño patrimonial, 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0 X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 36.84 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **89.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de

Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>TOCATLÁN</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable

estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tocatlán**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas

y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tocatlán**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;**

durante la lectura, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte; asimismo, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Totolac**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.85 por ciento sobre el gasto devengado: 40 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 2 casos identificados: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 28.57 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0 VIII. Porcentaje de

solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 12.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0 X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 37.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **82.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOTOLAC	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Totolac aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo

los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Totolac, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve** días del

mes de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; asimismo, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del



dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMÍ BOCARDO**  
**PHILLIPS**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.**

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados: **Periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2024.** **I. Presentación de cuenta pública**, Le correspondió la presentación de 1 cuenta pública, misma que dio cumplimiento: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.15 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 8 casos identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.** **V.**

**Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.00 por ciento del total emitidas: **0.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 67.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 25.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **77.0.** **Periodo: del 01 de mayo al 30 de junio de 2024.** **I. Presentación de cuenta pública**, Le correspondió la presentación de 1 cuenta pública, misma que dio cumplimiento: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 3.26 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 3 casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**,

13.33 por ciento del total emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 61.90 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 30.30 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **83.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio en el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2024, es **77.0**; y del 01 de mayo al 30 de junio de 2024, es **83.5**; mismos que se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo

anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaltocan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaltocan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose

disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** trece votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria,** cero en contra.

**Presidenta,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, trece** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta**

**pública del Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL CERVANTES  
HERNÁNDEZ**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0; II. Porcentaje de**

**probable daño patrimonial, 5.70** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0**; **IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 48.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 9.09** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos

públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y

con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL CERVANTES**  
**HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **trece** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, trece** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO

**DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tzompantepec**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.45** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún** caso identificado: **5.0**; **IV. Casos de nepotismo, ningún** caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún** caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 21.05** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 42.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 14.29** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0**. Puntaje final: **81.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del**

**ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tzompantepec**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente

Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta,** queda de primera lectura el

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

## **INTERVENCIÓN**

### **DIPUTADO**

#### **DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** catorce votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, trece** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación

emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **doce** horas con **veintidós** minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso **Presidenta**; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona;

Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidenta**, se continua con el desahogo de la sesión. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaloztoc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **6.71** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 6 casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo**, 2 casos identificados: **4.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **18.75** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII.**

**Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 41.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 30.95** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **80.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **80.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>XALOZTOC</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de



Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaloztoc**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaloztoc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:  
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.11 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo,

ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 13.33 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 20.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **84.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **84.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III,

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra. A continuación, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la**

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la L+XV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3488/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de

2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.55 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1 caso identificado: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.00 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 00.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 18.18 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **84.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del ente fiscalizable es **84.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y



demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la Comisión, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión,

votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, trece** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**,

integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

DIPUTADA

ENGRACIA MORALES

DELGADO

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 134/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3488/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.**

De conformidad con el contenido del

Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, Cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.52 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.00 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 40.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **92.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que

representa el **92.0**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua**

**Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que

solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA ANA BERTHA**  
**MASTRANZO CORONA**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3488/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.92 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 1 caso identificado: **4.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.**

**V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 40.00 por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 14.29 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 14.29 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 90.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del ente fiscalizable es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al



periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la Comisión, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del

Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA ANA BERTHA**  
**MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

**Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 134/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3488/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo

**comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.46 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 7 casos identificados: 3.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.00 por ciento del total emitidas: 0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 20.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**

**sancionatoria**, 26.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **73.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **73.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y**

**Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>ENTE FISCALIZABLE</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al

Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a

efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; durante la lectura

se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 26 DE MAYO DE 2024. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 1 cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 24.99 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 21



casos identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** Puntaje final: **45.5.** PERIODO DEL 27 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2024. **I. Presentación de cuenta pública**, no está obligado a presentar cuenta pública: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 30.2 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0.** **VI.**

**Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** Puntaje final: **63.5.** PERIODO DEL 15 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 1 cuenta pública: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 60.95 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 16 casos identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, 1 caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 4.35 por ciento del total emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de**

**solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** Puntaje final: **49.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio en el periodo del 01 de enero al 26 de mayo es **45.5**, del periodo 27 de mayo al 14 de junio es **63.5** y del periodo 15 de junio al 30 de junio de 2024 es **49.5**, mismos que **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109

fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zacatelco**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la

propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** quince votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria,** cero en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados de LXV Legislatura del Congreso del Estado, medios de comunicación y población en general, hoy desde esta Tribuna alzo la voz, no solo como representante de la ley sino como representante de cada uno de los intereses de nuestro pueblo, la dictaminación de no aprobación a la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, derivada de un probable daño patrimonial que asciende a 20 millones de pesos no es un hecho menor, es lamentable un golpe directo a la confianza de las y los ciudadanos a quienes les fue prometido un gobierno municipal honesto y transparente, cada peso de este recurso representa un agravio profundo, no solo a las arcas del municipio sino a la dignidad de quienes día con día trabajan, pagan impuestos y confían en que esos recursos sean usados para construir un futuro mejor, cada peso perdido en actos de corrupción es una oportunidad arrebatada, una calle que sigue sin pavimentar un estudiante sin libros, una familia sin servicios básicos, por eso resulta inadmisibile que una suma tan significativa esté en duda por un manejo que atenta contra el bienestar colectivo y

las necesidades más urgentes de nuestras comunidades, quiero dejar claro, con toda firmeza que no habrá impunidad, no usaré la justicia como una palabra para adornar este posicionamiento, la justicia será acción, consecuencia y reparación para cada uno de los zacatelquenses, mi voluntad no es simbólica ni temporal, mucho menos indiferente y de medias tintas, es firme y transformador, porque lo reitero hoy contundentemente y sin titubeos, en Zacatelco, en Tlaxcala, en nuestro país, la justicia no es ni será negociable, no permitiremos que quienes traicionaron la confianza ciudadana sigan actuando desde la impunidad, porque el daño que aquí se denuncia no solo es patrimonial, es un daño a la esperanza de mucha gente, es un atentado directo e inhumano contra el progreso de nuestro municipio, este acto no es solo un llamado a la rendición de cuentas, sino también un mensaje claro y determinante, el peso de la ley deberá caer sobre quienes lucraron con el poder y los recursos públicos, en este esfuerzo quiero reconocer y resaltar el liderazgo y firme dedicación de nuestra Gobernadora, su visión de un Tlaxcala libre de corrupción y lleno de oportunidades, no es una utopía, es una guía para nuestras acciones, gracias a su compromiso hoy podemos asegurar que no habrá un solo rincón en donde se pueda hacer una malversación, a los

responsables de este probable daño patrimonial les menciono, su tiempo de impunidad ha terminado, la justicia los alcanzará, no descansaré hasta que cada peso mal empleado sea recuperado y cada culpable rinda cuentas ante la ley en Zacatelco, la justicia no permitirá que los abusos sigan quedando en las sombras, a las y los ciudadanos de Zacatelco les reitero mi compromiso, continuaré trabajando con transparencia, con responsabilidad y con la firme convicción de recuperar la confianza perdida, el tiempo de las promesas rotas se ha ido, porque este no es solo un dictamen, es un acto de justicia y un paso más hacia un municipio donde la corrupción no tenga cabida hoy ni mañana, muchas gracias.

**Presidente,** gracias Diputado, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.** A continuación, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Buenas tardes a todos y a todas, eh, con el permiso de la presidencia de la mesa la mesa y todo este pleno, y saludo otra vez con respeto a quienes se encuentran

presentes y a la ciudadanía, coincido plenamente con el posicionamiento de mi compañero paisano el Diputado Emilio De la Peña al señalar que estos actos de corrupción que saltan a la vista a través de ese dictamen, que en este día el municipio de Zacatelco pues sale con, nuevamente, con la cuenta reprobada y efectivamente creo que sí es importante darle ese puntual seguimiento, pero en esta Tribuna mi siguiente comentario de ninguna manera está a favor de quien ha defraudado la confianza y ha hecho un uso indebido de los recursos, me refiero a Zacatelco, y quiero también hacer un atento, un atento y expreso llamado al ente que es el Órgano de Fiscalización para que le dé un pleno seguimiento y a la Fiscalía del Estado de Tlaxcala, Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, para que no haya justicia selectiva, hay más, más de 100 entes que de boca misma del auditor superior ,aquí en el estado, del Órgano de Fiscalización, ha mencionado que se encuentran bajo investigación o con sendas denuncias, eh, ante la Fiscalía y en el Tribunal de Justicia Administrativa, pero no vemos celeridad, qué bueno que con Zacatelco, porque se le dio a Zacatelco la claridad de que sí hay justicia, pero al haber silencio sobre otros municipios que están igual o peor, eso se llama justicia selectiva, y la justicia no se debe de politizar, así que hago un atento

exhorto, pero también exigencia a los entes encargados de esta situación, entonces no puede ser solamente un municipio, hay más lo sabemos perfectamente bien y queremos ver esa celeridad para que se quite el velo, ese empañado de un una probable justicia selectiva, es cuánto.

**Presidente**, gracias Diputada, algún diputado o diputada más que desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, quince votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, uno en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su

publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de**

**junio del ejercicio fiscal 2024.** De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 16.34 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes**, servicios o de obra pública, 9 caso identificado: **3.0. IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.00 por ciento del total emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 40.32 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 13.21 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **55.5.** De acuerdo al Informe

Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **55.5**, el cual **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base



en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización

Superior y al **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo,

presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, quince votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, cero en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, quince votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, cero en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace

llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 26 DE FEBRERO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública, no está obligado a presentar Cuenta Pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 7.51 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 3 casos identificados: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. X.

Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 11.11 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 67.5 PERIODO DEL 27 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 9.41 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 6 casos identificados: 3.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 21.5 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 28.57 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 10.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **66.5**. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO**

razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio en el periodo del 01 de enero al 26 de febrero de 2024 es **67.5**, y del 27 de febrero al 30 de junio de 2024 es **66.5**, mismos que **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Huamantla**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, cero en contra.

**Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, trece** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**LORENA RUÍZ GARCÍA**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente



al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.**

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 7.13 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 4 casos identificados: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 10.00 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 47.06 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 51.35 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **62.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización

Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **62.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización

Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **cero** en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaria, cero** en contra.

**Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 13.63 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 8 caso identificado: 3.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 14.29 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 18.69 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción

de responsabilidad administrativa sancionatoria, 34.78 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **59.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **59.5**, el cual **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**,

correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública **del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los

procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que, en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas

por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;**

asimismo, durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández, y la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO

**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, diecisiete votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MARÍA AURORA VILLEDA

TEMOLTZIN

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del



Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 12.33 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública; ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 29.41 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable

daño patrimonial, 40.82 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica

nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

#### **INTERVENCIÓN**

**DIPUTADA**

**MARÍA AURORA VILLEDA**

**TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Enseguida, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte; acto seguido la Presidenta dice, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciocho** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 19 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** CJE/2187/2024, que dirige el Lic. Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo, a través del cual somete a consideración de esta Soberanía una solicitud de autorización para ejercer actos de dominio, con la finalidad de que

la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, esté en aptitud de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto de diversos inmuebles ubicados en Atlangatepec. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio 5C/TESO/044/2024**, que dirige el C.P. Carlos Xolocotzi Roldan, Tesorero del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita a este Congreso se autorice una ampliación presupuestal para dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente laboral 26/2018-2. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Oficio 5C/TESO/046/2024**, que dirige el C.P. Carlos Xolocotzi Roldan, Tesorero del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita a este Congreso se autorice una ampliación presupuestal para dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente laboral 129/2021-3. **Presidenta dice, tórnese a**

**la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Oficio D.G.P.L. 66-II-8-0204**, que dirige la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual acusa de recibo el oficio S.P. 0161-32/2024, por el que se informó la elección de las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva, para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Oficio CELSH/LXVI/SSL-0196/2024**, que dirige el Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual acusa de recibo el oficio S.P. 0161-13/2024, por el que se informó de la elección de Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Oficio SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/0031/24**, que dirige el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del

Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa que esa Soberanía ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

#### **Oficio**

SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/0038/24, que envía el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa que esa Soberanía ha emitido su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

#### **Oficio**

SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/0040/24, que dirige el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través

del cual informa que esa Soberanía ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de impugnabilidad. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

#### **Oficio**

SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/0029/24, que envía el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa que esa Soberanía ha emitido su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Copia** del escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San José El Conde, Barrio de San Bartolomé, Municipio de San Pablo del Monte, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la intervención ante el incumplimiento de los puntos de acuerdo decretados por las comisiones del H.

Congreso de la Unión, ni por las autoridades de los Gobiernos de Puebla y Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** S.G.A.V./038/2024, que dirige la Lic. Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputada de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informa a esta Soberanía sobre la renuncia de afiliación partidista, así mismo solicita que en lo subsecuente se le considere como Diputada Independiente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su trámite correspondiente.**

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias buenas tardes nuevamente a todos y a todas con el permiso de la mesa, uno no quisiera

expresar lo que el acontecer diario en el gobierno de Tlaxcala pero la omisión también puede considerarse como un acto de mera complicidad de lo más reciente el nepotismo estelar con la con la designación de Fabricio Mena Rodríguez como Secretario de Turismo siendo este cuñado de la gobernadora luego la abrogación de la Ley para extinguir el Instituto para devolver al pueblo lo robado en total opacidad sin rendición de cuentas se fueron al agua aproximadamente 150 millones de pesos en la construcción de jardines en el cauce del río Zahuapan y ahí alguna infraestructura que pocos visitan ahora decretan inviable la construcción del famoso autotrán el cual ya llamaban coloquialmente el medio metro y otra vez tenemos que decir se los dijimos, porque desde hace tiempo y justo en esta Tribuna el exdiputado Manuel Cambrón Soria había denunciado la inviabilidad técnica la falta de permisos y el constante cambio de información de manera oficial con respecto de presuntas empresas constructoras hoy nos dan la razón nuevamente y con eso, con esto a la mitad del periodo de gobierno de la licenciada Lorena Cuellar Cisneros y ya corriendo su segunda parte del sexenio la verdad es que debería de estar consolidando su gobierno porque el tiempo se va muy rápido y lo único que hemos visto es que se han denunciado

ocurrencias ilegalidades y la verdad una falta de planeación y de visión y eso no merecen las y los tlaxcaltecas también acudo hoy a esta Tribuna para manifestar mi total rechazo y al mismo tiempo cuestionar la reciente designación de Miguel Sánchez Ramírez como integrante del Consejo de la Judicatura y representante del Ejecutivo ante esa instancia del Poder Judicial como no se pudo por el escrutinio dentro del Congreso ahora va por la vía fácil la del dedazo Cuáles serán los altos compromisos que tiene esta persona con la gobernadora de Tlaxcala que pese a su notoria y pública ineficiencia lo han premiado en puestos de alto privilegio en la administración pública qué habrá detrás de los nombramientos que ha ocupado Miguel Sánchez Ramírez quien pese a sus malos resultados hoy ha sido nombrado en un alto cargo al interior del Poder Judicial ¿qué favores le deberán? ¿O qué es lo que ha comprometido hacer? ¿Qué información tendrá del gobierno Estatal? ¿O quién lo estará protegiendo? Al grado de que pese a sus múltiples hierros sigue disfrutando de los espacios del poder esta persona servidora pública quien cobrara hasta 60,000 pesos mensuales como Titular del Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado no dio resultados no ha dado resultados adecuados a la población

su desempeño como servidor público ha sido más que gris y polémico y que no cumple con los principios básicos que debería guiar este tipo de designaciones la honorabilidad y la buena reputación estamos ante una figura cuya trayectoria profesional está marcada por decisiones cuestionables y en algunos casos directamente contrarias a los principios de transparencia y Justicia social bien lo recordamos en el sector salud Porque se encargó con sus asesorías incorrectas y obstaculizó la tersa transición al esquema del IMSS BIENESTAR en nuestro Estado a través de propuestas sin sentido, actitudes prepotentes y aberraciones jurídicas incluso fue capaz de desconocer documentos oficiales en donde se especificaban derechos y logros de los trabajadores de la salud en donde él firmó y después desconoció su firma. Asimismo, basta hacer un barrido en los medios y redes de comunicación para darnos cuenta de que Miguel Sánchez Ramírez está más ocupado en ser porrista del partido en el gobierno y para la foto frívola actividad que a más de uno de los que integran el actual gobierno les ha permitido acceder a una beca en la administración Estatal el Virtual nombramiento de Sánchez Ramírez refuerza la percepción de que en el sistema judicial en Tlaxcala hay mano de la Titular del Poder Ejecutivo



comprometiendo su independencia Y capacidad para actuar de manera objetiva ante la salida de Sánchez Ramírez del inútil Instituto Tlaxcaltecas al Pueblo lo Robado quisiera preguntarle a mis compañeras y compañeros diputados a las y los periodistas y al público en general ¿Alguien sabe qué funciones tuvo el Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo Robado? ¿Qué hizo Miguel Sánchez Ramírez al frente de ese instituto? Y ¿o qué beneficios para la sociedad tuvo esa institución? Hay que recordar que tras su gris paso por la dirección jurídica de la Secretaría de Gobierno se presentaron diversas derrotas legales que significaron para todas y todos los tlaxcaltecas una carga financiera importante no por algo esta persona lo conocen en el gremio de la abogacía como el abogado pierde asuntos y ahora se convierte nada más y nada menos que en el flamante representante del Ejecutivo ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es un perfil que de acuerdo con la información capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia no tiene más que tres registros de experiencia laboral resumidos en una simple hoja tamaño carta la misma plataforma muestra en información de carácter público que Miguel Sánchez Ramírez contaba con una remuneración mensual bruta de

77,976 pesos y una remuneración mensual neta de 60,043 pesos es el mismo abogado que ha incrustado en la nómina Estatal a pasantes del derecho y a quienes también tiene laborando en el buffet de abogados con el riesgo de mal lograrlos ante la ineficiencia de quien los tutela laboralmente con este nombramiento el Gobierno del Estado nuevamente nos sorprende con una decisión marcada por la ocurrencia y la falta de certeza para la población es el reflejo de la indolencia y la falta de ética que persiste en algunos sectores de nuestra administración pública es momento de que pongan fin a la opacidad y a la complacencia y me refiero con este comentario directamente en el Gobierno del Estado por lo que he antecedido actuemos con responsabilidad y eliminemos de la nómina esas personas servidoras públicas que han convertido al gobierno en una carga para la ciudadanía, Tlaxcala merece servidores públicos íntegros y eficientes no figuras decorativas que se aprovechan del sistema que sangran al erario y que estén más convertidos en porristas del partido que en el gobierno. Ahora ya nada más falta saber cuál fue el promedio de la carrera de abogado de Miguel Sánchez Ramírez no sea que esté por debajo de ocho punto cero, es cuánto.

**Presidenta**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **treinta y siete** minutos del día **diecinueve** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández

Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputados María Aurora Villeda Temoltzin, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Blanca Águila Lima y Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y

48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DEL OFICIO QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, POR EL QUE DA A CONOCER SU RENUNCIA A SU FILIACIÓN PARTIDISTA, Y SOLICITUD PARA SER DECLARADA DIPUTADA INDEPENDIENTE.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE

ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**7.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**8.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**9.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA,

ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**10.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**11.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL

VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**13.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**14.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA

REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**15.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**16.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS

MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**17.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**18.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**19.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y

FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**20.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA REVISADA, ANALIZADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**21.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**22.** ASUNTOS GENERALES.

Durante la lectura del orden del día se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

**Presidente,** se somete a votación la aprobación del contenido del orden del

día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecinueve** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecinueve** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecinueve** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura al oficio que presenta la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, por el que da a conocer su renuncia a su filiación partidista, y solicitud para ser declarada Diputada Independiente.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa directiva; **Oficio:** S.G.A.V./038/2024. Tlaxcala de Xicohtécatl Tlaxcala, a 19 de noviembre del 2024. **Asunto:** Se comunica renuncia de afiliación partidista. **DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAXCALA. PRESENTE.** Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo comunico a esta



Soberanía que con fecha de hoy 19 de noviembre del año 2024 renuncio a la afiliación y militancia que me une al partido Movimiento Ciudadano hecho que acredito con la copia simple de la renuncia de la suscrita de fecha de hoy 19 de noviembre del 2024 dirigida al Ciudadano Dante Alfonso Delgado Ranurado, Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano, por lo que con fundamento en el artículo 58 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, solicito que en los subsecuentes se me considere como Diputada Independiente. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar. Sin más por el momento le agradezco la atención. **ATENTAMENTE. LICENCIADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**Presidente**, gracias Secretario, del oficio dado a conocer, se ordena a la Secretaría elaborar los Acuerdos correspondientes, por los que se reforman los Acuerdos de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se reformó la integración de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partidos, de la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política; y al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio**

**Carvajal**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 6.22** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 11** casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 24.32** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**

**sancionatoria, 10.64** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **74.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **74.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al **periodo**

**comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apetatitlán de**

**Antonio Carvajal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra al **Diputado David Martínez del Razo.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado David Martínez del Razo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapixtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuapixtla,**

correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuapiaxtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **16.22** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **1** caso identificado: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **26.32** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **50.00** por ciento del total

de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del**

**ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAPIAXTLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuapiaxtla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio**

de Cuapiaxtla, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la **Diputada Engracia Morales Delgado.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Engracia Morales Delgado en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** **diecinueve** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** **cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los



presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de

junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 1 cuenta pública y 1 extemporánea: **4.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 15.20 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 60.0 por ciento del total emitidas: **6.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: 100 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 12.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**, **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 40.38 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje

final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base

en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio**

de Nanacamilpa de Mariano Arista, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la **Diputada Madai Pérez Carrillo.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Madai Pérez Carrillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMÍ BOCARDO

PHILLIPS

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc,**

correspondiente, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO Y DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.37** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5 casos** identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 23.08** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 48.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de**

**promoción de responsabilidad administrativa a sancionatoria: 14.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 81.5. PERIODO: DEL 02 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública: No está obligado a presentar cuenta pública: 5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**; **IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total emitidas: **8.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

**Puntaje final: 100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024**, que representa el **81.5** y del resultado del puntaje del periodo **del 02 de marzo al 15 de marzo de 2024**, que representa el **100**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al **ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>SAN DAMIÁN TEXÓLOC</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable

estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Damián Texóloc**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no

fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Damián Texóloc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **once días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE**



**FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicitó permiso; por tanto, asume la Primera Secretaría.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se

apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlatlahuca** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetlatlahuca**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024. I. Presentación de cuenta pública**, no estuvo obligado a presentar cuenta pública: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 11.01** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V.**

**Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. Puntaje final: **47.5**. **PERIODO: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024**. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con **1** cuenta pública e Incumplió con **1**, debido a que fue presentada extemporánea: **4.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **15.12** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **1** caso identificado: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de**

**solventación de recomendaciones**, **0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **22.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. Puntaje final: **42.5**. De acuerdo al informe individual remitido por el órgano de fiscalización superior, el resultado del puntaje del periodo del **01 de enero al 29 de febrero de 2024**, que representa el **47.5** y del resultado del puntaje del periodo del **01 de marzo al 30 de junio de 2024**, que representa el **42.5**, los cuales **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo

comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>TETLATLAHUCA</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetlatlahuca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetlatlahuca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera

permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Madai Pérez Carrillo.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en

el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Madai Pérez Carrillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la

palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta**

pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 13.09 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III.**

**Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 11 casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **28.57** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **15.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **29.27** por ciento del total de observaciones emitidas: **5**. Puntaje final: **65.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **65.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la

**NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>SAN PABLO DEL MONTE</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad



Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Pablo del Monte**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Pablo del Monte**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública

del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA ANA BERTHA**  
**MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra; enseguida, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido

del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 1 cuenta pública y 1 extemporánea: **4.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 8.48 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 25 casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** 2 casos identificados: **4.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 21.43 por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 00.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 28.57 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 6.67 por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0. Puntaje final: 58.5.** En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo que representa el **58.5**, mismo que **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Yauhquemehcan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Yauhquemehcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; asimismo, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Gabriela Hernández Islas.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Hernández Islas en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** catorce votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Gabriela Hernández Islas.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Gracias, con el permiso de la mesa, saludo cordialmente a quienes nos siguen a través de los medios digitales y al público presente, y a todos los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, hoy estamos aquí para debatir sobre un tema fundamental en la vida pública, la rendición de cuentas, este principio no es solo mandato legal sino un compromiso ético con la ciudadanía que deposita su confianza en nosotros como representantes de sus intereses, el dictamen que se presenta propone no aprobar la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan y respaldar esta postura no es un acto de obstinación, ni una decisión arbitraria, sino una

muestra de que nuestra responsabilidad está con la transparencia la honestidad y el uso adecuado de los recursos públicos, la rendición de cuentas tiene un objetivo muy claro garantizar que cada peso que se recauda y se administra en nombre del pueblo sea utilizado para su beneficio y no para intereses particulares, esto implica entre otras cosas presentar informes claros, completos y ajustados a la normatividad, sin embargo, en este caso se han encontrado irregularidades que no pueden ni deben pasarse por alto, hablar de irregularidades financieras es hablar de la posible pérdida de oportunidades para nuestra gente, de caminos no pavimentados, de escuelas sin mantenimiento, de programas sociales truncados y de servicios básicos insuficientes, es hablar del impacto directo en la vida de las y los ciudadanos de Yauhquemehcan, quienes tienen el derecho de exigir que sus recursos administren con eficiencia y rectitud, al no aprobar esta cuenta pública enviamos un mensaje claro en Tlaxcala no habrá cabida para la opacidad ni para el manejo de los recursos que se hagan de manera inadecuada, este acto no es contra una administración específica, es en defensa de la ciudadanía y de los principios que deben regirnos como servidores públicos. Asimismo este dictamen nos recuerda que la rendición de cuentas públicas no es

un trámite burocrático, ni una formalidad vacía, al contrario, es un pilar de la democracia, una herramienta que fortalece la confianza entre el gobierno y la sociedad y cuando esta confianza se quiebra el único camino para repararla es actuar con firmeza y de acuerdo con la ley, por ello compañeras y compañeros diputados,, les pido que reflexionamos sobre la importancia de tomar decisiones que coloquen siempre al pueblo como nuestra máxima prioridad, finalmente al respaldar este dictamen reafirmamos que somos una instancia vigilante, que no tolera irregularidades y que está comprometida con el bienestar de nuestras comunidades, de nuestro pueblo, estamos honrando nuestra responsabilidad y el mandato que la ciudadanía nos ha otorgado, honramos a quienes nos han permitido llegar aquí, es cuanto, gracias.

**Presidente**, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **trece** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL CERVANTES**  
**HERNÁNDEZ**



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente, al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Benito Juárez**, obtuvo los siguientes resultados: **Periodo: Del 01 de enero al 29 de febrero de 2024. I. Presentación de cuenta pública:** No está obligado a presentar cuenta pública: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 2.35 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 0.00 por ciento del total emitidas: **0.0**; **VII. Porcentaje de solventación de**

**solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 16.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **Puntaje final: 80. Periodo: Del 01 de marzo al 30 de junio de 2024. I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 2.88 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 6 casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 13.33 por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 12.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 90.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 29 de febrero 2024**, que representa el **80.0** y el resultado del puntaje del periodo **del 01 de marzo al 30 de junio 2024** que representa el **90.0**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al **ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Benito Juárez**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Benito Juárez**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **siete días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL CERVANTES  
HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel Cervantes Hernández en la que solicita se dispense el trámite de

segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputados María Aurora Villeda Temoltzin, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Blanca Águila Lima y Soraya Noemí Bocardo Phillips**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante

de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente, al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 2 cuenta públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 7.11 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 7 casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** 1 casos identificados: **4.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 15.00 por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 20.41 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 9.09 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **Puntaje final: 57.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo que representa el

**57.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso (b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>TEPEYANCO</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepeyanco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepeyanco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública por el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**



**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado **Bladimir Zainos Flores**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Con permiso de la mesa directiva, Señor Presidente, compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación gente que nos está viendo desde la transmisión en las redes sociales, en la fiscalización realizada al Municipio de Tepeyanco se detectó que no se realizó una correcta aplicación de recurso público por una cantidad de 1 992 266 pesos, importe que representa las acciones no solventadas y que causan un daño y prejuicios a la hacienda pública y al patrimonio del municipio, por mencionar algunas irregularidades principales, el pago de gastos improcedentes, el pago de gastos en exceso, los conceptos de obra

pagados no ejecutados. Por lo cual se advierte que los resultados de la administración municipal durante el periodo en comento no son los adecuados ni cumplieron con su finalidad, perjudicando así a la ciudadanía del Municipio de Tepeyanco en sus necesidades como servicios públicos, infraestructura, desarrollo social y económico, entre algunos otros, en este sentido estaremos atentos dando puntual seguimiento a los municipios que no ejercieron este recurso público y particularmente, independientemente, del caso del municipio de Tepeyanco, en el caso del distrito al cual represento, en esta sesión son varios los municipios que no aprobaron su Cuenta Pública y también que tienen observaciones pendientes solventar con el Órgano de Fiscalización, regresando al Municipio de Tepeyanco, solamente quisiera enunciar que en este periodo que pasó hay un daño patrimonial que no ha sido justificado, en la suma con estas observaciones que el día de hoy vamos a votar de aproximadamente 29 millones de pesos, para dimensionar lo que representa es casi una tercera parte de lo que el Municipio de Tepeyanco ejerce en un año, en un periodo de 3 años, es algo significativo que nunca había pasado en la historia de nuestro municipio y que por tal no podemos pasar por alto, es

importante que haya seguimiento a estas acciones, pero también quisiera comentar en particular que hay municipios que en esta ocasión no aprobaron su cuenta pública y que bueno estarán aquí sometidos a lo que diga la comisión de finanzas con el trabajo del Órgano de Fiscalización y que también me queda claro que el caso de Xiloxotla en esa congruencia va en el mismo sentido, el caso de Tetlanohcan, el caso de Tetlatlahuca, hay municipios que aprueban también su cuenta pública con base a los parámetros que la comisión de finanzas y fiscalización dio, pero es importante comentar que hay observaciones que aún quedan pendientes, por ejemplo en el caso de Tetlatlahuca con un daño patrimonial de 3 206 677 pesos en el caso de Texóloc con 1,197 555 pesos, en el caso de Teolocholco con 3 611 370.14 pesos; en consecuencia se exhorta a las autoridades competentes a dar seguimiento a las a las observaciones de daño patrimonial no solventadas y así realizar los procedimientos de responsabilidad administrativa y las denuncias que en derecho corresponden y así pueda sancionarse a los servidores públicos de los municipios en que resulten responsables del mal manejo y aplicación de los recursos públicos. Finalmente enfatizo que mi posición siempre será a favor de la ciudadanía y que los diputados

tenemos la obligación de salvaguardar los intereses y el bienestar de las y de los tlaxcaltecas, es cuanto Presidente.

**Presidente**, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más que desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por**

**el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024. I. Presentación de cuenta**

**pública:** No se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública del primer y segundo trimestre: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 15.02 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 casos identificados: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa a sancionatoria:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **Puntaje final: 62.5**. **PERIODO: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024.** **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje**

**de probable daño patrimonial:** 10.31 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificados: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 53.33 por ciento del total emitidas: **6.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 52.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **Puntaje final: 65.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo del **01 de enero al 29 de febrero 2024**, que representa el **62.5** y del resultado del puntaje del periodo del **01 de marzo al 30 de junio de 2024**, que representa el **65.5**, los cuales **NO** se

ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al **periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al **periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso (b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades

que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Hernández Islas en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por**

**el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolochoolco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Teolochoolco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Teolochoolco**, obtuvo los siguientes resultados: **Periodo del 01 de enero al 29 de febrero y del 16 de junio al 30 de junio de 2024.** I. **Presentación de**

**cuenta pública**, correspondió la entrega de 1 cuenta pública en el periodo: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 11.82** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 9** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo, 3** casos identificados: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún** caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 84.21** por ciento del total emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 28.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **71.5**. **Periodo del 01 de marzo al 15 de junio.** I. **Presentación de cuenta pública**, correspondió la entrega de 1 cuenta pública en el periodo: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño**



**patrimonial, 12.04** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo, 3** casos identificados: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún** caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.00** por ciento del total emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 21.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio en el periodo del 01 de enero al 29 de febrero y del 16 de junio al 30 de junio de 2024 es **71.5**, y del 01 de marzo al 15 de junio de 2024 es **71.5**, mismos que se ubican dentro de los

márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolochoolco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolochoolco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades

que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Teolochoolco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Teolochoolco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LAURA YAMILI FLORES**  
**LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** quince votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, catorce votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **8.20** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **31.82** por ciento del total emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **5.26** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **66.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del

municipio es **66.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** quince votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO

**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido



del 01 de enero al 30 de junio. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 12.71** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 3** casos identificados: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo, 1** caso identificado: **4.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 35.00** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 36.36** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **66.5**. De

acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **66.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el

Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA APOLONIA TEACALCO	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para su

conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra al **Diputado Emilio De la Peña Aponte.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** **catorce** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** **cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de

votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO

**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente, al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.64** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 10** casos identificados: **3.0**; **IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.84** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 30.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad**

**administrativa a sancionatoria: 15.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 81.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **81.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido **del 01 de enero al 15 de abril, del 30 de abril al 03 de mayo y del 10 de junio al 30 junio del ejercicio fiscal 2024. PERIODO: DEL 16 DE ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: No correspondió** la presentación de la Cuenta Pública en el periodo: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 11.10** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0**; **IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de**

**solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total emitidas: **8.0**;  
**VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **Puntaje final: 68.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado que representa el **68.5**, **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de abril al 29 de abril del ejercicio fiscal 2024**. **PERIODO: DEL 04 DE MAYO AL 09 DE JUNIO DE 2024**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: No correspondió la entrega de la Cuenta Pública en el periodo: 5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.20** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**, **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0**; **IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**; **V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total emitidas: **8.0**, **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 52.38** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 58.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **Puntaje final: 88.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del

puntaje que representa el **88.5**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **04 de mayo al 09 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso (b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 15 DE ABRIL, DEL 30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO Y DEL 10 DE JUNIO AL 30 JUNIO DE 2024.**

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

**PERIODO: DEL 16 DE ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2024.**

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	NO APROBADA

**PERIODO: DEL 04 DE MAYO AL 09 DE JUNIO DE 2024.**

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a

efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Ana Nopalucan** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la



Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciocho** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV**

**133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **7.93** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **1** caso identificado: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **40.00** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **00.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del**

**ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0;** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 15.38** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0;** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 53.13** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **62.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **62.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento

a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno

de Control del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:  
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Anel Martínez Pérez.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Anel Martínez Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe

la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARÍA ANA BERTHA**  
**MASTRANZO CORONA**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **7.47** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **1** caso identificado: **4.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **12.50** por ciento del total emitidas: **5.0**; **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **50.00** por ciento del total de observaciones

emitidas: **6.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 26.92** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 19.05** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **67.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **67.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOTLA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base

las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**

se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el



presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se dispense el

trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 133/2024. HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3487/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **18.03** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**, **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, **6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de**

**solventación de recomendaciones, 31.58** por ciento del total emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 3.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 3.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **66.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **66.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.** Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>TERRENATE</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Terrenate**, aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Terrenate**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **diecinueve días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano

Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

### PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 134/2024. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3488/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 03 DE MARZO DE 2024.**

**I. Presentación de cuenta pública**, no estuvo obligado a presentar cuenta pública: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **28.59** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de**

bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: **5.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**, **V. Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. Puntaje final: **55.5**. **PERIODO: DEL 04 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024**. **I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**; **II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, **13.61** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**; **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**; **IV. Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**; **V.**

**Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**; **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**; **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**; **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**; **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **57.50**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo **del 01 de enero al 03 de marzo de 2024** que representa el **55.50** y del resultado del puntaje del periodo **del 04 de marzo al 30 de junio de 2024**, que representa el **57.50**, los cuales no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la

**NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la

Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>ENTE FISCALIZABLE</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los



artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidenta,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 21 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** SMCJC/078/2024, que dirige el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual solicita a la Presidenta de la Comisión Asuntos Municipales, copia certificada del expediente parlamentario LXIV 011/2022.

**Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** SMCJC/079/2024, que envía el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual solicita a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, copia certificada del expediente parlamentario LXIV 288/2022.

**Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** sin número que dirige el Ing. Cristóbal Cruz Cruz, Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, se le reconozca la personalidad que ostenta dentro del expediente parlamentario 259/2022, así mismo solicita copia certificada del citado expediente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** DGPL-1P1A.-2304.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa de la elección de la C. María del Rosario Piedra Ibarra, como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirigen representantes y concesionarios de las organizaciones de transportistas del servicio colectivo y de taxis establecidos de Calpulalpan, al Poder Ejecutivo quienes informan de la inexistencia de una necesidad para los usuarios como para los transportistas del incremento de

concesiones. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirigen representantes de las Organizaciones Justicia Social Tlaxcalteca A.C., Proyecto Ciudadano de Panotla A.C. y Tlaxcala Tranquilo y Limpio A.C., al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan audiencia a efecto de tratar temas que se relacionan con la mala administración de recursos públicos ejercidos por autoridades del Municipio de Panotla, denuncias y procedimientos de responsabilidad sancionatoria. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas

con **veintisiete** minutos del día **veintiuno** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiséis** de **noviembre** del **año dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado

Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Anel Martínez Pérez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

3. LECTURA DEL OFICIO QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, POR EL QUE DA A CONOCER SU AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO

DE TLAXCALA, INTEGREN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE TURISMO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE TURISMO.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, EFECTUAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DE DICHA COMISIÓN Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO, RESPECTO DE TRES UNIDADES VEHICULARES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR

EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DIVERSOS PREDIOS RÚSTICOS, TODOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, TLAXCALA; Y CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN PURA SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**8.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 164, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 173, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 164 TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**9.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR

EL QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA” (INDUVIT); QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**10.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**11.** ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente,** para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al

contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

**Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reformen el párrafo segundo del artículo 50 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, y el primer párrafo del artículo 79 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, saludo a todos los presentes, y a quienes nos siguen desde los medios digitales, **HONORABLE ASAMBLEA** La que suscribe, diputada **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de**



**Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 50 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala y, el primer párrafo del artículo 79, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, iniciativa que justifico conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. **“Que tu medicina sea tu alimento, y el alimento tu medicina”**, es una de las tantas frases memorables del filósofo griego Hipócrates, considerado el padre de la medicina moderna. Dicha frase propone que una alimentación variada, equilibrada y saludable, es clave para un buen estado de salud y para prevenir enfermedades, de ahí que al consumir alimentos nutritivos se puede reducir la necesidad de medicamentos. La afirmación de Hipócrates es confirmada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), al señalar que una dieta sana a lo largo de la vida ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas y diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos. 2. Por otro lado, la OMS también refiere que el aumento de la producción de alimentos procesados y ultraprocesados, la rápida urbanización, el cambio en los estilos de vida, han dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios, y que actualmente las personas consumen más alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares libres y

sal/sodio, aunado a que no comen suficientes frutas, verduras y fibra dietética. 3. En tal sentido, la alimentación de la actualidad se ve enmarcada por las siguientes circunstancias: a) La industria alimentaria produce y distribuye alimentos procesados y ultraprocesados, a bajo costo y en grandes cantidades; b) Por lo anterior, las personas acceden a una mayor variedad de dichos alimentos; c) Esas circunstancias han desplazado dietas tradicionales basadas en alimentos frescos y naturales, provocando el cambio de hábitos alimentarios; d) La evidencia científica ha señalado que los alimentos procesados y ultraprocesados provocan dietas altas en calorías, pues contienen nutrimentos críticos que generan los siguientes efectos: i. Azúcares Añadidos: su exceso contribuye al sobrepeso, obesidad y diabetes. ii. Grasas Saturadas y Trans: su exceso aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares. iii. Sodio: su exceso conduce a la hipertensión y problemas cardíacos. Así, existe evidencia que demuestra que los ultraprocesados no son esenciales ni necesarios en la alimentación, por el contrario, aumentan los riesgos de enfermedad y mortalidad prematura; asimismo, existen estudios que señalan un claro impacto de los alimentos procesados y ultra procesados en la salud, que están provocando en México

un incremento en diversas enfermedades y en las tasas de mortalidad. 4. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en el documento número 34 denominado “El impacto de los alimentos ultraprocesados en la salud”, señala que: √ entendemos por alimentos procesados aquellos cuyo estado natural ha sido alterado, por ejemplo, al congelarlos, deshidratarlos, molerlos, enlatarlos y mezclarlos con otros alimentos; también pertenecen a esta categoría los alimentos a los que les ha añadido sal, azúcar, grasa u otros aditivos; √ que los alimentos ultraprocesados son aquellos productos compuestos por múltiples ingredientes desarrollados de modo industrial, preparaciones altamente procesadas, al punto que su fuente vegetal o animal original es irreconocible. La mayoría de estos alimentos son producidos para su consumo inmediato o para calentar y servir, no requieren preparación alguna; fueron diseñados para ser consumidos de modo rápido y fácil. 5. En ese orden de ideas y conforme a lo hasta aquí referido, se advierte con claridad que no resulta saludable una dieta en la que predominen los alimentos procesados y ultraprocesados, pues no empatan con la célebre frase de Hipócrates, más bien, **esos alimentos no son medicina, pues no favorecen la salud o la ponen en**

**riesgo** por su reducido o nulo valor nutricional, máxime que la evidencia y los estudios en la materia demuestran que afectan la vida y el bienestar de las personas. 6. La ingesta de los alimentos procesados y ultra procesados, afecta o puede afectar a personas de diversos sectores sociales, de entre los cuales, destaco que **uno de los sectores afectados con mayor intensidad es el de niñas, niños y adolescentes**, que son más proclives a preferir esos alimentos por su sabor atractivo y por la publicidad que a ellos se dirige. En efecto, tales alimentos tienen sabores intensos y agradables que pueden ser adictivos para niñas, niños y adolescentes, quienes están en etapa de formación y desarrollo de sus preferencias alimenticias, por lo que son más propensos a elegir estos productos y dejar a lado opciones más saludables. Lo anterior, sumado a que la promoción y anuncios de esos alimentos está presente en televisión, internet y redes sociales, e incluso, al interior de las escuelas, empleando personajes animados o celebridades para atraer a dicho sector e incidir en sus elecciones alimenticias y hábitos de consumo. La vulnerabilidad se maximiza si consideramos la falta de conciencia, conocimiento o reflexión de niñas, niños y adolescentes sobre la malnutrición que provocan los alimentos procesados y ultra

procesados, así como los efectos nocivos que causan o pueden causar en la salud, pues se limitan a enfocarse en la gratificación inmediata del sabor atractivo de estos productos, limitándolos a decidir de manera informada sobre su dieta. 7. El 08 de noviembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, para justificar su emisión, entre otras circunstancias, se razonó lo siguiente: Que acorde con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México se encontraba en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y, en segundo lugar, de obesidad en adultos a nivel mundial. Esa circunstancia dio pauta a que en el año 2016, la Secretaría de Salud emitiera dos declaratorias de emergencia epidemiológica, una por obesidad y la otra por diabetes, pues la obesidad se ha convertido en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles (ENT) o crónico degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedad renal crónica, problemas

de articulaciones, apnea del sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas, y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer. En el respectivo dictamen legislativo que dio lugar al Decreto mencionado, se razonó que el etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra en una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida, como un pilar fundamental dentro de una estrategia integral de salud pública para mejorar el estado de salud y nutrición. 8. Con relación a dicho Decreto, tenemos la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010, misma que fue modificada y publicada el 27 de marzo de 2020, en su numeral 1 "Objetivo y campo de aplicación", dispone que dicha Norma tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el **etiquetado del producto preenvasado** destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y

**establecer un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo.** Por lo que hace al etiquetado, dicha Norma en su numeral 4.5.3 Información nutrimental complementaria, señala los perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria y los parámetros en los que los nutrimentos críticos se consideran excedidos, por lo cual, el numeral 4.5.3.4.6, refiere a la ubicación y orden de colocación de los siguientes sellos: 1. **EXCESO CALORÍAS; 2. EXCESO AZÚCARES; 3. EXCESO GRASAS SATURADAS; 4. EXCESO GRASAS TRANS; 5. EXCESO SODIO.** Asimismo, dicha Norma Oficial Mexicana en los numerales 7.1.3 y 7.1.4, señala que si la lista de ingredientes incluye edulcorantes y/o el producto preenvasado contenga cafeína adicionada dentro de la lista de ingredientes en cualquier cantidad, conforme al numeral 4.5.3.4.7 de la aludida Norma, se han de incluir las leyendas **“CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS”** o **“CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”**, en la parte superior derecha de la superficie principal de exhibición y en caso de que el

producto preenvasado tenga sellos, deben ir debajo de los mismos. 9. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional, emitidos por la Secretaría de Salud y la de Educación Pública federal. El artículo Tercero, fracciones II y IV, del Acuerdo mencionado, señala que, entre otros, los principios que regularán los Lineamientos anteriormente referidos, son: el **principio de progresividad** por el que garantizará una mayor y mejor protección a los derechos humanos a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la educación y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, priorizando ante todo el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso para el bienestar de la comunidad educativa del Sistema Educativo Nacional. El de garantía del

interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el sentido de que la regulación a la distribución, preparación y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel dentro de las escuelas tendrá como objeto la protección, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos relacionados con los estilos de vida saludables de las y los estudiantes.

10. Tomando como guía los principios antes referidos, estimo importante reflexionar sobre el decreto 333 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala, que se publicó el 17 de mayo de 2021, en el periódico oficial del gobierno del Estado, mediante el cual se establecieron restricciones en materia de nutrimentos críticos a nivel local. En efecto, con dicho decreto se adicionó el artículo 50 Bis a la referida Ley local, estableciendo que para la sana alimentación de niñas, niños y adolescentes quedan prohibidas 1) la distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, y 2) la colocación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras para la venta, distribución o exhibición de cualquiera de

esos productos en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica. El mencionado artículo señaló que las bebidas y alimentos de alto contenido calórico son **aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos**, conforme a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010,

especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020. Conforme a lo anterior, la adición del artículo 50 bis en la ley indicada, constituye un esfuerzo y avance legislativo por parte de este Congreso, pues en su momento estableció expresamente la prohibición de vender, suministrar o regalar, los denominados nutrimentos críticos en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica. Su importancia radica en que dicha adición constituye una solución legislativa para afrontar el problema de la ingesta de alimentos no saludables en entornos escolares de nuestro Estado, pues los niños, niñas y adolescentes pasan una gran parte de su tiempo en sus respectivas instituciones educativas y forman o adquieren hábitos alimenticios que pueden perdurar toda su

vida. 11. En tal sentido, reconociendo que dicha adición legislativa constituye un avance, es inobjetable que, atendiendo al principio de progresividad e interés superior de niñas, niños, adolescentes, es fundamental reflexionar en torno al tópico de nutrimentos críticos en las escuelas de educación básica, para la mejora continua de nuestra legislación, hacerla evolucionar y de esa manera garantizar una mayor y mejor protección a los derechos humanos de protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para concretar entornos escolares y estilos de vida saludables. A partir de lo anterior, si bien es cierto que el artículo 50 bis de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala, nos remite a la norma oficial mexicana ya mencionada, también es cierto que dicho numeral no se alinea plenamente a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, en cuanto a la mención expresa de los nutrimentos críticos prohibidos en las escuelas de educación básica. En efecto, el artículo 50 bis de la citada Ley, señala que se prohíbe en las instalaciones educativas de educación básica, pública o privada, los alimentos envasados de alto contenido calórico que excedan los límites máximos de **azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos**, conforme a la

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Al respecto, se precisa que la tabla 6 “Perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria” contenida en dicha Norma, se refiere a los parámetros en los que los nutrimentos críticos se consideran excedidos, conforme a lo siguiente: a) EXCESO CALORÍAS; b) EXCESO AZÚCARES; c) EXCESO GRASAS SATURADAS; d) EXCESO GRASAS TRANS; e) EXCESO SODIO. Asimismo, dicha Norma Oficial Mexicana en los numerales 7.1.3 y 7.1.4, señala que, si la lista de ingredientes incluye edulcorantes y/o el producto preenvasado contenga cafeína adicionada dentro de la lista de ingredientes en cualquier cantidad, conforme al numeral 4.5.3.4.7 de la aludida Norma, se han de incluir las leyendas **“CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS”** o **“CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”**. En tal sentido, resulta evidente que la redacción del artículo 50 bis de la citada ley local, no se refiere expresamente al exceso de calorías, ni a los alimentos preenvasados o bebidas no alcohólicas con la leyenda “CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS” o “CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”, por lo cual, la prohibición prevista en disposición local, también debe

considerar los elementos indicados, para alinearse plenamente a la Norma referida. Asimismo, la mencionada Norma, en su numeral 1, explícitamente refiere que su objetivo y campo de aplicación es establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del **producto preenvasado** destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo. Respecto a lo anterior, el numeral 3.42 define al producto preenvasado como los alimentos y bebidas no alcohólicas que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente. Asimismo, el **numeral 3.7 de la Norma, señala que la bebida no alcohólica** es cualquier líquido natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición y que contiene menos de 2.0 % en volumen de alcohol etílico. En tal sentido, también resulta imprescindible reformar la

redacción del artículo 50 Bis de la mencionada Ley local, ajustarla a la Norma mencionada y hacer referencia explícita a los productos preenvasados y a las bebidas no alcohólicas, pues son los términos adecuados para señalar la prohibición regulada en dicho numeral. 12. Adicionalmente, conviene recordar que el artículo 75 de la Ley General de Educación, señala que la SEP, mediante **disposiciones de carácter general** que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; que las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la **prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional** de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud. Por su parte, el artículo 75 Bis, de la citada Ley General, entre otros supuestos, señala que las disposiciones de carácter general referidas en el párrafo anterior, comprenderán, entre otros supuestos, la prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a

granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia. Y al respecto, es importante recordar que el 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional. Los lineamientos mencionados, refieren en el artículo CUARTO que para una efectiva orientación alimentaria, en el Anexo Único de esos Lineamientos se describen las características nutrimentales de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel que facilitan una alimentación saludable, y que se recomiendan para su preparación, distribución y expendio en las escuelas, así como aquellos cuya venta y publicidad están prohibidos por su bajo valor nutricional de acuerdo con dicho Anexo y demás disposiciones sanitarias aplicables. Por lo anterior, resulta conveniente que, para la prohibición que regula el artículo 50 bis de

la citada ley local, además de hacer remisión a la norma oficial mexicana ya mencionada, también se haga remisión a los lineamientos aquí mencionados, pues de esa manera se establece con más precisión y claridad cuáles son los alimentos que sí facilitan una alimentación saludable y cuáles no se recomiendan para su preparación, distribución y expendio en las escuelas. Es acertado lo anterior, pues en el artículo SÉPTIMO de los Lineamientos, textualmente dispone: *Séptimo.- Con base en los principios de una alimentación adecuada, las escuelas:*

- I. Promoverán, entre la comunidad educativa, la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la protección de la salud y la buena práctica alimentaria;*
- II. Pondrán énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas, alimentos y bebidas naturales, de la región y de temporada;*
- III. Evitarán la inclusión de verduras y frutas enlatadas, deshidratadas con azúcar, en escabeche, almíbar, garapiñadas, en conserva, fritas y adicionadas con sal o azúcares; prohibiendo las que sean acreedoras a sellos de advertencia por el exceso de macronutrientes o a leyendas, de acuerdo con la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010;*
- IV. Promoverán el agua para uso y consumo humano como la opción saludable de hidratación;*
- V.*



Verificarán que los espacios donde se preparen, distribuyan y expendan los alimentos y bebidas cuenten con las condiciones que garanticen la salud y seguridad de la comunidad educativa; VI. Ofrecerán una alimentación adecuada en términos de los criterios nutrimentales contenidos en las Guías Alimentarias y en el Anexo Único de los presentes Lineamientos; VII. Los establecimientos de consumo escolar que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vidas saludables en la alimentación de las y los estudiantes y su operación será con apego al apartado 3.4 del Anexo Único de los presentes Lineamientos, conforme lo establecido en el artículo 75 de la LGE, y VIII. Serán considerados **alimentos y bebidas no permitidas para la preparación, distribución y expendio en las escuelas aquellos que contengan los sellos y las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia**. En tal sentido, atento al principio de progresividad y el de interés superior de la niñez, así como el derecho a una alimentación nutritiva, resulta imprescindible reformar el segundo párrafo del artículo 50 bis de la citada Ley local, para que, además de hacer remisión a la multimencionada Norma Oficial Mexicana, también se haga

remisión a los Lineamientos ya referidos, pues estos también establecen directrices claras para garantizar una alimentación adecuada a favor de niñas, niños y adolescentes y, por consecuencia, prevenir sobrepeso, obesidad, diabetes, así como futuras enfermedades crónicas no transmisibles o cardiovasculares. Conforme hasta lo aquí expuesto, resulta inobjetable que nuestra legislación local debe hacer remisión a dichos Lineamientos, pues de esta manera, como Poder Legislativo, incidimos en la progresividad de la legislación que prohíbe el suministro de alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutrimental en favor de niñas, niños y adolescentes, lo cual se corrobora en términos del numeral 3.4 Criterios operativos para los establecimientos de consumo escolar, previstos en el anexo único de los Lineamientos ya citados, criterios que textualmente disponen: *3.4 Criterios operativos para los establecimientos de consumo escolar: - Se considerarán alimentos y bebidas no alcohólicas no permitidos para la preparación, distribución y expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, por no favorecer la salud, aquellos que entren en las siguientes categorías: o Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con los sellos o las leyendas precautorias que incluye el sistema de etiquetado frontal de*

advertencia. o Alimentos y bebidas no alcohólicas a granel cuyos ingredientes en su mayoría son de uso industrial, y algunos de estos ingredientes derivan o se les agregan grasas, harinas refinadas, sodio y/o azúcar. o Alimentos y bebidas no alcohólicas preparados de forma casera cuyos ingredientes predominantes o agregados sean grasas, harinas refinadas, sodio y/o azúcar en exceso, o utilicen para su preparación. o Cualquier otro alimento y bebida no alcohólicas que la autoridad sanitaria declare no sea recomendable para el consumo de las y los estudiantes. - Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Educación, por ejemplo, utilizar colores alusivos a una marca de productos con sellos de advertencia. - Los establecimientos de consumo escolar al interior de las escuelas deberán ajustarse a los criterios técnicos nutrimentales para la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas no alcohólicas señalados en el presente Anexo Único. - Los platillos o preparaciones de elaboración casera o artesanal expendidos o distribuidos por los establecimientos de consumo escolar al interior de las escuelas, deberán incluir en

su composición ingredientes como verduras, frutas, cereales integrales, oleaginosas y/o leguminosas; la elaboración de estos platillos deberán asegurar un bajo contenido de grasas, sal o azúcares añadidos, así mismo se deberán ofrecer preparaciones con tamaños de porciones acorde al grupo de edad señalados en la tabla 2 y asegurando los criterios de higiene en su preparación y expendio. - Las personas encargadas del establecimiento de consumo escolar al interior de las escuelas deberán recibir capacitación y/o certificación, según lo determine la Secretaría de Salud Federal en coordinación con las Secretarías de Salud Estatales, sobre la adecuada implementación y cumplimiento del presente Anexo Único. 13. Así, atento al principio de progresividad y el de interés superior de niñas, niños y adolescentes, la redacción del segundo párrafo, del artículo 50 bis, de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala, ha de precisar que: las bebidas y alimentos de alto contenido calórico **son aquellos productos preenvasados, alimentos y bebidas no alcohólicas, procesados, ultraprocesados y a granel, que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional, que exceden los límites**

**máximos de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos**, conforme a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, **así como aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas, no permitidas para la preparación, distribución, expendio o donación en las escuelas, de conformidad los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación.** Con todo lo expuesto, la reforma que aquí propongo se ajusta al artículo 1, de la Constitución Federal que prevé el **principio de progresividad**, y al artículo 4, párrafos tercero, cuarto y noveno, de la Carta Magna, que disponen que **toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad** y que el Estado debe garantizar tal derecho; que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del**

**interés superior de la niñez, garantizando** de manera plena sus derechos, pues tienen derecho a satisfacer sus **necesidades de alimentación, salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que dicho principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. 14. Siguiendo los razonamientos anteriormente expuestos y de conformidad con los principios de progresividad, el de interés superior de la niñez, así como el derecho a una alimentación sana y nutritiva previsto en el artículo 4, tercer párrafo, de nuestra Carta Magna, también resulta indispensable reformar el primer párrafo del artículo 79, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, que actualmente dispone lo siguiente: “Artículo 79. Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como las bebidas energizantes.” Si bien, la disposición transcrita señala la prohibición de distribuir y comercializar los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como las bebidas energizantes, también es cierto que resulta pertinente hacer progresar dicha disposición y señalar con mayor precisión cuáles son los alimentos prohibidos, así como prohibir su publicidad, para lo cual

debemos hacer remisión a la Ley General de Salud, a la Norma Oficial Mexicana señalada en la presente iniciativa y a los multicitados Lineamientos. Al respecto, es importante destacar lo previsto en el artículo 301, de la Ley General de Salud, que textualmente dispone: “Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad. **Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**” Por lo anterior, estimo que la redacción de dicho numeral debe reformarse, en el sentido de que, dentro de las escuelas queda prohibida **la publicidad, preparación, distribución, expendio, venta o donación, de productos preenvasados, alimentos y bebidas no alcohólicas, procesados, ultraprocesados y a granel, que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional, que excedan los límites máximos de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio**

**añadidos**, haciendo remisión expresa a la Ley General de Salud, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación. La reforma que propongo, se alinea a lo establecido en el artículo 3, párrafos quinto, décimo y décimo segundo de nuestra Constitución Federal, que dispone que **el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes** y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje; que los planes y programas de estudio incluirán la **promoción de estilos de vida saludables**; aunado a que el artículo 115, fracción XV, de la Ley General de Educación, establece que las autoridades educativas de la Federación y de los Estados, de manera concurrente tienen la **atribución de promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva.** Por lo antes fundado y motivado, someto a la

consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma el segundo párrafo del artículo 50 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 50 bis. Primer párrafo queda como está. I. Queda como está. II. Queda como está. Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico señalados en las fracciones anteriores, **son aquellos productos preenvasados, alimentos y bebidas no alcohólicas, procesados, ultraprocesados y a granel, que no favorezcan su salud o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional, que exceden los límites máximos de calorías,** azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, conforme a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de

marzo de 2020, **así como aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas, no permitidas para la preparación, distribución, expendio o donación en las escuelas, de conformidad con los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, emitidos por la Secretaría.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma el primer párrafo del artículo 79, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 79. Dentro de las escuelas queda prohibida la **publicidad, preparación, distribución, expendio, venta o donación, de productos preenvasados, alimentos y bebidas no alcohólicas, procesados, ultraprocesados y a granel, que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional, que excedan los límites máximos de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio**

**añadidos, en términos de la Ley General de Salud, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.**

**Presidente,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de

Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura al oficio que presentó la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** por el que da a conocer su afiliación al **Partido Revolucionario Institucional.**

**Secretaría,** con el permiso de la mesa directiva, **Oficio No. SGAV/041/2024.** Tlaxcala, Tlax; a 20 de noviembre de 2024. **ASUNTO: El que se indica. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Con fundamento en el artículo 57 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con relación al **Oficio S.G.A.V./038/2024** de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual comunico mi renuncia a la afiliación y militancia que me une al partido Movimiento Ciudadano y a su representación. Por lo que, tengo a bien hacer de su conocimiento que a través del presente escrito ratifico mi pertenencia a la representación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Legislatura del Congreso del Estado

de Tlaxcala para los efectos legales conducentes. Sin más por el momento y le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE. DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA DE LA XLV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**Presidente** dice, del oficio dado a conocer, se ordena a la Secretaría elabore los Acuerdos correspondientes, por los que se reforman los Acuerdos de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se reformó la integración de los grupos parlamentarios y representantes de partidos y de la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política; y al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Asimismo, se abrogan los Acuerdos de esta Sexagésima Quinta Legislatura de fecha veintiuno de noviembre del año en curso. A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de

Turismo, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, en cumplimiento a los artículos 10 fracción V de la Ley General de Turismo y Séptimo Transitorio de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, integren sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo.**

### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO

**DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE TURISMO. ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 118/2024**, que contiene la iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los sesenta Ayuntamientos de los municipios del Estado, a establecer e integrar su respectivo Consejo Consultivo Municipal de Turismo, presentada por el **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la LXV Legislatura de este Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la

Mesa Directiva de este Congreso Local, respecto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXV, 38 fracción 1, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó al Secretario Parlamentario para que turnara a las comisiones que suscriben, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para que integren su correspondiente Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que presentó el **Diputado David Martínez del Razo**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. La iniciativa referida presenta una motivación, esencialmente en los términos siguientes: **"El turismo, como actividad económica, es fuente de cuantiosos recursos económicos, mueve millones de personas en todo el mundo y genera riqueza para las comunidades receptoras. Tlaxcala se vislumbra como un Estado emergente**

**en materia de turismo, en el que a través de los Municipios es posible ofrecer una amplia gama de atractivos turísticos, lo que significa una gran oportunidad para desarrollar proyectos propios de cada comunidad, que involucren a la sociedad, y particularmente a las artesanas y los artesanos, así como al sector empresarial, generando la expansión del turismo local, respetando su ritmo natural y la autenticidad sociocultural de las comunidades, conforme a sus valores tradicionales."** Con el antecedente descrito, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos"**. En este tenor, el artículo 9 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece la clasificación de las resoluciones de este Poder Soberano. Local y para el caso que nos ocupa, la fracción III del numeral en referencia define al Acuerdo como **"toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"**. II.



Las facultades genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, se encuentran establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sus fracciones I y VII, en las que explícitamente se contemplan las atribuciones para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente, De esta manera, la competencia de las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Turismo, se encuentra establecida en el propio artículo 38 fracción I del referido ordenamiento reglamentario, consecuentemente, es de concluirse que este Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por conducto de las suscritas Comisiones Unidas, **ES COMPETENTE** para analizar y estudiar el asunto planteado y que es materia del presente dictamen. III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se aprecia que la intención fundamental del iniciante, consiste en exhortar a los sesenta Ayuntamientos de Tlaxcala, para que conformen sus respectivos Consejos Consultivos

Municipales de Turismo, ello en plena observancia de las bases generales de coordinación de facultades concurrentes que establece la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve. Al respecto, las comisiones unidas que dictaminan, se permiten razonar la propuesta legislativa en los términos siguientes: Primeramente, se debe decir que por la importancia y complejidad de la materia que aborda la iniciativa, el trabajo de análisis se realizó considerando el marco normativo respectivo, esto con la finalidad de allegarnos de toda la información posible sobre la cuestión que fue planteada por el Diputado iniciante. El artículo 10 fracciones V de la Ley General de Turismo, instituye a la letra lo siguiente: **Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: I. a IV... V....; Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por**

***los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;*** VI. a XVII...; Continuando con el estudio normativo, el precepto antes invocado guarda relación intrínseca con el contenido del artículo 18 de la Ley de Turismo para el Estado de Tlaxcala, mismo que dispone: ***Artículo 18. Los consejos consultivos turísticos municipales son órganos de consulta necesaria, asesoría y apoyo técnico en el que participan los sectores público, social y privado, con la finalidad de integrar estrategias y mecanismo que impulsen el desarrollo turístico de los municipios.*** En este tenor, y a manera de antecedente, nuestra Ley Turismo local, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, con fecha dos de junio de dos mil veintidós, y en su régimen transitorio, específicamente el ARTÍCULO SÉPTIMO, refiere que los consejos consultivos municipales deberán de integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley. Razón que evidencia una posible omisión en la integración de los

consejos consultivos de referencia, lo que conlleva la inobservancia a las Leyes de Turismo por parte de los Ayuntamientos de los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, por ello, este organismo dictaminador coincide con el Diputado que inicia, en los argumentos que plantea, enfocado en la necesidad de exhortar, con pleno respeto a la autonomía municipal, a efecto de que los gobiernos municipales del Estado de Tlaxcala, actúen con plena observancia a lo dispuesto por la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, preservando el estado de Derecho y el desarrollo turístico de nuestra Entidad Federativa. **IV.** Finalmente con los razonamientos anteriormente expuestos, las suscritas comisiones unidas, proponen al Pleno de esta Soberanía, aprobar el exhorto planteado por el iniciante colegislador, para que los Ayuntamientos de los sesenta Municipios que componen el Estado de Tlaxcala, integren sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo, con la finalidad de que estos órganos colegiados. cumplan con su objeto social de asesorar, consultar, fomentar los programas de turismo municipal, estatal y de los diversos sectores de la población, elaborando y proponiendo estrategias y acciones para el desarrollo integral de la

actividad turística. Por lo anteriormente expuesto y fundado las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **EXHORTA**, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, en cumplimiento a los artículos 10 fracción V de la Ley General de Turismo y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, **integren sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado de Tlaxcala, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para

su debido cumplimiento. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIPUTADA ANEL MARTINEZ PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADA MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIPUTADO SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE TURISMO. DIPUTADA SORAYA NOEMÍ**

**BOCARDO PHILLIPS, PRESIDENTA;  
DIPUTADA ENGRACIA MORALES  
DELGADO, VOCAL; DIPUTADA LAURA  
YAMILI FLORES LOZANO, VOCAL;**

durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Turismo. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura

del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciséis** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente, y se notifique en los términos precisados en dicho Acuerdo.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **autoriza al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, efectuar la desincorporación del patrimonio de dicha Comisión y ejercer actos de dominio, respecto de tres unidades vehiculares.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

**COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.**

**HONORABLE ASAMBLE**

**LEGISLATIVA.** A la Comisión que

suscribe, le fue turnado el expediente

parlamentario número LXV 109/2024, que

contiene el oficio número

**CEDHT/P/810/2024**, y documentos

anexos de fecha dos de octubre del año

en curso, remitidos por la Maestra

Jakqueline Ordóñez Brasdefer en su

carácter de Presidenta de la Comisión

Estatal de Derechos Humanos de

Tlaxcala, a través del cual solicita

autorización de esta Soberanía para la

desincorporación y destino final de bienes

muebles, refiriéndose a tres unidades

vehiculares las cuales forman parte del

Patrimonio de dicha Comisión. En

cumplimiento a la determinación de la

Presidencia de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado, por cuanto hace el

desahogo del turno correspondiente, con

fundamento en lo dispuesto en los

artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del

Estado, 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción

VII y 124 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala, se

procede a dictaminar con base a los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Mediante oficio número **CEDHT/P/810/2024** recibido en este Congreso Local en fecha ocho de octubre del año en curso, la Maestra Jakqueline Ordóñez Brasdefer, en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, solicita la autorización para desincorporar y ejercer actos de dominio respecto tres unidades vehiculares, para tal finalidad en lo conducente advierte lo siguiente: **Las mencionadas unidades vehiculares, por su uso, conservación, deterioro, costo elevado de reparación, mantenimiento e inseguridad para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos para el ejercicio de actos de este organismo autónomo no son de utilidad. En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y VIII de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y punto 4.2 de los Lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los entes Públicos del Estado de Tlaxcala, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, que entró en vigor el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, solicita se autorice a la citada**

**Comisión, la desincorporación para ejercer actos de dominio de las mencionadas unidades vehiculares.** La Presidenta promovente adjunta a su oficio de cuenta los documentos siguientes: **a)** Copia certificada del acta de la segunda sesión ordinaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, celebrada en fecha dieciséis de febrero del presente año, en este documento se observa que a desahogar el punto de asuntos generales se trató el tema de la desincorporación de cinco unidades vehiculares, refiriéndose a los vehículos marca nissan, tipo Tsuru, modelo 2011 mismos que resultan un gasto mayor para su reparación y mantenimiento debido al cambio de algunas piezas importantes para su funcionamiento, tales como frenos, amortiguadores o banda de distribución, entre otras cosas, además de la inseguridad que generan al personal de las defensorías que los usan de forma diaria para las funciones propias del organismo, por lo que se propuso la renovación del parque vehicular; para tal efecto, se acordó solicitar el proceso de desincorporación ante la instancia correspondiente, con el propósito de sustituir dichos vehículos, por vehículos nuevos, utilitarios de bajo costo, lo que fue aprobado por unanimidad. **b)** Copia certificada del acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión Estatal de

Derechos Humanos de Tlaxcala, celebrada en fecha veintinueve de mayo del presente año, en este documento se observa que: al desahogarse el punto número tres del orden del día, el citado órgano autónomo acordó continuar con el proceso de desincorporación ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, de tres vehículos, marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2011, acto que fue tratado y aprobado en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de febrero del presente año. En este punto la Presidenta de la citada Comisión expresó que ya se tiene el dictamen número 589/2024, emitido por el ciudadano Rodolfo Flores Flores, Perito en valuación vehicular adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado, respecto al valor de dichos vehículos, documento que se encuentra engrosado en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente, por último la citada Presidenta manifiesta que se autorice a la Secretaría Ejecutiva para que llevara a cabo los trámites de desincorporación ante el Congreso del Estado, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos. **c)** Copia certificada de las facturas números 13861, 13869 y 13870 con las cuales se acredita la propiedad de cada unidad vehicular a desincorporar y a enajenar, documentos que están

engrosados al presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. **d)** El dictamen pericial número **589/2024**, suscrito por el Ciudadano Rodolfo Flores Flores, Perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado, constante de seis hojas tamaño oficio, útiles por ambos lados, de fecha dos de abril del año en curso, documento en el que se detallan las características de cada unidad vehicular por número de inventario, marca, tipo, modelo y número de serie, finalmente se concluye con el valor comercial del vehículo como se observa en el texto siguiente: Vehículo 02, marca Nissan, tipo sedán, Modelo 2011, número de serie 3N1EB31S4BK-328635, factura número 13861 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V. Valor comercial del vehículo al mercado \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Vehículo 04, marca Nissan, tipo Sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB3156BK-332766, factura número 13869 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín. S.A. de C.V. Valor comercial del vehículo al mercado \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Vehículo 05, marca Nissan, tipo Sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB3156BK-330970, factura número 13870 de fecha 31 de

marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V. Valor comercial del vehículo al mercado \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). **2.** Con oficio número **LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/038/2024**, de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, informó a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la Comisión dictaminadora, estimo necesario llevar a cabo una inspección ocular en la cual se verificaría la existencia de las unidades vehiculares que se pretenden enajenar, la marca, tipo, modelo, número de serie y datos de la factura correspondiente en la que se acredite fehacientemente la propiedad de cada unidad; para la tal finalidad se fijaron las 10:00 a.m. del día veinticinco de octubre del año en curso. En cumplimiento a la citada instrucción el personal actuante adscrito a la Comisión que suscribe se constituyó en el lugar donde se encuentran ubicadas las unidades vehiculares a inspeccionar; para tal efecto, se comprobó la existencia de las mismas, refiriéndose a tres vehículos marca nissan, modelo 2011, tipo tsuru, las cuales si corresponden al número de serie estipulada en la respectiva factura con

datos correctos, asimismo se observó el estado físico y material que guarda cada unidad, concluyendo que es deplorable; levantándose el acta respectiva, la cual se anexa al presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". Es congruente con el texto constitucional el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que en su fracción III se refiere a la figura jurídica del acuerdo considerándolo como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."*** La Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 2 fracción II, 3, 5 fracción VII, 41, 45 fracción III y 46 fracción I, al establecer lo relacionado con el Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, los relaciona jurídicamente a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones



legales, se justifica la competencia de esta Soberanía, para conocer, analizar y resolver sobre la solicitud presentada por la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra dice: **"La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios"**. II. El artículo 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que, para la enajenación, a través de la compraventa, permuta o donación del Patrimonio de los Entes Públicos, se observara lo siguiente: en su fracción III dice: **"Tratándose de los demás entes públicos, se requerirá la aprobación de la mayoría de sus órganos de gobierno, y la autorización del Congreso."** De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio estatal y dejarlo en actitud de enajenación con la autorización de esta Soberanía. III. En el acta de fecha veintinueve de mayo del presente año, se observa que el Consejo Consultivo del Órgano Autónomo acordó la desincorporación de tres unidades vehiculares del Patrimonio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala; además acordó que el trámite se

continuara ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, por ser la Autoridad facultada para autorizar dicha desincorporación. Actuación que se sustenta en lo dispuesto por los artículos 41 y 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado; circunstancias que hacen viable que esta Soberanía conceda la autorización correspondiente, a fin de que el Consejo Consultivo del Ente solicitante pueda depurar su parque vehicular y ejercer sus funciones con seguridad, conforme a las facultades que tiene establecidas en la Ley. IV.- La Comisión corroboró los datos de identificación de las unidades vehiculares, materia de presente dictamen, por cuanto hace a la marca, modelo, número de serie y número de factura, con mayor certeza de que la propietaria es la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. Por esta razón, las facturas de las tres unidades vehiculares refieren a dicha Comisión, antecedentes que hacen posible la autorización correspondiente, puesto que la propiedad de los bienes a enajenar corresponde a la citada Comisión. V. Derivado de la inspección ocular, se concluye que las unidades automotoras han cumplido su tiempo de uso normal, resultando inviable que continúen en servicio activo al cual se destinaron; aseveración que se refuerza con el contenido de la "Guía de Vida Útil" y

"Porcentaje de Depreciación", expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el día quince de agosto del año dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación. En dicho ordenamiento jurídico administrativo se define entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un período de cinco años; disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que aquellos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han concluido su vida útil, y no son aptos para seguir prestando un servicio a la sociedad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1, 2 fracción II, 3, 5 fracción III, 9 fracción I, 10, 11, 41 párrafo segundo y 47 fracción I de la Ley del Patrimonio

Público del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, efectuar la desincorporación del patrimonio de dicha Comisión y ejercer actos de dominio, respecto de tres unidades vehiculares, que se identifican con los datos siguientes: **1.** Vehículo, marca nissan, tipo sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB31S4BK-328635, con factura número 13861 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V., a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. **2.** Vehículo, marca nissan, tipo sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB31S6BK-332766, con factura número 13869 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V., a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. **3.** Vehículo, marca nissan, tipo sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB31S6BK-330970, con factura número 13870 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V., a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. Respecto a los documentos que presentó la Maestra **Jakqueline Ordóñez Brasdefer**, en su carácter de Presidenta Comisionada del

Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las relacionadas unidades vehiculares, su procedencia, validez y autenticidad serán responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto a la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, se realizarán conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso Local para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule la Comisionada Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que notifique este Acuerdo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIPUTADA ANEL MARTINEZ PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADA MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIPUTADO SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidente; durante la lectura, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciocho** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciocho** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen Proyecto de Decreto, por el que **se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 148/2024. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 148/2024, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. en Edu. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracciones I y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con fecha 14 de noviembre de 2024, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. en Edu. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa. Por lo antes expuesto, la Comisión que dictamina pronuncia los siguientes:

**CONSIDERANDOS. I.** El Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ahora bien, las resoluciones que emite este Poder Soberano Local se encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición normativa que en concreto define al Decreto como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**". **II.** Las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias de este Poder Legislativo tienen su fundamento en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que establecen las facultades para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La Comisión de Finanzas y Fiscalización, se encuentra facultada para dictaminar la

presente iniciativa, de conformidad con el artículo 49, fracción I del ordenamiento reglamentario invocado, donde se establece que le corresponde "**elaborar y presentar los proyectos de reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios**". Derivado de ello, y atendiendo la naturaleza e intención legislativa de los iniciantes, se advierte que la materia del presente expediente parlamentario consiste en modificaciones novedosas a diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; consumándose los extremos normativos antes invocados, consecuentemente este Poder Legislativo Local, por conducto de la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. **IV.** Este órgano dictaminador, comparte el espíritu que anima la iniciativa objeto del presente, coincidiendo en que es necesario fortalecer el marco jurídico en materia de ingresos, conceptos de derecho y

recaudación. Con la presente iniciativa se busca garantizar el principio de legalidad y otorgar certeza jurídica a las personas contribuyentes respecto a los conceptos de cobro, los cuales son actualizados anualmente. **a) La Secretaría de Finanzas del Estado**, en aras de salvaguardar la hacienda pública propone que se norme el procedimiento administrativo de ejecución; así como, los procedimientos de notificación, con la finalidad de que estos se alineen a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, ordenamiento legal rector en la materia. Así mismo, dicha Secretaría, a través de la **Dirección de Ingresos y Fiscalización** propone que, con la finalidad de regularizar el servicio de gestoría establecido en el artículo 345 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se hace necesaria la constancia de registro de personas físicas con carácter de gestor autorizado para trámites vehiculares con vigencia de un año, dotando de orden y validez los actos de las personas que tienen su modus vivendi en el desempeño de esta actividad. En materia de expedición de licencias de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas dicha unidad administrativa, al observar la realidad y el entorno social y económico de nuestro Estado, advirtió que muchos establecimientos han realizado cambios

de domicilio o giro, lo cual favorece la venta de licencias de funcionamiento de particular a particular, propiciando la corrupción, por lo que con la finalidad de no ser copartícipe de dichas malas prácticas, se establece el concepto de cobro de derechos por dicho motivo. **b) La Secretaría de Gobierno**, a través de la **Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado**, propone el cobro de ciertos actos o hechos que se realizan en dicha dependencia, con la finalidad de transparentar el ingreso de los recursos y combatir actos de corrupción, asegurando la tenencia legal y real de los bienes inmuebles. **c) La Secretaría de Movilidad y Transporte**, con la finalidad de brindar seguridad y protección a la ciudadanía, adiciona las licencias para conducir tipo “E” y “F”, mismas que serán exigibles a quienes conduzcan vehículos de emergencia, así como vehículos de transporte público de carga; debiendo mencionarse que para la obtención de las licencias tradicionales, la ciudadanía podrá certificarse a través de simuladores, siendo este, requisito necesario para la tramitación de las nuevas licencias de manejo implementadas por esta dependencia. En materia de concesiones, establece nuevos conceptos de derecho, en virtud de que los mismos forman parte de la pecunia familiar y otorgan un amplio

margen de ganancia a los concesionarios, evitando así un lucro indebido con dichos permisos, reglamentándose el cobro de derechos por las modificaciones, implementándose un cobro específico por cada capacidad de pasajeros en los vehículos con la finalidad de evitar la discrecionalidad al momento del cobro de los refrendos. Por otro lado, se establecen los permisos para realizar actos en el derecho de vía de jurisdicción estatal, el depósito de placas con la finalidad de evitar actos fuera de la ley, por último, con la finalidad de dar certeza a las licitaciones mediante las cuales se concesione la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y carreteras estatales, se instituye la venta de bases de licitación en consonancia con lo establecido en la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala. **d) La Oficialía Mayor de Gobierno**, a través de la **Coordinación del Registro Civil**, en concordancia con la óptica nacional en materia registral de los actos y hechos del estado civil, establece nuevos conceptos de cobro en beneficio de la ciudadanía tlaxcalteca, con la única finalidad de regularizar el estado civil de las personas y con ello evitar un cobro excesivo por los servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil. Así mismo, en aras de transparentar los ingresos por concepto

de arrendamientos de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ingresó a su catálogo de conceptos, el costo de arrendamiento de cinco inmuebles. **e) El Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, en materia de imagenología, servicios del módulo de microbiología y servicios del módulo de la mujer, se observa que algunos servicios van a la baja o a la alta por centésimas de UMA; lo anterior, en razón a que en meses recientes se ha realizado un estudio de mercadeo y se encontró que en algunos servicios se tenían precios altos, y otros bajos, en comparación con los establecidos en el mercado, por lo que se decidió establecer precios competitivos con la finalidad de que se preste el mismo servicio que en locales particulares, pero a menor costo. **f) El Instituto de Catastro**, actualiza su catálogo de conceptos en correlación con los derechos que se causan, observándose incrementos que no afectan el bolsillo y que se ajustan al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, además de que se reglamenta respecto de la elaboración y actualización de la Tabla de Valores y Planos Sectorizados en consonancia con la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. **g) La Secretaría de Seguridad Ciudadana**, realiza la actualización de los derechos para la



utilización de grúas y maniobras de salvamento, dentro y fuera de las vías de comunicación; se desagrega el costo de derecho de piso tomando en consideración el tipo de vehículo que se deposita en los corralones autorizados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, tarifas que también aplican para los corralones de particulares, ya que estos son autorizados por la dependencia antes mencionada. En cuanto a seguridad privada, se causarán derechos por consulta de antecedentes policiales y por la expedición de la Clave Única de Identificación Personal a empresas que ofrezcan los servicios de seguridad privada. Por lo que hace a la Policía Industrial y Bancaria, ésta proporciona seguridad, protección y vigilancia intramuros para industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza que requieran de este servicio, por ende, el aumento de los costos de protección privada o empresarial, da como resultado un aumento en la recaudación de la Hacienda Pública, lo que permite valorar un aumento en el presupuesto destinado para este rubro. **h) El Estado de Tlaxcala**, en aras de cumplimentar con la protección de animales domésticos y prevenir enfermedades, otorgar cuidados veterinarios apropiados al alcance de todas las personas, brindar refugio,

manejo y nutrición en un entorno estimulante y seguro; así como, una manipulación correcta y, en el último de los casos, el sacrificio de manera humanitaria; se establecen nuevos servicios prestados por la **Coordinación de Bienestar Animal** en materia de manejo de especies de talla chica a extragrande y, por otro lado, se desagregan los servicios veterinarios de los administrativos. **i) Finalmente**, en el catálogo de conceptos se adicionan los nuevos derechos prestados por la **Secretaría de Educación Pública y de la Unidad de Servicios Educativos**, en materia de emisión de documentos educativos y copias certificadas. **V.** Ante ello, es obligación técnica verificar que exista una estructuración idónea en el articulado propuesto en la iniciativa dictaminada, sobre todo vigilar la precisión y claridad de la redacción en las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen, razón por la cual este Órgano dictaminador efectuó las modificaciones sustantivas necesarias por pertinentes, a la par de cuidar que todo el proyecto contara con una adecuada técnica legislativa y jurídica. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman**: el artículo 2; las fracciones III y V del artículo 20 A; las fracciones II y III del artículo 22; las fracciones IV y V del artículo 23 A; las fracciones I, IV, V y VI del artículo 28, el artículo 45; las fracciones III y IV del artículo 54; las fracciones VII y VIII del artículo 133; las fracciones V, X, XV, XVI, XXIV, XXV, XXXII y XXXIV del artículo 147; el segundo párrafo del artículo 148; las fracciones I, II, los incisos e) y los numerales 3, 4 y 5 del inciso g) de la fracción III, la fracción IV; el inciso a) de la fracción VI; las fracciones VII, VIII, el inciso a) y e) de la fracción IX, las fracciones XI Bis, XVII, el inciso c) de la fracción XXIV, el penúltimo y último párrafo del artículo 153; los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 154; la fracción III del artículo 155; las fracciones III, IV, el primer párrafo de la fracción V,

las fracciones VI, VIII, IX y XI del artículo 157; los incisos d) y k) de la fracción III, los incisos c) y e) de la fracción VI; las fracciones VII y VIII y último párrafo del artículo 160; las fracciones I, II y IV del artículo 162-B; las fracciones IV, V, VI, XVII, XVIII, XIX y XXVI del artículo 162-G; el artículo 162-H; el inciso a) de la fracción I del artículo 162-J; el artículo 162-K; la fracción V del artículo 167; el primer párrafo y la fracción V del artículo 168; la fracción III del artículo 183; las fracciones III y IV del artículo 246 Bis; las fracciones II y III del artículo 247 Bis; la fracción V del artículo 347; los artículos 348; 355, 361 y 528; **se adicionan**: el quinto párrafo a la fracción IV del artículo 22; la fracción VI al artículo 23 A; el artículo 25 B; la fracción V al artículo 54; el artículo 67 Bis; los párrafos tercero y cuarto al artículo 114; la fracción IX del artículo 133; un segundo párrafo a la fracción XXI y las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 147; las fracciones I Bis, XVII Bis, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 153; los incisos e) y f) a la fracción I al artículo 154; las fracciones VI Bis, VI Ter, los incisos c), d) y e) de la fracción X, las fracciones X Bis y XI Bis al artículo 157; el inciso l) de la fracción III y el inciso f) de la fracción VI del artículo 160; la fracción XXXI al artículo 162-G; la Subsección Decimosexta denominada "Derechos por los Servicios Prestados por

la Secretaría de Educación Pública" a la Sección Primera "Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo" del Capítulo IX "Derechos Estatales" del Título Cuarto "Ingresos Tributarios del Estado"; el artículo 162-M; la Subsección Decimoséptima denominada "Derechos por los Servicios Prestados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala" a la Sección Primera "Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo" del Capítulo IX "Derechos Estatales" del Título Cuarto "Ingresos Tributarios del Estado"; el artículo 162-N; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 168; un segundo párrafo al artículo 181; la fracción V al artículo 246 Bis; la fracción IV al artículo 247 Bis; la fracción VII del artículo 347; un segundo párrafo al artículo 349; **se derogan:** la fracción VI del artículo 20 A; el inciso b) de la fracción IX; el inciso b) de la fracción XIV, los incisos a) y b) de la fracción XVII y la fracción XXI del artículo 153; las fracciones XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 162-G; la fracción I del artículo 316 y el artículo 338, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 2.** ...; I. Acciones Afirmativas: Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor

de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad; II. Ayuntamientos: Los ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado de Tlaxcala; III. Balance Presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; IV. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; V. Balance Presupuestario Sostenible: Cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda sea mayor o igual a cero; VI. Código: El Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; VII. Congreso: El Congreso del Estado de Tlaxcala; VIII. Contraloría: La Contraloría de cada uno de los poderes del Estado, y de los municipios, en su respectivo ámbito de competencia; IX. Coordinación: Coordinación General de Planeación e Inversión; X. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; pido apoyo en la lectura Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta**, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; en consecuencia, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta; XI. Dependencias: Las del sector central de

la administración pública del Estado y los municipios; XII. Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria; XIII. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro

motivo; Presidente, solicito Apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**Presidente**, si diputada, se le pide a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruiz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y fiscalización continúe con la lectura por favor; enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUIZ GARCÍA**

Gracias Presidente; XIV. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; XV. Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, así como cualquier otra entidad paraestatal;

XVI. Entidades: Las del sector descentralizado o paraestatal de la administración pública del Estado y los municipios; XVII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; XVIII. Gasto corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos; XIX. Gasto etiquetado: Erogaciones realizadas con cargo a recursos recibidos de la Federación, destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico; XX. Gasto no etiquetado: Erogaciones realizadas con cargo a los ingresos

propios, participaciones federales, los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los derivados de financiamientos, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico; XXI. Gobernador: El Gobernador del Estado de Tlaxcala; XXII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; XXIII. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; XXIV. INEGI: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía; XXV. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; XXVI. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos; XXVII. Ingresos locales: Aquéllos percibidos por la Entidad Federativa y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables; XXVIII. Ingresos totales: La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto; XXIX. Instituciones Financieras: Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no

les prohíba el otorgamiento de créditos; XXX. Instituto de Catastro: El Instituto de Catastro del Estado; XXXI. Inversión pública productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; XXXII. Magistrado: Magistrado Presidente de la Sala competente del Tribunal Superior del Poder Judicial; XXXIII. Municipios: Los municipios del Estado de Tlaxcala; XXXIV. Notificador-

Ejecutor: La persona facultada para notificar los actos y resoluciones de las autoridades fiscales, así como de practicar las diligencias inherentes al procedimiento administrativo de ejecución; XXXV. Órgano de Fiscalización: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala; XXXVI. Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social; XXXVII. Percepciones ordinarias: os pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular

como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal; XXXVIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones; XXXIX. Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género. Son aquellos presupuestos que son planteados a partir de valorar el impacto diferenciado que tiene en el ejercicio del gasto sobre mujeres y hombres, sus necesidades y demandas; XL. Políticas Públicas con Perspectiva de Género: Conjunto de Políticas orientadas y dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades de género y garantizar el ejercicio pleno de los

derechos humanos de las mujeres y las niñas; XLI. Sala: Sala competente del Poder Judicial; XLII. Secretaría: La Secretaría Finanzas del Estado de Tlaxcala; XLIII. Sistema de Alertas: La publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos; XLIV. Tesorerías: Las tesorerías municipales; XLV. Transferencias federales etiquetadas: Los recursos que se reciben de la Federación, destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación; XLVI. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;



XLVII. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia; XLVIII. UMA: La Unidad de Medida y Actualización, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y en la Legislación del Estado de Tlaxcala, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, y XLIX. Visitador: La persona designada por las autoridades fiscales para la práctica de diligencias relacionadas con las facultades de comprobación. Artículo 20 A. ...; I. ... a la II. ...; III. Los recargos, y IV. ...; V. La indemnización por cheques devueltos. **VI. Se deroga.** ...; Artículo 22. ...; I. ...; II. No se considerarán días hábiles los sábados, domingos y las fechas siguientes: uno de enero; treinta y uno de agosto de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal o de cada tres años cuando corresponda a la transmisión del poder de los ayuntamientos; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; **uno de octubre de cada seis años**, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y

veinticinco de diciembre; ...; **III. Las autoridades fiscales podrán habilitar, por acuerdo escrito, horas o días inhábiles para la práctica de visitas domiciliarias, verificaciones a establecimientos, intervenciones, actos del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles, o existan elementos de convicción que presuman que el contribuyente pueda encontrarse en esos días y horas, y IV.** ...; ...; ...; ...; **Las autoridades fiscales podrán suspender los plazos por fuerza mayor o caso fortuito. Dicha suspensión deberá darse a conocer mediante Acuerdo debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.** Artículo 23 A. ...; I. ... a la III. ...; IV. Ostentar la firma del funcionario competente; V. Señalar lugar y fecha de emisión, y VI. El nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. ...; **Artículo 25 B.** Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, solicitudes o avisos, así como refrendar

licencias y demás documentos en general, no lo hagan dentro de los plazos señalados o de conformidad con las disposiciones fiscales, las autoridades exigirán la presentación del documento o la información respectiva, procediendo de la forma siguiente: I. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir hasta en tres ocasiones la presentación de la información omitida, otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. Si no se atienden los requerimientos, se impondrán las multas correspondientes que, tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación omitida. La autoridad, después del tercer requerimiento respecto de la misma obligación, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción, y;

Presidente, pido apoyo para continuar con la lectura.

**Presidente**, se pide apoyo del **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con su permiso Presidente; II. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de

contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida. Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida. Si la declaración se presenta después de haberse notificado al contribuyente la cantidad determinada por la autoridad conforme a esta fracción, dicha cantidad se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente, debiendo cubrirse, en su caso, la diferencia que resulte entre la cantidad determinada por la autoridad y el importe a pagar en la declaración. En caso de que en la declaración resulte una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia pagada por el contribuyente únicamente podrá ser compensada en declaraciones

subsecuentes. La determinación del crédito fiscal que realice la autoridad con motivo del incumplimiento en la presentación de declaraciones en los términos del presente artículo, podrá hacerse efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución a partir del tercer día siguiente a aquél en el que sea notificado el adeudo respectivo, en este caso el recurso de revocación sólo procederá contra el propio procedimiento administrativo de ejecución y en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal. En caso del incumplimiento a tres o más requerimientos respecto de la misma obligación, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente. Artículo 28. ...; I. El lugar o lugares en que realicen actividades que generen obligaciones fiscales. **Tratándose de servidores públicos, se considera como domicilio el lugar donde desempeñen sus funciones;** II. ... al III. ...; IV. Tratándose de personas físicas o morales residentes fuera del Estado, que realicen actividades gravadas dentro del territorio del mismo, a través de representantes, se considerará como su domicilio el del representante; V. Independientemente de lo previsto en las

fracciones anteriores, la autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal, el que señalen las personas físicas o morales ante la propia autoridad fiscal. En el caso de las personas físicas, que no cuenten con un local se considerará que su casa habitación es su domicilio fiscal. En ningún caso se podrá señalar domicilio fuera del territorio del estado o del municipio de que se trate, para efectos de cumplir obligaciones fiscales, **y** VI. Cuando los contribuyentes no hayan designado o manifestado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en que los contribuyentes realicen su actividad preponderante o en el lugar que **manifieste el contribuyente ante las autoridades fiscales federales, siempre que este último se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Estado.** ...; ...; **Artículo 45.** La garantía deberá constituirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido efectos la notificación del crédito respectivo, o el contribuyente se hubiere hecho sabedor del mismo. La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados,

así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes. **Artículo 54.** ...; I. ... a la II. ...; III. Corredores públicos;—IV. Peritos valuadores debidamente autorizados, y V. El Instituto de Catastro. **Artículo 67 BIS.** Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o bien que consten en los expedientes, documentación o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones que se emitan con motivo del ejercicio de dichas facultades. Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente

administrativo correspondiente. Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto óptico de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con originales. Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso. **Artículo 114.** ...; ...; También, serán objeto de este impuesto la obtención de los servicios de hospedaje, alojamiento o albergue a que se refieren los párrafos anteriores, que se contraten mediante plataformas digitales. Se entiende por plataforma digital, a la aplicación tecnológica mediante la cual una persona física o moral administradora del programa informático, opera en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, para permitir a los usuarios contratar servicios de hospedaje con terceros a través de dispositivos fijos o móviles. **Artículo 133.** ...; ...; I. ... a la VI. ...; VII. Aportaciones al INFONAVIT;

VIII. Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro, y IX. Contraprestaciones cubiertas a trabajadores domésticos.

**Artículo 147. ...;**

CONCEPTOS	DERECHOS CAUSADOS
I. ... a la IV. ...	
V. ...	11 UMA
VI. ... a la IX. ...	
X. ...	11 UMA
XI. ... a la XIV. ...	
XV. ...	11 UMA
...	
...	
XVI. Registro de embargos, secuestros administrativos, contratos de fianzas y cédulas hipotecarias, 11 UMA por el primer bien inmueble gravado, más 5 UMA por cada bien adicional;	
XVII. ... a la XX. ...	
XXI. ...	...
<b>Tratándose de fe de erratas o aclaraciones solicitadas por parte de fedatarios públicos;</b>	3 UMA
XXII. ... a la XXIII. ...	
XXIV. ...	4 UMA
XXV. ...	4 UMA
XXVI. ... a la XXXI. ...	
<b>XXXII. Por los trámites realizados en el Departamento de Archivo General de Notarías:</b>	
<b>a) Por la búsqueda, cotejo y expedición de segundos testimonios, e</b>	10 UMA
<b>b) Tratándose de expedición de copias certificadas de los instrumentos en libros y apéndices por cada foja.</b>	1 UMA
XXXIII. ...	
<b>XXXIV. Por las certificaciones y cotejos de instrumentos que se realicen en el Archivo General de Notarías de una a diez fojas:</b>	

a) Por búsqueda, cotejo y certificación, e 3 UMA

b) Por cada foja adicional. 0.5 UMA

XXXV. Búsqueda de instrumentos en los protocolos o volúmenes; 2 UMA por cada libro

XXXVI. Expedición de primer testimonio de las escrituras que obren en los protocolos depositados en el archivo general de notarías, con los documentos respectivos que obren en el Apéndice. 14 UMA por expedición de primer testimonio

**Artículo 148. ...;**

Quando los actos a que se refiere el artículo anterior, consten en testimonios notariales o documentos pasados ante la fe de notarios públicos de otra Entidad Federativa, los derechos de inscripción y registro, tendrán un costo de 45 UMA.

...;

**Artículo 153. ...;**

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. ...	
a) Licencia para conducir tipo "A", para el servicio de transporte público de pasajeros, empresas de redes de transporte, transporte de personal y transporte escolar, con vigencia de dos años, incluye tarjetón de identificación;	8.5 UMA
b) Licencia para conducir tipo "B", para transporte privado de automóviles y camionetas pick up de hasta 3.5 toneladas, con vigencia de dos años;	6.5 UMA
c) Licencia para conducir tipo "B", para transporte privado de automóviles y camionetas pick up de hasta 3.5 toneladas, con vigencia de cinco años;	15.5 UMA
d) Licencia para conducir tipo "C", para transporte privado de	4.5 UMA

automóviles y camionetas van, con vigencia de dos años;

e) Licencia para conducir tipo "C", para automóviles y camionetas van, con vigencia de cinco años; 12.5 UMA

f) Licencia para conducir tipo "D", para motocicleta, cuatrimoto y trimoto, con vigencia de dos años; 2.5 UMA

g) Licencia para conducir tipo "D", para motocicleta, cuatrimoto y trimoto, con vigencia de cinco años; 9.5 UMA

h) Licencia para conducir "tipo E", para ambulancias, vehículos de emergencias, de instituciones de protección civil y seguridad pública, con vigencia de dos años; 9.5 UMA

i) Licencia para conducir "tipo F", para el servicio de transporte público de carga con vigencia de dos años; 9.5 UMA

j) Expedición, canje o reposición de permiso para conducción de vehículos particulares para menores de edad comprendidos entre 15 a 17 años 11 meses, con vigencia de dos años; 20.5 UMA

El permiso podrá ampliarse hasta por un año más, en cuyo caso se pagará. 10.5 UMA

k) La reposición de licencias o permisos para conducción de vehículos particulares para menores de edad, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición, sea inferior a la mitad de la vigencia de la misma, y El 50% del costo de la licencia

2. Cuando el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición, sea superior a la mitad de la vigencia de la misma; El 25% del costo de la licencia

l) Reposición del tarjetón de licencia de conducir de transporte público de pasajeros. 2.5 UMA

**I Bis.** Certificación de conductores a través de examen práctico de manejo por medio de simuladores:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Camión de carga hasta de ocho toneladas;	6 UMA
b) Autobús, minibús y midibús;	5 UMA
c) Van o panel;	4 UMA
d) Camionetas pick up;	3 UMA
e) Automóvil, e	2 UMA
f) Motocicleta, cuatrimoto y trimoto	1 UMA

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a). ...	550 UMA
b). ...	570 UMA
c). ...	590 UMA
d). ...	80 UMA
e) ...	200 UMA
f). ...	...

III. ...

a). ... a la d). ...	
e) ...	25 UMA
f) ...	

g) ...

1. al 2. ...	
3. ...	47 UMA
4. ...	10.5 UMA

5. ... 30 UMA

6. ...

...

IV. ...

a). ...	550 UMA
b). ...	570 UMA
c). ...	590 UMA
d). ...	80 UMA
e). ...	200 UMA
f). ...	...
...	

V...

VI. ...	
a) ...	40 UMA
b) ...	...

**VII. Otorgamiento de permisos o autorizaciones para el servicio público de transporte:**

a) Permiso para reemplazar temporalmente la unidad, hasta por un máximo de treinta días; 4 UMA

b) Permiso para realizar recorrido fuera de ruta, por viaje especial, hasta por un máximo de diez días; 2 UMA

b) Bis. Permiso de paso con vigencia de un año para unidades del servicio público de transporte de personas en la modalidad de colectivo provenientes de otras Entidades Federativas; 15 UMA

c) Autorización para prestar el servicio de transporte escolar, con vigencia de un año:

1. Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros; 21 UMA

2. Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros, y 41 UMA

3. Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. 61 UMA

Presidente, solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidente**, claro que si Diputado, se solicita a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** en apoyo de la Comisión de Finanzas y fiscalización continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenos días.

d) Autorización para prestar el servicio de transporte de personal, con vigencia de un año:

1. Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros; 21 UMA

2. Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros, y 41 UMA

3. Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. 61 UMA

e) Reposición de permiso de transporte escolar o de personal, por cambio de unidad o pérdida, siempre y cuando se encuentre dentro del período de vigencia en la que fue otorgado y no exceda la misma. 3 UMA

VIII. ...	
a) ...	550 UMA
b) ...	570 UMA
c) ...	590 UMA
d) ...	80 UMA
e) ...	200 UMA

a) Se deroga.

b) Se deroga.

XVIII... a la XX. ...

XXI. Se deroga.

XXII... a la XXIII. ...

XXIV. ...

IX. ...	
a) ...	33 UMA
b) Se deroga.	
c) ... a d) ...	
e) ....	33 UMA

X. ... a la XI. ...;

XI Bis. Dictamen técnico de factibilidad, en caso de:

a) Concesión;	20.5 UMA
b) Otros dictámenes en materia de transportes.	10.5 UMA

XII. ... a la XIII. ...;

XIV. ...;

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) ...	...
1... al 6...	...

b) Se deroga.

c) ...;

XV. ... a la XVI. ...;

XVII. Permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación para vehículos nuevos o en casos de pérdida, robo o extravío de documentación autorizada, hasta por treinta días, 3 UMA.

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) ...	...
b) ...	...
c) Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte:	
1. Camión de carga hasta de ocho toneladas;	20 UMA
2. Van o panel;	18 UMA
3. Camionetas pick up;	16 UMA
4. Automóvil, y	14 UMA
5. Motocicleta, cuatrimoto y trimoto.	10 UMA
d) ...	...

XXV. ...;

XXVI. Permisos en el derecho de vía de jurisdicción estatal:

a) Construcción de accesos y cruzamientos;	2.1 UMA por metro cuadrado
b) Instalaciones marginales;	0.5 UMA por metro lineal
c) Instalación de paraderos de transporte público, e	2 UMA por costo de obra
d) Obras en derecho de vía	2.1 UMA

XXVII. Depósito de placas de transporte público; 15 UMA



XXVIII. Prórroga de depósito de placas de transporte público; 15 UMA

XXIX. Revista vehicular anual a unidades del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades; 1.5 UMA

XXX. Autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en nueva modalidad; 28 UMA

XXXI. Expedición del dictamen de impacto vial para el establecimiento de depósito de vehículos; 25 UMA

XXXII. Venta de bases de licitación para el otorgamiento de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos o carreteras estatales; 0.016% del monto total de la inversión de que se trate

...;

...;

**CONCEPTO DERECHOS CAUSADOS**

a) ... 135 UMA  
 b) ... 140 UMA  
 c) ... 145 UMA  
 d) ... 58 UMA  
 e) ... 85 UMA

...;

**CONCEPTO DERECHOS CAUSADOS**

a) ... 78 UMA  
 b) ... 80 UMA  
 c) ... 82 UMA  
 d) ... 46 UMA  
 e) ... 57 UMA

**Artículo 154. ...;**

**CONCEPTO**

**DERECHOS CAUSADOS**

I. Servicios proporcionados a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización:

a). ... al d). ...

e) Constancia de registro de personas físicas con carácter de gestor autorizado para trámites vehiculares, con vigencia de un año, e 25 UMA

f) Expedición de constancia de no adeudo. 1 UMA

II. ... a la III... ...

IV. ...

a) ... 24 UMA

b) ... 12 UMA

**Artículo 155. ...;**

I. ...;

II. ....;

III. ....;

**CONCEPTO**

**DERECHO CAUSADO**

a) ... 40 UMA

b) ... 40 UMA

c) Cambio de giro, se aplicará la diferencia que resulte entre la tarifa de expedición de licencia, contra la anterior, siempre y cuando esta diferencia sea a cargo del contribuyente, e

d) Por el traspaso o cambio de propietario se aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II de este artículo.

IV... a la VI....;

**Artículo 157. ...;**

I. ... a la II. ...;

III. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, así como las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala:

a) De copias certificadas en formato simple de actas de defunción o nacimientos. No se cobrarán derechos por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, e

1.5  
UMA

b) De copias certificadas en formato completo de actas de defunción o nacimientos. No se cobrarán derechos por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

2.5  
UMA

IV. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, así como las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala:

a) De copias certificadas en formato simple de actas de matrimonio, divorcio, adopción, inscripción, de registro, modificaciones o disolución de la sociedad de convivencia solidaria y otros actos.

3  
UMA

En ningún caso las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios podrán cobrar un costo mayor a las tarifas establecidas en este artículo.

b) De copias certificadas en formato completo de actas de matrimonio, divorcio, adopción, inscripción, de registro, modificaciones o disolución de la sociedad de convivencia solidaria y otros actos.

5  
UMA

V. La búsqueda retrospectiva, que se haga de los diversos actos registrales en el archivo de la Dirección Coordinadora del Registro Civil, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:

a) ... ..  
b) ... ..  
c) ... ..

VI. ...

4 UMA

VI BIS. Por la expedición de la constancia de los actos registrales siguientes:

DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ACTA DE NACIMIENTO O DE NO NATO (EN LOS CASOS DE MUERTE FETAL), DE DEFUNCIÓN, DE ADOPCIÓN, DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, DE RECONOCIMIENTO DE COMATERNIDAD Y DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DIVORCIO, DE HIJOS DENTRO DEL MATRIMONIO, DE TUTELA, DE CURATELA, DE DEUDOR ALIMENTARIO, DE NO PARENTESCO O DE IDENTIDAD.

6  
UMA

VI TER. Por la constancia de dispensa de la apostilla;

9.5  
UMA

VII. ...;

VIII. Por expedición de certificados de resolución de los procedimientos administrativos que modifican las actas de los diversos actos o hechos del estado civil de las personas:

a) Aclaración administrativa, e

3  
UMA

b) Rectificación administrativa.

5  
UMA

IX. La anotación marginal que se haga en los libros copia del archivo del Registro Civil en el Estado emanados de los actos administrativos, judiciales u otros mediante los cuales se aclaren o rectifiquen las actas de nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio o reconocimiento de paternidad, maternidad o de identidad de género, defunción o cualquiera de los diversos actos o hechos del estado civil de las personas.

7  
UMA

X. ...

a) ... ..

b) ... ..

c) Divorcios Judiciales;

10 UMA

d) Presunción de Muerte, e 10 UMA  
 e) Presunción de Paternidad. 10 UMA

X Bis. Por Acuerdo de Baja de acta por doble registro; 25 UMA

**XI. Por los actos del Registro Civil siguientes:**

a) ...  
 1. ... 5 UMA  
 2. ... 10 UMA  
 3. ... 15 UMA  
 4. ... 20 UMA  
 5. ... 4 UMA  
 6. Por la publicación prematrimonial; 8 UMA  
 b) ...  
 1. ... 15 UMA  
 c) ...  
 d) ...  
 e) ...

f) Por la certificación de los diversos asientos registrales que obran en los libros de las Oficialías de los sesenta municipios del Estado y del Archivo Central de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil; 3 UMA

g) Por el procedimiento de reconocimiento de identidad de género; 10 UMA

h) Por el procedimiento de reconocimiento de hijo (paternidad o comaternidad) o inscripción del desconocimiento judicial de hijo; 10 UMA

i) Por la traducción de perito oficial interno de la Coordinación del Registro Civil de las actas de los diversos hechos o actos del estado civil de las personas; 4 UMA por cuartilla (200 palabras)

j) Por la reposición de los actos del estado civil fuera de certificación que obren en los archivos de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado; 9 UMA

k) Por la reposición de un libro del acervo del Archivo Central de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado; 20 UMA

l) Publicación de extracto de demanda de Juicio de Rectificación Judicial, e 8 UMA

m) Por acuerdo de interpretación de extranjería. 20 UMA

**XI Bis. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil de:**

a) Copias certificadas de actas interestatales en formas valoradas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, e 4 UMA

b) Copias certificadas de actas levantadas en el extranjero por los consulados; 6 UMA

**XII... a la XXVII...**

...

**Artículo 160. ...**

**I. ... a la II. ...**

**III. ...**

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
----------	-----------------

a) ... al c) ...	...
------------------	-----

d) Por la búsqueda y reposición de certificado de verificación vehicular;	3.5 UMAS
---	----------

e) ... al j) ...	...
------------------	-----

k) Por la prestación del servicio de plataforma y por cada certificado aprobatorio emitido por las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV), realizando el pago dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del mes que corresponda a la prestación del servicio, e	...
---	-----

l) Por la expedición del certificado y holograma tipo exento.	2 UMAS
---	--------

**IV... a la V...**

**VI. ...**

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
----------	-----------------

a) ...	...
b) ...	
c) ...	
1. ...	...
2. ...	2.5 UMA
3. ...	5 UMAS
4. Por cada metro cúbico de residuos sólidos urbanos que sean dispuestos por los ayuntamientos, por sí mismos o por conducto de sus recolectores voluntarios autorizados, siempre que el municipio cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, por ser de utilidad pública e interés social;	0.25 UMAS
5. Por cada metro cubico de residuos sólidos no peligrosos;	2 UMAS
d)...	...
e) En materia de residuos de manejo especial de los sujetos obligados en términos de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala:	
1. Por el registro como generador de residuos de manejo especial;	10 UMA
2. Por la modificación de información en el registro como generador de residuos de manejo especial;	5 UMA
3. Por el primer registro de un plan de manejo, y	40 UMA
4. Por la actualización de un plan de manejo previamente registrado;	10 UMA
f) Por cada tonelada de residuos sólidos de manejo especial en sitios de disposición privados;	0.1 UMAS

Presidente pido apoyo para la lectura por favor. Durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta**, se le concede el uso de la voz al **Diputado Emilio De la Peña Aponte** para que continúe con la lectura;

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

**VII.** Por la expedición de copias certificadas, se pagará 1 UMA, por las primeras 10 fojas y por cada una de las adicionales 0.5 UMA, y

**VIII.** Por la autorización de exención de multa por verificación vehicular extemporánea, 2 UMAS.

Las sanciones impuestas por la autoridad ambiental facultada para tal efecto se harán afectivas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al caso concreto.

**Artículo 162-B. ...;**

I. Imagenología:

Clave	Servicio	N	N	N	N	N	P a q u e t e I n t e g r a l
		iv	iv	iv	iv	iv	
		el	el	el	el	el	
		5	4	3	2	1	
<b>DERECHOS CAUSADOS EN UMA</b>							

02-DEN-001	Edad ósea	2.1 12	1.8 88	1.6 65	1.4 41	1.1 17
02-DEN-002	Densitometría por dos regiones	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-DEN-003	Examen general de huesos (serie ósea)	9.7 33	8.2 99	6.6 55	5.4 41	3.9 96
02-DEN-004	Examen general de huesos (serie ósea) niños	7.2 66	7.0 22	6.7 99	6.5 44	6.2 77
02-RX-001	Simple de Abdomen	2.2 25	2.0 01	1.7 77	1.5 52	1.2 99
02-RX-002	Abdomen de pie y en decúbito	3.3 66	3.1 12	2.4 88	2.2 44	2.0 00
02-RX-003	Abdomen 3 p	4.8 77	4.1 55	3.6 55	3.1 66	2.6 66
02-RX-004	Abdomen 4 p	6.9 00	6.4 11	5.9 11	5.4 22	4.9 99
02-RX-005	Antebrazo (radio y cubito) 2 P bilateral	3.9 88	3.5 00	3.0 33	2.5 55	2.0 77
02-RX-006	Articulación acromio-clavicular (comparativa) método de Pearson	2.8 88	2.6 55	2.4 00	2.1 66	1.9 22
02-RX-007	Articulación acromio-clavicular (comparativa) neutra y con peso método de Pearson	5.2 88	4.8 11	4.5 77	4.3 33	4.0 88
02-RX-008	Antebrazo (radio y cubito) 2 P unilateral	2.7 44	2.5 00	2.2 77	2.0 33	1.7 99
02-RX-009	Brazo (húmero) 2 P bilateral	4.3 44	3.8 44	3.3 66	2.8 88	2.4 11
02-RX-010	Brazo (húmero) 2 P unilateral	3.0 11	2.7 77	2.5 33	2.2 99	2.0 55
02-RX-011	Calcáneo unilateral (1P) Tangencial	1.9 55	1.7 77	1.4 17	1.2 44	1.0 77

02-RX-012	Calcáneo bilateral (1P) Tangencial	2.7 44	2.3 55	1.9 55	1.6 44	1.4 22
02-RX-013	Codo 2 P bilateral	3.1 00	2.6 11	2.2 11	1.9 00	1.5 99
02-RX-014	Codo 2 P unilateral	2.2 11	1.9 77	1.7 77	1.5 33	1.2 99
02-RX-015	Col. Cervical Lateral (Adenoides)	1.9 55	1.8 00	1.5 77	1.3 44	1.1 11
02-RX-016	Col. Cervical 2 p (AP y Lateral)	3.4 55	3.2 11	2.9 77	2.7 33	2.5 00
02-RX-017	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	5.7 66	5.2 88	4.5 77	4.3 33	3.8 44
02-RX-018	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	5.7 66	5.2 88	4.5 77	4.3 33	3.8 44
02-RX-019	Col. Dorsal 2 p (AP y Lateral)	3.3 66	2.8 88	2.4 11	1.9 33	1.4 55
02-RX-020	Col. Lumbo-sacra 2 p (AP y Lateral)	3.3 66	2.8 88	2.4 11	1.9 33	1.4 55
02-RX-021	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	5.7 66	5.0 44	4.5 77	3.8 44	3.1 22
02-RX-022	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	5.7 66	5.0 44	4.5 77	3.8 44	3.1 22
02-RX-025	Colangiografía por sonda	1.9 33	1.4 55	1.7 33	1.1 00	1.9 22
02-RX-027	Colon por enema	1.0 55	9.8 55	8.8 88	7.9 33	6.7 33
02-RX-028	Colon por enema doble contraste	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-029	Cráneo 1 p	1.9 55	1.7 11	1.4 77	1.2 33	0.9 99

02-RX-030	Cráneo 2 p (AP y Lateral)	2.65	2.40	2.16	1.92	1.44
02-RX-031	Cráneo 3 p (AP, Lateral y Towne)	4.47	4.01	3.55	3.09	2.63
02-RX-032	Esófago	7.93	7.20	6.55	5.88	4.33
02-RX-033	Fistulografía	10.57	9.37	8.17	6.97	5.77
02-RX-035	Histerosalpingografía	11.29	10.57	9.85	9.13	8.41
02-RX-036	Hombro 1 p (unilateral)	1.95	1.71	1.47	1.23	0.99
02-RX-037	Hombro 1 p (bilateral)	2.88	2.64	2.40	2.16	1.92
02-RX-038	Hombro 2 p (unilateral)	3.12	2.88	2.64	2.40	2.16
02-RX-039	Hombro 2 p (bilateral)	3.84	3.60	3.36	3.12	2.88
02-RX-040	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) niño	10.81	9.61	8.41	7.21	6.01
02-RX-041	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) adulto	9.12	8.30	7.48	6.66	5.84
02-RX-042	Mamografía/Mastografía	11.53	10.33	9.13	7.93	6.73
02-RX-043	Mamografía/Mastografía para pacientes con prótesis	3.30	3.16	2.92	2.68	2.44
02-RX-044	Mano 2 p bilateral	2.65	2.41	2.17	1.93	1.69

02-RX-045	Mano 2 p unilateral	2.16	1.92	1.68	1.44	1.20
02-RX-046	Marcaje para biopsia	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-047	Mastoides	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-048	Maxilar inferior (mandíbula) comparativa	2.65	2.41	2.17	1.93	1.69
02-RX-049	Maxilar inferior (mandíbula) 1 p	1.81	1.67	1.53	1.39	1.25
02-RX-051	Muñeca 2 p bilateral	2.65	2.41	2.17	1.93	1.69
02-RX-052	Muñeca 2 p unilateral	2.16	1.92	1.68	1.44	1.20
02-RX-053	Muslo (fémur) 2 p bilateral	4.33	3.99	3.65	3.31	2.97
02-RX-054	Muslo (fémur) 2 p unilateral	3.65	3.31	2.97	2.63	2.29
02-RX-055	Nariz (perfilograma)	1.95	1.71	1.47	1.23	0.99
02-RX-056	Órbita	1.95	1.71	1.47	1.23	0.99
02-RX-057	Tomografía de orbitas simple	2.98	2.74	2.50	2.26	2.02
02-RX-058	Tomografía de orbitas con contraste	3.73	3.49	3.25	3.01	2.77
02-RX-059	Pelvis 1 p	3.16	2.92	2.68	2.44	2.20
02-RX-060	Pelvis 2 p	3.41	3.17	2.93	2.69	2.45

02-RX-061	Pie 2 p bilateral	4. 3 3	3. 8 4	3. 1 2	2. 8 8	2. 4 0
02-RX-062	Pie 2 p unilateral	3. 3 6	2. 8 8	2. 6 5	2. 1 6	1. 9 2
02-RX-063	Pie 2 p (pie decapitado)	3. 1 2	2. 8 8	2. 6 5	2. 4 0	1. 9 2
02-RX-064	Pielografía ascendente	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-065	Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral	4. 3 3	3. 8 4	3. 3 6	2. 8 8	2. 4 0
02-RX-066	Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral	2. 7 4	2. 5 0	2. 2 7	2. 0 3	1. 7 9
02-RX-067	Rodilla 2 p bilateral	4. 0 8	3. 8 4	3. 1 2	2. 8 8	2. 1 6
02-RX-068	Rodilla 2 p unilateral	2. 9 6	2. 4 8	2. 0 0	1. 5 1	1. 2 7
02-RX-069	Senos paranasales 1 p (Waters)	2. 2 1	1. 9 6	1. 7 2	1. 4 7	1. 2 2
02-RX-070	Senos paranasales 2 p (Waters y Cadwell)	3. 8 4	3. 3 6	2. 8 8	2. 4 0	2. 1 6
02-RX-071	Senos paranasales 3 p (Waters, Cadwell y lateral)	4. 3 3	3. 3 6	3. 1 2	2. 8 8	2. 4 0
02-RX-072	Serie gastroduodenal pediátrica con Bario	9. 3 7	8. 6 5	7. 2 0	6. 2 5	5. 2 8
02-RX-073	Serie gastroduodenal pediátrica con Contraste Hidrosoluble	1 4 8 9	1 4 1 7	1 3 4 5	1 2 9 7	1 2 0 1
02-RX-074	Serie gastroduodenal adulto con Bario	9. 6 1	8. 4 1	7. 2 0	6. 2 5	5. 2 8
02-RX-075	Serie gastroduodenal adulto con Contraste Hidrosoluble	2 9 7 9	2 6 6 6	2 3 7 8	2 0 8 9	1 9 2 1

02-RX-076	Tránsito Intestinal	3 0 5 0	2 7 6 2	2 4 7 4	2 1 6 2	1 8 7 3
02-RX-077	Sialografía	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-078	Tobillo 2 p bilateral	4. 5 7	4. 0 8	3. 6 0	3. 3 6	2. 4 0
02-RX-079	Tobillo 2 p unilateral	2. 4 8	2. 2 4	1. 7 6	1. 5 1	1. 0 4
02-RX-080	Tórax óseo	2. 4 8	2. 2 4	1. 7 6	1. 5 1	1. 0 4
02-RX-081	Tórax óseo (AP y Oblicua)	3. 0 1	2. 7 0	2. 3 1	1. 9 2	1. 5 3
02-RX-082	Tele de Tórax	2. 6 5	2. 4 2	2. 1 8	1. 9 4	1. 7 0
02-RX-083	Tele de Tórax PA y lateral	3. 3 6	2. 8 8	2. 4 1	1. 9 5	1. 4 9
02-RX-084	Tórax 3 p	4. 5 7	4. 3 3	3. 6 0	3. 1 2	2. 6 5
02-RX-085	Tórax 4p	5. 3 6	4. 6 0	4. 0 7	3. 5 4	3. 0 1
02-RX-086	Tórax fluoroscopia	6. 2 5	5. 7 6	5. 0 4	4. 3 3	4. 0 8
02-RX-088	Urografía excretora	1 4 8 9	1 3 2 1	1 0 5	9. 3 7	7. 4 4
02-RX-089	Venografía o flebografía extremidades	1 7 5 3	1 5 8 5	1 3 6 9	1 7 7	9. 8 5
02-RX-090	Articulación sacroiliaca (1p)	3. 3 6	3. 1 2	2. 6 5	2. 4 0	1. 9 2
02-RX-091	Articulación sacrococxis (1p)	3. 3 6	3. 1 2	2. 6 5	2. 4 0	1. 9 2

02-RX-092	Articulación sacro-coxis (2p)	4.088	3.844	3.336	3.122	2.655
02-RX-093	Pelvis alar y obturatriz	3.844	3.366	2.888	2.410	2.106
02-RX-094	Pelvis (1p)	3.100	2.732	2.364	1.996	1.528
02-RX-095	Pelvis (2p)	3.844	3.366	3.122	3.122	2.888
02-RX-096	Serie cardiaca	7.699	7.200	6.700	6.200	5.700
02-RX-097	Radiometría	4.333	3.844	3.355	2.866	2.377
02-RX-098	Perfilograma.	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-099	Waters y Perfilograma	3.844	3.366	2.888	2.410	2.106
02-RX-100	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Bario	9.377	8.411	7.444	6.478	5.512
02-RX-101	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Contraste Hidrosoluble	1.489	1.411	1.333	1.255	1.177
02-RX-102	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Bario	9.377	8.411	7.444	6.478	5.512
02-RX-103	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Contraste Hidrosoluble	2.979	2.666	2.353	2.040	1.727
02-RX-104	Pies con apoyo (Lateral)	4.088	3.844	3.600	2.355	2.111
02-RX-105	Tangenciales de rotula 30°, 60° y 90°	4.088	3.600	3.111	2.622	2.133

02-RX-106	Shuller boca abierta y boca cerrada (comparativa)	5.288	4.500	4.011	3.522	2.833
02-RX-108	Tomografía lineal de articulación Temporo-mandibular	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-109	AP de Apófisis odontoideas	2.655	2.411	2.166	1.922	1.677
02-RX-110	Lateral de esternón	3.666	2.888	2.110	2.110	1.332
02-RX-111	Oblicua de esternón	3.666	2.888	2.110	2.110	1.332
02-RX-112	Tangencial de calcáneo (Bilateral)	3.666	2.888	2.110	2.110	1.332
02-RX-113	Proyección de Hirtz (Base de cráneo)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-114	Duplicado de Placa Radiográfica o Placa Extra	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-RX-115	Urografía Pediátrica (Menores de 10 años)	1.333	1.000	1.000	0.666	0.666
02-RX-116	Cistouretografía Pediátrica (Menores de 8 años)	9.111	8.222	7.333	6.444	5.555
02-RX-117	Cistouretografía Adulto	2.333	2.000	1.666	1.333	1.000
02-RX-118	Colon por Enema Pediátrico con Bario	1.000	0.500	0.500	0.500	0.500
02-RX-119	Colon por Enema Pediátrico con Contraste Hidrosoluble	1.000	0.500	0.500	0.500	0.500
02-RX-120	Colon por Enema Adulto con Bario	1.000	0.500	0.500	0.500	0.500
02-RX-121	Colon por Enema Adulto con	2.000	1.500	1.000	0.500	0.500



	Contraste Hidrosoluble	7 9	6 6	7 8	8 9	0 2	
02-RX-122	Placa Radiográfica extra R.M.	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-RX-123	Placa Radiográfica extra TAC	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-RX-125	Interpretación de RX Simple (1 Región)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-RX-126	Mano 1p	1. 9 2	1. 6 8	1. 4 4	1. 2 0	0. 9 6	
02-TM-003	Angiotac carótidas	3 9 3 9	3 4 8 3	3 0 2 7	2 5 7 0	2 1 3 8	
02-TM-004	Angiotac cráneo	3 9 3 9	3 4 8 3	3 0 2 7	2 5 7 0	2 1 3 8	
02-TM-005	Angiotac cráneo y cuello	4 7 0 8	4 2 5 1	3 7 9 6	3 3 6 3	2 9 0 6	
02-TM-006	Angiotac aorta torácica	3 9 3 9	3 4 8 3	3 0 2 7	2 5 7 0	2 1 3 8	
02-TM-007	Angiotac aorta abdominal	3 9 3 9	3 4 8 3	3 0 2 7	2 5 7 0	2 1 3 8	
02-TM-008	Angiotac aorta toraco-abdominal	4 7 0 8	4 2 5 1	3 7 9 6	3 3 6 3	2 9 0 6	
02-TM-009	Angiotac miembros inferiores	4 7 0 8	4 2 5 1	3 7 9 6	3 3 6 3	2 9 0 6	
02-TM-010	Angiotac pulmonar	3 9 3 9	3 4 8 3	3 0 2 7	2 5 7 0	2 1 3 8	
02-TM-011	Ortopantomografía por Tomografía	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-TM-012	Tomografía Dental	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					

02-TM-013	Senos paranasales tomografía lineal	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-TM-014	Tac área músculo esquelético simple	2 7 1 4	2 4 0 2	2 1 1 4	1 8 2 6	1 5 1 3	
02-TM-015	Tac área músculo esquelético con contraste	3 7 4 7	3 4 3 5	3 1 2 3	2 8 3 5	2 5 4 6	
02-TM-016	Tac abdomen superior	2 2 7 2	1 9 5 9	1 6 7 2	1 3 8 3	1 0 7 1	
02-TM-016-C	Tac Abdomen Contrastado	3 3 0 4	2 8 2 4	2 4 1 6	2 0 8 8	1 5 9 9	
02-TM-017	Tac abdomen y pelvis	2 6 0 8	2 2 4 8	1 9 3 5	1 5 7 5	1 2 6 3	
02-TM-017-C	Tac de abdomen y pelvis cte oral + cte IV	3 3 0 4	2 8 2 4	2 4 1 6	2 0 8 8	1 5 9 9	
02-TM-018	Tac columna vertebral 1 región	2 2 7 2	1 9 5 9	1 6 7 2	1 3 8 3	1 0 7 1	
02-TM-018-C	Tac columna vertebral 1 región con contraste	3 3 0 4	2 8 2 4	2 4 1 6	2 0 8 8	1 5 9 9	
02-TM-019	Tac columna vertebral 2 regiones	4 6 8 4	4 1 8 0	3 6 2 7	3 0 9 8	2 5 9 4	
02-TM-019-C	Tac columna vertebral 2 regiones con contraste	5 7 8 8	5 3 3 3	4 9 0 0	4 4 3 8	3 9 8 8	
02-TM-020	Tac columna vertebral 3 regiones	6 7 0	6 1 5	5 3 7	4 5 8	3 8 9	
02-TM-020-C	Tac columna vertebral 3 regiones con contraste	8 0 9 5	7 4 9 4	6 9 1 8	6 2 9 3	5 7 1 7	

02-TM-021	Tac columna vertebral con mielografía	BAJA DE SERVICIO				
02-TM-022	Tac cráneo simple	2 0. 3 5	1 8. 3 2	1 5. 4 3	1 2. 3 1	1 0. 3 2
02-TM-022-C	Tac cráneo contrastado	2 9. 2 0	2 7. 1 7	2 4. 2 8	2 1. 1 6	1 9. 1 7
02-TM-023	Tac cuello simple	2 0. 3 5	1 8. 3 2	1 5. 4 3	1 2. 3 1	1 0. 3 2
02-TM-023-C	Tac cuello contrastado	2 9. 2 0	2 7. 1 7	2 4. 2 8	2 1. 1 6	1 9. 1 7
02-TM-024	Tac hígado y vías biliares simple	2 2. 7 2	1 9. 5 9	1 6. 7 2	1 3. 8 3	1 0. 7 1
02-TM-024-C	Tac hígado y vías biliares simple contrastado	3 3. 0 4	2 8. 2 4	2 4. 1 6	2 0. 0 8	1 5. 9 9
02-TM-025	Tac laringe simple	3 3. 1 5	3 0. 2 7	2 7. 3 8	2 4. 2 6	2 1. 1 4
02-TM-025-C	Tac laringe simple contrastada	4 4. 9 2	4 0. 3 5	3 5. 7 9	3 1. 2 3	2 6. 9 0
02-TM-026	Tac mastoides u oídos simple	3 3. 1 5	3 0. 2 7	2 7. 3 8	2 4. 2 6	2 1. 1 4

Presidenta, solicito apoyo con la lectura; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidenta**, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** para que continúe con la lectura; enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

02-TM-026-C	Tac mastoides u oídos simple contrastada	4 4. 9 2	4 0. 3 5	3 7 9 3	3 1. 2 3	2 6. 9 0
02-TM-027	Tac mediastino simple	3 3. 1 5	3 0. 2 7	2 7. 3 8	2 4. 2 6	2 1. 1 4
02-TM-027-C	Tac mediastino contrastada	4 4. 9 2	4 0. 3 5	3 6. 0 3	3 1. 2 3	2 6. 9 0
02-TM-028	Tac páncreas y bazo simple	2 2. 7 2	1 9. 5 9	1 6. 7 2	1 3. 8 3	1 0. 7 1
02-TM-028-C	Tac páncreas y bazo contrastado	3 3. 0 4	2 8. 2 4	2 4. 1 6	2 0. 0 8	1 5. 9 9
02-TM-029	Tac pelvis simple	2 2. 7 2	1 9. 5 9	1 6. 7 2	1 3. 8 3	1 0. 7 1
02-TM-029-C	Tac pelvis contrastado	3 3. 0 4	2 8. 2 4	2 4. 1 6	2 0. 0 8	1 5. 9 9

02-TM-030	Tac retroperitoneo simple	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-030-C	Tac retroperitoneo contrastado	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-031	Urotac simple	3 4. 1 1	3 0. 9 8	2 8. 1 1	2 4. 9 8	2 2. 1 0
02-TM-031-C	Urotac con contraste	4 5. 4 0	4 2. 5 1	3 9. 3 9	3 6. 2 7	3 3. 3 9
02-TM-032	Tac senos paranasales simple	2 4. 9 8	2 1. 8 6	1 8. 9 7	1 5. 8 5	1 2. 9 7
02-TM-032-C	Tac senos paranasales contrastado	3 7. 7 1	3 4. 5 9	3 1. 7 1	2 8. 8 2	2 5. 4 6
02-TM-033	Tac suprarenales simple	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-033-C	Tac suprarenales con contraste	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-034	Tac tórax simple	2 9 8	2 1. 8 6	1 8. 9 7	1 5. 9 7	2 9 7
02-TM-034-C	Tac tórax contrastado	3 7 1	3 4. 5 9	3 1. 7 1	2 8. 8 2	2 5. 4 6
02-TM-035	Tórax tomografía lineal	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-036	Interpretación de Tomografía Simple (1 Región)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-037	Interpretación de Tomografía Contrastada (1 Región)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
02-TM-038	TAC de miembros pélvicos simple	4 7. 0 8	4 2. 5 1	3 7. 9 6	3 3. 6 3	2 9. 0 6
02-TM-039	TAC de abdomen y pelvis contrastada	4 2. 5 1	4 0. 8 3	3 9. 3 9	3 7. 9 6	3 6. 5 1

02-TM-040	Angiotac de cuello	3 9. 3 9	3 4. 8 3	3 0. 2 7	2 5. 7 0	2 1. 3 8	
02-TM-041	TAC de macizo facial	2 4. 9 8	2 1. 8 6	1 8. 9 7	1 5. 8 5	1 2. 9 7	
02-TM-042	TAC de miembro superior simple	3 6. 7 5	3 2. 6 6	2 8. 5 8	2 4. 5 0	2 0. 4 2	
02-TM-042-C	TAC de miembro superior contrastada	5 2. 6 0	4 7. 5 6	4 2. 7 5	3 7. 9 6	3 3. 1 5	
02-TM-043	Tomografía de corazón (Angiotomografía coronaria)	5 7. 5 2	5 6. 4 6	5 8. 8 7	5 3. 2 7	5 1. 3 3	
02-TM-044	Tomografía de Corazón (Protocolo TAVI)	5 7. 5 2	5 6. 4 6	5 4. 8 7	5 3. 2 7	5 1. 3 3	
02-TM-045-C	Tomografía Cardíaca Contrastada	5 1 0	5 1. 7 7	5 0. 7 1	4 9. 5 6	4 8. 1 0	
02-TM-046	Tomografía Neuroperfusión Cerebral	5 1. 6 5	4 8. 4 7	4 5. 5 9	4 2. 5 1	3 9. 6 4	
02-TM-47	Tomo de Biopsia por Tomografía	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-TM-048	Colonografía por Tomografía (COLOTAC)	4 7. 7 9	4 4. 6 9	4 3. 0 1	4 1. 9 2	4 0. 3 8	A L T A
02-USG-001	Biopsia guiada por ultrasonografía	2 3. 0	2 1. 6 2	2 0. 4 2	1 8. 7 3	1 7. 2 9	
02-USG-002	Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)	1 1. 7 7	1 0. 0 9	8 6. 5 5	7 2. 0 0	5 7. 6 6	
02-USG-003	Ultrasonido doppler	1 5. 1 3	1 3. 6 9	1 2. 0 1	1 0. 5 7	9. 1 2	

02-USG-004	Ultrasonido endocavitano (endovaginal o transrectal)	8.17	7.20	6.49	5.76	5.28
02-USG-005	Ultrasonido de hígado y vías biliares	6.73	5.76	5.54	4.33	3.60
02-USG-006	Ultrasonido pélvico	6.73	5.76	5.54	4.33	3.60
02-USG-007	Ultrasonido de pequeñas partes	5.28	4.81	4.33	3.86	3.40
02-USG-008	Ultrasonido de próstata	6.73	5.76	5.54	4.33	3.60
02-USG-009	Ultrasonido renal	6.73	5.76	5.54	4.33	3.60
02-USG-010	Ultrasonido obstétrico	6.73	5.76	5.54	4.33	3.60
02-USG-011	Ultrasonido mamario	8.17	7.20	6.49	5.76	5.28
02-USG-012	Ultrasonido de tiroides	8.17	7.20	6.49	5.76	5.28
02-USG-013	Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)	1.57	1.39	1.21	1.03	0.93
02-USG-014	Ultrasonido de Abdomen Superior	6.73	5.76	5.54	4.33	3.60
02-USG-015	Ultrasonido 4D	1.39	1.21	1.03	0.93	0.75
02-USG-016	Ultrasonido Doppler venoso una extremidad	1.87	1.70	1.52	1.34	1.16
02-USG-017	Ultrasonido Doppler venoso dos extremidades	3.15	3.00	2.85	2.70	2.55

02-USG-018	Ultrasonido Doppler arterial una extremidad	2.11	1.96	1.81	1.66	1.51
02-USG-019	Ultrasonido Doppler arterial dos extremidades	3.51	3.36	3.21	3.06	2.91
02-USG-020	Ultrasonido Doppler arterial y venoso una extremidad	3.41	3.26	3.11	2.96	2.81
02-USG-021	Ultrasonido Doppler arterial y venoso dos extremidades	5.71	5.56	5.41	5.26	5.11
02-USG-022	Ultrasonido Doppler hepático (portal)	1.87	1.70	1.52	1.34	1.16
02-USG-023	Ultrasonido Doppler renal	1.87	1.70	1.52	1.34	1.16
02-USG-024	Ultrasonido Doppler renal (transplantado)	1.39	1.21	1.03	0.93	0.75
02-USG-025	Ultrasonido Doppler obstétrico (flujos fetoplacentarios)	1.57	1.39	1.21	1.03	0.93
02-USG-026	Ultrasonido Doppler carotideo y vertebral	1.87	1.70	1.52	1.34	1.16
02-USG-027	Ultrasonido Doppler una región (testicular, tiroideo, pélvico)	1.39	1.21	1.03	0.93	0.75
02-USG-028	Ultrasonido una articulación (hombro, cadera, codo, rodilla)	1.39	1.21	1.03	0.93	0.75
02-USG-029	Ultrasonido tejidos blandos	7.00	6.85	6.70	6.55	6.40
02-USG-030	Ultrasonido testicular	8.17	7.70	7.23	6.76	6.29

02-USG-031	Ultrasonido inguinal	7.20	6.73	5.76	5.54	4.03
02-USG-032	Ultrasonido de cuello	8.17	7.20	6.49	5.76	5.28
02-USG-033	Ultrasonido transfontanelar	8.65	8.17	7.20	6.49	5.76
02-USG-034	Ultrasonido renal y vías urinarias	6.49	5.76	5.28	4.03	3.60
02-USG-035	Ultrasonido Obstétrico con Perfil Biofísico	7.20	6.49	5.28	4.03	4.03
02-USG-036	Ultrasonido Obstétrico con Doppler Fetal	9.12	8.65	7.20	6.49	6.49
02-RMN-001	Resonancia Magnética de Cráneo "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-001-C	Resonancia Magnética de Cráneo "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-002	Resonancia Magnética de cuello "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-002-C	Resonancia Magnética de cuello "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-003	Resonancia Magnética de Columna cervical "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-003-C	Resonancia Magnética de Columna cervical "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-004	Resonancia Magnética de Columna torácica simple	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-004-C	Resonancia Magnética de Columna torácica "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99

02-RMN-005	Resonancia Magnética de Columna lumbar "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-005-C	Resonancia Magnética de Columna lumbar "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-006	Resonancia Magnética de pelvis "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-006-C	Resonancia Magnética de pelvis "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-007	Resonancia Magnética de hombro "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-007-C	Resonancia Magnética de hombro "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-008	Resonancia Magnética de rodilla "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-008-C	Resonancia Magnética de rodilla "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-009	Resonancia Magnética de tobillo "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-009-C	Resonancia Magnética de tobillo "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-010	Resonancia Magnética de muñeca "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09
02-RMN-010-C	Resonancia Magnética de muñeca "contrastada"	5.98	5.25	4.49	3.76	2.99
02-RMN-011	Resonancia Magnética de codo "simple"	5.07	4.34	3.58	2.85	2.09

		7 2	2 7	8 3	3 8	9 4
02- RMN- 011-C	Resonancia Magnética de codo "contrastada"	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2
02- RMN- 012	Resonancia Magnética de mano "simple"	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 012-C	Resonancia Magnética de mano "contrastada"	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2
02- RMN- 013	Resonancia Magnética de mama	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 013-C	Resonancia Magnética de mama contrastada	5 6. 7 6	5 2. 4 4	4 6. 4 3	4 1. 8 7	3 8. 5 0
02- RMN- 014	Resonancia Magnética de Embarazo	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 015	Angioresonancia de carótidas	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5
02- RMN- 016	Angioresonancia de cráneo	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5
02- RMN- 017	Angioresonancia de cuello y cráneo	8 0. 5 0	7 3. 0 6	6 5. 6 1	5 8. 1 7	5 0. 7 2
02- RMN- 018	Angioresonancia de aorta torácica	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5
02- RMN- 019	Angioresonancia de aorta abdominal	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5
02- RMN- 020	Angioresonancia de miembros inferiores	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5

02- RMN- 021	Angioresonancia pulmonar	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5
02- RMN- 022	Resonancia Magnética de Abdomen	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 022-C	Resonancia Magnética de Abdomen contrastada	6 5. 6 1	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 7. 3 5
02- RMN- 023	Colangioresonancia	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 024	Uroresonancia simple	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 024-C	Uroresonancia contrastada	5 6. 7 6	5 2. 4 4	4 6. 4 3	4 1. 8 7	3 8. 5 0
02- RMN- 025	Neuroeje simple (3 regiones)	8 9. 3 5	7 4. 4 6	5 9. 5 7	4 9. 6 9	3 8. 5 0
02- RMN- 025-C	Neuroeje con contraste (3 regiones)	1 1. 7. 5 0	9 6. 3 5	7 2. 5 8	6 4. 1 2	5 5. 6 5
02- RMN- 026	Neuroeje simple pediátrico	4 4. 3	3 8. 7	3 5 9	2 4. 1 7	2 9 1
02- RMN- 026-C	Neuroeje con contraste pediátrico	8 4. 3 1	7 7. 5 7	6 8. 7 0	5 3. 5 7	4 4. 7 2
02- RMN- 027	Resonancia Magnética de oído medio simple	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4
02- RMN- 027-C	Resonancia Magnética de oído medio contrastada	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2

02-RMN-028	Angioresonancia de cuello	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-RMN-029	Resonancia Magnética de silla turca	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2	
02-RMN-030	Resonancia Magnética de pie simple	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4	
02-RMN-030-C	Resonancia Magnética de pie contrastada	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2	
02-RMN-031	Colangioresonancia contrastada	6 4. 1 7	5 5. 2 8	4 6. 4 0	3 7. 2 7	3 7. 2 3	
02-RMN-032	Resonancia Magnética de miembros inferiores simple	5 2. 1 6	4 9. 2 7	4 4. 3 3	4 1. 8 3	3 9. 9 1	
02-RMN-032-C	Resonancia Magnética de miembros inferiores contrastada	5 6. 7 6	5 2. 4 4	4 6. 4 3	4 1. 8 7	3 8. 5 0	
02-RMN-033	Resonancia Magnética de muslo simple	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4	
02-RMN-033-C	Resonancia Magnética de muslo contrastada	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2	
02-RMN-034	Resonancia Magnética de órbita simple	5 0. 7 2	4 3. 2 7	3 5. 8 3	2 8. 3 8	2 0. 9 4	
02-RMN-034-C	Resonancia Magnética de órbita contrastado	5 9. 8 5	5 2. 1 6	4 4. 7 2	3 8. 7 1	2 9. 8 2	
02-RMN-035	Resonancia Magnética Cardíaca Morfológico y funcional sin contraste	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					

02-RMN-036-C	Resonancia Magnética Cardíaca Morfológico y funcional con contraste	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-RMN-037-C	Resonancia Magnética de Próstata Contrastada	6 5. 1 3	6 1. 2 9	5 5. 2 8	5 0. 7 2	4 6. 8 2	
02-RMN-038	Resonancia Magnética Cardíaca/Morfológico Simple	5 3. 1 0	5 1. 4 2	4 9. 7 3	4 8. 0 5	4 4. 6 9	A L T A
02-RMN-038-C	RESONANCIA MAGNETICA CARDIACA/MORFOLOGICO CON CONTRASTE	6 1. 9 5	6 0. 2 7	5 8. 5 8	5 6. 9 0	5 3. 5 4	A L T A
02-CONT RASTE-001	Contraste Hidrosoluble Tomografía 100 ml	1 5. 8 5	1 4. 8 9	1 4. 1 7	1 3. 4 5	1 2. 7 3	A L T A
02-CONT RASTE-002	Contraste Hidrosoluble Tomografía 50 ml	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-CONT RASTE-003	Contraste para Resonancia Magnética Pediátrico	6. 7 3	6. 0 1	5. 2 8	4. 5 7	3. 8 4	
02-CONT RASTE-004	Contraste para Resonancia Magnética Adulto	1 3. 4 5	1 2. 0 1	1 0. 5 7	8. 8 8	7. 4 4	
05-ELE-001	Electrocardiograma	2. 2 1	1. 9 5	1. 5 9	1. 1 9	1. 0 6	
04-CG-001	Consulta General	1. 2 0	0. 9 6	0. 7 2	0. 4 8	0. 2 4	
05-CCAR-001	Consulta Cardiólogo	2. 6 5	2. 4 0	2. 1 6	1. 9 2	1. 4 4	
02-TBIOP-001	Toma de Biopsia con BAFF	6. 2 5	5. 2 8	4. 5 7	3. 8 4	3. 1 2	
02-TBIOP-002	Toma de Biopsia con TRUCUT	2 1. 4 4	1 9. 4 6	1 8. 0 2	1 6. 5 8	1 4. 8 9	

02-TBIOP-003	Toma de Biopsia con MAMOTOME	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
02-TBIOP-004	Toma de Biopsia con Esterotaxia	285	260	252	237	225	
05-HOT-001	Holter	1585	1442	1297	1201	1057	
04-EEFG-001	Electroencefalograma	186	160	133	120	109	
02-DOCM 40-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Mama (Mayores De 40 Años)						625
02-DOCM 38-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Mama (Menores De 40 Años)						433
02-EICAR-001	Estudio Integral Cardiológico						433

Presidente, solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**Presidente**, gracias Diputada se le pide a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona continúe con la lectura por favor, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; le pido a la Secretaría con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por favor pase lista de asistencia.

---

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

---



**Presidente**, gracias Diputado, para continuar con la lectura se le pide a la

**Diputada Madaí Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con su permiso Presidente

02-DOCP-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Próstata							6.25
02-EIRMP-001-25	Estudio Integral de Resonancia Magnética de Próstata (Rm De Próstata, Antígeno Prostático y Urea con Creatinina)	<b>ALTA</b>						30.97

**II. Servicios del Módulo de Microbiología:**

Clave	Descripción	Nivel 15	Nivel 4	Nivel 13	Nivel 2	Nivel 1	Paquete
03-CB-002	Coprocultivo	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-003	Cultivo de Exudado nasofaríngeo	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-004	Cultivo de Exudado uretral	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	

03-CB-005	Cultivo de Exudado vaginal	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-006	Hemocultivo	3.54	3.32	3.10	2.88	2.65	
03-CB-007	Cultivo de Herida quirúrgica	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-008	Cultivo de Líquido cefalorraquídeo	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-009	Cultivo de Líquido pleural o de secreción de pulmones	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-010	Cultivo de Líquido sinovial	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-011	Urocultivo	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-012	Coproparasitoscópico seriado X 3	1.59	1.50	1.42	1.33	1.24	
03-CB-013	Amiba en Fresco y Citología de Moco Fecal	1.42	1.33	1.24	1.15	1.06	
03-CB-015	BARR en orina	1.50	1.42	1.33	1.24	1.15	
03-CB-016	Antígeno prostático Específico (PSAt)	2.30	2.04	1.86	1.77	1.68	
03-CB-017	Examen General de orina (EGO)	1.05	0.96	0.91	0.77	0.72	
03-CB-018	Cultivo de Secreciones	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-019	Cultivo de Exudado Faríngeo	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-CB-020	Cultivo de Lavado Bronquial	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	

03-CB-021	Cultivo de oído medio	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96
03-CB-022	Cultivo de Punta de Catéter	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96
03-CB-023	Cultivo de Secreción Vulvar	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96
03-CB-024	Cultivo de Sonda Vesical	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96
03-CB-025	Antibiograma Bauer Kirby	0.81	0.77	0.63	0.48	0.43
03-CB-026	Antifungigramas levaduriformes	3.45	3.27	3.10	3.01	2.92
03-CB-027	Coagulación de Líquido Cefalorraquídeo	4.81	4.57	4.33	3.60	2.31
03-CB-028	Cultivo de líquido peritoneal	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96
03-CB-029	Cultivo de Mycoplasma sp	3.12	2.79	2.55	2.31	2.12
03-CB-030	Cultivo de Ureaplasma Urealyticum	3.12	2.79	2.55	2.31	2.12
03-CB-031	Cultivo Micológico (Hongos)	2.69	2.59	2.50	2.35	2.16
03-CB-032	Cultivo Mycobacterium Tuberculosis	5.52	5.28	5.04	4.81	4.57
03-CB-033	Cultivo de exudado cervico-vaginal completo (Exudado vaginal, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma sp y Ureaplasma sp.)	6.25	6.01	5.52	5.28	4.81
03-CB-034	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC)	4.33	4.18	4.08	3.84	3.36

03-CB-035	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC) con antibiograma Bauer Kirby	5.04	4.81	4.57	4.33	3.84
03-CB-036	Cultivo microbiológico con antibiograma Bauer Kirby	2.50	2.12	1.78	1.54	1.30
03-CB-037	Baciloscopia 3 muestras	1.50	1.42	1.33	1.24	1.15
03-CB-038	Espermocultivo	1.78	1.44	1.20	1.15	0.96
03-CB-039	Espermocultivo 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. Y búsqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	6.01	5.52	5.28	5.04	4.81
03-CB-040	Exudado uretral 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. y búsqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	6.01	5.52	5.28	5.04	4.81
03-CB-041	Cultivo de con antibiograma	2.10	1.75	1.70	1.60	1.45
03-CB-042	Examen en fresco para la búsqueda de hongos (KOH)	1.05	0.87	0.77	0.63	0.48
03-CB-043	Tinción de tinta china	1.05	0.87	0.77	0.63	0.48
03-EF-002	Inmunofluorescencia para Chlamydia trachomatis	3.12	2.88	2.65	2.40	2.31
03-IN-001	Cultivo bacteriológico de superficies	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96

03-IN-002	Cultivo bacteriológico de manos	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-IN-003	Cultivo bacteriológico de soluciones	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-IN-004	Cultivo de Aerobios	1.82	1.54	1.25	1.15	0.96	
03-IN-005	Cultivo de Aerobios y Anaerobios	2.88	2.65	2.40	2.16	1.92	
03-IN-008	Cultivo de Anaerobios	2.88	2.65	2.40	2.16	1.92	
03-PCR-003	Vitamina D 1,25 Total (Calcitriol)	10.81	10.57	10.33	10.09	9.85	
03-PCR-008	Identificación de VPH 16	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-PCR-009	Identificación de VPH 18	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-PCR-010	Mycobacterium Tuberculosis PCR	31.23	30.03	28.58	27.38	26.19	
03-PAT-001	Citología en Orina (Papanicolaou)	2.88	2.65	2.35	2.16	1.78	
03-PAT-002	Papanicolaou Cérvico Vaginal	2.88	2.65	2.35	2.16	1.78	
03-PAT-003	Cono Cervical	8.17	7.20	6.73	5.76	5.04	
03-PAT-004	Biopsia de Cérvix	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-005	Biopsia Vaginal	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-006	Biopsia de Endocérvix	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	

03-PAT-007	Biopsia de Mama	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-008	Biopsia Endometrio	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-009	Biopsia de Endocérvix	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-010	Biopsia de Tubo digestivo	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-011	Biopsia de cuerda vocal	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-012	Biopsia de vejiga	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-013	Biopsia de ovario	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-014	Biopsia de pene	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-015	Biopsia de piel	5.04	4.71	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-016	Pieza quirúrgica chica de Venas	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	
03-PAT-017	Pieza quirúrgica chica de Salpinges	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	
03-PAT-018	Pieza quirúrgica chica de Útero sin anexos	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	
03-PAT-019	Pieza quirúrgica chica de Ovarios	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	
03-PAT-020	Pieza quirúrgica chica de restos ovulares	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	
03-PAT-021	Pieza quirúrgica chica de Testículos sin tumor	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	

03-PAT-022	Pieza quirúrgica chica de Amígdalas	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-023	Pieza quirúrgica chica de Ganglio linfático	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-024	Pieza quirúrgica chica de Conducto deferente	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-025	Pieza quirúrgica chica de Apéndice cecal	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-026	Pieza quirúrgica chica de Saco herniario	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-027	Pieza quirúrgica chica de Tejido de cavidad oral	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-028	Pieza quirúrgica chica de Tejido ano-rectal	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-029	Pieza quirúrgica chica de Vesícula biliar	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-030	Pieza quirúrgica chica de Tejidos blandos (tejido adiposo, epiplón)	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33		
03-PAT-031	Pza. quirúrgica grande de Segmento de intestino delgado/grueso	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04		
03-PAT-032	Pza. quirúrgica grande de útero con anexos (ovarios y salpinges)	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04		
03-PAT-033	Pza. quirúrgica grande de Tiroides	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04		
03-PAT-034	Pza. quirúrgica grande de Nódulo mamario	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04		
03-PAT-035	Pza. quirúrgica grande de Salpinge con tumor	<b>BAJA DE SERVICIO</b>						

03-PAT-036	Pza. quirúrgica grande de ovario con tumor	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-PAT-037	Pza. quirúrgica grande de Piel con tumor	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04	
03-PAT-038	Pza. quirúrgica grande de Bazo	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04	
03-PAT-039	Pza. quirúrgica grande de Próstata multifragmentada	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04	
03-PAT-040	Pza. quirúrgica grande de Próstata (resección transrectal por lóbulo)	8.17	7.20	6.49	5.76	5.04	
03-PAT-041	Prostatectomía (prostata completa)	15.85	14.42	12.97	11.53	10.09	
03-PAT-042	Gastrectomía	12.97	11.53	10.09	8.65	7.20	
03-PAT-043	Tumor de intestino delgado / grueso	12.97	11.53	10.09	8.65	7.20	
03-PAT-044	Tumor de ovario (ooforectomía)	11.53	10.09	8.65	7.20	5.76	
03-PAT-045	Utero con tumor (Ovarios y salpinges)	15.85	14.42	12.97	11.53	10.09	
03-PAT-046	Tumor de testículo (orquiectomía)	11.53	10.09	8.65	7.20	5.76	
03-PAT-047	Citología diversa Líquido de ascitis	2.88	2.59	2.35	2.16	1.97	
03-PAT-048	Citología diversa de Líquido de quistes	2.88	2.59	2.35	2.16	1.97	

03-PAT-049	Biopsia por aspiración con aguja delgada (BAFF)	4.81	4.57	4.33	3.84	3.36	
03-PAT-050	Secreción de pezón	2.88	2.59	2.35	2.16	1.78	
03-PAT-051	Citología de líquido pleural	2.88	2.59	2.35	2.16	1.78	
03-PAT-052	Pza. quirúrgica grande, placenta	8.17	7.20	6.49	5.76	4.81	
03-PAT-053	Mastectomía	15.85	14.42	12.97	11.53	10.09	
03-PAT-054	Mastectomía simple	12.97	11.53	10.09	8.65	7.20	
03-PAT-055	Cuadrantectomía	12.97	11.53	10.09	8.65	7.20	
03-PAT-056	Tiroides con tumor	11.53	10.09	8.65	7.20	6.00	
03-PAT-057	Pza. quirúrgica grande de Riñón con tumor	14.22	12.97	11.53	10.09	9.12	
03-PAT-058	Leiomioma	6.73	6.25	5.52	4.81	4.33	ALTA
03-PAT-059	Pólipo endocervical	8.17	7.20	6.49	5.76	5.00	ALTA
03-PAT-060	Disección ganglionar	8.17	7.20	6.49	5.76	5.00	ALTA
03-PAT-061	Citología de líquidos diversos	2.88	2.59	2.35	2.16	1.78	ALTA
03-PI-001	Chlamydia trachomatis por fluorescencia directa	3.12	2.88	2.65	2.55	2.40	

03-PI-002	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgG	3.12	3.03	2.88	2.79	2.65	
03-PI-003	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgM	3.12	3.03	2.88	2.79	2.65	
03-PI-004	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG	3.99	3.84	3.60	3.50	3.36	
03-PI-005	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgM	3.99	3.84	3.60	3.50	3.36	
03-PI-006	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG (recombinante)	13.69	13.44	13.21	12.99	12.79	
03-PI-007	Anticuerpos Anti Helicobacter pylori IgG	3.56	3.36	3.32	3.18	2.88	
03-PI-008	Anticuerpos Anti Herpes simple 1 HSV 1 IgG	2.50	2.40	2.35	2.31	2.16	
03-PI-009	Anticuerpos Anti Herpes Simple 1 HSVIgM	2.50	2.40	2.35	2.31	2.16	
03-PI-010	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV IgG	2.50	2.40	2.35	2.31	2.16	
03-PI-011	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV2 IgM	2.50	2.40	2.35	2.31	2.16	
03-PI-012	Anticuerpos Anti Micoplasma pneumoniae IgG	8.76	8.58	8.41	8.32	8.23	
03-PI-013	Anticuerpos Anti Parotiditis IgG, IgM	9.51	9.37	9.12	8.88	8.65	
03-PI-014	Anticuerpos Anti Rubéola IgG	3.12	3.03	2.88	2.79	2.65	
03-PI-015	Anticuerpos Anti Rubéola IgM	3.12	3.03	2.88	2.79	2.65	
03-PI-016	Anticuerpos Anti Sarampión IgG	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-PI-017	Anticuerpos Anti Sarampión IgM e IgG	9.73	9.29	8.85	8.41	7.96	

03-PI-018	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgG	3.12	3.03	2.88	2.79	2.65
03-PI-019	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgM	3.12	3.03	2.88	2.79	2.65
03-PI-020	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgG	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
03-PI-021	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgM e IgG	9.29	8.85	8.41	7.96	7.52
03-PI-022	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (ELISA)	3.12	2.98	2.88	2.73	2.65
03-PI-024	Anticuerpos Anti Hepatitis A	4.08	3.99	3.60	3.36	3.12
03-PI-025	Anticuerpos Anti Hepatitis B	3.99	3.84	3.70	3.60	3.36
03-PI-026	Anticuerpos Anti Hepatitis C	3.99	3.84	3.70	3.60	3.36
03-PI-027	Ac Anti Parvovirus (IgG)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
03-PI-028	Ac Anti Parvovirus IgM e IgG	12.39	1.95	11.50	1.06	1.02
03-PI-029	Alfafetoproteína	2.16	1.92	1.82	1.68	1.54
03-PI-030	Anfetaminas Cualitativo	2.48	2.30	2.12	2.04	1.86

Presidente pido apoyo para continuar con la lectura. Durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidente**, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Maribel León Cruz** continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente,...

03-PI-031	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	2.21	2.12	1.97	1.82	1.73
03-PI-032	Barbitúricos Cualitativo	1.25	1.15	1.05	0.87	0.77
03-PI-033	Benzodiacepinas Cualitativas	1.25	1.15	1.05	0.87	0.77
03-PI-034	Canabinoides THC (Marihuana) Cualitativo	2.48	2.30	2.12	2.04	1.86
03-PI-035	Cocaína Cualitativa	2.48	2.30	2.12	2.04	1.95
03-PI-036	Cuantificación de Hormona Gonadotropina Corionica Humana	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
03-PI-037	Ferritina	2.59	2.55	2.50	2.40	2.35
03-PI-038	Insulina	1.95	1.86	1.77	1.68	1.59
03-PI-039	Insulina post-prandial (con carga de glucosa)	2.65	2.57	2.48	2.39	2.30
03-PI-040	Metanfetaminas Cualitativas	2.48	2.30	2.12	2.04	1.95

03-PI-041	Perfil de Drogas de Abuso (6)	4.81	4.57	4.33	4.08	3.84	
03-PI-042	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (prueba rápida)	3.01	2.83	2.65	2.48	2.30	
03-PI-044	Adulterantes en orina	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-PI-045	Antígeno Prostático libre	2.57	2.48	2.39	2.30	2.21	
03-PR-001	Pruebas de Coagulación para Streptococcus pneumoniae, Haemophilus influenzae, streptococcus agalactiae	1.58	1.54	1.44	1.33	1.30	
03-PS-003	Antibiograma Concentración Inhibitoria Mínima MIC	3.46	3.36	3.32	3.27	3.17	
03-TN-001	Cryptosporidium	1.05	0.87	0.77	0.63	0.48	
03-TN-002	Eosinofilos en moco Nasal (3 Muestras)	2.12	1.95	1.77	1.68	1.59	
03-TN-003	Tinción de GRAM o Ziehls Neelsen	1.05	0.87	0.77	0.63	0.48	
03-VPH-001	Detección de VPH DE ALTO RIESGO por PCR	25.66	24.78	23.89	23.45	22.51	
03-AC-001	Biometría Hemática	1.39	1.25	1.15	1.05	0.87	
03-AC-002	Grupo sanguíneo ABO	1.05	0.87	0.77	0.63	0.48	
03-AC-003	Tiempo de Protombina	0.91	0.87	0.81	0.77	0.72	
03-AC-004	Tiempo de Tromboplastina	1.05	0.87	0.77	0.63	0.48	

03-AC-005	Amiba en fresco	0.91	0.87	0.81	0.77	0.63	
03-AC-006	Química sanguínea parcial: Gluc, Urea, BUN, Crea, (QSP)	1.54	1.39	1.25	1.15	0.96	
03-AC-007	Química sanguínea completa: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT(QSC)	1.92	1.59	1.35	1.20	1.05	
03-AC-008	Glucosa	0.81	0.67	0.63	0.58	0.48	
03-AC-009	Nitrógeno ureico	0.81	0.67	0.63	0.58	0.48	
03-AC-010	Creatinina	0.81	0.67	0.63	0.58	0.48	
03-AC-011	Ácido úrico	0.81	0.67	0.63	0.58	0.48	
03-AC-012	Colesterol total	0.87	0.77	0.72	0.63	0.58	
03-AC-013	Triglicéridos	0.72	0.63	0.58	0.48	0.43	
03-AC-014	Prueba de funcionamiento Hepático: BT, BD, BI,AST, ALT, ALP,PT,ALB,RA/G (PFH)	2.88	2.65	2.55	2.31	1.92	
03-AC-015	Bilirrubinas: BT, BD, BI	1.20	1.15	1.05	1.01	0.96	
03-AC-016	AST (Aspartato Amino Transferaza)	0.67	0.58	0.48	0.38	0.33	
03-AC-017	ALT (Leucin Amino Transferaza)	0.67	0.58	0.48	0.38	0.33	
03-AC-018	Fosfatasa Alcalina	0.72	0.63	0.58	0.48	0.43	

03-AC-019	Proteínas totales	0.72	0.67	0.63	0.58	0.48
03-AC-020	Albumina	0.72	0.67	0.63	0.58	0.48
03-AC-021	Perfil cardiaco (AST, CK, LDH, CK-MB)	3.99	3.65	3.46	2.88	2.65
03-AC-022	Amilasa	1.39	1.35	1.25	1.20	1.15
03-AC-023	Electrolitos sericos (Na, K, Cl, Ca)	2.57	2.39	2.21	2.04	1.86
03-AC-024	Factor reumatoide	2.30	2.12	1.95	1.77	1.59
03-AC-025	Proteína C reactiva	1.20	1.11	1.01	0.96	0.87
03-AC-026	Reacciones febriles	1.39	1.25	1.15	1.05	0.87
03-AC-027	Antiestreptolisinas	2.12	1.95	1.77	1.59	1.42
03-AC-028	Prueba para detección de sífilis (VDRL)	0.87	0.81	0.77	0.72	0.63
03-AC-029	Prueba de embarazo (PIE)	1.20	1.05	0.96	0.87	0.81
03-AC-030	Gasometría arterial	5.76	5.67	5.62	5.52	5.28
03-AC-031	Perfil hormonal ginecológico (FSH,LH,ET,PROG, TEST,PROL)	7.08	6.86	6.64	6.55	6.46
03-AC-032	Perfil Torch Completo (IgG,IgM )	18.50	18.02	17.78	17.53	17.05
03-AC-033	Perfil Torch IgG	9.61	9.37	8.88	8.65	8.41

03-AC-034	Perfil Torch IgM	9.61	9.37	8.88	8.65	8.41
03-AC-035	Perfil Ginecológico I (Climaterio FSH,LH,ESTROGENOS )	5.19	5.04	4.81	4.57	4.33
03-AC-036	Perfil Ginecológico 2 (FSH,LH,ET,PROG)	7.20	6.96	6.49	6.25	6.01
03-AC-037	Perfil Ginecológico 3(FSH,LH,TES,PROL,PROG,ET,ESTRADIOL)	7.08	6.86	6.64	6.55	6.46
03-AC-038	Hormona Luteinizante	2.31	2.16	2.06	1.92	1.78
03-AC-039	Hormona Folículo Estimulante	2.31	2.16	2.06	1.92	1.78
03-AC-040	Prolactina	1.92	1.68	1.58	1.44	1.30
03-AC-041	Testosterona	2.02	1.82	1.78	1.73	1.68
03-AC-042	Progesterona	2.02	1.82	1.78	1.73	1.68
03-AC-043	Estrógenos	1.82	1.68	1.64	1.58	1.54
03-AC-044	Estradiol	1.82	1.68	1.64	1.58	1.54
03-AC-045	Azucres Reductores Y Ph	1.59	1.50	1.42	1.33	1.24
03-AC-046	Calcio (Ca)	0.87	0.81	0.77	0.72	0.58
03-AC-047	Creatin Cinasa (CK)	1.05	0.96	0.91	0.81	0.77



03-AC-048	Creatin Cinasa Fracción Mb (CK-MB)	1.77	1.68	1.59	1.50	1.42
03-AC-049	Células LE	1.54	1.44	1.39	1.35	1.25
03-AC-050	Citoquímico de Líquido de Cefalorraquídeo	3.45	3.27	3.10	2.92	2.74
03-AC-051	Citoquímico de Líquido De Diálisis	3.45	3.27	3.10	2.92	2.74
03-AC-052	Colesterol de Alta Densidad (HDL)	0.91	0.87	0.81	0.77	0.72
03-AC-053	Colesterol de Baja Densidad (LDL)	0.91	0.87	0.81	0.77	0.72
03-AC-054	Perfil de Lípidos (C.T. Trig. HL, LDL, VLDL)	2.50	2.40	2.31	2.16	1.92
03-AC-055	COOMBS Directo (Ac. Anti Rh Eritrocitarios)	1.54	1.39	1.25	1.19	0.96
03-AC-056	COOMBS Indirecto (Ac. Anti Rh Sericos)	1.54	1.39	1.25	1.19	0.96
03-AC-057	Cuantificación de Hormona Gonadotropina Corionica Humana (B-HGC)	2.21	2.12	1.92	1.78	1.58
03-AC-058	Dehidrogenasa Láctica (DHL)	0.91	0.87	0.81	0.77	0.72
03-AC-059	Depuración de creatinina en orina de 24 Hr	1.11	1.05	0.96	0.87	0.81
03-AC-060	Espermatobioscopia Directa (EBD)	2.31	2.16	2.06	1.92	1.78
03-AC-061	Fibrinogeno	2.50	2.40	2.35	2.31	2.16
03-AC-062	Fosfatasa Ácida	1.39	1.25	1.15	1.05	0.87

03-AC-063	Fósforo Sérico	0.87	0.77	0.72	0.63	0.58
03-AC-064	Magnesio Sérico	0.87	0.77	0.72	0.63	0.58
03-AC-065	Gota Gruesa (Plasmodium SP)	1.25	1.15	1.05	0.87	0.77
03-AC-066	Graham A (Inv. De Oxiuros)	1.25	1.15	1.05	0.87	0.77
03-AC-067	Hierro Serico	1.44	1.39	1.35	1.25	1.20
03-AC-068	Marcadores Tumorales	<b>BAJA DE SERVICIO</b>				
03-AC-069	Perfil Reumatico (VSG, ASLO, FR, PCR, AU)	4.42	4.34	4.25	4.07	3.89
03-AC-070	Perfil Tiroideo 1 (T3,T4, TSH. Libre O Total)	3.36	3.22	3.12	3.03	2.88
03-AC-071	Perfil Tiroideo 2 (TSH, FT3, FT4,T-Captación)	4.42	4.33	4.08	3.99	3.84
03-AC-072	Hormona Estimulante Del Tiroides (TSH)	1.64	1.54	1.39	1.25	1.15
03-AC-073	Triyodotironina Libre (T3 Libre)	1.64	1.54	1.39	1.25	1.15
03-AC-074	Triyodotironina Total (T3 Total)	1.58	1.44	1.35	1.20	1.05
03-AC-075	Tiroxina Libre (T4 Libre)	1.64	1.54	1.39	1.25	1.15
03-AC-076	Tiroxina Total (T4 Total)	1.58	1.44	1.35	1.20	1.05
03-AC-077	Captación De Triyodotironina (T-Captación)	2.16	2.06	1.97	1.92	1.82
03-AC-078	Reticulocitos	0.81	0.77	0.72	0.63	0.58

03-AC-079	Sangre Oculta en Heces	1.33	1.24	1.15	1.06	0.97		
03-AC-080	Velocidad De Sedimentación Globular (VSG)	0.72	0.67	0.63	0.58	0.48		
03-AC-081	Ac anticitoplasmáticos (ANCA)	4.81	4.57	4.33	3.84	3.36		
03-AC-082	Ac antinucleares (ANA)	3.01	2.83	2.65	2.48	2.30		
03-AC-083	Ácido Valproico	3.84	3.65	3.60	3.36	3.12		
03-AC-084	Aclaramiento de Ácido úrico de 24hrs	1.39	1.15	1.05	0.87	0.77		
03-AC-085	Apolipoproteína A1 y B	6.01	5.76	5.67	5.52	5.28		
03-AC-086	B-2 microglobulina	<b>BAJA DE SERVICIO</b>						
03-AC-087	Complemento C3	2.31	2.21	2.16	2.06	1.92		
03-AC-088	Complemento C4	2.31	2.21	2.16	2.06	1.92		
03-AC-089	Curva de tolerancia a la glucosa (4 Muestras) C/ glucosa 100gr/250 mL	3.99	3.65	3.46	3.12	2.65		
03-AC-090	Electrolitos séricos 2 (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	3.63	3.54	3.45	3.27	3.10		
03-AC-091	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl)	1.39	1.35	1.25	1.20	1.15		
03-AC-092	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	3.63	3.54	3.45	3.27	3.10		
03-AC-093	Excreción fraccional en orina minutada	1.25	1.20	1.15	1.11	0.96		

03-AC-094	Factor reumatoide cuantitativo	2.16	2.06	1.92	1.78	1.58	
03-AC-096	Fenobarbital	2.88	2.73	2.65	2.40	2.31	
03-AC-097	Fosfatasa ácida (FAC)	1.11	1.05	0.96	0.87	0.81	
03-AC-098	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	0.91	0.87	0.81	0.77	0.72	
03-AC-099	Gasometría venosa	6.25	6.01	5.76	5.52	5.28	
03-AC-100	Glicohemoglobina (HbA1c)	2.39	2.30	2.24	2.12	2.04	
03-AC-101	Glucosa post-prandial	1.64	1.58	1.54	1.44	1.39	
03-AC-102	Índice BUN/Creatinina	1.25	1.15	1.05	0.87	0.77	
03-AC-103	Inmunoglobulina A IgA	2.02	1.92	1.78	1.58	1.44	
03-AC-104	Inmunoglobulina E IgE	2.02	1.92	1.78	1.58	1.44	
03-AC-105	Inmunoglobulina G IgG	2.02	1.92	1.78	1.58	1.44	
03-AC-106	Inmunoglobulina M IgM	2.02	1.92	1.78	1.58	1.44	
03-AC-107	Lípidos Totales	0.87	0.81	0.77	0.72	0.63	
03-AC-108	Microalbuminuria	2.21	2.12	2.04	1.95	1.86	
03-AC-109	Microproteínas totales	0.91	0.87	0.81	0.77	0.72	
03-AC-110	Perfil de Hierro 1 (Fe-S, Ferritina, Transferrina)	3.99	3.84	3.60	3.50	3.36	

03-AC-111	Perfil de Inmunoglobulinas (IgA, IgG, IgM, IgE)	7.08	6.64	6.19	5.75	5.31	
03-AC-112	Perfil de Coagulación 1 (TP, INR, TTP)	2.04	1.86	1.77	1.68	1.59	
03-AC-113	Perfil de tiempos 2 (Perfil 1 + TT y Fibrinógeno)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-AC-114	Proteína C reactiva cuantitativa	3.10	2.92	2.83	2.74	2.65	
03-AC-115	Proteínas Totales en Orina de 24 hrs (microproteínas y microalbumina)	1.64	1.54	1.39	1.25	1.15	
03-AC-117	Tiempo de sangrado (TS)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-AC-118	Tiempo de trombina (TT)	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-AC-119	Tinción de Giemsa	<b>BAJA DE SERVICIO</b>					
03-AC-120	Tinción de Wright	1.11	1.05	0.96	0.87	0.81	
03-AC-121	Transferrina	3.12	2.88	2.79	2.73	2.65	
03-AC-122	Química sanguínea 7: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT, TG, (QS7)	2.61	2.52	2.43	2.21	2.04	
03-AC-123	Perfil tiroideo completo (TSH, T3, T4, FT3, FT4,)	5.52	5.28	5.19	5.09	4.81	
03-AC-124	Perfil Tumoral Femenino (CEA, AFP, CA125)	6.81	6.64	6.37	6.22	6.24	
03-AC-125	Perfil Tumoral Masculino (CEA, PSA TOTAL, AFP)	5.93	5.75	5.58	5.31	4.87	
03-AC-126	Ac anti DNA	4.57	4.33	3.84	3.60	3.36	

03-AC-127	Antígeno CA 125 (ovario)	2.50	2.40	2.31	2.16	1.92	
03-AC-128	Coprológico (Examen físico, SOH, grasa en heces, amiba en fresco, CMF, CPS 1 o 3 muestras y Coprocultivo)	5.75	5.31	4.87	3.98	3.54	
03-AC-129	Antígeno Carcinoembrionario CA 19-9	2.88	2.73	2.65	2.50	2.35	
03-AC-132	Prueba rápida de Ag SARS COV-2 (COVID-19)	4.23	4.04	3.84	3.65	3.46	
03-AC-133	HGC Beta Libre (tumoral)	6.99	6.73	6.46	6.33	6.28	ALTA
03-AC-134	Antígeno CA 15-3 (mama)	3.01	2.83	2.65	2.48	2.30	ALTA
03-AC-135	Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT)	0.88	0.84	0.80	0.71	0.62	ALTA
03-CHUH-001	Check Up Hombres						21.62
03-CHUM-001	Check Up Mujeres						13.25
03-CM-CENDI-001	Certificado Médico CENDI (BH, Gpo, EGO, CPS1-3M, Ex faringeo).						3.98
03-CM-PRE-001	Certificado Médico Preescolar (BH, Gpo, EGO).						1.95
03-CM-PREP-001	Certificado Médico Preparatoria (BH, Gpo, EGO),						1.95
03-CM-PRIM-001	Certificado Médico Primaria (BH, Gpo, EGO),						1.95

03-CM-SEC-001	Certificado Médico Secundaria (BH, Gpo, EGO),								1.95
03-CM-UNIV-001	Certificado Médico Universidad (BH, Gpo, EGO, Glucosa),								2.12
03-EIDIS-001	Estudio integral de dislipidemias (BH, QS7, Perfil de lípidos, Consulta General).								2.88
03-EIGER-001	Estudio Integral Geriátrico (Dep. de creatinina de 24 hrs, QS7, Perfil de lípidos, Consulta General).								4.81
03-EIGRAL-001	Estudio integral de exámenes generales (BH, QS7, EGO).								2.88
03-PCUJ-001-12	Paquete Check Up Juvenil (BH, QS7, EGO, Consulta General)								3.36
03-PDETS-001-12	Paquete de detección de enfermedades de transmisión sexual (Cultivo vaginal o Uretral, Chlamydia trachomatis, V.I.H. VDRL)								4.81
03-PPN-001-12	Paquete prenupcial (Gpo Sanguíneo, V.I.H. VDRL,)								3
03-EIDIU-001-12	Estudio integral de detección de infecciones urinarias (EGO, Urocultivo, Antibiograma)								1.44
03-PECM-001-12	Paquete de estudios para obtención de certificado								2.88

	médico (BH, Grupo Sanguíneo, QS7, EGO).								
03-PCH-001-12	Paquete de captura de híbridos								11.05
03-PICV-001-15	Prevención de infecciones cérvico-vaginales (Cultivo vaginal, Ureaplasma, Mycoplasma, Chlamydia trachomatis, Consulta Ginecológica)								5.76

Presidente pido apoyo en la lectura por favor.

**Presidente**, se le pide a la Ciudadana Diputada **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

Buena tarde con el permiso de la mesa.  
**III. ...; IV. Servicios del Módulo de la Mujer:**

Clave	Descripción	Ni ve l 5	Ni v el 4	Ni ve l 3	Ni v el 2	Ni ve l 1	Pa qu ete
01-MU-001	Colposcopia	2.65	2.40	2.16	1.92	1.68	

01-MU-002	Conización cervical	33 .1 5	2 9. 0 6	25 .4 6	2 2. 1 0	18 .2 6	
01-MU-003	Crioterapia	11 .2 9	1 0. 0 9	8. 65	7. 4 4	6. 49	
01-MU-004	Electrofulguración	11 .2 9	1 0. 0 9	8. 65	7. 4 4	6. 49	
01-MU-005	Cirugía de cuello uterino	11 .2 9	1 0. 0 9	8. 65	7. 4 4	6. 49	
01-MU-006	Consulta Ginecólogo	2. 65	2. 4 0	2. 16	1. 9 2	1. 68	
01-MU-007	Colposcopia Interpretada	5. 28	4. 5 7	3. 84	3. 1 2	2. 40	
01-MU-008	Cirugía Laser	14 .1 7	1 2. 7 3	10 .5 7	9. 3 7	7. 44	
01-MU-009	Biopsia	7. 44	7. 4 4	7. 44	7. 4 4	7. 44	
01-MU-010	Cono	9. 12	9. 1 2	9. 12	9. 1 2	9. 12	
01-MU-011	BAFF de mama	4. 57	4. 5 7	4. 57	4. 5 7	4. 57	
01-MU-012	Biopsia de canal endocervical	7. 44	7. 4 4	7. 44	7. 4 4	7. 44	
01-DOCC U-001-15	Detección de cáncer cérvico-uterino						4.8 1
01-PMJ-001-12	Paquete para mujeres jóvenes						2.8 8

Artículo 162-G. ....;

I. ... a la III. ....;

CONCEPTO

DERECHO CAUSADO

IV. ...

3 UMA

...

V. Por la expedición de planos catastrales de población de 90x60 centímetros;

...

VI. Por la expedición de copia de planos catastrales de 90x50 centímetros de manzana, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura o cotas fotogramétricas;

VII. ... a la XVI. ....;

XVII. ...

1  
UMA

XVIII. Por la elaboración y la expedición de propuestas de tablas de valores catastrales de terrenos y/o construcciones;

5  
UMA

XIX. ... Se deroga.

XX. ...

XXI. Se deroga.

XXII. ... a la XXIV. ...

XXV. Se deroga.

XXVI. Por la inspección ocular del predio urbano o rústico, con fines de levantamiento cartográfico y/o avalúo comercial por predio;

6 UMA

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Se deroga.

XXIX. Se deroga.

XXX. Se deroga.

XXXI. Por la expedición de  
avalúos comerciales.

3 al millar del  
costo que arroje  
el cálculo del  
valor comercial.

**Artículo 162-H.** Los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana causarán los derechos siguientes:

I. Expedición del certificado médico a las personas aseguradas, detenidas, puestas a disposición o en custodia de esta dependencia, que tengan a partir de segundo grado de intoxicación etílica, así como le sean valoradas lesiones y se le den curaciones;

20  
UMA

II. Expedición de Constancia de Legalidad de Vehículos;

4  
UMA

III. Los servicios prestados a través del departamento de vialidad administrativa, causarán los derechos siguientes:

**a) Salvamento y arrastre efectuado por grúas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los corralones autorizados por la Secretaría de Movilidad y Transporte:**

**1. Banderazo:**

1.1. Tipo de grúa "A";

7.5  
UMA

1.2 Tipo de grúa "B";

8  
UMA

1.3 Tipo de grúa "C", y

9  
UMA

1.4 Tipo de grúa "D";

11  
UMA

2. Abanderamiento por hora;

4  
UMA

**3. Maniobras de salvamento dentro del camino:**

3.1 Tipo de grúa "A";

10  
UMA

3.2 Tipo de grúa "B";

10  
UMA

3.3 Tipo de grúa "C", y

11  
UMA

3.4 Tipo de grúa "D";

14  
UMA

**4. Maniobras de salvamento fuera del camino:**

4.1 Tipo de grúa "A";

11  
UMA

4.2 Tipo de grúa "B";

11  
UMA

4.3 Tipo de grúa "C", y

13  
UMA

4.4 Tipo de grúa "D";

15  
UMA

**5. Arrastre por kilómetro:**

5.1 Tipo de grúa "A";

0.2  
UMA

5.2 Tipo de grúa "B";

0.3  
UMA

5.3 Tipo de grúa "C", y

0.4  
UMA

5.4 Tipo de grúa "D";

0.5  
UMA

**b) Derecho de piso por tiempo que permanezca un vehículo en el corralón autorizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, de acuerdo a la clasificación siguiente:**

1. Bicicletas;

0.2  
UMA

2. Motocicletas, motonetas, bicimotos, trimotos y cuatrimotos;

0.2  
UMA

3. Automóviles, microbús y minibús;

0.6  
UMA

4. Camionetas;

1  
UMA

<b>5. Camiones;</b>	<b>1.5 UMA</b>	b) Si la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:	
<b>6. Convertidor;</b>	<b>1 UMA</b>		
<b>7. Tractores agrícolas;</b>	<b>1 UMA</b>	1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas;	300 UMA
<b>8. Tractocamión;</b>	<b>1.5 UMA</b>		
<b>9. Autobuses;</b>	<b>1.5 UMA</b>		
<b>10. Remolques;</b>	<b>1.5 UMA</b>	2. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores;	315 UMA
<b>11. Semiremolque;</b>	<b>1.5 UMA</b>		
<b>12. Tractocamión con semirremolque, y</b>	<b>1.5 UMA</b>	3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores, y	325 UMA
<b>13. Los no previstos en los numerales anteriores; tomando en consideración, antecedentes, tipo, motivo de ingreso y situaciones especiales.</b>	<b>1.5 UMA</b>	4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles; instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores;	335 UMA

Quedan exceptuados del pago de los derechos establecidos en esta fracción los propietarios de los vehículos que se encuentren en litigio, que tengan acreditado el carácter de víctima u ofendido o aquellos declarados inocentes por la autoridad competente mediante resolución firme.

IV. Los servicios prestados a través del departamento de seguridad privada, causarán los derechos siguientes:

a) Expedición de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles;	280 UMA
2. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas, y	300 UMA
3. Traslado y custodia de fondos y valores;	320 UMA

c) Por la autorización de ampliación o modificación de la modalidad autorizada, para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado;

d) Expedición del refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, causará los derechos siguientes de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles;	230 UMA
2. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas, y	250 UMA
3. Traslado y custodia de fondos y valores;	270 UMA

e) Cuando el refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado; incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:		<b>2) 60 horas, (12 horas diarias de lunes a viernes) por elemento;</b>	<b>115 UMA</b>
		<b>3) 72 horas, (12 horas diarias de lunes a sábado) por elemento, y</b>	<b>130 UMA</b>
		<b>4) 84 horas, (24 horas diarias de lunes a domingo) por elemento;</b>	<b>145 UMA</b>
1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas;	240 UMA	<b>b) Supervisión y Sobrevigilancia por servicio;</b>	<b>15 UMA</b>
2. Protección custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores;	270 UMA	<b>c) Servicios extraordinarios adicionales:</b>	
		<b>1) 8 horas diarias por elemento;</b>	<b>10 UMA</b>
		<b>2) 12 horas diarias por elemento, y</b>	<b>15 UMA</b>
		<b>3) 24 horas diarias por elemento;</b>	<b>20 UMA</b>
3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores, y	280 UMA	<b>d) Las jornadas laborales contratadas que no se encuentren indicadas en el inciso a) se cobrarán de acuerdo a la jornada laboral inmediata superior;</b>	
4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles, instalación mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores;	295 UMA	e) Cuando el refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado; incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:	
f) Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, respecto del personal con que cuenta las instituciones que presten los servicios de seguridad privada, e	<b>1 UMA por cada integrante</b>	1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas;	240 UMA
g) Por la expedición de cada Clave Única de Identificación Personal;	<b>1 UMA por cada integrante</b>	2. Protección custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores;	270 UMA
V. Los servicios prestados a través de la Policía Industrial y Bancaria de <b>seguridad, protección y vigilancia intramuros</b> para industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza <b>que requieran de este servicio</b> , causara los derechos siguientes:		3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores, y	280 UMA
		4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles, instalación mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores;	295 UMA
<b>a) Jornada laboral:</b>			
<b>1) 48 horas, (8 horas diarias de lunes a sábado) por elemento;</b>	<b>100 UMA</b>		



f) Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, respecto del personal con que cuenta las instituciones que presten los servicios de seguridad privada; **0.5 UMA por cada integrante**

g) Por la expedición de cada Clave Única de Identificación Personal; **0.75 UMA por cada integrante**

h) El inciso b) Supervisión y sobrevigilancia por servicio, se cobrará de forma mensual, no contando cuando se proporcione el servicio de la Policía Industrial y Bancaria que contrate el contribuyente de la jornada laboral por elemento en el mes.

El pago deberá realizarse en forma mensual dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, pudiendo convenirse que el mismo se realice en otra fecha, en función de las justificaciones que presente el contribuyente de que se trate.

VI. Los servicios prestaos por el **Heroico** Cuerpo de Bomberos, por la capacitación o actualización que se proporcione a las brigadas de las industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza, causaran los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
a) Capacitación o actualización:	
1. Incendios, y	15 UMA
2. Sismos;	10 UMA
<b>3. Se deroga.</b>	
b) Medidas de seguridad:	
1. Alto riesgo;	20 UMA
<b>2. Se deroga.</b>	
<b>3. Se deroga.</b>	

VII. Expedición de copias certificadas:

a) Copias certificadas que expida el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;	1 UMA por las primeras diez fojas utilizadas y 0.20 UMA por cada foja adicional.
b) Copias certificadas que expida las demás áreas de la	1 UMA por las primeras veinte fojas utilizadas y 0.20 UMA

Secretaría de Seguridad Ciudadana; por cada foja adicional.

### Artículo 162-J...;

I...

Concepto	Derechos causados
a) Expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales, <b>sus productos y subproductos;</b>	...

**Artículo 162-K.** Los derechos por los servicios que presta la Coordinación de Bienestar Animal, serán los siguientes:

### I. Por los servicios veterinarios siguientes:

Es cuánto.

**Presidente**, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con el permiso de la mesa, ...

		TALLA / COSTO UMAS				
<b>N</b>	<b>SERVI</b>	<b>TA</b>	<b>TAL</b>	<b>TALL</b>	<b>TALLA</b>	<b>SED</b>
<b>o</b>	<b>CIO</b>	<b>LL</b>	<b>LA</b>	<b>A</b>	<b>EXTR</b>	<b>ACI</b>
<b>.</b>		<b>A</b>	<b>ME</b>	<b>GRA</b>	<b>AGRA</b>	<b>ÓN</b>
		<b>C</b>	<b>DIA</b>	<b>NDE</b>	<b>NDE</b>	<b>POR</b>
		<b>H</b>	<b>NA</b>			<b>MAN</b>
		<b>C</b>				<b>EJO</b>
		<b>A</b>				

1	Consulta médica preventiva/básica	0.50 UMA					
2	Corte de pelo	0.75 UMA	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	1.5 UMA	
3	Baño	0.5 UMA	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	1.5 UMA	
4	Paquete de estética (corte y baño)	1.25 UMA	2 UMA	3 UMA	4 UMA	1.5 UMA	
5	Esterilización	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	3 UMA		
6	Test Básico viral	3 UMA					
7	Cuadro de desparasitación	0.5 UMA	0.75 UMA	1.25 UMA	2.5 UMA		
8	Desparasitante interno	0.25 UMA	0.5 UMA	1 UMA	2 UMA		
9	Desparasitante externo	0.15 UMA	0.25 UMA	0.50 UMA	0.50 UMA		
10	Estudios de rayos X	2 UMA					1.5 UMA
11	Ultrasonido	2.5 UMA					1.5 UMA

12	Eutanasia	2.5 UMA	3.5 UMA	4.5 UMA	6 UMA		
13	Hospitalización por día	1.5 UMA	1.5 UMA	2 UMA	2 UMA		
14	Certificado de salud (caninos y felinos)	1 UMA					
15	Raspado cutáneo (caninos y felinos)	1 UMA					
16	Cirugía básica de atención inmediata	2 UMA	3 UMA	4 UMA	5 UMA		
17	Vacunación Parvovirus	1.5 UMA					
18	Vacunación polivalente	1.5 UMA					
19	Cuadro de vacunación canina	1.5 UMA					
20	Vacunación triple felina	1.5 UMA					
21	Vacunación de leucemia felina	1.5 UMA					

2 2	Cuadro de vacunación felina	1.5 UMA	
2 3	Uroanálisis	1 UMA	
2 4	Hemograma	2 UMA	
2 5	Química sanguínea	3 UMA	
2 6	Consulta médica básica a domicilio	Distancia corta y media 3 UMA	Distancia larga 5 UMA

IV. Examen Extraordinario a particulares;	0.25 UMA
V. Expedición de Duplicados de Certificado de educación básica;	0.30 UMA
VI. Inscripciones de nivel medio y superior a particulares, y	2 UMA
VII. Revalidación de Estudios de educación media superior.	2 UMA

### Subsección Decimoséptima.

### Derechos por los servicios prestados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 162 N. Los servicios prestados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, causarán los derechos siguientes:**

#### II. Por los servicios administrativos:

No.	CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
1.	Por tramite de autorizaciones emitidas.	3 UMA
2.	Expedición de copias certificadas.	Por las primeras 10 fojas 1 UMA, por cada foja excedente 0.25 UMA.

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición de copias certificadas de datos o documentos que obren en la dependencia.	1 UMA por las primeras diez fojas y 0.20 UMA por cada foja adicional.

Artículo 167. ...;

I a IV. ...;

**TÍTULO CUARTO. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO. Capítulo IX. Derechos Estatales. Subsección Decimosexta. Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública del Estado. Artículo 162 M.** Los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición de Carta de Pasante;	2 UMA
II. Corrección de Certificados de educación básica;	0.30 UMA
III. Equivalencia de Estudios por ciclo escolar;	5 UMA

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
V. Juego de hojas especiales para la inscripción de actos de matrimonio, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción, así como la inscripción de sentencias y orden de inhumación e inscripción de sociedad de convivencia solidaria;	...

VI... a la XII. ...;

**Artículo 168.** El arrendamiento de todo tipo de instalaciones dentro del Centro Expositor y de inmuebles destinados a la realización de espectáculos públicos

culturales, **así como para uso comercial**, propiedad del Gobierno del Estado, se cobrará considerando la naturaleza del evento y de acuerdo a las características específicas que se establezcan en los contratos correspondientes.

I. ... a la IV. ...;

**V. Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala:**

**a) Por el ingreso a las instalaciones del Zoológico del Altiplano.**

No.	Tipo de entrada	Costo
1	Adultos;	30.00 pesos
2	Niños de 2 a 12 años;	10.00 pesos
3	Estudiantes con credencial;	15.00 pesos
4	Adultos mayores, y	10.00 pesos
5	Personas con discapacidad	Sin Costo

**Los días martes, miércoles y jueves se exentará del pago del derecho a ingresar al Zoológico a grupos de estudiantes y un profesor o un responsable del grupo, siempre y cuando pertenezcan a escuelas de educación básica o media superior y lo hayan solicitado previamente por escrito avalado por la institución educativa, dependencia del Ejecutivo Estatal, o Titulares de la Presidencia Municipal o de Comunidad.**

b) Arrendamiento de locales y espacios al interior del Zoológico del Altiplano, previa firma del contrato anual respectivo con el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala. Los particulares interesados en el arrendamiento deberán cubrir de manera mensual, durante los primeros cinco días hábiles del mes que

corresponda las cuotas establecidas en la tabla siguiente:

No.	SERVICIO	DERECHO CAUSADO
1	Establecimientos fijos (son los que están contruidos dentro del zoológico, para vender comida, dulces, botanas, bebidas y/o utilitarios);	38 UMA
2	Establecimientos semifijos ( <b>Son los que pueden ser desmontados y trasladados con relativa facilidad</b> , para dar un servicio de entretenimiento, comida, bebidas y/o utilitarios);	15 UMA
3	Concesión de servicios sanitarios;	45 UMA
4	Servicios de diversión y entretenimiento, y	45 UMA
5	Concesión de estacionamiento;	45 UMA

**VI. Museo de la Memoria:**

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
a) Renta de espacio, Patio Central;	13 UMA
b) Renta de espacio, Salas Temporales, e	5 UMA
c) Acceso a las instalaciones del Museo de la Memoria propiedad del Gobierno del Estado;	0.29 UMA, por persona

**VII. Por el arrendamiento mensual del inmueble construido en el predio “Esquina que forma la avenida Independencia y calle Guerrero”, se causaran derechos por un monto de 572 UMA;** VIII. Por el arrendamiento mensual de los locales construidos al interior de la “Zona Arqueológica Cacaxtla”, se causarán los derechos siguientes: **a) Local 1 “Artesanías”, 20**

**UMA, e b) Local 2 “Miscelánea”, 9.5 UMA; IX. Por el arrendamiento mensual del local ubicado en el interior de la “Unidad Deportiva Apetatitlán”, se causarán derechos por 15 UMA; X. Por el arrendamiento mensual del local ubicado en el interior del “Centro de las Artes”, se causarán derechos por un monto de 8 UMA, y XI. Por el arrendamiento del inmueble construido en el interior del predio “Molino de Jesús”, se causarán derechos mensuales por un monto de 2,422 UMA. Artículo 181. ...; Sus acuerdos y toma de decisiones tendrán el carácter de obligatorios, coadyuvando en todo momento con el Instituto de Catastro del Estado, para los trabajos anuales de elaboración y actualización de tablas de valores y planos sectorizados, tal y como lo establece la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 183. ...; I. ... a la II. ...; III. Turnar al Congreso del Estado, las tablas de valores o coeficientes de incremento o demérito de los predios y de las construcciones, para su aprobación y en su caso la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Artículo 246 Bis: ...; I. ... a la II. ...; III. La No Discriminación de Género: Consistente en la prohibición de llevar a cabo distinción, exclusión o restricción basada en el género, que tiene por**

objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos. Esta discriminación se expresa en todas las esferas públicas y privadas de la vida de las mujeres, a través de actitudes misóginas y excluyentes, que sitúan a las mujeres de todas las edades, en desventaja, inequidad, marginalidad y exclusión; IV. La Transversalidad de la Perspectiva de Género en lo político, económico, social y cultural, a fin de generar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las mujeres y hombres del Estado. La transversalidad se materializa cuando es operada o realizada por dos o más dependencias administrativas o por dos órdenes de gobierno, y V. **Las acciones afirmativas: Se incorporan en los instrumentos de planeación los criterios y orientaciones que permitan ejecutar acciones afirmativas por parte del Poder Ejecutivo y los Municipios encaminadas al cumplimiento de los derechos humanos. Artículo 247 Bis: ...; I. ...; II. Transversalizar la perspectiva de género en todo el plan estatal o municipal de desarrollo; III. Acciones para erradicar estereotipos de supremacía masculina, y patrones machistas que generan violencia y discriminación contra las mujeres, y IV. Acciones para erradicar la discriminación mediante la aplicación de acciones afirmativas cuyo objetivo**

**es garantizar los derechos humanos.**

Artículo 316. ...; **I. Se deroga.** II. ... a la IV. ...; Artículo 338. **Se deroga.** Artículo 347. ...; I. ... a la III. ...; IV. Por mensajería cuando se trate de actos distintos a los enumerados en las fracciones anteriores; V. Por estrados, cuando no se hubiere señalado domicilio en la misma población donde se encuentre radicado el procedimiento; la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, o se oponga a la diligencia de notificación, **y VI. ...; VII.** Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el artículo 348 de este Código. Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán honorarios a cargo de quien incurrió en el incumplimiento, por la cantidad equivalente a 4 UMA. La Autoridad Fiscal los hará del conocimiento del infractor conjuntamente con la notificación de la infracción de que se trate. Dichos honorarios se deberán pagar a más tardar en la fecha en que se cumpla con el requerimiento. **Artículo 348.** Las notificaciones personales se practicarán en el último domicilio que el contribuyente hubiere proporcionado ante la autoridad fiscal de que se trate, por un servidor público expresamente comisionado para

fungir como notificador ejecutor, el cual para ese solo efecto estará investido de fe pública. La diligencia se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador-ejecutor deberá dejar citatorio con la persona que atienda la diligencia, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente, bajo el apercibimiento de entender la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o con el vecino más próximo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia. Si en la fecha y hora señalada para desahogar la diligencia no se encontraren las personas citadas o se encontrare cerrado el domicilio, esta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta a la autoridad fiscal, según corresponda. Las notificaciones deberán señalar la fecha en que éstas se efectúen, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si dichas personas se niegan a recibirla se hará constar en el acta de notificación sin que este hecho afecte su validez. Igual

tratamiento se observará, tratándose de los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, en los que también el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, esta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta a la autoridad fiscal, según corresponda. Cuando sea imposible localizar al contribuyente o a su representante legal, ni a los liquidadores, ni algún socio o responsable solidario y que además el lugar donde se situaba el domicilio fiscal se encuentra abandonado, se deberá levantar acta circunstanciada en el domicilio que tenga registrado el contribuyente como domicilio fiscal, haciendo constar este hecho, procediendo a realizar las investigaciones necesarias que den con la localización del contribuyente, con la finalidad de garantizar el interés fiscal se tramará el aseguramiento precautorio de bienes localizados. En toda notificación personal deberá levantarse acta circunstanciada en la que se harán constar los eventos ocurridos en la misma y los nombres de

las personas que intervengan, que se identificarán a satisfacción del Notificador-Ejecutor, firmándose por éstas. **Artículo 349.** ...; Toda notificación personal, realizada con quien deba entenderse será legalmente válida aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales. **Artículo 355.** Cuando el notificador-ejecutor realice una notificación sin observar el procedimiento establecido en este código, se hará acreedor a una multa de 10 a 30 UMA a juicio de la autoridad fiscal competente, independientemente de la responsabilidad en que incurra de conformidad con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** **Artículo 361.** El procedimiento administrativo de ejecución se iniciará por la autoridad fiscal competente, dictándose mandamiento de ejecución motivado y fundado, que consistirá en una orden respectiva, en la que se expondrá las razones y fundamentos legales que la apoyen, disponiendo que se requiera el pago al deudor apercibiéndolo de en caso de no hacerlo en el acto se le embargarán bienes suficientes o se intervendrá la negociación con cargo a la caja para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales. En el caso de créditos fiscales del Estado, la Secretaría podrá encomendar a cualquier otra autoridad fiscal competente, la práctica de alguna

de las diligencias derivadas del procedimiento, en auxilio de la que conozca del crédito. Si la exigibilidad del crédito y sus accesorios se origina por cese de la prórroga de la autorización para el pago en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento. No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales establecidos en este código. Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación. Si a más tardar al vencimiento del plazo antes citado, se impugna alguna resolución y se garantiza el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales establecidos en este código, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución. Cuando el contribuyente hubiere interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocación establecido en este Código, no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente sino, en su caso, hasta que sea resuelto el medio de defensa señalado en el presente artículo. Para efectos del párrafo anterior, el contribuyente contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya

surtido efectos la notificación de la resolución que recaiga al recurso de revocación, para pagar o garantizar los créditos fiscales en términos de lo dispuesto en este Código. Cuando en el medio de defensa se impugnen únicamente algunos de los créditos determinados por el acto administrativo, cuya ejecución fue suspendida, se pagarán los créditos fiscales no impugnados con los recargos correspondientes. Cuando se garantice el interés fiscal, el contribuyente tendrá obligación de comunicar por escrito la garantía, a la autoridad que le haya notificado el crédito fiscal. Si se controvierten sólo determinados conceptos de la resolución administrativa que determinó el crédito fiscal, el particular pagará la parte consentida del crédito y los recargos correspondientes, mediante declaración complementaria y garantizará la parte controvertida y sus recargos. En el supuesto del párrafo anterior, si el particular no presenta declaración complementaria, la autoridad exigirá la cantidad que corresponda a la parte consentida, sin necesidad de emitir otra resolución. Si se confirma en forma definitiva la validez de la resolución impugnada, la autoridad procederá a exigir la diferencia no cubierta, con los recargos causados. No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento



administrativo de ejecución ya se hubieran embargado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal o cuando el contribuyente declare bajo protesta de decir verdad que son los únicos que posee. En el caso de que la autoridad compruebe por cualquier medio que esta declaración es falsa podrá exigir garantía adicional, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. También se suspenderá la ejecución del acto que determine un crédito fiscal cuando los tribunales competentes notifiquen a las autoridades fiscales sentencia de concurso mercantil dictada en términos de la ley de la materia y siempre que se hubiese notificado previamente a dichas autoridades la presentación de la demanda correspondiente. Las autoridades fiscales continuarán con el procedimiento administrativo de ejecución a fin de obtener el pago del crédito fiscal, cuando en el procedimiento judicial de concurso mercantil se hubiere celebrado convenio estableciendo el pago de los créditos fiscales y éstos no hayan sido pagados dentro de los cinco días siguientes a la celebración de dicho convenio o cuando no se dé cumplimiento al pago con la prelación establecida en este Código. Asimismo, las autoridades fiscales podrán continuar con dicho procedimiento cuando se inicie la etapa de quiebra en el procedimiento de

concurso mercantil en los términos de la ley correspondiente. **Artículo 528.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria se integrará de la siguiente manera: un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Legislativo que será un Diputado integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del H. Congreso del Estado, el Secretario de Finanzas, el titular del Órgano de Fiscalización y por nueve presidentes municipales, que podrán ser representados por sus tesoreros, elegidos por insaculación en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, tomando como base **la regionalización del Estado en tres grandes regiones**, a fin de que se nombren tres presidentes por cada una, sin que puedan ser reelectos los insaculados, de conformidad con los siguientes grupos:

#### REGIÓN I.

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
ATLTZAYANCA	APIZACO	CUAXOMULCO
CUAPIAXTLA	ATLANGATEPEC	SAN JOSÉ TEACALCO
EL CARMEN TEQUEXQUITL A	EMILIANO ZAPATA	TERRENATE
HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	TOCATLÁN
IXTENCO	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	TZOMPANTEPEC
ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	XALOZTOC

	TLAXCO	
--	--------	--

### REGIÓN II.

GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6
TEOLOCHOLCO	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	TLAXCALA
SANTA ISABEL XILOXOTLA	NATIVITAS	CHIAUTEMPAN
TEPEYANCO	SANTA ANA NOPALUCAN	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
LA MAGDALENA TLALTELULCO	PANOTLA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	TOTOLAC	AMAXAC DE GUERRERO
ZACATELCO		SANTA CRUZ TLAXCALA
XICOHTZINCO		

### REGIÓN III.

GRUPO 7	GRUPO 8	GRUPO 9
BENITO JUÁREZ	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
CALPULALPAN	SAN JUAN HUACTZINCO	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL
ESPAÑITA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	SANTA CATARINA AYOMETLA
HUEYOTLIPAN	SANTA APOLONIA TEACALCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA
	TETLATLAHUCA	TENANCINGO

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	SAN PABLO DEL MONTE
SAN LUCAS TECOPILCO		
XALTOCAN		
YAUHQUEMEHCAN		

Adicionalmente, el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria podrá integrar, temporalmente, comisiones auxiliares de trabajo para la investigación de casos concretos; para lo cual, podrá convocar a diversas organizaciones a integrarse a dichas comisiones.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veinticinco días del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, siendo las **catorce** horas con **dos** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara receso por tres minutos.

**Presidente**, siendo las **catorce** horas con **cinco** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Engracia Morales Delgado, en la que

solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciocho** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **un** voto en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Se concede la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LAURA YAMILI FLORES**  
**LOZANO**

Con la venia Presidente. Buenas tardes a todos, hago uso de esta tribuna legislativa para referirme al dictamen que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización respecto a diversas reformas y adiciones al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, que propone la Gobernadora del Estado de Tlaxcala en el marco de la discusión del Paquete Económico 2025 para nuestro Estado; en verdad resulta una burla y una ofensa para el pueblo tlaxcalteca que el Gobierno del Estado de Tlaxcala y este propio congreso maneje un doble discurso y mida con diferente vara a los municipios y al Gobierno Estatal, me explico: al interior de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso Local, los integrantes nos propusimos que en las iniciativas de leyes de ingresos municipales no se permitieran y autorizaran incrementos desproporcionados a impuestos o derechos municipales o nuevos esquemas de cobro, ya que se buscó la protección integral de la economía de los tlaxcaltecas. Asimismo, el pasado 14 de noviembre del año en curso el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado en

la presentación ante la Soberanía del Paquete Económico para el año 2025 informó públicamente que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala 2025 no contempla la creación de nuevos impuestos, ni tarifas adicionales y más bien, mantiene los incentivos fiscales sobre impuestos sobre nóminas. Sin embargo, a diferencia de los municipios, a nivel Estatal el Gobierno del Estado se apoya en dos instrumentos jurídicos para cobrar impuestos, derechos y contribuciones, los cuales son, uno, la ley de ingresos del estado de Tlaxcala y la cual efectivamente no contiene la creación de nuevos impuestos, ni prevé el aumento en el pago de impuestos y derechos estatales, y dos, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, en el cual el Gobierno del Estado sí propuso la creación de nuevos impuestos, disfrazados de derechos y el aumento injustificado y desproporcionado en el costo de muchos trámites y servicios que los tlaxcaltecas realizamos día con día en las diferentes dependencias del Gobierno del Estado como se demuestra a continuación: en primer lugar el gobierno del Estado propone la ampliación del impuesto sobre el hospedaje para aquellos servicios que se contraten a través de plataformas digitales, lo que en los hechos se puede considerar como un impuesto nuevo para

los prestadores de servicio de hospedaje por medio de plataformas digitales. Para la Secretaría de Gobierno a través de la dirección de notarías y registros públicos del Estado, el dictamen dice en la exposición de motivos que se propone el cobro de ciertos actos o hechos que se realizan en dicha dependencia, lo que no es cierto, pues la propuesta real es el aumento en el costo de diversos actos registrales que los las tlaxcaltecas realizan a diario en dicha dependencia, como el registro de escrituras de creación de casa, fusión de predios y Constitución de usufructo servidumbre, inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarias y de habilitación o avío prendario o cualquier otro tipo de crédito otorgados por instituciones de crédito, sus auxiliares de seguro o de fianzas, registro de embargos, secuestros administrativos, contratos de fianzas y cédulas hipotecarias, registro de resoluciones judiciales y anotaciones marginales solicitadas por el juez, así como avisos preventivos solicitados por los notarios públicos y otros actos registrales en los que el aumento en el costo de estos servicios, va de 108 pesos a 1080 pesos un duro golpe se registra para la economía de los señores del volante, pues en la Secretaría de Movilidad y Transporte se registran los incrementos más considerables en el pago de ciertos

trámites, como lo es el otorgamiento de concesión para la prestación de servicios públicos de transporte para vehículos automotores de hasta 14 pasajeros al pasar de \$41 256 pesos que se cobra actualmente a \$59 400 pesos para los vehículos de 15 hasta 25 pasajeros, el cobro pasa de \$43,416 a \$61,560 pesos. Estos son solo unos ejemplos de los incrementos que se pretenden aprobar, pues también se incrementa el costo de la reexpedición de la concesión para el transporte público y el otorgamiento de autorización de actos para los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte hasta en un 40%. Finalmente en esta dependencia gubernamental se crean cinco nuevos conceptos de cobro para las personas que prestan servicios de transporte público escolar y transporte de personal, es decir en los hechos, el Gobierno del Estado con el visto bueno de este Congreso Local está creando nuevos impuestos disfrazados de derechos para el sector del transporte público. Pero el golpe más sensible se presenta en los aumentos que se pretenden aprobar por la emisión de las actas del estado civil de los las tlaxcaltecas, el Gobierno del Estado propone que para las actas de nacimiento y de defunción que se expidan en los 60 oficiales del registro civil de los municipios, así como en la coordinación

estatal del registro civil ya no se paguen los 162 pesos que actualmente se cobran por un acta de nacimiento y de defunción, y propone un incremento del 70% en el costo de dichas actas al pretender cobrar ahora \$270 pesos por cada acta. Pero eso no es todo, el paquete de aumentos de los actos del estado civil de los tlaxcaltecas incluye incrementos, en el costo de las actas de matrimonio, divorcio, adopción y otros actos que no especifican, del 70% al pasar de \$324 a \$540 el cobro de estas actas. Para la celebración de matrimonio se pone incrementos que van del 20% al 100%, ya que la iniciativa plantea que los matrimonios que se celebran a domicilio pasen de \$1,296 pesos que actualmente se cobra a \$2,160 pesos, aunado a la anterior se plantea el cobro de siete nuevos conceptos en los trámites del registro civil de las personas que actualmente no existen, lo que en los hechos también son nuevos impuestos que afectan directamente la economía de los tlaxcaltecas, lo irónico de estos incrementos en el rubro del registro civil es que en el propio dictamen en la foja 3 se dice textualmente lo siguiente: la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la coordinación del Registro Civil establece nuevos conceptos de cobro en beneficio de la ciudadanía tlaxcalteca, ¿En verdad los tlaxcaltecas, pensarán lo mismo, que

estos nuevos conceptos de cobro son para su beneficio?, esto demuestra que los funcionarios del Gobierno Estatal viven en un mundo aparte, alejados de la realidad que viven a diario los miles de tlaxcaltecas y no les importa que los ciudadanos tlaxcaltecas tengan que pagar la canasta básica más cara del país pues a pesar de ello pretenden ahora imponerles nuevos impuestos y aumentar el costo de muchos trámites. La creación de nuevos impuestos disfrazados de derechos y el aumento en el costo de muchos trámites que se realizan en las dependencias del Gobierno Estatal que contiene el presente dictamen son muchos, pues se crean ocho nuevos conceptos de cobro en la CP y en la USET, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de igual forma se crean siete nuevos conceptos de cobro en los servicios de grúa, los cuales al final del día son impuestos nuevos disfrazados de derechos que los tlaxcaltecas tendrán que pagar, me limitaré a describir dos casos más para demostrar el doble discurso del Gobierno Estatal, pues no se guía por los principios del humanismo mexicano que sustenta su movimiento denominado de la Cuarta Transformación y que primero los pobres. El dictamen propone una reforma del Artículo 160 del Código Financiero relativo a los servicios que presta el Gobierno del Estado a los 60 municipios

en los rellenos sanitarios, que en los hechos no son más que tiraderos de basura cielo abierto, pues bien, la iniciativa de reforma establece que se incremente el monto que deberán pagar los municipios para el servicio de disposición final de la basura, en dichos rellenos sanitarios, pues actualmente los municipios pagan 540 pesos, o sea 5 UMAS por cada tonelada de basura que depositan en estos rellenos sanitarios, ahora con la reforma que se plantea los municipios pagarán \$28 pesos por cada metro cúbico ya no por tonelada y entonces al final incrementarán drásticamente el costo de este servicio que brindan los 60 ayuntamientos del Estado en perjuicio del erario municipal, y el segundo y último caso que expongo resulta hasta simbólico, el Gobierno del Estado pretende afectar hasta la diversión de los niños, ya que el dictamen propone incrementar al doble el costo de las entradas para el ingreso del Zoológico del Altiplano de los niños de 2 a 12 años, en verdad compañeros diputados votarán a favor de este dictamen que crea muchos impuestos nuevos disfrazados de derechos y propone la aumento el costo de muchos servicios y trámites que los tlaxcaltecas tienen que realizar día a día en las dependencias del Gobierno Estatal; no resulta una paradoja que este Congreso en la aprobación de las leyes de

ingresos municipales se haya esmerado en evitar cobros desmedidos en la búsqueda y reproducción de información relacionadas con el derecho de acceso a la información en la reproducción de copias simples y certificadas estableciendo un costo estandarizado para los 60 municipios de \$2.17 conforme a lo establecido en los criterios emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pero ahora con este dictamen, se autorice al Gobierno del Estado la creación de muchos conceptos de cobro que no son más que impuestos nuevos y se aumente el costo de muchos trámites y servicios sin que dichos aumentos estén ajustados al incremento establecido por el INEGI en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, ni alineados a los precriterios generales de política económica 2025 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; compañeros diputados y diputadas, por congruencia, por ética, no podemos votar a favor de este dictamen que vulnera, que lesiona la economía de los tlaxcaltecas más pobres que ustedes dicen representar, pero si se llega a probar seremos evidenciados una vez más a

nivel nacional por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y nos corregirán la plana otra vez, pues si las leyes de ingresos municipales fueron declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte por cosas insignificantes como el costo de copias simples y certificadas, o la búsqueda de información, con mayor razón esta reforma al Código Financiero del Estado será declarado inconstitucional en su momento por nuestro máximo tribunal constitucional por la grave afectación que representa para el bolsillo de todos los tlaxcaltecas, pues se reintegra la creación de nuevos conceptos de cobro y los aumentos en el costo de los trámites y servicios no están respaldados por nada, solo fueron una ocurrencia más del gobierno actual para exprimir el patrimonio de los tlaxcaltecas, pues al final se está afectando al ciudadano con más impuestos, es cuanto Presidente.

**Presidente**, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la palabra; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Muy buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, señoras diputadas, señores diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña el día de hoy, eh respecto a lo referido en el tema del Código Financiero, yo creo es claro hacer algunas aclaraciones y citar puntualmente algunos temas, por eso es importante llegar de forma puntual a las responsabilidades que tenemos como diputados, y una de ellas es discutir este tipo de dictámenes al interior de las comisiones, de las cuales somos parte los diputados, el día de ayer se llevó a cabo la discusión del Código Financiero donde la mayoría de los diputados integrantes de la comisión estuvieron presentes, entiendo que hubo un permiso de tu parte diputada pero nos hubiera gustado también conocer tu punto de vista que el día de hoy comentas precisamente para poder analizar ir y en su caso integrarlo en el tema del dictamen que se presentó y que el día de hoy se está presentando, pero en ningún momento fue así, toda vez que también esta información fue presentada en los tiempos que se establecen por ley, el día 19 de noviembre de presente recibimos la visita por parte del Secretario de Finanzas el Contador



Ochoa y en esa entrevista quiero citar literalmente lo que comentó el Secretario expresó: respecto del Código Financiero se plantearon diversas modificaciones a cada uno de los derechos que cobran cada una de las instituciones, entre ellos el DESTAC, hizo el comentario general del tema de la Secretaría del Transporte así como también algo que no se menciona, los decrementos de los montos referidos a los servicios que ofrece el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud (ITAES) que ahorita acabamos de escuchar varios de esos descuentos que hicieron a favor de mencionar los compañeros, específicamente en materia de imagenología, servicios del módulo de microbiología y servicios del módulo de la mujer, no hay un doble discurso, fue muy claro también el Secretario, tuvimos la oportunidad de escucharlo todas las compañeras y compañeros diputados, no solamente de la comisión porque la invitación fue de forma general a todos y es muy claro, tenemos que estar a la altura de las circunstancias, hablamos de congruencia pero no debemos ocupar esto como una cancha o un tema político, sino lo debemos ocupar como un tema de responsabilidad, donde debemos asumir esa responsabilidad que tenemos al interior de la comisión y efectivamente respetando las coincidencias y

discrepancias que cada uno de los diputados pudiera tener pero creo que también debe haber un respeto al trabajo de los compañeros diputados que llegan a las comisiones, que llegan a las sesiones, para poder en algún momento hacer esta discusión sobre estos temas en particular, sí, hay un incremento pero también quiero ser muy claro en el tema de transporte, se hace un cobro más específico de distintos rubros que estaban abiertos, aparte si escucharon el tema de los considerandos si se puso atención y si se revisó desde el principio el tema del Código Financiero, se hace una aclaración también de que se incrementan los tipos de licencia y se explica un poco de por qué ese tipo de incrementos, es importante también analizarlo desde el principio, pero también hay que reconocer el tema de este decremento en el tema de los montos que se habla en el tema del sector especializado es particularmente de salud, creo que no todo en algún momento nada más se puede cargar hacia un lado, debe haber un equilibrio y por eso es importante, insisto, cumplir con las responsabilidades que tenemos como diputados, nuestra primera responsabilidad es asistir, en este caso, a las responsabilidades que tenemos, insisto, podemos discrepar o no en los temas que en algún momento podemos

coincidir, pero lo cierto que sí quisiera dejar en claro algo, en esa ocasión que nos visitó el secretario, en la cual estuvieron reunidos la mayoría de los de los 25 diputados, fue muy claro el Secretario, que respecto al Código Financiero se plantean diversas modificaciones a cada uno de los derechos que cobra cada una de las instituciones y entre ellos claramente se habló en el tema de la Secretaría de Transportes y el decremento en el ITAES, pero también hay que distinguir una cosa es el Código Financiero y también lo que se presentó en su momento en el tema de Ley de Egresos en este caso los presupuestos, Ley de Ingresos que en próximos días estaremos discutiendo son poco los días que estaremos teniendo para poder hacer esta discusión más amplia de estos temas y desde luego es importante tener muy claramente este contexto y distinguir, una cosa fueron las leyes de ingreso y otra cosa es lo que forma parte del Código Financiero y del paquete económico en este caso Ley de Ingresos, Ley de Egresos que próximamente estaremos discutiendo, es cuanto Presidente.

**Presidente,** gracias Diputado, se concede uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LAURA YAMILI FLORES**  
**LOZANO**

Me queda claro tu votación a favor de la creación de nuevos impuestos y del aumento desmedido Diputado Bladimir, primero eh, creo que también en los 15 minutos que duró ayer o 20 que duró la sesión de la Comisión de Finanzas tampoco no creo que se hayan discutido plenamente las 84 hojas y por supuesto pedí permiso pero bueno afortunadamente el Pleno es el máximo órgano de discusión y creo que al final pues quedó muy claro después de escuchar al Diputado Bladimir Zainos, Presidente de la Comisión de Finanzas que en efecto a pesar de que el dictamen o la propuesta llegó desde el 15 de noviembre pues circuló hasta el domingo a mediodía a esa hora nos llegó el dictamen para la comisión a las 2 de la tarde que duró 15 minutos, de verdad estamos hablando de un análisis y lo digo de manera muy clara y respetuosa porque lo he sido durante todos estos días en las comisiones a pesar de no estar de acuerdo que los dictámenes circulen al cuarto para las 12, nos metemos al análisis porque en efecto es nuestro trabajo diputado, pero también muy de frente te digo que yo te pedí la cortesía el

día el viernes que si me mandabas por favor el dictamen porque no iba a poder estar en la comisión me dejaste en visto y me lo mandaste hasta el domingo después de mediodía. Entonces al final si hablamos de cortesías compañeros pues si no las vamos a tener está bien nuestra chamba es hacer el análisis y yo sí lo hice y ya se los presenté y por supuesto estoy en contra en contra de los nuevos impuestos, en contra del doble discurso porque sí lo hay sí hay doble discurso, porque las leyes municipales no permitimos que hubiera estos aumentos desmedidos y ahora, ah como es el Código Financiero no es la ley de ingresos, entonces aquí sí que haya aumentos desmedidos, por favor no hagamos ese doble discurso. Vámonos a la votación y que vean entonces cómo votamos aquellos que de verdad si queremos defender los bolsillos de los las tlaxcaltecas es cuánto.

**Presidente,** gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Nada más quisiera hacer algunas predefiniciones porque a veces la

desinformación nos lleva a decir cosas que a veces no tienen ningún fundamento. Hay que ser muy claro, recibimos el paquete económico ley de ingresos ley de egresos el día 14 y fue entregado al siguiente día en sus oficinas en un término de las 10 de la mañana, tú Diputada afirmaste que había sido recibida hasta las 5 de la tarde en tu oficina el día viernes yo te pido que tu personal cheque bien su información y que cheques tu recibo de acuse a qué hora fue recibida la información en tu oficina y no fue como lo comentas pero también quiero comentarte que en el Código Financiero efectivamente fue entregado el día eh domingo al mediodía, porque como tal se entrega 24 horas de anticipación para que los diputados puedan hacer ese análisis que separemos estas dos informaciones no fueron entregadas en el mismo paquete y nada más tengamos la información muy clara y precisa porque si no vamos a mal informar y a decir información que simplemente no corresponde y te lo comento nuevamente diputada, independientemente de que hayas pedido permiso creo que pudiste haber hecho llegar tus observaciones, tus comentarios para que fueran tomadas de cuenta en la comisión, yo hago el comentario Diputada, permíteme, te escuché por favor te pido que me escuches, en esta situación hago también

aprovecho esta Tribuna para hacer un reconocimiento a mis compañeras y compañeros diputados que han asistido a las sesiones, que han estado ahí presentes que han en algún momento hecho los comentarios pertinentes para que podamos analizar en algún momento alguna falla, algún error, seguramente como seres humanos también podemos tener errores, pero también cuando no los hay no los tenemos porque asumir. Nuevamente gracias Presidente, es cuánto.

**Presidente,** gracias Diputado, se concede uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, quiero fijar mi posicionamiento en favor a este dictamen, puntualizando y sensibilizando a cada uno de ustedes de que se debe fortalecer la Hacienda Pública Estatal. Tlaxcala representa una de las entidades con menor recaudación propia de acuerdo a datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y es necesario que se fortalezca este mecanismo, que, a través del

presupuesto basado en resultados, pueda fortalecer las acciones que atiendan las diversas necesidades que tiene la población tlaxcalteca. Quiero también comentarles que diferenciar mucho el concepto de derechos, impuestos que marca precisamente la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, ya que se difiere eh uno de otro eh los conceptos de ingresos por concepto de impuestos y los conceptos derivados de derechos y también de aprovechamientos, quiero también tocar otro punto que se mencionaba y es que es importante eh fortalecer el tema precisamente de los rellenos sanitarios, Tlaxcala es un estado en donde a pesar de que el Artículo 115 Constitucional enmarca que es una obligación de los municipios prestar el servicio de recolección y disposición final de los residuos, el estado como entidad resuelve este problema hacia los municipios y quiero también puntualizar que el costo por la disposición final de los residuos es a comparación de los datos a nivel nacional con otras entidades federativas y con el sector público y privado, muy económico. Entonces es muy importante atender a través de ingresos propios estos, estas situaciones que engloban una problemática ambiental en nuestro estado. Muchas gracias a todos.

**Presidente**, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la palabra, se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO**

Pues al final derechos o impuestos es lo mismo se los va a cobrar a los y las tlaxcaltecas que es lo que yo estoy tratando de aclarar y que nos quede claro a todos lo que vamos a votar eso es importante, y también eh diputado Bladimir creo que las cortesías políticas son importantes en este tema y yo creo que si bien dice 24 horas lo ideal es que sean hábiles no domingo mediodía, sería lo ideal también si no hay problema esa sería una la otra, sí el 14 de noviembre entregaron también la iniciativa de esta modificación al Código Financiero pero a nosotros nos las pasaron hasta el domingo porque son 24 horas, ni modo, si les da tiempo que bueno diputados y si no mejor para mí ese es el mensaje que me llega. Ahí estás con 24 horas hoy también recibimos ya aunque ya nos la habían mandado la de la Reforma para la Ley de Ingresos ya también la tenemos 24 horas porque mañana es la sesión porque no se

pueden dar cortesías, creo que estamos hablando no de cualquier cosa, estamos hablando del trabajo que se hace a favor de los tlaxcaltecas estamos hablando y discutiendo 84 páginas de cómo se va a manejar la economía de los la tlaxcaltecas en este tiempo, de verdad Diputado Bladimir, ojalá para las próximas iniciativas de este tamaño que lleguen a una comisión tan importante como la que presides, les dediques más tiempo que 24 horas, aunque así lo diga la Ley. Muchas gracias es cuánto.

**Presidente**, gracias Diputada, algún diputado diputada más que desea hacer uso de la palabra, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever

Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, no; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintiún votos** a favor y **un** voto en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto,

sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, no; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí;

Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintiún votos** a favor y **un voto** en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de diversos predios rústicos, todos pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala; y celebrar**

**contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 151/2024**, que contiene el oficio de fecha quince de noviembre del año en curso, presentado ante esta Soberanía en la misma fecha mes y año, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**; mediante el cual, solicita la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto de los predios siguientes: **1.** La fracción del predio rústico denominado **"Rancho Zacapexco"**, **2.** Una fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del **"Rancho de San Antonio Zacapexco"**, **3.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que

correspondió al "**Rancho de San Antonio Zacapexco**", 4. Una fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "**Rancho de San Antonio Zacapexco**", y 5. Una fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "**Rancho de San Antonio Zacapexco**", todos pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el objeto de destinarlos al proyecto de ampliación y modernización de la Estación Aérea Militar No.9, ubicada en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, denominado: "**Ampliación y remodelación de la pista de aterrizaje de la E.A.M. No.9**". En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha diecinueve de noviembre del

presente año, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe, el expediente parlamentario número LXV 151/2024, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: **A) Respecto** a la fracción del predio rústico denominado "**Rancho Zacapexco**": • **Como Anexo número Uno**, se adjunta copia certificada expedida por la Directora de Notarías y Registros Públicos del Estado, de la Escritura Pública No. 28, volumen 218, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, relativa a la fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco" ubicado en el Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. Inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 26, a foja 11 vuelta, sección primera, volumen 14, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. • **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, identificado como: la fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco", expedido en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este



documento se observa que dicho inmueble, se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la Escritura Pública No. 28, volumen 218, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, relativa a la fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco" de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende que la fracción del predio rústico denominado "**Rancho Zacapexco**", el cual se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 432,00 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 185.00 metros, linda con carretera a Atlangatepec. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 811.00 metros, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 798.00 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 243,492.34 metros cuadrados. • Como Anexo número Cuatro, se adjunta el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro del Estado de

Tlaxcala, en fecha once de noviembre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de (**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.**). **B) Respecto** a una fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del "**Rancho de San Antonio Zacapexco**". • **Como Anexo número Uno**, se adjunta copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXV, Número 50, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, relativo al Decreto de expropiación de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, correspondiente a la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, bajo la partida 465, a fojas 257 frente y vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. • **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, identificado como: la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", expedido en fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, por el

Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble, se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio, • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar, elaborado de acuerdo al Decreto de expropiación de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, correspondiente a la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco" de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende que La cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", y se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 555.36 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 436.30.00 metros, linda con Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 430.00 metros, linda con camino a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 409.23 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 204,958.64 metros cuadrados. • **Como Anexo número Cuatro**, se adjunta el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro del

Estado de Tlaxcala, en fecha once de noviembre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$12,297,518.40 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.). **C) Respecto** de una fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que correspondió al "**Rancho de San Antonio Zacapexco**" : • **Como Anexo número Uno**, se adjunta copia certificada expedida por la Directora de Notarías y Registros Públicos del Estado, de la Escritura Pública No. 63, volumen 232, de fecha 03 de junio de 1982, relativa a una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco" ubicado en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 115, a fojas 51 vuelta y 52 frente, sección primera, volumen 14, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. • **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, identificado como: una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", expedido en

fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la Escritura Pública No. 63, volumen 232, de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, relativa a una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco" de fecha seis de noviembre del año en curso, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende que una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", que se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 663,67 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 555,36 metros, linda con Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 390.00 metros, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 360.71 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 224,816.91 metros cuadrados. • **Como Anexo**

**número Cuatro**, se adjunta el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, en fecha once de noviembre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$13,489,014.60 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.). **D) Respecto** a una fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "**Rancho de San Antonio Zacapexco**": • **Como Anexo número Uno**, se adjunta copia certificada expedida por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, de la Escritura Pública No. 60, volumen 232, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y dos, relativa a una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco" ubicado en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. Inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 116, a foja 52 vuelta, sección primera, volumen 14, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. • **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen,

identificado como: una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", expedido en fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo a la Escritura Pública No. 60, volumen 232, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y dos, relativa a una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende que una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 761 ,36 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 664.06 metros, linda con Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 350.00 metros, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 348.55 metros,

linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 244,584-54 metros cuadrados. • **Como Anexo número Cuatro**, se adjunta el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, en fecha once de noviembre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$14,675,072.40 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.). **E) Respecto** a una fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco": • **Como Anexo número Uno**, se adjunta copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXVIII, Número 3, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Relativo al Decreto de expropiación de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, correspondiente a la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 503, a fojas 276 frente y vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cinco de marzo de mil novecientos

ochenta y cuatro. • **Como Anexo número Dos**, se adjunta certificado de libertad de gravamen del inmueble, materia del presente dictamen, identificado como: la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", expedido en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se observa que dicho inmueble se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • **Como Anexo número Tres**, se adjunta el plano del predio a donar elaborado de acuerdo al Decreto de expropiación de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, correspondiente a la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Del cual se desprende que la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", y se identifica con las medias, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 269.76 metros, quiebra al norte con dirección noreste y mide 202.58 metros, hace un ligero quiebre al norte con dirección noreste en dos segmentos que miden 105.67 metros y 31.63 metros respectivamente, quiebra al oriente y mide 44.29 metros, quiebra al sur con

dirección sureste y mide 68.42 metros, quiebra al oriente con dirección sureste y mide 121.74 metros, quiebra al sur con dirección sureste y mide 201,73 metros y linda con Laguna de Atlangatepec. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 725.24, linda Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 464,93, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 643.24 metros, linda con camino a la Presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 519,359.80 metros cuadrados. • **Como Anexo número Cuatro**, se adjunta el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, en fecha once de noviembre del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$31,161,588.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). **2.** Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, expresa lo siguiente: "I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico. En el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 89 refiere, la misión de las fuerzas armadas es

"preservar la seguridad nacional y garantizar la seguridad interior y defensa exterior de la federación "1, el cumplimiento de esta misión es de carácter estratégico, por su alcance y repercusión, por tal motivo el centro del país se convierte en el "corazón estratégico"; ahí residen los tres poderes del Estado, se tiene la mayor concentración de población y se realiza la mayor cantidad de actividades económicas y aéreas, de carácter comercial y militar. La Secretaría de Defensa Nacional como una entidad de la Administración Pública Federal tiene a su cargo entre otras, la función de: "establecer acciones para garantizar que las operaciones aéreas en el territorio nacional no se realicen con fines ilícitos o atenten contra la seguridad nacional", lo anterior tiene una interrelación directa con la sexta amenaza a la seguridad nacional: "Los actos en contra de la seguridad de la aviación", especificado en el artículo 5, de la Ley de Seguridad Nacional; por lo que la Fuerza Aérea Mexicana debe contar con una cobertura nacional, tanto en instalaciones como en medios de acción, identificando al Estado de Tlaxcala como un lugar que tiene esa importancia estratégica para cubrir los Estados de Morelos y Veracruz, y en su parte norte y centro, Puebla y Tlaxcala, con el propósito de garantizar la seguridad a la aviación

comercial. **NECESIDAD SOCIAL.** De manera muy específica la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su artículo primero establece las misiones de estas fuerzas armadas: Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan a/ progreso del país y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes, así como la reconstrucción de las zonas afectadas; estas misiones obligan la realización de una gran cantidad de operaciones aéreas de transporte y reconocimiento, en apoyo a las autoridades de los tres niveles de gobierno; también hay un incremento de las operaciones aéreas militares durante los incendios forestales, inundaciones, sismos y necesidades de origen antropogénico, sin que éstas entorpezcan las actividades de la aviación comercial, debido a que la localización de las bases aéreas militares distribuyen el tráfico aéreo militar. Es importante mencionar que desde el 22 de abril de 1997, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado de Tlaxcala mantienen un contrato de comodato por cuarenta años, para que la Estación Aérea Militar realice sus actividades

operativas, logísticas y administrativas, en los referidos inmuebles, donde se localiza el aeropuerto de Tlaxcala; no obstante, esta instalación no tiene capacidad para la actividad de la aviación comercial debido a la corta extensión de la pista, la localización de la laguna de Atlangatepec en la cabecera norte y en la cabecera sur e/ poblado de La Trasquila; tampoco cuenta con la ayuda de la torre de control por estar obsoleta y no cuenta con instalaciones de almacenamiento y distribución de combustibles. Este aeropuerto solo tiene capacidad para la operación de aeronaves de ala rotativa y aeronaves pequeñas, así como aviones pilotados a distancia, por consiguiente carece de importancia para la aviación comercial, pero tiene un gran valor estratégico para la F.A.M., y para la realización de las operaciones con las que pueda cumplir las misiones que establece la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas, porque tiene la capacidad de concentrar en un punto determinado todos los apoyos de vida y operación para las aeronaves militares y sus tripulaciones. **NECESIDAD ECONÓMICA.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el numeral 3, referente a la "economía", estableció como proyecto prioritario, la construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA), esta acción de gobierno

afectó el espacio aéreo de la Base Aérea Militar No. 1, localizada en Santa Lucía, de/ Estado de México, que se encontraba aislada de la Ciudad de México y permitía realizar las operaciones aéreas de la F.A.M., sin que tuviera una superposición de/ espacio aéreo con la aviación comercial. Por lo cual la Secretaría de la Defensa Nacional ha elaborado un proyecto denominado "Ampliación y remodelación de la pista de aterrizaje de la Estación Aérea Militar No. 9, en Atlangatepec, Tlaxcala", en el que se contempla la construcción de obras nuevas, la remodelación y ampliación de instalaciones, redes eléctricas e hidráulicas, con un presupuesto total de \$324,563,455.93 (trescientos veinticuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M,N.). Entre la obra nueva destaca: una torre de control de 18 metros, depósito de combustibles y lubricantes, base para tanque de combustible, área de almacenes, oficinas administrativas, caseta de vigilancia, parque vehicular, vialidades, cerca perimetral, sala de guardia, comedor, baños, vestidores, salón de capacitación, estacionamiento techado, comedor con capacidad de 200 personas, alojamiento femenino con capacidad de 94 mujeres, alojamiento masculino con capacidad de 108 hombres, enfermería, tanque elevado

para agua potable de 53 m<sup>3</sup> con cisterna de 73 m<sup>3</sup> , planta tratadora de aguas residuales y depósito de armamento; se remodelarán: Plataforma No. 1, Plataforma No. 2, calle de rodaje, pista de aterrizaje, revisión y puesta en operación del panel de control del sistema de iluminación y luces de aproximación de precisión sobre la pista de aterrizaje, así como la señalización vertical y horizontal; una vez que se lleve a cabo la donación del predio, se estará en condiciones de gestionar el número de cartera de inversión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se inicien los trabajos antes mencionados. La duración de los trabajos está calculado en diez meses y se realizará la contratación de más de mil empleos en todas las ramas de la construcción, así como la adquisición de diversos materiales para la obra; no se puede soslayar la posibilidad de incremento en las ventas de los comercios establecidos, informales e incluso en los pequeños negocios familiares de venta de comida y otros servicios; lo que representará una derrama económica en la porción norte de/ Estado e incluso en las ciudades de Tlaxco, Apizaco y Tlaxcala, por ser los lugares donde se encuentran los comercios más importantes. La Secretaría de la Defensa Nacional y la Fuerza Aérea Mexicana, han advertido en

los predios identificados como: **1.** La fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco", **2.** Una fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", **3.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que correspondió a/ "Rancho de San Antonio Zacapexco", **4.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de san Antonio Zacapexco" y Una fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", todos pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, tienen un valor estratégico para hacer más seguras las operaciones aéreas, sobre todo para que la aviación comercial del AIFA, pueda tener una mayor proyección, esto es, la construcción de una base aérea militar, que se alinea con el proyecto de aeropuertos del valle de México, al desfogar e/ tráfico aéreo militar del AIFA. Es de gran importancia señalar que las actividades más destacadas que se llevarán a cabo en el polígono a donar son las siguientes: **A.** El empleo de las instalaciones como aeropuerto adjunto y alternativo de la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Méx.), misma que se encuentra ubicada dentro de/ Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA),



desde donde se realizan operaciones aéreas militares como parte de la estrategia de Seguridad Nacional y Político-Económica de/ Gobierno Federal, además de eventos de arraigo nacional como la Parada Aérea de/ 16 de septiembre. **B.** Se llevarán a cabo parte de las operaciones aéreas de la "Feria Aeroespacial Mexicana (FAMEX)", Evento Internacional de/ Estado Mexicano, organizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para impulsar y promover e/ desarrollo de la Industria Aeroespacial Nacional e Internacional. **3.** Se debe precisar que por cuanto hace al predio denominado Cuarta fracción del "**Rancho de San Antonio Zacapexco**", perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, el cual se acredita la propiedad a través de un Decreto de expropiación de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXV, Numero 50, el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 465, a fojas 257 frente y vuelta, sección cuarta, volumen 2, del distrito Judicial de Morelos, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en el que se precisa que el propósito de la expropiación fue la de destinarlo para la

construcción de la aduana y aeropuerto del Estado. Asimismo, el predio denominado primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, del cual se acredita la propiedad, a través de un Decreto de expropiación de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXVIII, Número 3, el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y Calle Tel. cuatro, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 503, a fojas 276 frente y vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se precisa que el propósito de la expropiación fue para que el mismo sea destinado a la ampliación del aeropuerto de esta Entidad Federativa. De esta forma, en ambos predios se previó un propósito específico para la expropiación siendo esta la de creación y expansión del aeropuerto del Estado, de esta forma, la ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en alcance a la Solicitud de Actos de Dominio materia del presente dictamen, presentó en fecha veintidós de noviembre del año en curso ante esta Soberanía, un oficio

que contiene la determinación por el que establece el cambio de destino del inmueble denominado Cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco" perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, así como, el Acuerdo por el que determina el cambio de destino del inmueble denominado Primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, De esta forma, da cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que señala: "Artículo 19. Para destinar un inmueble propiedad del Estado o del Municipio a una función o servicio público, el Ejecutivo o el Ayuntamiento dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin, deberá hacerse por acuerdo del titular del Ejecutivo y por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo." De esta forma, la Comisión que suscribe considera que, al existir un cambio de destino en de los bienes inmuebles antes descritos, es procedente autorizar a la Persona titular del Ejecutivo Estatal a ejercer actos de dominio de los bienes inmuebles descritos. Con los antecedentes descritos, esta Comisión

procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos.** ...". En el mismo ordenamiento constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas al Congreso del Estado, en los siguientes términos: "**Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.**". **II.** Conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, es facultad de la Gobernadora del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva de la Gobernadora, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado. En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno del Estado, que dio origen al presente dictamen. Con relación a lo anterior, se justifica satisfactoriamente la

solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **III.** El artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, señala que, corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: "**De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.**" Con relación a los preceptos legales citados, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto, **IV.** Esta Comisión, considera razonable utilizar como base para la emisión del presente dictamen lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "**La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:** I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II, El origina/ en copia certificada de/ correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del

*dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI, Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación de/ entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal."* **a)** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción I del numeral en comento, se actualiza con la exposición de motivos justifican la razón o motivo legal para su solicitud, así como la necesidad social y económica para considerar que los inmuebles ubicados dentro del territorio de nuestra Entidad Federativa y destinarlos al cumplimiento

de un servicio de utilidad pública y social a cargo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Defensa Nacional, por supuesto, dicha función está apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la misión de las fuerzas armadas tendientes a preservar la seguridad nacional y garantizar la seguridad interior y defensa exterior de la federación; en consecuencia, se cumple con dicho requisito previsto en el precepto aludido. **b)** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, la peticionaria acredita fehacientemente la propiedad de los inmuebles a donar con los Decretos de Expropiación por causa de utilidad pública y con los Instrumentos Notariales respectivos que efectivamente corresponden a los Predios a donar ya descritos en el capítulo de resultandos de este dictamen. **c)** Con relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, relacionado con la fracción III del multicitado artículo 46 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, dicho acto será propiamente la figura jurídica de una "**donación pura simple y a título gratuito**" respecto de los Predios Rústicos denominados: **1.** La fracción del predio rústico denominado

"Rancho Zacapexco", **2.** Una fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", **3.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", **4.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", y **5.** Una fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco"; todos pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, y será a través de un contrato de donación pura simple y a título gratuito; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos fijados. **d)** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, consideramos que, la superficie correspondiente a los inmuebles a donar está prevista en los planos elaborados por el Instituto de Catastro del Estado, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cual tiene la facultad para practicar los levantamientos topográficos correspondientes, en los cuales se observan los rumbos con medidas y

colindancias específicas, mismas que están plenamente identificadas con aquellas contenidas en los Decretos de Expropiación por causa de utilidad pública e Instrumentos Notariales con los que se acredita la propiedad de los inmuebles. Además, se encuentran debidamente relacionados en la solicitud de autorización que hace posible la formulación de este dictamen. **e)** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con los avalúos comerciales al saber que se trata de los Predios Rústicos denominados, mismos que es razonable citarlos en términos generales, como son los siguientes: **1.** La fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco", con una superficie de 243,492.34 metros cuadrados, su valor comercial de \$14,609,540.40 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.). **2.** Una fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", con una superficie de 204,958.64 metros cuadrados, su valor de comercial de \$12,297,518.40 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.). **3.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que correspondió al

"Rancho de San Antonio Zacapexco", con una superficie de 224,816.91 metros cuadrados, su valor comercial de \$13,489,014.60 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.). **4.** Una fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", con una superficie de 244,584.54 metros cuadrados, su valor comercial de \$14,675,072.40 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.). **5.** Una fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", con una superficie de 519,359.80 metros cuadrados, su valor comercial de \$31,161,588.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Todos pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala; valores que son evidentes, puesto que se devienen del resultado concedido por una Autoridad Estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documentos que a criterio de la Comisión Dictaminadora hacen prueba plena para todos los efectos legales conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f)** Con relación al requisito de la fracción VI

del artículo 46 del ordenamiento jurídico que se citó, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes, así como la reconstrucción de las zonas afectadas son razones suficientes. Por lo tanto, los objetivos citados obligan a la realización de una gran cantidad de operaciones aéreas de transporte y reconocimiento, en apoyo a las autoridades de los tres niveles de gobierno, por lo cual se actualiza el requisito establecido por considerarse un beneficio general a favor de la sociedad.

V. Una vez que han sido acreditados de manera satisfactoria los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio respecto de los inmuebles ya descritos, No obstante, nos lleva a considerar lo

dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, mismo que establece: "Artículo 41. Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Lev Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo v con la autorización del Congreso". Dispositivo legal que implica la desincorporación dictada por el ejecutivo y aprobada por el Congreso; en este caso dicha actuación es parte vinculante de la respectiva enajenación de los bienes inmuebles a donar. Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: ***"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."*** en este sentido el acto jurídico denominado es donación, por lo tanto, es procedente

respecto de la petición planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al Patrimonio Estatal y han quedado acreditados los requisitos necesarios para la autorización; además, es evidente el motivo y las necesidades sociales y económicas que justifiquen la donación de los multirreferidos predios. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con relación a los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; **Se autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, **la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de los Predios Rústicos denominados:** 1. La fracción

del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco", 2. Una fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", 3. Una fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", 4. Una fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco", y 5. Una fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco", todos pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala; y celebrar Contrato de Donación Pura Simple y a Título Gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarlos al proyecto de ampliación y modernización de la Estación Aérea Militar Noa 9, ubicada en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, denominado "Ampliación y remodelación de la pista de aterrizaje de la E.A.M. No. 9". Los inmuebles por donar constan de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **1. Respecto** a La fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco" **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 432.00 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 185.00 metros, linda con carretera a

Atlangatepec, **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 811.00 metros, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 798.00 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 243,492.34 metros cuadrados. **2. Respecto a Una** fracción del inmueble identificado como la cuarta fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco" **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 555.36 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 436.30.00 metros, linda con Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 430.00 metros, linda con camino a Zacaxca, **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 40923 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 204,958.64 metros cuadrados. **3. Respecto a Una** fracción del inmueble identificado como una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco" **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 663.67 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 555.36 metros, linda con Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 390.00 metros, linda con camino vecinal a

Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 360.71 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 224,816.91 metros cuadrados. **4. Respecto a Una** fracción del inmueble identificado como una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco". **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 761 .36 metros, linda con Gobierno del Estado. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 664.06 metros, linda con Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 350.00 metros, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 348.55 metros, linda con camino a la presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 244,584.54 metros cuadrados. **5. Respecto a Una** fracción del Inmueble identificado como la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco". **NORTE:** De poniente a oriente con dirección sureste mide 269.76 metros, quiebra al norte con dirección noreste y mide 202.58 metros, hace un ligero quiebre al norte con dirección noreste en dos segmentos que miden 105.67 metros y 31.63 metros respectivamente, quiebra al oriente y mide 44.29 metros, quiebra al sur con dirección sureste y mide 68.42 metros, quiebra al oriente con dirección sureste y



mide 121.74 metros, quiebra al sur con dirección sureste y mide 201.73 metros y linda con laguna de Atlangatepec. **SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 725.24, linda Gobierno del Estado. **ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 464.93, linda con camino vecinal a Zacaxca. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 643.24 metros, linda con camino a la Presa de Atlangatepec. **SUPERFICIE:** 519,359.80 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad de los inmuebles materia de la solicitud con copia certificada: **1.** De la Escritura Pública No. 28, volumen 218, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, relativa a la fracción del predio rústico denominado "Rancho Zacapexco" ubicado en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 26, a foja 11 vuelta, sección primera, volumen 14, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. **2.** Del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXV, Número 50, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, relativo al Decreto de expropiación de fecha cuatro de diciembre de mil

novecientos ochenta y uno, correspondiente a la cuarta fracción del terreno del "Rancho de San Antonio Zacapexco", perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala; inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 465, a fojas 257 frente y vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. **3.** De la Escritura Pública No. 63, volumen 232, de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, relativa a una parte de la tercera fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco" ubicado en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 115, a fojas 51 vuelta y 52 frente, sección primera, volumen 14, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. **4.** De la Escritura Pública No. 60, volumen 232, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y dos, relativa a una parte de la segunda fracción que correspondió al "Rancho de San Antonio Zacapexco" ubicado en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 116, a foja 52 vuelta, sección

primera, volumen 14, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. **5.** Del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXVIII, Número 3, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, relativo al Decreto de expropiación de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, correspondiente a la primera fracción del "Rancho de San Antonio Zacapexco" , perteneciente al municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 503, a fojas 276 frente y vuelta, sección cuarta, volumen 2, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE;**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidente.

**Presidente,** queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a

discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en

pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman la fracción I del párrafo primero del artículo 164, el párrafo primero y la fracción I del artículo 173, y se deroga la fracción II del párrafo primero del**

**artículo 164 todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SORAYA NOEMÍ BOCARDO  
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 104/2024**, mismo que contiene la **iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, presentada por la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracción I, IV, VII y VIII, 57 fracción III, 124 y 125 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día ocho de octubre de la anualidad que antecede, la Diputada **Soraya Noemí Bocardo Phillips** dio lectura a su referida iniciativa con proyecto de Decreto, presentada el mismo día. **2.** Para motivar la propuestas y justificar su viabilidad, la Legisladora autora de la *misma expuso, en esencia, lo siguiente: "La corrupción representa un obstáculo mayúsculo para el crecimiento de un país, ya que obstruye la justicia, el Estado de Derecho y la seguridad, la corrupción es un fenómeno que se presenta en todos los ámbitos: local, nacional y trasnacional. Es también un problema que atañe a todas las personas, de ahí la importancia de combatirla para evitar el impacto directo que la corrupción tiene en la democracia, lo que resulta en la pérdida de la confianza de la ciudadanía en las instituciones y con ello, su debilitamiento. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de exacta aplicación de la Ley penal en su vertiente de taxatividad, misma que tiene un matiz consistente en que los textos legales que contienen las normas penales únicamente deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué*

sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas; la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual. El principio de taxatividad en materia penal es importante porque garantiza que los ciudadanos conozcan con claridad qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán por ellas. En materia penal, el principio de reserva de Ley, dispone que las normas que establezcan los delitos y sus penas deben ser parte de una Ley formal y material, lo que significa que estas normas deben ser el resultado de la discusión de una asamblea democrática. Dicho lo anterior, es oportuno señalar que el cohecho es un delito contra la administración pública que constituye un acto bilateral que ataca a la rectitud y buen proceder propios del funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, dádiva o promesa, para obtener el cohechador un beneficio justo o injusto a través de la acción u omisión de dicho funcionario. Se considera bilateral, porque supone la concurrencia de dos voluntades en un mismo actuar: la del cohechador o cohechante y la del cohechado. El primero, es quien ofrece dinero, dádivas o promesas para que el cohechado haga o deje de hacer algo relacionado con sus funciones. El segundo, es el servidor público que por recibir cualquier dádiva va

a hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones. De lo anterior se advierte la necesidad de tipificar en sus distintas formas de materializar el cohecho, las cuales pueden ser activo y pasivo de manera clara y puntual, en el entendido de que el cohecho activo es: el delito que se comete cuando un particular o interpósita persona da, promete o entrega un beneficio o dádiva a un funcionario público para influir en su decisión. El cohecho activo se consuma incluso si el funcionario no acepta la dádiva, basta con que la ofrezca, en este entendido el cohecho pasivo se refiere a la acción de recibir o aceptar un soborno por parte de un funcionario público o una persona que ejerce una función pública, causando con esto un detrimento al Estado. Como es evidente, existe duplicidad del tipo penal, con diversas penalidades, y como ya ha sido señalado, la taxatividad es un principio que exige que las normas sancionadoras sean precisas al describir las conductas prohibidas y las sanciones correspondientes, pues permite regular de manera concreta los comportamientos que constituyen infracciones; garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos, ya que les permite conocer con seguridad las conductas que son infracciones y las sanciones que les corresponden, resultando necesario atender al contexto en el que se desenvuelven las normas ya

*sus posibles destinatarios, razón de lo anterior la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella".* **3.** El turno de la iniciativa con Proyecto de Decreto, se formalizó mediante el oficio sin número de fecha ocho de octubre del año en curso, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso Estatal, a esta Comisión. Ello fue así, en el entendido de que con aquella iniciativa se formó el presente expediente parlamentario número **LXV 104/2024**. En ese contexto, la Comisión dictaminadora, procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se

prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", y para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, encuentra su fundamento legal en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, donde se establece que le corresponde el conocimiento "**...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal; ...**" Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a reformar las leyes sustantivas penales, específicamente a circunstancias concernientes al delito de cohecho, el cual ocasiona un detrimento al patrimonio económico del Estado; por esta razón es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** En ese sentido, a efecto de establecer criterio respecto a la procedencia de la iniciativa relacionada, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos de los **CONSIDERANDOS**

subsecuentes. Del estudio y análisis efectuado por esta Comisión dictaminadora, se colige que la iniciativa presentada, cuenta con los elementos sustanciales y con la motivación suficiente, pues de la propuesta legislativa se desprende la intención de reformar descripciones típicas que fueron construidas sin las previsiones constitucionales necesarias, razón por la que resulta necesaria su adecuación, para garantizar los principios constitucionales y legales. **IV.** El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, prevé la figura del delito de cohecho en dos formas, una en los delitos por hechos de corrupción realizada por los servidores públicos y otra en los delitos contra el servicio público cometidos por particulares en representación o a nombre del servidor público, ciertamente como fue expuesto y motivado por la iniciante, el Máximo Tribunal de la Nación se ha pronunciado respecto de la exigencia de racionalidad lingüística que requiere al legislador la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta típica y sus consecuencias jurídicas, observando los principios de legalidad y de exacta aplicación de la Ley en su vertiente de taxatividad. En consecuencia, resulta sustancial realizar la precisión y delimitación del tipo penal de cohecho en

sus vertientes de activo y pasivo tal como ha sido propuesto por la iniciadora, de manera que en todo caso la Ley penal brinde plena seguridad jurídica a la ciudadanía. Es oportuno invocar a la presente consideración el principio de progresividad de los derechos humanos, como un principio interpretativo que establece que ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad. Es importante notar que la naturaleza de este principio depende del ámbito en el que esté incorporado y de la actividad para la que se aplique. Atendiendo al principio en referencia, se debe hacer alusión al sentido interpretativo que habrá de aplicarse a las disposiciones típicas, indicando que interpretar consiste en esclarecer o declarar el sentido de un texto vigente o un nuevo texto. Este órgano dictaminador coincide con el criterio de la Legisladora iniciadora vertido en su proposición legislativa, al garantizar los principios de *legalidad* y de *exacta aplicación de la Ley* penal en su vertiente de taxatividad. Dicho lo anterior, las descripciones típicas en los artículos 164 y 173 de nuestro Código Penal Sustantivo, no sólo contravienen el principio de taxatividad, sino que se contraponen a la exigencia de la descripción y racionalidad lingüística, pues las conductas deben plasmarse con

la suficiente precisión, para que de su literalidad se permita interpretar, sin lugar a duda, los elementos prohibitivos y sancionadores, pues de lo contrario, no existiría certeza de aplicación ante la posible comisión del hecho descrito, limitando la responsabilidad penal del sujeto activo. V. Finalmente, la Comisión dictaminadora estima necesario pronunciarse respecto de la propuesta que reforma disposiciones de los artículos 164 y 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en los términos siguientes: Resulta procedente la propuesta legislativa que es materia al presente dictamen, teniendo en cuenta que en el derecho penal, la *última ratio*, la cual se debe de entender como el último recurso o instrumento que debe utilizar el Estado en situaciones punibles por la comisión de determinadas conductas, y sólo se utiliza cuando no es posible aplicar otro tipo de Ley, logrando así la protección de los bienes jurídicos tutelados ante la imperante lucha en contra de la corrupción en el Estado Mexicano, la postura se encuentra justificada a través de la racionalidad lingüística que requiere la emisión de normas claras, precisas y exactas, con relación a las conductas típicas y sus consecuencias jurídicas; pues resulta acertado diferenciar los tipos penales de cohecho, uno cometido por personas servidoras públicas y el otro por

particulares en representación o a nombre del servidor público, máxime que la denominación de la punibilidad de las sanciones se expresa en términos concretos y claros, como es recomendable en toda frase que tenga por objeto tutelar una porción normativa. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** la fracción I del párrafo primero del artículo 164, el párrafo primero y la fracción I del artículo 173, y **SE DEROGA** la fracción II del párrafo primero del artículo 164 todos del **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; para quedar como sigue: **Artículo 164.** ...; I. La o el servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba o condicione ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una



promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; **II. Se Deroga. III. ...; ...; ...; ...; Artículo 173. Al particular que espontáneamente ofrezca, prometa o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público, para que este haga u omita un acto relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes penas: I.** De tres meses a tres años de prisión o multa de dieciocho a doscientas dieciséis veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización o ambas penas, cuando el beneficio obtenido o la cantidad económica o el valor de la dádiva o promesa, no excedan del equivalente de noventa veces de la Unidad de Medida y Actualización o no sean cuantificables, y **II. ...; ...; TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los delitos cometidos con anterioridad a la publicación del presente Decreto serán sancionados conforme a lo establecido en el momento de cometerse, observando el principio de irretroactividad de la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO**

## **SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIPUTADO SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta,** queda de primera lectura el

Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMÍ BOCARDO**  
**PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**Presidenta**, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí

o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **dieciocho votos** a favor y **cero** votos en contra; durante la votación asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo

131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna

diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **diecinueve votos** a favor y **cero** votos en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara la**

**extinción del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala” (INDUVIT).**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES**

**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 131/2024**, que contiene la **iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se solicita la extinción de la entidad paraestatal denominada Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)**; que presentó la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por los Licenciados Luis Antonio Ramírez Hernández y David Guerrero Tapia, Secretario de Gobierno y Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, respectivamente, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

**RESULTANDOS.** 1. La Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por los Licenciados Luis Antonio Ramírez Hernández y David Guerrero Tapia, Secretario de Gobierno y Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, respectivamente, presentó la iniciativa que nos ocupa, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, integrándose el expediente parlamentario que se analiza. A efecto de motivar la iniciativa de mérito, la Gobernadora iniciadora, en lo conducente expresa: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo, se encuentra facultada para crear, suprimir, liquidar o transferir coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico según considere conveniente, así como nombrar y remover libremente el

funcionariado y personas empleadas, observando, en su caso, lo dispuesto por las leyes de la materia. Para el cumplimiento de lo anterior, la titular del Ejecutivo Estatal, a través de las instancias competentes, podrá reorganizar la estructura de las dependencias creando, fusionando, escindiendo las unidades administrativas y oficinas que resulten necesarias; realizando las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda. De manera que el tres de enero del dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el extracto del acta de la Vigésima Sesión Tercera Ordinaria de la Comisión de Transferencia de Atribuciones» Recursos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebrada en fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, que en su punto número 3 y acuerdo 1 señaló: (...) PUNTO NÚMERO 3. Exposición de asuntos pendientes referente a llevar a cabo las acciones de transferencia y reestructuración de la Administración Pública Paraestatal. De igual manera, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, prevé la extinción, disolución y liquidación de las entidades paraestatales, cuando

dejen de cumplir con fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, misma que deberá realizarse de acuerdo a las mismas formalidades establecidas para su creación, por ello, para continuar las acciones de reestructura de la administración pública estatal, se formula a esta Soberanía Local, previa autorización de este Congreso del Estado, la extinción, disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT). Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, es la que asume las atribuciones que venía desempeñando el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. . **2.** En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el día treinta y uno de octubre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la presente iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión que suscribe, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. El turno ordenado se concretó mediante oficio sin número, que

remite el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal, dirigido a la presidencia de la Comisión que suscribe, documento que fue recibido, el día treinta y uno de octubre del año en curso. Con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario número LXV 131/2024. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”** Asimismo, en el diverso 54 fracción II de la citada Constitución Política local, se dispone que es facultad del Congreso Estatal **“Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...”** La aludida clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”** **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”** respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, sus atribuciones para dictaminar en el presente asunto se fundamentan en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, en el que se establece que le corresponde el conocimiento **“...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”** Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a extinguir la **entidad paraestatal denominada Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)**; al ya no corresponder esta entidad al régimen normativo prevaleciente en la materia, es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** La iniciativa planteada es

formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, en su calidad de Gobernadora del Estado, estando facultada, constitucionalmente, para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo, se advierte que reúne los requisitos formales para tal efecto, que consisten en la extinción de la figura jurídica citada en el Proyecto de Decreto para tal efecto, donde se establece la expresión de una exposición fundada y motivada; la proposición deviene del planteamiento de un problema que se pretende resolver, además se menciona sin soslayar la solución que se propone. En ese sentido, es pertinente destacar que, en la exposición de motivos se asentaron los razonamientos tendentes a justificar su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales, en su caso, aplicables; en el proyecto de Decreto se precisó la consistencia de las medidas legislativas planteadas y se definió el régimen transitorio respectivo; finalmente, se determinó el lugar, la fecha, el nombre y la rúbrica de quien la propuso, actuaciones que obran en el texto mismo de la iniciativa materia del presente dictamen. **IV.** En el artículo 10 de La Ley

de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, se prevé la extinción, disolución y liquidación de las entidades paraestatales, cuando dejen de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público; misma que deberá realizarse de acuerdo con las mismas formalidades establecidas para su creación. Por lo que es menester señalar que, en fecha dos de octubre del año dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala, el Decreto número 17 a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala", cuya encomienda es la adquisición y enajenación de inmuebles y de promover, coordinar, proveer, coadyuvar y auxiliar a las instancias públicas, privadas y a las particulares, en la dotación de infraestructura industrial y comercial, equipamiento y servicios urbanos, así como de promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda de interés social y el suelo, procurando que el beneficio se designe a los grupos sociales más vulnerables. **V.** Dado que la Entidad a extinguir conforma la administración pública descentralizada por tener la naturaleza de un organismo

público descentralizado, debe estarse a las disposiciones de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado. En este sentido, el artículo 49 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que: "La extinción, disolución y liquidación de la Entidades Paraestatales deberá realizarse de acuerdo a las mismas formalidades establecidas para su creación, sujetándose además a las disposiciones que resulten aplicables durante los procesos respectivos." **VI.** Finalmente se estima necesario arribar a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: "La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda es la dependencia encargada de establecer la política estatal de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública y con las autoridades municipales y en marco de la política nacional en la materia en apego a la legislación vigente que resulte aplicable". En efecto a citada Dependencia Estatal en su desempeño asume atribuciones que venía desarrollando el "INDUVIT", en consecuencia, no es posible que existan dos entes públicos que atiendan la misma materia, puesto que la duplicidad de



funciones implica el ejercicio de los recursos públicos de manera innecesaria y sobre todo la incidencia irregular de las atribuciones y competencias que inciden en cierto descontrol administrativo, por esta razón es pertinente proceder a la extinción del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT). Así la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda deberá asumir las obligaciones administrativas y fiscales que venía realizando dicho Instituto, por supuesto, con las facultades que la Ley de la materia le confiera, asimismo, con la posibilidad para dicha Secretaría de formular los proyectos de reforma a los ordenamientos jurídicos y administrativos que se requieran para el mejor funcionamiento de sus atribuciones. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala; **se declara la Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala" (INDUVIT)** para quedar como sigue: **Artículo 1.** Se autoriza la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala". **Artículo 2.** La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda asume las atribuciones que venía ejerciendo el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. **Artículo 3.** Para los efectos de este Decreto se entiende por: **I. Comisión:** a la Comisión de Transferencia de Atribuciones y Recursos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala; **II. Decreto:** al Decreto por el que se autoriza la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala"; **III. Entidad en extinción:** al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, y **IV. Secretaría:** a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. **Artículo 4.** La Comisión en términos del ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, se integra

por la Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica del Ejecutivo y la Coordinación General de Planeación e Inversión. Los cargos en la Comisión serán honoríficos, por lo que **sus integrantes** no recibirán remuneración alguna por su desempeño. Podrán participar con carácter de personas invitadas, los especialistas y técnicos que se requieran con derecho a voz, tratándose de asuntos que ameriten una opinión experta en determinada materia. **Artículo 5.** La periodicidad de las sesiones se regirá por lo que la Comisión determine. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. **Artículo 6.** La Comisión queda facultada para interpretar el contenido del presente Decreto, así como para resolver las cuestiones no previstas en el mismo, en cuanto a sus alcances legales, técnicos, financieros y administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias. **Artículo 7.** La entidad en extinción, en los términos del presente **Decreto**, conservará únicamente su personalidad jurídica para efectos del correspondiente proceso de liquidación, con independencia de las demás **atribuciones** y facultades que se le confieren; para tales fines, por medio del presente Decreto. Para la debida identificación del estado jurídico de la

entidad en extinción, en las actuaciones que se generen con respecto de los mismos, a partir de la vigencia del presente Decreto, seguido de su denominación deberá acompañarse de la leyenda "en liquidación". **Artículo 8.** A fin de iniciar con el proceso de liquidación, el Órgano de Gobierno de la entidad en extinción, designó a la persona liquidadora recayendo dicha figura **en favor de** quien fungía como titular de la Dirección General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, por lo que se reconocen las acciones administrativas que se hayan llevado a cabo para la conclusión del procedimiento de referencia. **Artículo 9.** Asimismo, en términos del ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la persona titular de la Secretaría tendrá de manera enunciativa más no limitativa las facultades siguientes: **I.** Informar a la Comisión de los estados financieros inicial y final de liquidación, en colaboración con las áreas correspondientes; **II.** Suscribir los actos, operaciones, convenios y contratos, de conformidad con las disposiciones aplicables, que se requieran para continuar el trámite de los asuntos que estén pendientes de realizarse; **III.** Dar el seguimiento que

corresponda a cada uno de los asuntos y expedientes de la entidad en extinción, que se encuentren en trámite; **IV.** Realizar las acciones jurídicas, financieras o administrativas necesarias para la salvaguarda, protección y destino del patrimonio que reciba de la entidad en liquidación; **V.** Suscribir los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de su encomienda; **VI.** Cumplir con las obligaciones administrativas y fiscales de la entidad en extinción que se encuentren pendientes ante las autoridades correspondientes; **VII.** Contar, de manera enunciativa más no limitativa, con las más amplias facultades para actos de administración, traslativos de dominio, pleitos y cobranzas, suscribir u otorgar títulos de crédito e instrumentos jurídicos necesarios, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las legislaciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente y expedito proceso de liquidación; además para comparecer ante autoridad judicial o administrativa de cualquier competencia; es decir, Federal, Estatal o Municipal, con el objeto de atender los asuntos en cualquier materia, quedando facultado para delegarlas mediante los instrumentos jurídicos correspondientes; **VIII.** Desarrollar las

atribuciones propias del encargo, y **IX.** Las demás acciones que legalmente se requieran para la exclusiva liquidación de la entidad en extinción, y aquellas acciones que le instruya la Comisión, a excepción de aquellas que exclusivamente le correspondan a alguna dependencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 10.** Será responsabilidad de la Secretaría continuar, hasta su conclusión, los procesos, programas y demás actos administrativos y jurídicos que se encuentren en trámite, sin perjuicio de lo que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, en razón de su encomienda y sus atribuciones legales. **Artículo 11.** La persona titular de la Secretaría podrá apersonarse con dicha calidad en los juicios y procedimientos jurisdiccionales pendientes de resolución en los que fuera parte la entidad en extinción, debiendo continuarlos hasta su conclusión. **Artículo 12.** Los bienes muebles de la entidad en extinción serán transferidos a la Oficialía Mayor de Gobierno, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, para su desincorporación, reasignación, endoso y/o baja en términos de la normativa aplicable. **Artículo 13.** Se reconoce y se toma conocimiento de los bienes inmuebles que componen el patrimonio

del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, a la fecha de la emisión del presente Decreto, mismos que se enuncian y describen conforme al ANEXO ÚNICO, que se integra al presente Decreto, en atención a ello, se aprueba la liquidación de los mismos. La Junta de Gobierno faculta al Liquidador para que proceda a la transmisión de los inmuebles que componen el patrimonio inmobiliario del ente en extinción, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que sean integrados al catálogo de bienes inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo y sean administrados por la Oficialía Mayor de Gobierno en términos de sus respectivas facultades. Los inmuebles deberán ser inventariados en el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado, para ser incorporados a su cuenta pública. Asimismo, se faculta al Liquidador para realizar las acciones conducentes ante Notario Público, con la finalidad de efectuar el traslado de dominio de dichos inmuebles a favor del Gobierno del Estado. Si hubiera algún procedimiento administrativo o jurisdiccional en trámite respecto de los bienes inmuebles descritos, deberá ser continuado hasta su conclusión por quien legalmente represente al Gobierno del Estado de Tlaxcala, una vez que entre en vigencia el

presente Decreto. **Artículo 14.** La Secretaría, en uso de sus atribuciones y facultades asumirá las obligaciones laborales presentes y futuras que se hubieran generado con motivo de la entidad en extinción. **Artículo 15.** Los recursos financieros remanentes que, en su caso, subsistieran una vez concluido el proceso de liquidación, y que formaban parte del patrimonio de la entidad en extinción, serán transferidos previa opinión de la Comisión, a la Secretaría de Finanzas, para su reasignación correspondiente conforme a la normativa aplicable. La Secretaría de Finanzas procederá a la reasignación de los recursos financieros remanentes que hayan quedado como saldos al cierre del proceso de liquidación, así como de los recursos no transferidos que le fueron asignados a dichos entes a través del Presupuesto de Egresos correspondiente. **Artículo 16.** Las bases de datos de padrones de personas con los que cuente la entidad en extinción, así como los archivos, consistentes en los expedientes físicos o digitales, deberán ser entregados a la Secretaría dicha información será utilizada y resguardada de conformidad con la normativa aplicable. El resto de los archivos e Información generada por la entidad en extinción, será depurada conforme a la normativa aplicable. **Artículo 17.** Una vez concluida la

liquidación, así como agotados los trámites administrativos correspondientes, se procederá a la cancelación del registro de la entidad en extinción ante la Secretaría de Finanzas, para todos sus efectos. **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda en el ámbito de su competencia deberá formular proyectos de reforma a los ordenamientos jurídicos y administrativos derivados del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El proceso de extinción, disolución y liquidación previsto en este ordenamiento no podrá exceder de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abroga el Decreto número 17, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 02 de Octubre del 2008, TOMO LXXXVII SEGUNDA ÉPOCA, No. Extraordinario, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala".

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o

menor rango jerárquico normativo que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuánto.

**Presidente,** queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

#### **INTERVENCIÓN**

**DIPUTADA**

**BRENDA CECILIA VILLANTES**

**RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la

propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 26 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** PMZ/DP/091/2024, que dirige el Lic. José Miguel Acatzi Luna, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual remite copia certificada del registro de Directora Responsable de Obra de la Arquitecta Joselyn Rojas Silva, con el objeto de formular aclaración respecto a su registro como Directora Responsable de Obra. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Oficio** sin número que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xicohtzinco, mediante el cual solicitan a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, les sea reconocida la personalidad que ostentan, se les permita el acceso al expediente parlamentario, así como copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente LXIV 251/2022. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** sin número que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xicohtzinco, mediante el cual solicitan a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, les sea reconocida la personalidad que ostentan, se les permita el acceso al expediente parlamentario, así como copia certificada de todo lo actuado

dentro del expediente LXIV 263/2022. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** SM/44/2024, que dirige Pedro Escobar Onofre, Síndico del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicita copia certificada de los expedientes parlamentarios LXIV 260/2022, LXIV 259/2022 y LXIV 261/2022. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio** sin número que dirige la Mtra. Gabriela Macias Barranco, Presidenta Honorifica del DIF Municipal de Tetla de la Solidaridad, mediante cual solicita a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, concertar una entrevista a fin de exponer el compromiso social, así mismo solicita el apoyo y contribución con alguna donación. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.**

**Oficio** PCP/51/2024, que dirige el Ing. Juan Carlos Xicohtécatl Correa, Presidente de Comunidad de Panzacola, Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, a través del cual solicita a este Congreso la intervención para la asignación de más

elementos y patrullas de seguridad y para la creación de una comandancia o agencia de seguridad. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil. Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

**Oficio** MDPPOPA/CSP/0796/2024, que dirige la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que a través de la Cámara de Diputados y Senado de la República, así como a los 31 Congresos de las Entidades Federativas, a que en el ámbito de sus atribuciones, difundan información respecto a la sensibilización del cáncer de mama, proporcionando orientación sobre los síntomas más comunes, factores de riesgo, opciones de detección temprana, prevención, sí como canalización o programas de apoyo para pacientes. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Salud, para su atención.**

**Oficio** CCY/010/2024, que dirige Ofelia Ramírez Vásquez, Presidenta del Comité Comunitario del Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual solicita a este Congreso información sobre la asignación de recursos que han recibido las comunidades de Huacaltzinco y San

José Tetel. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Copia** del oficio OFS/0010/2024, que dirige el Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los sesenta Presidentes Municipales del Estado de Tlaxcala, así como a los Directores Generales de las Comisiones Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Huamantla, Chiautempan, Apizaco, Zacatelco y Tlaxcala, mediante el cual les solicita se apeguen a la norma aplicable e informen a dicha dependencia en caso de tener necesidad de realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirigen Marcela Flores Cuamatzi y Adán Cuamatzi Tlapapal, ciudadanos de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la elección del Presidente de Comunidad, para que se tomen en cuenta en el momento de la



revisión de la cuenta pública. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que envían Marcela Flores Cuamatzi y Adán Cuamatzi Tlapal, ciudadanos de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicitan se verifique el rubro de sueldos a Presidentes de Comunidad, así como de las participaciones como el Gasto Corriente, entre otros, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, por el periodo del diez de mayo al treinta de agosto de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** 3262/2024, que dirige la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 27, Tlaxcala, mediante el cual solicita a los Integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, atender necesidades en materia de salud. **Presidente** dice, **túrnese a las y los integrantes de la LXV Legislatura, para su conocimiento.**

**Escrito** que dirigen integrantes del Comité de Participación Ciudadana y

Defensores de Derechos Humanos, a través del cual presentan a este Congreso dos propuestas legislativas. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Escrito** que dirigen Jonathan Sánchez Juárez, representante del Grupo de Panaderitos Doña Carmen, representante de los Cocolitos y Pechuguitas, Cronista Comunitario de San Juan Totolac, Antropólogo de la Comunidad de San Juan Totolac, Asesor Jurídico, Presidente, Tesorero y Secretario del Grupo de Artesanos del Pan de Fiesta, Aportador de Material, representante de los Panaderitos del Grupo Doña Carmelita, Presidente del Gremio de Panaderos y Asesor del Proyecto, a través del cual solicitan a este Congreso sea decretado oficialmente, reconocida y denominada a la Danza de los Panaderitos de San Juan Totolac, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Fomento Artesanal y MIPYMES, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **dieciséis** horas con **doce** minutos del día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiséis** de **noviembre** del **año dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **dieciséis** horas con **dieciséis** minutos del día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de la diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada

María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos de este día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

#### CONVOCATORIA

**Secretaría, con el permiso de la mesa, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **26 de noviembre de 2024**, misma que se llevará a cabo al concluir la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 26 de noviembre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**Presidente,** para desahogar el **único** punto de la Convocatoria se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio D.G.P.L. 66-II-1-94,** que dirige el Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Congreso la Minuta Proyecto de Decreto

por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**Oficio** DGPL-1P1A.-2655.28, que envía la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Congreso la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

**Presidente**, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pido se agreguen dos puntos a la Convocatoria para que se dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública; así como la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal; ambas que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

**Presidente**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se integren dos puntos más a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. Por lo tanto, para el

desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la siguiente forma:

**Primero.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado. **Segundo.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública**; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. **Tercero.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria.

**Presidente**, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados**

**Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.**

**Secretaría**, con su permiso **Presidente**;  
**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informamos que con fecha 22 de noviembre del año en curso, se recibió el oficio número **D.G.P.L. 66-11-1-94** contenido en el expediente **482** de fecha 21 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos que señala el Artículo 135 Constitucional, en el que remite a esta Soberanía la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE**

**SEGURIDAD PÚBLICA.** Por tanto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** en consecuencia, de lo anterior se procede a emitir los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En fecha 22 de noviembre del año que transcurre, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Secretaría Parlamentaria, recibieron el oficio número **D.G.P.L. 66-11-1-94, de fecha 21 de noviembre del año 2024,** suscrito por el Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** y en el que su vez se solicita a esta Soberanía proceda

conforme lo señala el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Mesa Directiva emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: "**Artículo 135.** *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas O adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*" **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: "**Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**" **III.** Con base en lo anterior se justifica la

competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que esta Mesa Directiva, procederá a su análisis en los términos siguientes: Esta Mesa Directiva considera procedente la aprobación de la Minuta de referencia, ya que tiene como objetivo fortalecer el marco institucional de seguridad pública y mejorar la capacidad del Estado para enfrentar la criminalidad de manera más eficiente y coordinada, misma que responde a la necesidad de dotar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de atribuciones ampliadas, facilitando su colaboración con las Fiscalías del país, y otros cuerpos de seguridad para el combate integral a la delincuencia; asimismo y conforme al texto Constitucional propuesto la minuta de mérito contempla los siguientes ejes:

- 1) Determinar que la investigación de los delitos corresponderá además del Ministerio Público, a la secretaria del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia;
- 2) Puntualizar que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública serán auditados y su debido ejercicio será vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo;
- 3) Precisar que el Secretariado Ejecutivo podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así

como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y, 4) Establecer que además de formular, corresponderá a la secretaria del ramo de seguridad pública coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e indicar que auxiliará a la persona Presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. 5) Asimismo, el régimen transitorio de la Minuta de referencia establece un plazo de 90 días naturales para que la Secretaría de Seguridad y



Protección Ciudadana realice la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan. Una vez analizados los temas planteados por la Minuta con Proyecto de Decreto, y encontrando todos los planteamientos procedentes, y por las consideraciones antes expuestas, esta Soberanía considera **procedente aprobar la Minuta que contiene el Proyecto de Decreto planteado**; por tanto, a través de la aprobación de la citada Minuta, remitida por el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, por la que se **REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, son razones por las cuales se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO. ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de

Decreto por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE **REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue: **Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, **a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; **a) a d)...**; **e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo. f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá**

ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. ...; La secretaria del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y**

**esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...; Transitorios. Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los dispuesto en este decreto. **Tercero.** En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan. **Cuarto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el

presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuánto.

**Presidente,** una vez dada a conocer la Propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, mediante la cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Propuesta con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en

contra de la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintiún** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente,** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

**Presidente,** para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva,** proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y**

adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informamos que con fecha 22 de noviembre del año en curso, se recibió el oficio número **DGPL-1P1A.-2655.28** de fecha 21 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos que señala el artículo 135 Constitucional, en el que remite a esta Soberanía la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y**

**73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.**

Por tanto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, en consecuencia, de lo anterior se procede a emitir los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En fecha 22 de noviembre del año que transcurre, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Secretaria Parlamentaria, recibieron el oficio número **DGPL 1P1A. 2665.28, de fecha 21 de noviembre del año 2024**, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se adjunta el Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, y en el que su vez se solicita a esta Soberanía proceda conforme lo señala el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Mesa Directiva emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas O adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido el

artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."** III. Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que esta Mesa Directiva, procederá a su análisis en los términos siguientes: Esta Mesa Directiva considera procedente la aprobación de la Minuta de referencia, ya que tiene como objetivo reconocer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, asimismo y conforme al texto Constitucional propuesto la minuta de mérito contempla los siguientes ejes: 1. Determinar que los planes y programas de estudio promoverán la protección de los animales; 2. Queda prohibido el maltrato a los animales. Para tal fin el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas; y 3. Se dan facultades al Congreso de la Unión para expedir

leyes que establezcan la concurrencia del gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de protección de los animales. Por cuanto hace al régimen transitorio de la Minuta de mérito se establece: 1. El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y 2. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos. Por tanto, y una vez analizados los temas

planteados por la Minuta con Proyecto de Decreto, y encontrando todos los planteamientos procedentes, y por las consideraciones antes expuestas, esta Soberanía considera **procedente aprobar la Minuta que contiene el Proyecto de Decreto planteado**; por tanto, a través de la aprobación de la citada Minuta, remitida por el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, por la que se **REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, son razones por la cuales se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL

**QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL,** para quedar como sigue: **Artículo Único.** Se reforman los artículos 30, párrafo décimo segundo y 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 3°.** ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras. **I. a X.** ...; **Artículo 4°.** ...; ...; ...; ...; ...; Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado

de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: **I. a XXIX-F....; XXIX-G.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales; **XXX-H. a XXXIX-Z....; XXX. a XXXII.** ...; **Transitorios. Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaria Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.**

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuanto Presidente.

**Presidente,** una vez dada a conocer la Propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, mediante la cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Propuesta con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** veintiún votos a favor.



**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

**Presidente**, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintiún** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **dieciséis** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **noviembre** del **año dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**; actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Ciudadano Presidente, Diputado Ever Alejandro

Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA

DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA Y A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS A FIN DE QUE CONSIDEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XII al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con la venia de la Presidencia, compañeros y compañeras diputadas, medios de comunicación, en nuestra Constitución Federal se encuentra expresada la base de nuestros derechos humanos y la responsabilidad del Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. En este sentido la Constitución de nuestro Estado ha venido reformándose de manera constante para fortalecer el reconocimiento y protección de los

derechos de las y los tlaxcaltecas, pues estas son prerrogativas inherentes a la naturaleza de las personas, cuya relación efectiva resulta indispensable para el desarrollo de un individuo, como producto de la evolución y dinámica de nuestra sociedad, es necesario que avancemos en el reconocimiento de nuestros nuevos derechos, mismos que van identificando otras dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y lo colectivo, en el caso del derecho a la movilidad, que está relacionado no solo en el traslado de la de un lugar a otro sino que implica entornos condiciones imprevisibles para el ejercicio de los derechos. La movilidad es un factor inherente al desarrollo el bienestar y la vida productiva, valora a la sociedad en su conjunto y reconoce la necesidad de proveer los elementos e infraestructura que permita vivir con seguridad, tranquilidad, transitar en entornos libres, de violencia y discriminación, es decir, donde se respete y garantice al máximo el nivel posible la dignidad humana, los problemas del ámbito de la movilidad son cotidianos pues para cualquier actividad las personas deben desplazarse a sí mismas como sus bienes y mercancías, por ello, el concepto de movilidad engloba las comunicaciones y transportes como componente que incide directamente en la calidad de la vida de las personas, un

modelo de movilidad basado en el individualismo da preferencia al vehículo particular, pese a ser uno de los principales responsables del deterioro ambiental, por ello, debemos fortalecer alternativas colectivas y sostenibles como el transporte público y el de tracción humana, en este sentido, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial de nuestro Estado, publicada este año, reestructura la base de las políticas públicas estatales en la materia, considerando una mayor cantidad de elementos para consolidar un derecho que debe ser integrado a nuestra Constitución local, de tal manera que en su conjunto sumen al desarrollo humano en todos sus aspectos y de ahí deriva la justificación más importante para la presente iniciativa. Al establecer en nuestra Constitución el derecho a la movilidad fortalecemos su enfoque multidisciplinario, pues implica la adopción de criterios como como el de accesibilidad, el espacio público, las vialidades, los medios y sistema de transporte, la circulación peatonal y los planes de ordenamiento territorial, un desplazamiento no debe repercutir negativamente en la calidad de vida, ni en las posibilidades de desarrollo económico, cultural, educativo y demás aspectos indispensables para las personas, por el contrario, debe asegurar la protección del medio ambiente,

mantener la cohesión social, favorecer el desarrollo y la protección de los derechos de las y los tlaxcaltecas, por ello, reivindicamos la movilidad; me permiten tantito, gracias; por ello reivindicamos la movilidad como un derecho fundamental que debe estar expresado en nuestra Constitución local, a efecto de facilitar la aplicación de la ley en igualdad de condiciones, sin diferencias derivadas del poder adquisitivo, condición física, género o edad, o cualquier causa, la movilidad merece una visión integral, pues guarda una estrecha relación entre el entorno en el que viven las personas, las alternativas con las que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos, la planeación de los asentamientos humanos y el bienestar, gracias a los avances y nuevo modelo de desarrollo en nuestro país, la movilidad ha sido abordada desde el punto de vista de su función en el combate de la desigualdad y en la generación de bienestar para la sociedad, pues así, el estado tiene un mayor compromiso en el mejoramiento de vivienda y el ofrecimiento de espacios públicos y convivencia, con esta iniciativa aportamos al cambio sustancial que se viene construyendo a partir de una nueva ley en la materia, pues al reconocer el derecho a la movilidad como un derecho humano, tendría implicaciones en las órdenes de Gobierno Estatal, municipal y comunitario

en el ámbito de sus respectivas facultades, para la adopción de nuevos esquemas urbanización, leyes, reglamentos, programas y políticas públicas tendiente a garantizar el ejercicio al derecho, en este en el mismo sentido, se tomó en cuenta la dimensión individual del derecho a la movilidad, pues cada persona debe decidir libremente su movimiento y la dimensión colectiva, la cual consiste en el derecho de todas las personas a la coexistencia de varias formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, sin duda, que esta propuesta fortalecerá las políticas estatales, planes y programas de las materias, mismas que obedecerán al nivel de vulnerabilidad de los usuarios, dando prioridad a peatones, personas conductoras de vehículos impulsados por tracción humana y personas usuarias al transporte público. En la cuarta transformación una hacemos una propuesta legislativa, en la que se apuesta por la vida, por el bienestar colectivo y por una nueva forma de interactuar como humanos y con el medio ambiente, es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidente,** gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las

comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Gracias buenos días, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO ACECHO AL TÍTULO NOVENO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 295 QUINQUIES, 295 SEXIES Y 295 SEPTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDO LA ULTERIOR DEL**

**ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA**

**LEGISLATIVA:** Quien suscribe, **Dip. Anel Martínez Pérez** integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 91, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta la siguiente iniciativa que **adiciona un Capítulo VIII denominado Acecho al Título Noveno; y se adicionan los artículos 295 Quinquies, 295 Sexies y 295 Septies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y se reforma la fracción XII, y se adiciona la fracción XIII, recorriendo la ulterior del artículo 6 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, que someto a consideración de esta soberanía, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La crisis de violencia de género, es una emergencia mundial, una de cada tres mujeres lo experimenta a lo largo de su vida, el

riesgo es particularmente alto entre las jóvenes de la generación Z y las milenials. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo actual. Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física o sexual por parte de su compañero sentimental. Según la Declaración de la ONU de 1993; la violencia contra la mujer abarca actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como amenazas, coacción o privación de la libertad, tanto en la vida pública como en la vida privada. En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida. La violencia contra la mujer refiere a "Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Así lo define la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra

la Mujer. Es así como el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Esta fecha tiene como fin prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la coordinación entre autoridades federales y locales. Asimismo, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el Estado de Tlaxcala, 68.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida y 42.7% en los últimos 12 meses, en el ámbito comunitario mujeres de 15 años en adelante un (42.2%), en el ámbito escolar un (23%), por último, en lo laboral un (23.8%) generando con estas estadísticas temor y vulnerabilidad. En los últimos años, se ha registrado un aumento alarmante en los casos de acoso sexual hacia mujeres, tanto en espacios públicos como privados. Este fenómeno no solo representa una amenaza para la seguridad de las mujeres, sino que



también perpetúa una cultura de miedo y control que limita su libertad y autonomía. En cuanto al acoso, en los últimos años, se ha convertido en un precedente de crímenes como homicidios, feminicidios y la desaparición de personas, por lo que vulnera de forma alarmante los derechos humanos, principalmente a mujeres. El acoso es un fenómeno social denominado (del anglicismo "Stalking"), el cual, si es traducido al castellano, son conductas repetitivas como seguir, vigilar, intimidar o comunicarse persistentemente, y se utiliza para hacer referencia a aquellas situaciones en las que una persona se entromete en la vida de otra en contra de su voluntad, causando daños psicológicos e incluso que llegan a trascender en físicos y económicos. Este fenómeno también afecta su libertad y el derecho a vivir en un entorno seguro provocando un ambiente de miedo y temor. Fue en el Estado de California donde Estados Unidos de América culmina por primera vez un proceso de criminalización de este fenómeno, y son los países anglosajones los primeros en recibir el influjo de esta nueva corriente político-criminal nacida en dicho país norteamericano, ya que Canadá y Australia también tipifican esta conducta. Posteriormente, fue en países de Europa tales como Bélgica, Holanda, Austria, Alemania e Italia donde surgió

otra ola, aunque el verdadero cambio de paradigma se produjo en 2011, cuando la aprobación del Convenio de Estambul supuso la generalización del borde jurídico-penal del fenómeno en Europa. El delito de acoso no debe de ser confundido con otras conductas que ya se encuentran tipificadas en la ley penal, tales como "mobbing", "bullying", acoso sexual u hostigamiento o amenazas, que si bien cuentan con elementos similares, en el fondo sus características son diferentes y cuentan con finalidades diversas, toda vez que el delito de acoso contempla una integralidad de conductas diversas que, en forma reiterada, afectan la forma de vida de la persona, principalmente, su libertad de actuar y de tomar determinaciones personales. A pesar de su gravedad, el acoso aún no está adecuadamente tipificado en la legislación mexicana, dejando a las víctimas desprotegidas. El caso de Valeria Macías, maestra de Monterrey, es un ejemplo desgarrador de la necesidad urgente de contar con un marco legal sólido que tipifique el acoso como un delito autónomo. Durante más de ocho años, Valeria fue víctima de acoso por parte de un exalumno, quien la acosaba de manera constante y obsesiva. Recibía hasta 300 correos electrónicos al día, mensajes y llamadas de su agresor, quien además la esperaba fuera de su lugar de

trabajo y llegó incluso a amenazarla de muerte. A pesar de las múltiples denuncias que presentó, las autoridades no actuaron con la diligencia debida, argumentando que el acecho no está tipificado como delito en México. La situación alcanzó un punto crítico cuando Valeria, temiendo por su vida, publicó un video en redes sociales pidiendo ayuda. La viralización del video generó una ola de apoyo público que presionó a las autoridades a actuar; finalmente, su agresor fue arrestado. Sin embargo, la historia no terminó ahí: el agresor fue liberado poco después debido a la falta de un marco legal adecuado que permitiera mantenerlo bajo custodia. La experiencia de Valeria y de muchas otras personas que han enfrentado situaciones similares resalta la urgencia de tipificar el acecho como un delito autónomo, para que nadie más tenga que vivir con el temor y la ansiedad que estas víctimas enfrentan diariamente. Es importante señalar que el acecho puede venir de algún familiar, amigo, o vecino, de alguien que llama constantemente, o incluso de desconocidos que persiguen continuamente en la calle y llegan a tomar fotografías, estas conductas de ninguna manera deben ser normalizadas, ni pasadas por alto. En este sentido, el acecho debe ser considerado dentro de la codificación penal de nuestro Estado no

sólo como un medio comisivo, sino en algunos casos como un delito autónomo, y que no sea reducido a los aspectos sexuales que ya contempla el acoso y el hostigamiento, ya que más allá de que el acecho representa en algunas ocasiones un medio para efectuar otras conductas delictivas como las ya mencionadas, es evidente que por sí mismo ya genera daños graves en la víctima, los cuales tampoco pueden reducirse al tipo penal de amenazas, pues el acechador no siempre le manifiesta de manera directa a la víctima la intención de causarle un mal en su persona, pero su insistencia le genera zozobro e incertidumbre y lo limita en su actuar. Actualmente, no existe en la legislación Penal Federal y tampoco en la local la tipificación y sanción del delito de acecho, excepto en los Estados de Guanajuato, Coahuila y Tamaulipas cuyo Código Penal lo sanciona con pena privativa de la libertad de tres meses a dos años y sanción pecuniaria de cinco a veinte días de multa; además, se establece que dicho delito se persigue por querrela. La presente iniciativa está motivada en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como cada año el 25 de noviembre, en busca de visibilizar, prevenir y erradicar la violencia de cualquier tipo en contra de mujeres y niñas. En Tlaxcala, el acecho pone en

riesgo la vida de quienes lo viven de manera cotidiana, es por eso que se reforma y adiciona al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a fin de que esta figura se encuentre en nuestro marco jurídico, como un delito autónomo y diferenciado a los que ya existen, y a la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala como un tipo más de violencia en contra de la mujer. Hago un llamado a la unidad y a la acción, para recordar que cada uno tiene una función que desempeñar, para lograr que se deje de tolerar la violencia de género, el luchar por los derechos de la mujer se protegen también los derechos humanos de todos. Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se adiciona un Capítulo VIII denominado Acecho al Título Noveno; y se adicionan los artículos 295 Quinquies, 295 Sexies y 295 Septies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,**

para quedar como sigue: **CAPITULO VIII. ACECHO. Artículo 295 Quinquies.** Comete el delito de acecho, quien repetidamente siga, vigile o intente comunicarse persistentemente con alguien en contra de su voluntad, sin manifestar un propósito erótico o sexual, que causaría que una persona razonable sienta miedo o temor. **Artículo 295 Sexies.** Se impondrá de un año a dos años de prisión y multa de quinientos a mil unidades de medida y actualización a quien aceche a una persona de manera insistente y reiterada, llevando a cabo cualquiera de las conductas siguientes: I. La vigile, la persiga o busque su cercanía física; II. Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación o por interpósita persona; III. Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella; IV. Realice conductas tendientes a que la víctima o cualquier persona con quien mantenga lazos de parentesco o amistad, sufra daños en su persona o bienes, o que mantenga esas acciones con el fin de mantener intimidada a esa persona. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieren corresponder a otros delitos cometidos en concurso aplicando las reglas según corresponda. **Artículo 295 Septies.** Se incrementarán en una mitad

los mínimos y máximos de las sanciones que se señalan en el artículo anterior cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: I. Se ingrese al domicilio de la víctima o de alguna persona con la que aquella mantenga lazos de parentesco o amistad y se provoque temor de sufrir algún daño físico, o se ejerza presión para lograr que la víctima lleve a cabo alguna acción en contra de su voluntad; II. Se cause daño físico o psicológico a la víctima o de alguna persona con la que mantenga lazos de parentesco o amistad; III. Se cometa la conducta con el uso de un arma, aun cuando no cause daño físico; IV. Se incurra en actos de acecho quebrantando e incumpliendo una orden de protección en su contra; V. Cuando se cometa un acto de vandalismo en perjuicio de bienes muebles o inmuebles propiedad de la víctima o de alguna persona cercana a ella o en sus lugares de trabajo o estudio; VI. Cuando la conducta provenga de una persona adulta en contra de una persona menor de edad; VII. Cuando los actos se cometan en contra de una mujer embarazada o de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, condición física o situación socioeconómica; VIII. Cuando los actos se cometan en razón de la identidad de género u orientación sexual de la persona víctima; IX. Cuando los

actos se cometan en un contexto de violencia de género; X. Cuando los actos se cometan para el cobro de un adeudo existente o inexistente, y XI. Cuando se utilicen dispositivos tecnológicos para la vigilancia, persecución o contacto no deseado, directamente por el agente activo o por interpósita persona. Si en los supuestos de las fracciones anteriores se realizaran otros ilícitos, se aplicarán las reglas de concurso que procedan.

**Artículo Segundo:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción XII, y se adiciona la fracción XIII, recorriendo la ulterior del artículo 6 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: Artículo 6. ....; I... a la XI. ...; XII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres; XIII. Violencia por acecho: Conductas repetitivas, sin manifestar un propósito erótico o sexual, que causaría que una persona razonable sienta miedo o temor, a tal grado que se vea obligada a cambiar sus hábitos, costumbres, número de teléfono,**

correo electrónico, perfiles de redes sociales o lugar de residencia o trabajo, y XIV. ...; **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE, DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ,** DIPUTADA DE LA LEGISLATURA LXV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

**Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MIRIAM ESMERALDA  
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Muchas gracias, muy buenos días a los medios de comunicación, a quienes nos ven y nos escuchan a través de las diferentes plataformas digitales, a quienes nos acompañan hoy en la casa de las y los tlaxcaltecas, y por supuesto a mis compañeras y compañeros diputados legisladores; *en Acción Nacional desde esta Soberanía hemos estado a favor de iniciativas nacionales que creemos que si favorecen a las familias de Tlaxcala, estaremos siempre a favor de ellas, y también hemos estado en contra de los abusos que han sido objeto este país y este estado, sin embargo en lo local, Acción Nacional se ha enfocado a fortalecer los sectores que se han olvidado durante muchos, muchos años, primero, agradezco a esta Tribuna la buena voluntad de mis compañeras y compañeros, 25 diputados locales, para*

que el exhorto en materia de seguridad pública a los 60 Ayuntamientos que busca mejorar el salario para las y los policías y sus garantías sociales, hoy esté circulando. De igual forma, al presentar la iniciativa en materia de lactancia, nuevamente apelo a la buena voluntad de esta Legislatura para que como hacedores de leyes no quedemos en deuda con las mujeres de nuestro Tlaxcala y que muchos se lo van a agradecer las mujeres de nuestro estado, quienes son madres y quien seguramente lo serán en futuras generaciones, en este sentido finalmente, hoy presentamos una iniciativa que busca justamente mejorar las condiciones de los adultos mayores y que procederé a dar lectura; **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, Diputada **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, representante del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 31, 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 párrafo primero, 5, 9 fracción I y II, 10, apartado A, fracción II, 23, 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 1, 2, 108, fracción II, 114 y 118, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del pleno de esta Soberanía la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala; la que justifico conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.** En el marco del sistema nacional de protección de derechos humanos introducido por virtud de la reforma constitucional al artículo 1º de la Constitución Federal, se estableció que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en nuestra propia Constitución como en los *tratados internacionales* de los que el Estado mexicano sea parte, así como, de las *garantías para su protección.* **2.** Bajo esa perspectiva y, para los efectos de la presente iniciativa, destaco que, el 20 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Federación el decreto promulgatorio de **la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, estableciéndose en su único artículo transitorio, que entraría en vigor el 27 de abril del mismo año, de modo que, las disposiciones convencionales adoptadas son vinculantes para todas las autoridades de los distintos niveles de gobierno. El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno

goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; de modo que, si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en la Convención no estuviere ya garantizado por el Estado, éste adquirió el compromiso de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos. **3.** Por el objeto de esta iniciativa, destaco que en la Convención se establecieron algunas definiciones clave, como el de **abandono**, que se define como “*la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral*”; por **envejecimiento**, al “*proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio*”; por **envejecimiento activo y saludable**, como el “*proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas,*

*culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones*”; por **persona mayor** como aquella de 60 años o más; como **persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo**, como aquella que “*reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio*”; por **servicios socio-sanitarios integrados** como los “*beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía*”; por **unidad doméstica u hogar**, como “*al grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de*

*parentesco entre ellos*"; y, finalmente, a la **vejez** como "*construcción social de la última etapa del curso de vida*". 4. Uno de los principios generales que se consideró en la Convención fue la de reconocer la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención. Del mismo modo, entre otros derechos, se reconocieron a favor de la persona mayor, los siguientes: • **A la vida y a la dignidad de la vejez** (artículo 6), por lo cual, impuso al Estado, el deber de tomar las medidas a fin de garantizar que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado; • **A la participación e integración comunitaria** (art. 8), para lo cual, el Estado mexicano adquirió la obligación de promover todas las medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, así

como, desarrollar sus capacidades y potencialidades; • **A la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia** (Art. 9), por lo que, entre otras cosas, se estableció que la definición de violencia contra la persona mayor comprende distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, el maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra; • **Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo** (Art. 12). La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. Para lo cual, se determinó que el Estado parte debe diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor,



respetándose su opinión; el sistema integral de cuidados debe tener en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor. Incluso, se estableció el deber de los Estados para establecer en sus legislaciones que los responsables y el personal de servicios de cuidado a largo plazo respondan administrativa, civil y/o penalmente por los actos que practiquen en detrimento de la persona mayor. • ***Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte*** (Art. 22), por virtud del cual, los Estados Parte deben promover el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad; • ***Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal*** (art. 26), por lo que, a fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte deben adoptar de manera progresiva medidas pertinentes

para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. 5. Además, el Estado mexicano, al adoptar la Convención, aceptó tomar y fomentar la ***conciencia*** respecto a este tema, mediante: • La adopción de medidas para lograr la divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad sobre la presente Convención; • Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez. • Desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor, fomentando la participación de esta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas. • La promoción de la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en los planes y programas de estudios de los

diferentes niveles educativos, así como en las agendas académicas y de investigación; y • Promover el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto. **6.** En el ámbito nacional, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo número 6/2023, reconoció la necesidad de adoptar una perspectiva de derechos humanos aplicada a las personas mayores consistente en un sistema de reglas y principios que reconozca a la edad avanzada como una condición que puede generar discapacidad y dependencia, en la que las personas mayores podrían no tener acceso al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones que el resto de la población. Al respecto, dijo que, si bien el ser una persona mayor no es sinónimo de ser vulnerable, resulta innegable que dentro de este grupo existen personas con una multiplicidad de circunstancias de vida que podrían ameritar una protección jurídica especial. Esta perspectiva de derechos humanos de la persona mayor, resolvió que implica un deber de conciliar los principios de autonomía personal y de protección al prestar un cuidado específico a los actos que pongan en

riesgo su dignidad humana, especialmente a la vulneración de aquellos derechos más susceptibles durante la edad avanzada, como el derecho al mínimo vital, a la seguridad social y a un recurso judicial efectivo, y según las características que determinan esta etapa como las condiciones de salud y la existencia de redes de apoyo; así como de la intersección con otros factores como la condición socioeconómica, el género, la religión o el grupo étnico de pertenencia. Señaló que, esta perspectiva de persona mayor deriva de la interpretación de las obligaciones adoptadas por el Estado Mexicano acerca de la tutela especial que podrían requerir las personas de edad avanzada en situación de vulnerabilidad, conforme al artículo 6 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, pues existe una demanda enfatizada de inclusión a fin de que las personas mayores puedan tener acceso a los servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía y dignidad. **7.** Por su parte, la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) establece que una persona adulta mayor es aquella que cuenta con sesenta años o más de edad y que se encuentra domiciliada o en tránsito en el territorio nacional; por lo que

el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, estableciendo condiciones óptimas para el acceso a la salud, educación, nutrición, vivienda, cultura, recreación, trabajo, ambientes sanos y amigables, cuidados, seguridad social, y una pensión universal justa para su retiro. Igualmente proporcionará: atención preferencial, información y asesoría sobre las garantías de ley como sus derechos establecidos, y el registro para determinar la cobertura y características de programas y beneficios dirigidos a este grupo de edad. **8.** Ahora, ubicados en la realidad práctica del caso de México, se ha hablado mucho de que la sociedad está envejeciendo, ya que, a partir del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, se estimaba que para este año la población mayor a los 60 años alcanzaría más de 16 millones de personas, representando el 12.5% de los mexicanos, sin embargo, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022, estimó que en México ya residían 17 millones 958 mil 707 personas adultas mayores, representando el 14% de la población total, por lo que la estimación inicial

resultaría superada. Por ello, las estructuras familiares, especialmente a través de las mujeres, históricamente han jugado un papel fundamental en el sustento y protección de los adultos mayores, ya que muchos de ellos se encuentran sin la cobertura de algún tipo de seguridad social y, al no ser capaces de trabajar y obtener ingresos propios, han pasado a depender directamente de los hijos o hasta de los nietos, para satisfacer necesidades básicas como la alimentación, cuidados médicos o el acceso a la vivienda, situación que es vista como un proceso natural y de reciprocidad, al corresponder a los cuidados que se recibieron de ellos durante la infancia y adolescencia. De esta manera, en el Compromiso de Buenos Aires de la XV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (2022) se reconoció como un “derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, corresponsabilidad social y de género y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado”, a manera de dejar de considerar a las mujeres como las únicas responsables de proporcionar cuidados. Sin embargo, ha

surgido la interrogante sobre quién o quiénes se harán responsables y qué tipo de atención tendrán las personas que han envejecido sin la existencia de alguna estructura familiar que vea por su sustento, al no haber procreado hijos, no tener cónyuge o haberlos perdido de forma prematura, situación que cada vez es más común, ya que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México existen 35.2 millones de hogares, de los cuales, 10.9 millones tienen entre sus miembros a una persona de 60 años o más, de entre estos, el 16.8% de los hogares son unipersonales, lo que equivale a 1.8 millones de personas de 60 años o más que viven solas. Mientras que el 0.1% de los hogares con personas adultas mayores son de tipo corresidentes, lo que significa que están formados por dos o más integrantes sin parentesco, quienes habitan en viviendas colectivas. Con relación a lo anterior, debe reconocerse que la familia, como célula básica de la sociedad, se ha ido transformando pasando de una integración de tipo nuclear, en la que comparten un mismo espacio padres e hijos, a una conformada por personas que no necesariamente se encuentran unidas por lazos de sangre. De hecho, la realidad social ha llevado a redefinir el concepto de familia, por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la ha

conceptualizado como “la decisión intocable de solidificar las posibilidades de relación entre sus miembros y crear las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas para que las mismas sean posibles, como base indispensable de una vida social a la altura y medida de la persona”; ello, al reconocer que la familia no es un hecho biológico sino sociológico que se origina en las relaciones humanas, lo que permite comprender que no hay más fundamento para la familia que compartir las cargas y los beneficios sociales; lo que, a su vez, permite el reconocimiento de nuevas y diversas formas de familia. Postura que se refuerza en *la Convención*, con la definición adoptada de **unidad doméstica u hogar** del adulto mayor, al considerarlo como el grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de parentesco entre ellos. Aunque las causas que motivan a no contraer matrimonio, a tener pocos hijos o no tener ninguno, llegan a ser muy variadas, es innegable que desde hace tiempo nos encontramos experimentando un descenso en la natalidad del país como no se había visto antes que, sumado a otros factores como los avances científicos, el mayor acceso a la atención

médica y a medicamentos, una alimentación adecuada y la mejora generalizada en las condiciones de vida, también está propiciando que las personas vivan más tiempo, lo que en conjunto impacta en un rápido aumento de la población adulta mayor. De acuerdo a los Indicadores demográficos publicados por el Consejo Nacional de Población (SG-CONAPO, 2024), tan solo del año 2020 al 2024, las personas mayores de 60 años son el segundo grupo poblacional que más aumentó, pasando del 11.24% al 12.44% de la población total del país, lo que representa un crecimiento de aproximadamente 2 millones de adultos mayores en tan solo 4 años, solo superados por las personas de 30 a 59 años, quienes pasaron del 36.85% al 38.08%, representando un aumento de más de 3 millones de personas en el mismo lapso, por lo tanto, los grupos poblacionales conformados por adultos y adultos mayores son los que más han crecido. Caso contrario, es el apreciado en los grupos poblacionales más jóvenes, quienes incluso se han reducido, ya que la población infantil menor a 11 años disminuyó del 20.48% al 19.11%, mientras que la población de 12 a 29 años se redujo del 31.43% al 30.37%; por su parte, la esperanza de vida aumentó de 68.91 años en 2020 a 75.5 años en 2024.

(Ver Cuadro 1) **Cuadro 1. Indicadores demográficos**

Grupo de edad	Población		%		Esperanza de vida	
	2020	2024	2020	2024	2020	2024
<b>0 a 11 años</b>	26,252,671	25,279,464	20.48	19.11		
<b>12 a 29 años</b>	40,295,626	40,169,672	31.43	30.37	68.91	75.5
<b>30 a 59 años</b>	47,247,750	50,368,238	36.85	38.08		
<b>60 y más</b>	14,413,123	16,457,042	11.24	12.44		
<b>Total:</b>	128,209,170	132,274,416				

Fuente: elaboración propia a partir SG-CONAPO (2024).

Considerando que para el año 2050 la población adulta mayor pasará del 12% al 24.1%, el doble que en la actualidad, es natural considerar que la cantidad de adultos mayores crecerá en una proporción similar o incluso será mayor, por lo que gran parte de ellos **necesitarán alguna forma de asistencia** a corto o largo plazo, en sus casas, en asilos o en hospitales, debido a enfermedades degenerativas, deterioro físico, a la fragilidad, entre otras condiciones propias de la edad, o ante la posible existencia de discapacidades que interferirán significativamente en el desarrollo de sus actividades. Si bien, podría considerarse

la opción de ingresar a una casa de reposo o asilo, estas pueden no resultar accesibles para los más necesitados. Pese a que en **México existen más de 800 asilos** y otras residencias para el cuidado del anciano, el **85% son del sector privado** y el 15% del sector público, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, en Tlaxcala existen 8 establecimientos dedicados a los adultos mayores, dentro de los cuales solo hay 2 asilos, 4 casas del abuelo y 2 fundaciones de beneficencia. Por ello, el programa institucional del INAPAM 2021-2024, busca cambiar la visión de la vejez, dejar de concebirla como sinónimo de vulnerabilidad, enfermedad o dependencia. Cada vez más, una parte importante de las personas mayores se mantienen activas social, económica, política y culturalmente; sin embargo, aquellos grupos de la población históricamente marginados, discriminados, explotados, vulnerados y empobrecidos, al llegar a la vejez ven incrementadas estas condiciones, lo que afecta la calidad de vida de personas mayores, generando problemáticas específicas de salud, desempleo, abandono y violencia. De esta manera, resultaría infructuoso únicamente prestar atención a los lugares de estancia como

los asilos, pensando que son la única solución a todas las necesidades que enfrentan las personas adultas mayores, en especial las que viven solas, ya que la política nacional, como se ha visto, busca cambiar la visión de la vejez, pero reconoce la necesidad de los sectores históricamente marginados, discriminados, entre otros, a quienes se dirige la política de apoyo de un modo reforzado. A la par, el objetivo 2 del plan institucional del INAPAM, denominado: “Contribuir a la reducción de la brecha de desigualdad social de las personas mayores a través de acciones orientadas al cuidado”, señala como relevancia que: “Durante siglos el alcanzar la vejez fue un privilegio de pocos, hoy en día es una posibilidad de toda la población de México, ya que las personas que nazcan en el 2020 tienen una esperanza de vida de 75.2 años, aunque las brechas de desigualdad entre regiones, el campo y la ciudad, los pueblos originarios, las clases sociales y los grupos históricamente discriminados y vulnerados hacen que el proceso de envejecimiento sea diverso y desigual. Los grupos de la población históricamente marginados, discriminados, explotados, vulnerados y empobrecidos, al llegar a la vejez ven incrementadas estas condiciones, lo que afecta la calidad de vida de personas mayores, generando problemáticas

específicas de salud, desempleo, abandono y violencia". Sin duda, ante las necesidades, desventajas y prejuicios que enfrenta este grupo poblacional, todo tipo de políticas públicas y acciones gubernamentales, ya deben fortalecer la perspectiva de atención a las poblaciones de 60 años o más, procurando garantizarle un **envejecimiento activo y saludable**, como se define en la *Convención*, considerando especialmente la atención para el caso de aquellos que envejecen careciendo de una red familiar de apoyo, por no haber engendrado hijos, no tener cónyuge o que, al haberlos perdido o cambiado su residencia por cualquier circunstancia, se vean en la necesidad de vivir solos, lo que acentúa las posibilidades de caer en una situación de riesgo, desamparo o aislamiento, con las consecuencias que derivan de este último. Todas las personas necesitan tener interacciones sociales para sobrevivir y prosperar, pero a medida que las personas envejecen, a menudo pasan más tiempo solas. Estar apartadas puede hacer que las personas mayores sean más vulnerables a la soledad y al aislamiento social, lo que puede afectar su salud y bienestar. Hay estudios que muestran que la soledad y el aislamiento social están asociados con mayores riesgos de tener problemas de salud, como enfermedades cardíacas, depresión

y deterioro cognitivo. La soledad y el aislamiento social son diferentes, pero están relacionados. La soledad es el sentimiento desalentador de estar a solas o separado. El aislamiento social es la falta de contactos sociales y el tener pocas personas con las que se puede interactuar con regularidad. Puede vivir solo y no sentirse solo o aislado socialmente o, por el contrario, puede sentirse solo mientras está con otras personas. Los adultos mayores tienen un mayor riesgo de aislamiento social y soledad debido a los cambios en la salud y las conexiones sociales que pueden ocurrir con el envejecimiento, así como la pérdida de audición, visión y memoria, una discapacidad, problemas de movilidad o la pérdida de familiares y amigos. La soledad y el aislamiento social son condicionantes de salud emergentes en la población anciana, especialmente en las personas viudas, hipercuentadoras, con problemas crónicos y depresión. En ese sentido, como lo sostuvo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un sistema de cuidados tiene un papel esencial para garantizar la vida digna, supervivencia y bienestar de todas las personas sin excepción. Los cuidados, dijo, son indispensables para sostener la vida individual y colectiva de las personas en la sociedad, pues se basan en la

interdependencia y vulnerabilidad esencial de la condición humana, es decir, que las personas, en nuestra gran diversidad, necesitamos de otras personas para existir, como parte del reconocimiento de nuestra vulnerabilidad y de nuestro lugar en el mundo; de ahí que, sostuvo, los cuidados –también denominados trabajos de reproducción social– se refieren al conjunto de innumerables actividades indispensables para que el ser humano goce de bienestar físico, biológico y emocional, para obtener la satisfacción de sus necesidades básicas y poder desarrollar su vida cotidiana en la intimidad y en el espacio público. En ese sentido, la Primera Sala de nuestro máximo tribunal consideró que los cuidados son un pilar esencial que sostiene los sistemas económicos de las sociedades, lo que ha sido enfatizado por diversas organizaciones y organismos internacionales. Cuando las tareas de cuidado están satisfechas, las personas pueden dedicarse a los trabajos conocidos como “extra-domésticos” o “productivos”, aquellos que pertenecen al mercado laboral convencional y que generalmente producen ganancias monetarias. Incluso, señaló que, a pesar de la enorme relevancia que representan los cuidados en el correcto funcionamiento de la sociedad y su importancia para garantizar el bienestar

integral de las personas, no han sido valorados ni reconocidos socialmente de la misma forma que los trabajos productivos; de hecho, dijo, históricamente han sido invisibilizados, subestimados, así como limitados a una injusta división sexual del trabajo entre hombres y mujeres al interior de los hogares. Por lo anterior, de la Convención se resalta la importancia de la participación, además de la familia, del Estado y la comunidad en los cuidados, a efecto de garantizar, entre otros, el derecho de las personas mayores de recibir servicios de cuidado a largo plazo, por medio de un sistema integral que brinde la “protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda”. Sobre ese particular, la Primera Sala de la Corte razonó que, la redistribución de los cuidados por la que pugna el reconocimiento del derecho al cuidado también debe concebirse como una cuestión de justicia social a favor de las mujeres y las niñas, lo cual implica, el derecho de las personas a no estar forzadas a cuidar por mandatos de género, a costa, incluso, del bienestar propio, sino contar con la posibilidad de delegar los cuidados y que estos sean *proporcionados por otros sectores de la sociedad, entre los que destaca el Estado,*



en condiciones dignas y de calidad, sin que ello dependa de factores socioeconómicos. Por ello, en materia de cuidados, este derecho implica que todas las personas, especialmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, tengan la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar y plan de vida de quienes cuidan de ellas, lo cual implica la participación, como se dijo, de todos los sectores de la sociedad. 9. Con base en lo anterior y con la finalidad de atender lo ya referido, la presente iniciativa plantea como objetivo lo siguiente:

- Mejorar la calidad de la asistencia y el acceso a la asistencia comunitaria a largo plazo que se presta a las personas de edad que viven solas, a fin de prolongar su capacidad para vivir con independencia como posible alternativa a la hospitalización y al ingreso en residencias adecuadas para ellos;
- Plantear una serie de medidas para garantizar la prestación de asistencia a las personas de edad que no dispongan de apoyo no estructurado, hayan dejado de tenerlo o no lo deseen; y
- Potenciar, mediante las medidas convenientes, la independencia de las mujeres y hombres mayores, además de crear condiciones que promuevan su calidad de vida y les permitan trabajar y vivir de forma independiente en su propia

comunidad tanto tiempo como sea posible o como ellos deseen. Por ello, planteo legislar con la intención de garantizar la atención y salvaguarda de los derechos humanos de las personas adultas mayores en estas condiciones, pues constituye una prioridad del Estado, a la luz de los compromisos internacionales que se han suscrito y que nos muestran muchas de las experiencias de los países que ya viven de manera más crítica el envejecimiento de su población. En tal sentido, a través de la presente iniciativa, propongo que, en nuestra legislación en materia de atención a los adultos mayores, se prevea la existencia de un sistema de cuidados de adultos mayores que, operado a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF); que garantice la atención integral dirigida a los adultos mayores, especialmente, de aquellos que, por cualquier circunstancia, se encuentren en **abandono**, entendiendo este término, conforme a la definición dada en la *Convención*. Dicha definición, a mi criterio, cubre los aspectos del denominado ***abandono social de personas adultas mayores***, entendido desde la doctrina como la falta de atención y cuidado de los familiares y de la sociedad cuyas repercusiones afectan en gran medida los aspectos biológico, psicológico y emocional de las personas

en edad avanzada, considerándose una forma de violencia. (Ramírez, C. 2014). De igual modo, se propone incrementar el reconocimiento de los derechos de las personas mayores de edad para armonizar nuestra legislación a *la Convención*, de esta manera propongo redefinir en la Ley el concepto de adulto mayor en abandono, independiente del concepto de adultos mayores en situación de riesgo, porque de esta manera, se puede visibilizar de mejor manera el problema que se propone atender. En la misma sintonía, se propone que los adultos mayores de sesenta años tengan el derecho a ser beneficiarios de un sistema integral de cuidados especializado, que prevea una variedad de servicios que le permitan desarrollar una vida digna, así como ejercer los derechos que, en favor de este segmento de la población, prevé *la Convención*. **10.** Como corolario, estimo pertinente señalar que, legislar para garantizar una vida digna a las personas adultas mayores en Tlaxcala, no es solo una cuestión de justicia social y moral, sino también de responsabilidad y previsión. En el ciclo natural de la vida, todos nosotros, en algún momento transitaremos por la etapa de vejez. Esto significa que las decisiones y las leyes que promulgamos hoy tendrán un impacto directo en nuestra propia calidad de vida futura y en la de nuestras

familias. **11.** Imaginemos por un momento el inmenso valor de vivir en una comunidad donde cada persona mayor es tratada con respeto, dignidad y cuidado. Donde el apoyo no solo proviene de las instituciones, sino también del tejido social que se enriquece al valorar y aprender de la experiencia y sabiduría de sus miembros mayores. Asegurar esto a través de una legislación adecuada, implica crear un entorno donde el envejecimiento sea visto no como una carga, sino como una etapa de la vida plena y activa. Es fundamental reconocer que las personas mayores han contribuido enormemente a la sociedad a lo largo de sus vidas. Han trabajado, criado a sus hijos, apoyado a sus comunidades y construido el presente que hoy disfrutamos. Ahora, es nuestra responsabilidad retribuirles asegurándoles una vida digna y plena. Además, al implementar políticas efectivas de cuidado y prevención del abandono, no solo mejoramos la calidad de vida de las personas mayores, sino que también reducimos los costos asociados con la atención de salud a largo plazo, evitando hospitalizaciones y tratamientos costosos. En este sentido, legislar con empatía y visión de futuro no solo es una muestra de humanidad, sino también de inteligencia y planificación. Protege nuestros derechos futuros y

sienta las bases para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria. Al final del día, una legislación que garantice vida digna a las personas adultas mayores, es un reflejo del tipo de sociedad que queremos construir: una en la que todos, sin importar nuestra edad, podamos vivir con seguridad, respeto y dignidad. Así que, además de dar cumplimiento a los compromisos internacionales adaptados recientemente por nuestro país, estas acciones legislativas no solo benefician a los actuales adultos mayores, sino que también construyen un legado de cuidado para las generaciones venideras. **12.** Con base en los argumentos y fundamentos expuestos, someto a consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforman el inciso d) y se adiciona el inciso e), ambos de la fracción I, del artículo 3; se reforma la denominación del apartado A) y, se adiciona al mismo una fracción V, se adiciona un apartado G, ambos del artículo 5; se adiciona un artículo 5 BIS; se adicionan las fracciones XXVI a XXIX,

del artículo 25, todos, de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I. Personas adultas mayores.** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio estatal, contemplándose en cualquiera de las siguientes condiciones: a), b) y c) ... quedan como están d) En situación de riesgo o desamparo: aquella persona que, por problemas de salud, **pobreza, indigencia, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia, y e) Situación de abandono: la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral. II a la IX ... quedan como están Artículo 5.** Esta Ley garantiza a las personas adultas mayores los derechos siguientes: **A) De la vida y a la dignidad en la vejez I a la IV ..... quedan como están V. En general, tienen derecho que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y**

**manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor y, eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado.**

*Incisos B) al F) y sus respectivas fracciones quedan como están. G)*

**Servicios de cuidado a largo plazo I.** *La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. Para tal efecto, se tomarán las medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión. Dicho sistema de cuidados se otorgará con perspectiva de género y con pleno respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor. Para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los*

*servicios de cuidado a largo plazo, deberá, cuando menos, garantizarse lo siguiente: a) Que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor; b) Que los servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente; c) Que se garantice el acceso de la persona mayor a la información, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos, el marco jurídico y protocolos que rigen los servicios de cuidado a largo plazo; d) Que se evite y prevenga injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar o unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación; e) Que promueva la interacción familiar y social de la persona mayor, teniendo en cuenta a todas las familias y sus relaciones afectivas; f) Que se garantice su seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor; g) Que se proteja la integridad de la persona mayor y su*

privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal; h) En su caso, que quien se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo, cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia; así como, tener acceso a albergues, casas hogar u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en abandono; y i) Que, al recibir atención del Sistema Integral de Cuidados, se garantice la protección y promoción de la salud, así como de servicios sociales, legales, de seguridad alimentaria y nutricional y otros servicios de apoyo que resulten necesarios, incluida la asistencia personal para su inclusión y atención, evitando el aislamiento o separación del grupo social o familiar al que pertenezca. Las personas encargadas de prestar y garantizar los servicios de cuidado a largo plazo a que se refiere esta ley, serán civil, penal y administrativamente responsables, derivado de cualquier práctica dolosa o negligente por actos u omisiones que ejerzan en detrimento de una persona mayor, según corresponda. **Artículo 5 BIS.** Los derechos que esta ley garantiza a las personas adultas mayores son de tipo enunciativo y no limitativo, de modo que, las autoridades del Estado están obligadas a reconocer y garantizar todos

aquellos derechos que, en su favor, se prevean en otros ordenamientos legales, así como en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. Artículo 25. Para efectos de esta Ley el SEDIF tendrá como atribuciones: I a la XXIV, quedan como están. XXV. Operar el Sistema Integral de Cuidados, el cual deberá operar conforme a las bases mínimas previstas en el inciso G) del artículo 5 de esta Ley. XXVI. Contar con personal especializado para otorgar los servicios del Sistema Integral de Cuidados, a fin de evitar cualquier menoscabo a la integridad física o moral de la persona y propiciar la mejora de sus condiciones de vida; para lo cual, se podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de esta fracción; XXVII. Celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas, para recibir prestadores de servicio social que apoyen las acciones institucionales en la atención de las personas adultas mayores en las instalaciones especializadas para ello o de ser el caso, en su domicilio; XXVIII. Expedir los reglamentos, reglas de operación, manuales o disposiciones normativas orientadas a regular, aplicar y evaluar el Sistema Integral de Cuidados, conforme a las bases previstas en esta

Ley; y XXIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

*El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar los ajustes reglamentarios y emitir las disposiciones complementarias para el funcionamiento del Sistema Integral de Cuidados. Así mismo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Estado, se deberán realizar los ajustes a los recursos humanos, materiales y económicos que resulten necesarios para su funcionamiento.* **ARTÍCULO TERCERO.**

*Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.* **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE, DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**  
Representante del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del

**Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuánto; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel Cervantes Hernández,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se exhorta a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y a los sesenta ayuntamientos a fin de que consideren la implementación de programas o políticas públicas orientadas a la instalación de tecnología fotovoltaica.**

**INTERVENCIÓN**

**DIPUTADA**

**MARIBEL CERVANTES**

**HERNÁNDEZ**

Buenos días a todos, con permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**  
Quien suscribe, Dip. Maribel Cervantes

Hernández, Presidenta de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Tlaxcala, a gestionar o implementar políticas públicas destinadas a la instalación de tecnologías fotovoltaicas para el funcionamiento de las bombas de extracción de agua*; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las energías renovables, han tomado un papel cada vez mayor en el desarrollo tecnológico e industrial del planeta, debido a la creciente necesidad de optar por alternativas a los tradicionales combustibles fósiles, que además de no ser renovables, generan residuos dañinos que contaminan el agua, el aire y la tierra, afectando la forma de vida y el sano desarrollo de todas las clases de seres vivos, incluidos nosotros. Por ello, diversas energías renovables han comenzado a implementarse en beneficio

de nuestra vida diaria, como es el caso de la energía eólica, que aprovechan el movimiento del viento para generar electricidad así como energía mecánica; la energía hidroeléctrica, se basa en el movimiento natural dentro del ciclo del agua para generar electricidad; la energía geotérmica aprovecha el calor que se emite dentro de la corteza terrestre para generar energía térmica, aprovechada principalmente en la industria. Sin embargo, la llamada energía madre de la tierra, es la energía solar, misma que por su naturaleza puede ser aprovechada casi en cualquier parte del mundo. El “sol es la principal fuente de energía y sustento de todos los procesos que se llevan a cabo en nuestro planeta...” igualmente, “se calcula que la cantidad de energía que llega al planeta durante una hora, desde el sol, es tan abundante que podría satisfacer las necesidades energéticas globales por un año, por lo que se le considera como una fuente de energía inagotable, renovable y limpia.” La energía solar, puede aprovecharse mediante energía solar térmica, que “utiliza el espectro electromagnético de la energía del sol para producir calor”, así como a través de energía solar fotovoltaica, que “utiliza la otra parte del espectro electromagnético de la energía del sol para producir electricidad. Basada en el efecto fotoeléctrico, la

transformación se realiza por medio de celdas fotovoltaicas, que son semiconductores sensibles a la luz solar que provoca una circulación de corriente eléctrica entre sus 2 caras. Un conjunto de celdas conectadas entre sí, componen módulos o paneles solares fotovoltaicos”. Como puede apreciarse, el potencial de la energía solar no ha pasado desapercibido, no solo para beneficio de las pequeñas o grandes industrias, sino que estas ventajas han comenzado a impactar en aspectos tan cotidianos de la vida diaria, como el empleo de calentadores de agua en nuestros hogares, o bien, a través de la instalación de generadores fotovoltaicos para autoabastecernos de energía eléctrica. Ahora bien, con la intención de aprovechar la energía solar fotovoltaica para generar un ahorro económico y buscar una solución permanente a diversos problemas comunitarios, en diversos estados del país se ha comenzado a realizar la instalación de paneles fotovoltaicos para que generen energía eléctrica en el funcionamiento de las bombas de extracción, lo que impacta positivamente en las finanzas de los organismos operadores. Por citar algunos ejemplos, en el municipio de Tepeaca del Estado de Puebla, en el año 2022 se anunció la inversión de 1.7 millones de pesos en la región de San Lorenzo por

parte de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, para instalar paneles fotovoltaicos en los pozos de agua, lo que traería consigo un ahorro del 50% en cada recibo eléctrico, calculado en aproximadamente 200 mil pesos, lo que significa un importante ahorro para la comunidad. En ese mismo año, en el municipio de Villa López, Chihuahua, se anunció la inversión 100% municipal para instalar la misma tecnología en las comunidades de Salaces, Porvenir y Santa María, “con el objetivo de eficientar el funcionamiento del equipo de bombeo de los pozos, además erradicar el pago de energía eléctrica de la red de electricidad”. En el Estado de Hidalgo, la comunidad de El Tezoyo, se convirtió en la primera en implementar un sistema de bombeo de agua potable abastecido con energía solar, el cual tiene un sistema dual donde se puede decidir con qué tipo de energía quieren que funcione su bomba de agua, ya sea a través de la línea de CFE o bien de los paneles solares. En el estado de Zacatecas, se han dado pasos incluso mayores, ya que a principios de este año se comenzó con la construcción del proyecto de creación del nuevo parque fotovoltaico, con una inversión de 120 millones de pesos para la construcción de 6 mil 497 paneles solares y tecnología avanzada, que se ocuparan en la generación de energía



limpia y destinada para la operación de pozos de abastecimiento de agua potable, lo que en voz del director de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, permitirá al organismo reencausar sus recursos a otras áreas primordiales, como la inversión en obras de mejora del servicio, reequipamientos, rehabilitaciones de redes de agua potable y alcantarillado, entre otras. En el uso agrícola y ganadero, en el año 2022, Tulum y Bacalar del Estado de Quintana Roo, iniciaron una importante inversión a fin de sustituir las bombas de extracción de agua para riego que funcionaban con diésel, utilizando 2 mil 487 paneles solares en beneficio directo de siete comunidades, lo que permitirá un ahorro de 1.3 MW en electricidad anual y representará una reducción de 23 mil 500 toneladas de CO<sub>2</sub>, de esta manera, “el 90% del agua extraída a través de la energía de los paneles solares es utilizada por los agricultores de caña, papaya y hortalizas, mientras que el 10% restante beneficia directamente a los ganaderos y población en general”. Sin embargo, en el Estado de Tlaxcala aún no se ha considerado la implementación a gran escala de tecnologías de este tipo para la extracción de agua, pese a que es por todos conocido que los organismos operadores, enfrentan severas crisis financieras, muchas veces como

consecuencia de la falta de pago de los usuarios, lo que impide cubrir el monto de su recibo eléctrico, generando cortes de luz y en consecuencia suspensión del servicio de agua por largos periodos. Este problema ha llegado a ser más grave en las comunidades, ya que muchas conservan la figura de comités comunitarios de agua, donde algunas, con el fin de reducir al máximo el monto a pagar en sus recibos de luz, se han visto en la necesidad de reducir las horas de bombeo al mínimo posible, dejando sin servicio de agua a los hogares durante horas o días, lo que afecta principalmente a quienes no tiene los recursos para construir cisternas o adquirir tinacos. La situación empeora ante los cortes del servicio eléctrico, que en ocasiones ha obligado a los municipios a destinar recursos extraordinarios para cubrir el adeudo y restablecer el servicio de agua en sus comunidades, lesionando el presupuesto municipal. Entre las comisiones y comités que enfrentan problemas para solventar sus recibos eléctricos, se encuentra el de San Lucas Tlacoachcalco en Santa Cruz Tlaxcala, quienes ante los medios de comunicación en el mes de marzo de este año, dieron a conocer que enfrentaban un adeudo ante CFE de 45 mil 458 pesos, por el servicio en sus dos pozos, el primer de ellos ya se encontraba sin servicio eléctrico y el

segundo, próximo a sufrir el corte; situación que no mejoró, ya que para el mes de agosto, a través de sus redes sociales, la comisión de agua dio a conocer que en cada pozo ya enfrentaba adeudos de 57 mil 805 pesos y de 18 mil 474 pesos. En el municipio de Tlaxcala, en junio de 2022 se dio a conocer en los medios de comunicación que la CAPAM tenía un adeudo ante la CFE de 2.4 millones de pesos, lo que ya estaba provocando cortes de electricidad en sus pozos, afectando a cientos de usuarios; en la Sección Sexta de Contla, en 2021 se dio a conocer que la comunidad se había quedado sin servicio de agua por el corte eléctrico, ya que no alcanzaban a cubrir los 15 mil pesos del consumo de energía ante CFE. Sin embargo, uno de los problemas que más recientemente ha llamado la atención, es que el ocurrió en la comunidad de Acuitlapilco, Tlaxcala, ya que en julio de este año, los pobladores realizaron el bloqueo de la carretera Tlaxcala-Puebla y el periférico Tlaxcala-Chiautempan, debido a que “existía una deuda de más de 160 mil pesos por concepto de un recibo de energía eléctrica, correspondiente a uno de los pozos de abastecimiento, y que ese era el motivo por el que se habían quedado sin el vital líquido a partir de mayo”. Lo anterior, obligó a la intervención de las autoridades estatales, ya que las

autoridades de la comunidad se habían visto rebasadas ante el problema que afectaba a más de 12 mil personas, mismas que exigían una pronta atención a su necesidad del vital líquido. Por ello es que, a través de la presente iniciativa, propongo realizar un respetuoso exhorto a diversas autoridades del Estado, a fin de que consideren la viabilidad de destinar presupuesto o bien, diseñar programas o políticas públicas, destinadas a implementar, gradualmente, el uso de tecnologías fotovoltaicas en los pozos de extracción de agua, ya sea para uso doméstico o agrícola, debido a que esto ayudará a reducir considerablemente el monto a pagar en los recibos de energía eléctrica, beneficiando directamente a las finanzas, tanto de los organismos operadores como de los ayuntamientos del Estado. Incluso, diversos estudios sugieren que el beneficio económico puede llegar a ser del 100% del recibo eléctrico, aunque esto dependerá del tipo y capacidad del sistema que se llegará a instalar, “el tipo de aplicación, el espacio necesario para realizar la instalación y la capacidad de inversión”. Igualmente, para la producción de electricidad no se consumen combustibles fósiles; se puede optar por permanecer conectado a la red eléctrica para operar en días nublados; el sistema en general tiene una vida útil larga que supera los veinte años de

funcionamiento constante, lo que permite amortizar el costo de inversión inicial en poco tiempo; el impacto que provoca al medio ambiente es prácticamente nulo y, se requieren de bajos costos de operación y mantenimiento. De esta manera, el empleo de tecnologías fotovoltaicas permitirá a los organismos operadores del servicio de agua potable, destinar el recurso ahorrado en otras áreas de interés, como el mantenimiento o ampliación de la infraestructura de distribución, así como en la instalación de medidores, oficinas operativas o contratación de personal calificado; ya que, a la fecha, muchos de estos comités o comisiones aun operan de manera honorífica y se integran por vecinos de la comunidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta, respetuosamente, a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, a fin de que considere la implementación

de programas o políticas públicas orientadas a la instalación de tecnología fotovoltaica para el funcionamiento de las bombas de extracción de agua potable y de riego, que permita generar ahorros en los recibos de energía eléctrica.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta, respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos del Estado, a considerar y emprender las gestiones correspondientes, a fin de implementar tecnología fotovoltaica para el funcionamiento de las bombas de extracción de agua potable o en su caso, de riego, que permita generar ahorros en los recibos de energía eléctrica.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Agua y a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez,

recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE. Dip. Maribel Cervantes Hernández, Presidenta de la Comisión de Recursos Hidráulicos;** durante la lectura, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, y la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidente,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Recursos Hidráulicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen Proyecto de **Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Gracias diputado Presidente, muy buenos días a todas compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación, personas que nos están viendo a través de las redes sociales, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 148/2024. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 148/2024, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025,** que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. En Edu. Lorena Cuellar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa de esta LXV Legislatura, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, II y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, 49, fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se

procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. El catorce de noviembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de partes de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, presentado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. en Edu. Lorena Cuellar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46, fracción II y 70 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 2. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaría Parlamentaria a la Comisión dictaminadora, bajo el Expediente Parlamentario No. LXV 148/2024, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. 3. Con fecha veinticinco

de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora suscrita emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que conforme lo establecen los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. II. Que, en tal sentido, los artículos 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49, fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. III. Que conforme a lo previsto en los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. IV. Que en cuanto

a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso a), del mismo Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre: ... Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios". V. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el de las entidades federativas; por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes; de aquí que, es finalidad de este ejercicio legislativo resolver, en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Estado de Tlaxcala atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. VI. Que los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además, deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán, cuando menos, los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas estatales que, pueden impactar negativamente en la obtención de los ingresos tanto de origen federal como estatal. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la

Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. VII. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo establecer una estimación prudente y conservadora de los montos en los conceptos, por los cuales el Gobierno del Estado podrá obtener los recursos económicos que requiere para la realización de sus funciones, y en ella se establecen las siguientes consideraciones: a) Ante un panorama económico que puede presentar riesgos en el corto y en el mediano plazo, esta administración no prevé la creación de nuevos impuestos ni el incremento en los vigentes, por lo que será una tarea fundamental el implementar una política fiscal que favorezca el financiamiento del gasto público, eficientando la administración y recaudación de las diferentes fuentes de ingresos. b) En materia de incentivos fiscales estatales, se han propuesto políticas de fomento económico para impulsar la creación de nuevos empleos y generar cadenas productivas en el ámbito rural e industrial, que permitan atraer la atención de inversionistas al Estado. c) Observando el principio de justicia tributaria, se prevé otorgar estímulos en materia del Impuesto

Sobre Nóminas a empresas que ya se encuentren instaladas o de nueva creación con domicilio fiscal en el Estado, que contraten adultos mayores y a personas con discapacidad, por otra parte, se continuará subsidiando el pago del Impuesto Estatal Sobre tenencia o Uso de Vehículos. d) Con fecha catorce de noviembre de la presenta anualidad, la Comisión de Finanzas y Fiscalización recibió el Paquete Económico que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025. En dicho documento, se establecía un monto estimado a recibir por la cantidad de \$29,129,883,393.00 pesos; sin embargo, con fecha quince de noviembre del año en curso, fue publicado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2025, del cual se pudo advertir una disminución en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), que forma parte del Sistema de Salud para el Bienestar, donde, de manera concurrente participan los Servicios de Salud Pública de las 32 entidades federativas y que forma parte del Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, ya que establece un monto de \$1,341,045,209.00 para el Estado de Tlaxcala y en la iniciativa presentada, se estimó un importe por \$2,437,109,433.00

De lo anterior, se desprende una diferencia por un importe de \$1,096,064,224.00 pesos. Es así, que observando que Las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; esta Comisión realizó los ajustes correspondientes para disminuir, de manera automática, al total de ingresos estimados por parte del Ejecutivo del Estado para quedar en \$28,033,819,169.00. Lo anterior, para efecto de que la estimación de ingresos que se establezca en la Ley, sea congruente con el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y con los Criterios Generales de Política Económica. e) En materia de ingresos provenientes de fuentes locales, se estima que para el ejercicio fiscal 2025, se tenga una variación del 4.59% con relación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal de 2024. En esta estimación, se incluyen los ingresos que se esperan captar por parte de los

Organismos Públicos Descentralizados, por la prestación de servicios inherentes a sus funciones; mismos que, serán recaudados a través de la Secretaría de Finanzas. f) En lo que corresponde a participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable en el presente ejercicio (al mes de septiembre de 2024), la distribución por Entidad Federativa, muestra una variación promedio de -0.23%; Tlaxcala se sitúa con un -0.11%; esto derivado de la recaudación de los impuestos y derechos locales (incluye predial y agua municipal) en los periodos 2022-2023. g) Para el ejercicio fiscal 2025, se prevé una variación del 8.15% en las participaciones federales e incentivos económicos, respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024. h) En el caso de las aportaciones federales, se espera un comportamiento a la baja, dado que son recursos etiquetados, se estima una variación negativa del 4.77% con relación a las cifras aprobadas en el ejercicio fiscal 2024. i) Para el ejercicio fiscal 2025, se prevé obtener un total de ingresos para el Estado de Tlaxcala por \$28,033,819,169.00 provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, aportaciones federales, convenios suscritos con el Gobierno Federal y extraordinarios, lo que



representa una variación del 1.41% respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024. j) La presente Iniciativa, garantiza las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos previstos en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de eficiencia, economía, austeridad y eficacia. Finalmente, la Comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídica financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable, apeguándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2025. Con base en los resultados y consideraciones que anteceden, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; somete a la amable consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente **PROYECTO DE: DECRETO. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. ARTÍCULO 1.** Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular la recaudación, registro, administración y custodia de los ingresos de la Hacienda Pública del Estado durante el ejercicio fiscal 2025. Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, se implementarán las políticas públicas; pido apoyo en la lectura Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidente**, gracias Diputado, se le solicita de la manera más atenta la **Diputada Lorena Ruiz García** continuar con la lectura.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LORENA RUIZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa continuó, necesarias para hacer más eficiente la recaudación de las contribuciones previstas en la misma. **ARTÍCULO 2.** Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

CONCEPTO		PESOS			
1	Impuestos				948,200,864.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos.			6,793,872.00	
	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.		397,073.00		
	Impuesto sobre		6,396,799.00		

CONCEPTO		PESOS			
	diversiones y espectáculos públicos.				
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio			7,562,575.00	
	Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos.		7,562,575.00		
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			40,591,080.00	
	Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje.		3,787,854.00		
	Impuesto sobre funciones notariales y corredería pública.		1,456,295.00		
	Impuesto sobre ejercicio de profesiones.		3,020,804.00		

CONCEPTO		PESOS			
	Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.		32,326,127.00		
1.4	Impuestos al Comercio Exterior			0.00	
1.5	Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables			882,560,828.00	
	Impuesto Sobre Nóminas		882,560,828.00		
1.6	Impuestos Ecológicos			0.00	
1.7	Accesorios de Impuestos			10,692,509.00	
	Actualizaciones		1,483,631.00		
	Recargos.		4,794,465.00		
	Multas.		2,926,287.00		
	Gastos de ejecución.		1,488,126.00		
	Indemnización por cheques devueltos		0.00		

CONCEPTO		PESOS			
1.8	Otros Impuestos			0.00	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0.00	
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda			0.00	
2.2	Cuotas para el Seguro Social			0.00	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro			0.00	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguri			0.00	

CONCEPTO		PESOS			
	dad Social				
2	Accesos de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	
3	Contribuciones de Mejoras				0.00
3	Contribución de Mejoras por Obras Públicas			0.00	
3	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0.00	
4	Derechos				720,240,027.00

CONCEPTO		PESOS			
4	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público			0.00	
4	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)				
4	Derechos por Prestación de Servicios			693,808,150.00	
	Secretaría de Gobierno		68,437,719.00		
	Secretaría de Seguridad Ciudadana		19,893,710.00		
	Secretaría de Movilidad y Transporte		373,045,823.00		
	Secretaría de Finanzas		41,066,976.00		
	Secretaría de Desarrollo Económico		74,620.00		
	Oficialía Mayor de		62,677,023.00		

CONCEPTO		PESOS			
	Gobierno				
	Secretaría de Infraestructura		787,524.00		
	Secretaría de Medio Ambiente		83,666,718.00		
	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala		1,592,232.00		
	Coordinación de Bienestar Animal		489,027.00		
	Procuraduría General de Justicia		0.00		
	Secretaría de la Función Pública		2,125,920.00		
	Secretaría de Impulso Agropecuario		907,388.00		
	Secretaría de Salud		0.00		
	Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud		31,923,628.00		
	Instituto de		0.00		

CONCEPTO		PESOS			
	Catastro				
	Secretaría de Turismo		0.00		
	Poder Judicial		0.00		
	Secretaría de Cultura		1,647,850.00		
	Secretaría de Bienestar		0.00		
	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda		946,876.00		
	Coordinación Estatal de Protección Civil		0.00		
	Casa de las Artesanías de Tlaxcala		0.00		
	Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala		4,525,116.00		
	Servicios Generales		0.00		
4	Otros Derechos			0.00	

CONCEPTO		PESOS			
4	Accesorios de Derechos			26,431,877.00	
	Recargos		872,242.00		
	Actualizaciones		351,220.00		
	Multas		24,940,080.00		
	Gastos de ejecución		268,335.00		
	Indemnización por cheques devueltos		0.00		
4	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0.00	
5	Productos				115,584,185.00
5	Productos de Tipo Corriente			115,584,185.00	

CONCEPTO		PESOS			
	Enajenación de bienes muebles e inmuebles		0.00		
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		5,574,864.00		
	Rendimientos o intereses		85,254,389.00		
	Venta de publicaciones oficiales o del periódico oficial		3,332,799.00		
	Venta de formas oficiales		17,076,752.00		
	Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala (Zoológico del Altiplano)		3,357,906.00		
	Casa de las Artesanías de Tlaxcala		230,525.00		
	Otros productos		756,950.00		

CONCEPTO		PESOS			
5 · 2	Productos de Capital (Derogado)				
5 · 9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0.00	
6	Aprovechamientos				1,436,407.00
6 · 1 ·	Aprovechamientos			1,436,407.00	
6 · 2	Aprovechamientos Patrimoniales			0.00	
6 · 3	Accesorios de Aprovechamientos			0.00	
	Recargos		0.00		
	Actualizaciones		0.00		
	Multas		0.00		
	Gastos de Ejecución		0.00		

CONCEPTO		PESOS			
	Fianzas que hagan efectivas		0.00		
	Indemnizaciones		0.00		
	Reintegros		0.00		
6 · 9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0.00	
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				172,727,322.00
7 · 1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas			0.00	

CONCEPTO		PESOS			
	s de Seguridad Social				
7 · 2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			0.00	
<p>Pido apoyo para que continúen con la lectura por favor Presidente.</p> <p><b>Presidente</b>, se le pide al Diputado Martínez del Razo continúe con la lectura.</p> <div style="background-color: #cccccc; padding: 10px; text-align: center;"> <p><b>INTERVENCIÓN</b> <b>DIPUTADO</b> <b>DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO</b></p> </div> <p>Con su permiso Señor Presidente;</p>					
7 · 3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no			172,72 7,322.0 0	

CONCEPTO		PESOS			
	Financieros				
7 · 4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			0.00	
7 · 5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			0.00	
7 · 6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieros			0.00	



CONCEPTO		PESOS			
	as no Monetarias con Participación Estatal mayoritaria				
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos			0.00	
7	Financieros Públicos con Participación Estatal mayoritaria				
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos			0.00	
7	Otros Ingresos			0.00	
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y				26,075,630,364.00

CONCEPTO		PESOS			
	Fondos Distintos de Aportaciones				
8	Participaciones.			12,694,109,299.00	
	Fondo General de Participaciones		9,839,578,837.00		
	Fondo de Fomento Municipal		578,581,475.00		
	Fondo de Fiscalización		701,307,490.00		
	Fondo de Compensación		551,959,032.00		
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		94,556,425.00		
	Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel		220,347,717.00		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (compensación)		12,906,810.00		
	Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal		691,743,668.00		
	REPECO S e		3,127,845.00		

CONCEPTO		PESOS			
	INTERMEDIOS				
8	Aportaciones			13,242,924,076.00	
2					
	Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)		7,347,478,977.00		
	FONE Servicios Personales	7,037,788,258.00			
	FONE Gasto Corriente	109,634,333.00			
	FONE Gasto Operativo	200,056,386.00			
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)		1,341,045,209.00		
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		1,380,083,009.00		
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMU N)	1,212,796,913.00			

CONCEPTO		PESOS			
	Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	167,286,096.00			
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)		1,302,439,355.00		
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		120,212,120.00		
	Fondo para la Educación de Adultos (ITEA)	60,471,842.00			
	Fondo para la Educación Tecnológica (CONAL EP)	59,740,278.00			
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)		201,331,607.00		
	Fondo de Aportaciones		613,063,658.00		

CONCEPTO		PESOS			
	Múltiples (FAM)				
	FAM Asistencia Social	234,275,482.00			
	FAM Educación Básica	206,921,321.00			
	FAM Educación Superior	159,316,490.00			
	FAM Educación Media Superior	12,550,365.00			
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)</b>		<b>937,270,141.00</b>		
	Rendimientos o intereses del Ramo 33		<b>0.00</b>		
<b>83</b>	<b>Convenios</b>			<b>0.00</b>	
<b>84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>			<b>138,596,989.00</b>	
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		<b>0.00</b>		

CONCEPTO		PESOS			
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		64,206,620.00		
	Impuestos derivados de Actos de Fiscalización.		0.00		
	Impuesto Sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.		0.00		
	Impuesto Sobre la Renta derivado de los Ingresos por la Enajenación de Bienes Inmuebles.		22,129,054.00		
	Impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.		0.00		
	Incentivos Económicos: Fiscalización Concurrente		18,458,772.00		
	Incentivos Económicos: Vigilancia		2,863,000.00		

CONCEPTO		PESOS			
	a de Obligaciones Fiscales				
	Incentivos Económicos: Impuesto Sobre la Renta de Bienes Inmuebles		9,587,335.00		
	Multas fiscales		15,020,663.00		
	Multas federales no fiscales		1,799,695.00		
	Recargos		2,956,509.00		
	Actualizaciones		662,770.00		
	Gastos de Ejecución		192,361.00		
	Honorarios por Notificación		720,210.00		
	Fianzas que hagan efectivas		0.00		
	Indemnizaciones		0.00		
	Reintegros		0.00		
85	Fondos Distintos de Aportaciones			0.00	
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenc				0.00

CONCEPTO		PESOS			
	iones, y Pensiones y Jubilaciones				
91	Transferencias y Asignaciones			0.00	
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)			0.00	
93	Subsidios y Subvenciones			0.00	
94	Ayudas Sociales (Derogado)				
95	Pensiones y Jubilaciones			0.00	
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)				
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			0.00	
0	Ingresos Derivados de				0.00

CONCEPTO		PESOS			
	Financiamientos.				
01	Endeudamiento Interno			0.00	
02	Endeudamiento Externo			0.00	
03	Financiamiento Interno			0.00	
Total Ley de Ingresos					28,033,819,169.00

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2025, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados a los conceptos siguientes: I.

Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento, e b) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento; solicito apoyo para continuar con la lectura Señor Presidente.

**Presidente,** gracias Diputado. Se le pide continuar con la lectura a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**. Enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa. II. En su caso, el remanente para:

a) El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, e b) El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. **ARTÍCULO 4.** Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, convenios, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los

ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren. **ARTÍCULO 5.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen federal. **ARTÍCULO 6.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente Público correspondiente. Asimismo, los

catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno para el ejercicio 2025, deberán entregarse de forma inmediata a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, utilizando como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 15 de enero de 2025. Los ingresos percibidos, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse y registrarse en cuentas bancarias productivas y específicas de la Secretaría de Finanzas, en las que se depositarán los recursos estatales y federales, por concepto de participaciones e incentivos económicos, aportaciones, convenios, subsidios y demás ingresos extraordinarios; para tal efecto, ésta deberá de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o Factura Electrónica) por los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal de 2025. Los recursos federales que tenga derecho a percibir el Estado, y que ingresen a la hacienda pública estatal, así como los rendimientos financieros que se deriven de éstos, se manejarán en cuentas

bancarias productivas específicas y no podrán incorporarse recursos estatales a los mismos. **ARTÍCULO 7.** Los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos establecido en los artículos 4, 12 y 14; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5, 8 y 13 así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 8.** El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.47 por ciento mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago. **ARTÍCULO 9.** Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.13 por ciento mensual. **ARTÍCULO 10.** El factor de actualización para las contribuciones estatales para el ejercicio fiscal 2025, será el que se determine de conformidad con lo establecido en el artículo 26-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 11.** La Secretaría de Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos. **ARTÍCULO 12.** Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia. Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad penal y/o administrativa, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal. **ARTÍCULO 13.** Los Poderes del

Estado, Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 14.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial; Derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de Licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas; señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el incumplimiento a los convenios celebrados será sancionado con multas que van desde 30 hasta 100 Unidades de Medidas de Actualización por cada mes incumplido, así como la cancelación de los convenios celebrados. **CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIOS FISCALES. Sección I. Certificados de Promoción Fiscal. ARTÍCULO 15.** La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los



que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Título IV, Capítulo VII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado y que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. **ARTÍCULO 16.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 17 y 18 de esta Ley. **ARTÍCULO 17.** Los contribuyentes que generen o adicionen trabajadores a su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal 2025, tendrán derecho a una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente: I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, se les

otorgará una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el ejercicio fiscal 2025, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, no los exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los contribuyentes podrán solicitar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente: 1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor; 2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1); 3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso, y 4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados. Presidente solicito apoyo para continuar con la lectura.

**Presidente**, gracias Diputada. Se le pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado** continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
ENGRACIA MORALES  
DELGADO**

Con su permiso Presidente. II. A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2025, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2025. Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo

anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2024, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2025. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2025, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente: 1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor; 2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1); 3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el

beneficio; 4. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2024; 5. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso, y 6. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso; b) No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, con una antigüedad de doce meses anteriores al 1 de enero de 2025, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a) y el contenido en el inciso b), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados. III. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2025 contraten a personas con alguna

discapacidad se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la discapacidad, expedido por autoridad competente, por cada trabajador. IV. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2025 contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal. **ARTÍCULO 18.** Los contribuyentes que mantengan el número

de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2024 y que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorgará un incentivo fiscal equivalente al 20 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas determinado y pagado en el mes de diciembre de 2024, siendo aplicable al impuesto determinado en el mes que declaren. **ARTÍCULO 19.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 18 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al incentivo fiscal. La Secretaría de Finanzas, se reserva las facultades de comprobación previstas en el artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique una exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3 por ciento y los accesorios correspondientes, además de sujetarse a los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar y que se deriven de su conducta. **ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Finanzas, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la

Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción Fiscal, no constituirá instancia. **ARTÍCULO 21.** La Secretaría de Finanzas, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales. **ARTÍCULO 22.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener como mínimo, los datos siguientes: I. Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes; II. Número de folio; III. Fecha de expedición; IV. Monto del subsidio que se otorga; V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio; VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado; VII. Vigencia del certificado, y VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide. **ARTÍCULO 23.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la plataforma de la Secretaría Finanzas la declaración del

mes que corresponda, posteriormente deberán remitir el formato CPF-S1 a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para la integración de su expediente. El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando a la declaración del periodo que corresponda el Certificado de Promoción Fiscal, la diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado. **ARTÍCULO 24.** A las personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 16 a 18 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozarán de un incentivo fiscal equivalente al 33 por ciento del total del impuesto a pagar. Para la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento, se deben cumplir con los requisitos siguientes: I. Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Tlaxcala; II. Que se encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas; III. Que estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas y

haber presentado sus declaraciones en tiempo y forma o regularice su situación fiscal por los doce meses previos al periodo que se otorgue; IV. Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, o que, teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal, y V. Contar con autorización expresa por parte de la Secretaría de Finanzas para la aplicación de los incentivos a que sea acreedor. Para efectos de contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, los contribuyentes deberán: 1. Solicitar por escrito, dentro de los primeros cinco días hábiles del primer mes del trimestre que corresponda la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento; 2. La solicitud a la Secretaría de Finanzas, debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal original para cotejo y copia del acta constitutiva correspondiente, y 3. Una vez presentada la solicitud por escrito, la Secretaría de Finanzas determinará en un plazo de cinco a ocho días hábiles si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I a V del presente artículo, para

acceder al incentivo fiscal, lo que será informado a la persona contribuyente dentro de los 10 días hábiles posteriores a su determinación. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en los artículos 16 al 18 de la presente Ley.

**Sección II. Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados. ARTÍCULO 25.**

Los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición en el periodo de enero a abril de 2025, gozarán de una condonación en recargos y multas equivalente al 100 por ciento.

**Sección III. Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. ARTÍCULO 26.**

A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2025, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones,

conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2025, y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte. **ARTÍCULO 27.** Para efectos de los artículos 97 A y 97 B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del cero por ciento. Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso.

**ARTÍCULO 28.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan la obligación de pagar el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo

91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. **Sección IV. Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte. Subsección I. Servicio Público. ARTÍCULO 29.** Para efectos del artículo 153, fracciones I inciso a); III incisos a), b) y g); IV incisos a), b) y c); VI inciso a); VIII incisos a), b) y c) y IX incisos a) y e), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de derechos causados a los concesionarios y operadores de unidades del servicio de transporte público, por concepto de expedición de licencias de chofer tipo A, refrendo anual y refrendos atrasados de concesiones, reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, transmisión de concesiones del servicio público de transporte y ampliación de ruta, para el Ejercicio Fiscal 2025, se otorga una reducción del 70 por ciento de su costo, a

los concesionarios, empresas y operadores de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2025. Los beneficios contemplados en el presente artículo se hacen extensivos a los concesionarios del servicio de transporte público, que se encuentren obligados al pago de derechos causados sobre vehículos automotores de hasta 28 pasajeros. **ARTÍCULO 30.** Para efectos del artículo 153, fracciones III, incisos a), b) y c) y IX incisos a) y e), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el ejercicio fiscal 2025 se otorga una reducción del 50 por ciento de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones públicas, personas con discapacidad y artesanos, que firmen convenio con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el artículo 29 del presente ordenamiento. **ARTÍCULO 31.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al

refrendo anual de la documentación; los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. Señor Presidente pido apoyo para continuar con la lectura.

**Presidente**, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** para que continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta; **ARTÍCULO 32.** Para efectos de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales Autorizadas para operar y/o Administrar Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de Transporte con chofer en el

Estado de Tlaxcala, se establece el cobro de los siguientes derechos:

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
I. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa.	533 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte.	65 Unidades de Medida y Actualización.
III. Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo.	14 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador del Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte.	4 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 33.** Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control,



programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; deberán realizar una aportación mensual al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, equivalente a 5 UMAS (Unidades de Medida y Actualización) por cada vehículo inscrito o dado de alta en la misma, dichos recursos tendrán el carácter de aprovechamientos y serán destinados a los fines establecidos en el Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos del Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Para efectos del párrafo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán remitir a la Secretaría de Movilidad y Transporte, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la relación de vehículos inscritos activos correspondientes al mes inmediato anterior, la veracidad de esta información deberá ser corroborada por la Secretaría de Movilidad y Transporte con la supervisión de la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de la Empresa de Redes de Transporte a la que se le permitirá el acceso, con la finalidad de determinar el monto mensual a aportar y emitir la orden de pago correspondiente. **ARTÍCULO 34.** Las personas solicitantes de concesiones de transporte público que cumplan con las

condiciones y requisitos que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento; las Declaratorias de Existencia de Necesidad que al efecto se emitan, y previo análisis de solicitud, así como expedición del estudio técnico de factibilidad correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quedan exceptuadas del pago de los derechos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativos al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado en los supuestos siguientes: a) A quienes presenten unidades vehiculares híbridas o eléctricas para la prestación del servicio público de transporte, e b) A quienes entreguen tres unidades denominadas “mototaxis” para su incorporación al Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante. El presente inciso aplica únicamente para concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, con y sin itinerario fijo. Los recursos obtenidos del Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante, que se deriven a

favor del Estado por la incorporación de los “mototaxis” serán destinados al Fondo de Movilidad y Transporte. **ARTÍCULO 35.** Para efecto de la fracción IV del artículo 30 y fracción XV del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia del Transporte Público y Privado, el modelo de las unidades vehiculares del servicio de transporte público de pasajeros no podrá ser anterior o menor a quince años, siempre y cuando, en el pase de revista vehicular, se determine que se encuentra en condiciones físico mecánicas para la prestación del servicio de transporte público. Con relación al párrafo anterior, queda prohibido realizar cualquier trámite del servicio público de transporte sobre unidades vehiculares que sean modelo dos mil nueve o anteriores; así mismo, no procederán trámites de cambio de unidad si ésta es de un modelo anterior al saliente.

**Subsección II. Servicio Privado.**

**ARTÍCULO 36.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2025, sólo pagarán los

derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2025, y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte. **ARTÍCULO 37.** Las personas con discapacidad que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad. **ARTÍCULO 38.** Las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el artículo 153, fracciones I, XII, inciso b); XIII, incisos b) y c); XIV, inciso a), numerales 2 y 3; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de

sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad. **ARTÍCULO 39.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, pagarán el 50 por ciento de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el artículo 153, fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 40.** Se reduce en un 20 por ciento el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 41.** Los descuentos a que se refieren los artículos 38 y 164 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en Materia de Transporte Público y Privado, sobre las infracciones y multas, se realizarán con base en los días transcurridos contados a partir de su imposición y hasta el día de su respectivo

pago, de conformidad con el tabulador siguiente:

<b>Día de pago</b>	<b>Descuento</b>
Dentro de los primeros cinco días naturales	50%
Dentro de los seis a diez días naturales	40%
Dentro de los once a quince días naturales	30%
Dentro de los dieciséis a veinte días naturales	20%

Se exceptúan de los beneficios previstos en este artículo, a las conductas que violen disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado, captadas por dispositivos tecnológicos, en este caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 164 del mismo ordenamiento o las disposiciones específicas que para el caso se emitan. **ARTÍCULO 42.** Quedan exceptuados de los beneficios establecidos en el artículo anterior, además de los que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en Materia de Transporte Público y Privado, aquellos que no demuestren ante la Secretaría de Movilidad y Transporte que la conducta o el hecho motivo de la

infracción cesó. **ARTÍCULO 43.** Se exceptuará el pago de los derechos establecidos en la fracción XII del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, cuando se trate de patrullas al servicio de la seguridad de instituciones estatales.

**ARTÍCULO 44.** Se exceptúa del pago de refrendo por años atrasados, así como de las multas y recargos, a las personas propietarias de motocicletas que realicen su trámite de alta en el Padrón Estatal Vehicular, cambio de propietario o canje de placas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025. **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2025. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.** Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento legal, no darán derecho a compensación o devolución alguna. La vigencia de las disposiciones sujetas a un plazo específico, concluirán precisamente en la fecha de su vencimiento. **ARTÍCULO**

**TERCERO.** Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal

Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que ésta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO CUARTO.** Los ingresos que los Municipios en sus demarcaciones territoriales recauden a cuenta y nombre del Estado, por los derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; capte la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones establecidas en los convenios suscritos por las partes, otorgándose a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la

Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO QUINTO.** Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute. **ARTÍCULO SEXTO.** Quedan sin efecto, todas aquellas disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, en materia de Empresas de Redes de Transporte. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.** **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

**Presidente,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidente,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintitrés** votos a favor.

**Presidente,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**; ¿sentido diputada?; enseguida la Diputada Blanca Águila Lima dice, a favor.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa, saludo a la muy estimada audiencia que se encuentra con nosotros y a quienes nos siguen por las redes sociales, efectivamente esta Ley de Ingresos 2025, Ley de Ingresos Estatal, si expone algunas bondades, entre ellas por ejemplo, en tema de distribución los ingresos se destinarán en diversas áreas

para el desarrollo del estado como salud, infraestructura y seguridad pública, en el terreno de la política fiscal es sin aumentos, no se prevé incremento en tarifas o impuestos respecto al ejercicio anterior, lo que busca mantener la carga fiscal estable para los ciudadanos, en el tema del impacto social la Ley está alineada a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 promoviendo obras públicas y fortaleciendo la seguridad educación y servicios de salud en la región, cosa que lo dice, y aquí dice que para esta Ley de Ingresos no se prevé la creación de nuevos impuestos, ni el incremento en los vigentes, cosa que parece razonable y no hay razón para oponerse, para acompañar esta iniciativa de la ley de ingresos, pero contrasta drásticamente con la reciente aprobación de la Reforma al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y en este caso pues, creo que al pasar al haber sido el martes anterior, pues como que se la puesta al olvido y eso no puede quedar en el olvido, por un lado una ley de ingresos que tiene esas esas bondades y por otro lado se le da la puñalada traperera y como dijera los periodistas “se le entierra el colmillo a la ciudadanía tlaxcalteca” y en ese sentido quiero hacer énfasis en que este resulta esta esta contradicción, esta situación contrastante, pues resulta inmoral,

incoherente e incongruente, inmoral porque se le miente a la población tlaxcalteca, incoherente porque si no incoherente o incongruente porque en este contexto de un enfoque global, pues resulta que tiene ahí sus trampas tiene sus trampas, lo dijo muy bien la Diputada Laura Yamili en su pasada intervención al señalar puntualmente el incremento a ciertas a ciertos pagos que por servicios y diferentes denominaciones va a ser la población tlaxcalteca, la condición de la población tlaxcalteca no está para aplicarle esos, esos incrementos, ya está aprobado, pero sí vale la pena hacer algunos cuestionamientos y sobre todo por el contraste que tiene con esta Ley de Ingresos, miren ustedes a la Diputada Laura se le recriminó su inasistencia con previo permiso a la sesión de Finanzas y Fiscalización y en este sentido yo me dirijo a usted Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, Diputado Bladimir Zainos su brillante de puntualidad y asistencia, estoy segura que no le satisfacen en nada a la población tlaxcalteca con todos esos incrementos, no hubo un solo argumento que pudiera sostener el incremento en ese tipo de pagos a la ciudadanía, yo le preguntaría a usted y a todos los que acompañaron esa aprobación, les preguntaría, qué le responderían a un ciudadano a una ciudadana que cuando

va por un servicio se encuentra que está duplicado o está incrementado, la población tlaxcalteca, aquí no ha habido crecimiento económico, hay inflación, la cuarta zona metropolitana que involucra Tlaxcala con Puebla está calificada como una de las menos productivas como una de las que tiene menor competitividad, tiene muchos rezagos. Entonces no escuchamos ningún argumento válido para decir que se le puede arrancar de los bolsillos a las pobres y precarias economías de la ciudadanía tlaxcalteca para que haya sucedido eso, así que la brillante puntualidad y asistencia queda muy por debajo de la altura del posicionamiento que hizo nuestra compañera Laura Yamili, y esta ley de ingresos reitero se le tiene que acompañar por esas bondades que se le ven, pero no se le puede engañar a la ciudadanía tlaxcalteca, es cuánto.

**Presidente**, gracias Diputada se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Por alusión muy buenas tardes tengan todas las personas que nos acompañan en este día, público general que nos está viendo a través de las redes sociales, los

medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados y efectivamente, la puntualidad y la asistencia no tiene nada que ver con el tema de lo que estamos hablando, pero si es muy importante en algún momento a cumplir y acudir y con nuestras obligaciones y responsabilidades que tenemos como servidores públicos y como diputados, y la primera de ellas es acudir a las sesiones ordinarias del Congreso de Estado y desde luego las comisiones, hay compañeros que ni siquiera vienen a las sesiones muchas veces no, habría que revisar quién cumple con su responsabilidad como diputados, principalmente cuando le hablamos al pueblo de decir que tenemos que estar aquí para representar los intereses del pueblo efectivamente el martes pasado se llevó a cabo o la discusión diputada, del Código Financiero en la cual pues no estuvo usted presente, y lamento pero bueno, no me corresponde a mí cuestionar eso, le corresponde a la ciudadanía, pero solamente quisiera hacer la aclaración referente y principalmente por alusión, porque yo, desde un punto de vista particular y personal creo que se ha tratado de confundir, hay que ser muy claros y en esa aprobación, se platicó nuevamente el día de ayer al interior de la comisión de finanzas mis compañeros, no me van a

dejar mentir, que volvimos a tocar el tema simplemente en un tema de análisis reflexivo de lo que había pasado aquí en esa sesión, el día martes y, yo creo que de una y otra forma se está confundiendo la explicación de esos términos en, principalmente en el mensaje dirigido a la ciudadanía o la sociedad, los términos de derechos que se está intentando decir que están disfrazados de impuestos es uno, desde mi punto de vista una sola posición mediática, el Código Financiero, ni la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala 2025 como se expresó públicamente, no contempla la creación de nuevos impuestos ni el incremento de las tasas de los ya existentes, los derechos en ellos sí existió, existen algunas dependencias los derechos como en la Oficialía Mayor y la movilidad el incremento por la actualización de servicios que brinda la dependencia, ya que tenían en algunos casos, varios años sin actualizar, el derecho recordemos, es el pago de una acción de un servicio que presta el estado y el impuesto es una contribución obligatoria por realizar cierta actividad económica, el impuesto más importante local del Estado de Tlaxcala es el impuesto sobre la nómina cuya tasa es del 3% y el cual también no se incrementó. Simplemente hay que saber diferenciar y principalmente informar bien a los ciudadanos que es un derecho, que



es un impuesto y yo les diría una cosa cómo podemos engañar a los ciudadanos que estamos disfrazando algunas cuestiones cuando el código es muy claro respecto ¿Qué son derechos?, ¿Qué son impuestos?, no hay que ser muy claro en esa información efectivamente hay algunos incrementos en algunos rubros particulares específicos en algunos de los casos son actualizaciones pero la mayoría y fue muy claro el secretario y en esa en esa reunión estuvo usted diputada, estuviera el grupo parlamentario del PRD y claramente ahí ustedes esbozaron los cuestionamientos el secretario y el secretario claramente dijo que no hay incrementos en el tema de los impuestos o no hay nuevos impuestos. Sí en el cobro de algunos derechos en particular como ahorita lo acabamos de comentar en algunas de las dependencias y ahí estuvieron presentes ustedes, es importante también que en las reuniones de trabajo que tengamos los diputados pongamos atención a lo que se nos dice, a lo que se nos informa, porque si no de lo contrario pues vamos a mal informar a la ciudadanía y eso sí me parece que es una falta de respeto al trabajo que algunas compañeras diputados y diputados han estado puntualmente, no solamente en las comisiones sino también en estas sesiones ordinarias del Congreso y es una falta de respeto a la ciudadanía

tlaxcalteca que representamos todas y todos, independientemente de ser por la vía de la representación o por vía de mayoría, tenemos que estar a la altura de estas circunstancias y desde luego que, yo ahí sí llamaría a la prudencia de las compañeras y compañeros diputados, a que cuando nuestras manifestaciones las hagamos de esta naturaleza, simplemente informemos de forma correcta, no generalicemos, no hay un incremento generalizado en el tema de impuestos en los impuestos, no hay incremento ni en las tasas, hay algún cobro extraordinario en algunos derechos y es muy importante que informemos a la ciudadanía en qué consisten estos incrementos y que en su momento también las dependencias den la explicación de por qué estos incrementos que desde mi punto de vista es muy distinto a lo que se ha expresado en algún momento por quien ha querido verter de otra forma la información es cuanto Presidente.

**Presidente**, gracias Diputado, se con uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Con su venia Presidente y a mis compañeros, en primer lugar también les recuerdo que existe la figura de para poder ausentarse de una sesión, llámese cuál sea, pero a la población estimado diputado, no le interesan los argumentos legaloides, no le interesan, si se llama derecho, contribución, impuesto, no le interesa poco le importan, lo que le importa y además usted aquí mismo dijo que sí hubo aumentos extraordinarios por diferentes motivos. Entonces nosotros aparte de tener aquí la responsabilidad de la de la aprobación de leyes también está la de velar por los intereses con los impactos que tienen en la economía de la sociedad a la cual representamos y bajo ninguna circunstancia se trata de desinformar, porque lo que usted no entiende es que cuando el ciudadano se presenta con sus 120 pesos y les dicen que son 270 poco le interesa sus argumentos, ni el de usted ni el de ninguno de los que estamos sentados aquí, le interesa saber cuál es la razón por la cual no se pugnó por proteger esas débiles y precarias economías que tenemos en muchas familias del de aquí del Estado de Tlaxcala, todo lo demás que usted le quiere justificar de que si vino, que no vino, a fin de cuentas lo que le importa a la gente es el resultado en la aprobación o no aprobación de leyes o de cosas que le beneficien a la ciudadanía.

Ese es el punto más importante, por lo demás pues vamos a ingresar una iniciativa en donde se premie la brillante puntualidad y asistencia, aunque no tenga productividad y mucho menos compromiso con las y los ciudadanos de Tlaxcala, efectivamente sea porque anduvieron haciendo campaña o sea por la vía de representación proporcional, por cualquiera de las dos, usted hizo Campaña en un Distrito, yo hace campaña en todo el Estado, es cuánto.

**Presidente,** gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO**

Gracias Presidente, creo que no le veo ya el interés de seguir hablando y tratando de aclarar que no son impuestos, que no son derechos, la realidad es que la ciudadanía va a pagar más dinero al ir a hacer trámites, esa es la realidad y eso es lo que la ciudadanía está preocupada y eso es lo que le interesa si se llama derecho, si se llama impuesto, de nada sirve decir que no se aumentaron los impuestos algunos derechos, algunos deberíamos de revisar

la lista tremenda de aumentos que hubo, y bueno ahora que haya inscripciones para las escuelas Una familia con cinco niños que tenga que pagar 270 pesos para su acta de nacimiento pues que diga bueno, lo bueno es que no subieron los impuestos no, entonces creo que compañero Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización desde mi perspectiva fue un completo error y falta de análisis lo que ocurrió con la reforma al Código Financiero, yo te pido hoy aprobaremos la Ley de Ingresos que bueno nos adaptaremos, y en el presupuesto ojalá no haya más errores de análisis que analicemos a profundidad eso está en tus manos ojalá se corrija eso, es cuánto.

**Presidente,** gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Por alusión nuevamente Presidente, solamente quisiera ser claro, no ha habido errores, ha habido intentos de malinterpretar lo que hemos comentado, a mí me extraña mucho su posición diputada porque cuando usted estaba en el PRI no dijo lo mismo con el FOBAPROA que al final de cuentas eso si nos pasó a

“joder” a todos como país y hay que ser muy claros en esa cuestión de cómo se dieron las cosas en su momento también, y ojo, nuestra obligación no es venir a pasar lista, sino al final de cuentas en las comisiones para eso están, para discutir estos proyectos, que los podamos discutir es, me queda claro que la tribuna es la máxima expresión de la voluntad del pueblo en esa representación de los diputados por nominales o de mayoría, pero hay que también cumplir con lo que está establecido en nuestro reglamento como diputados para poder presentar el mejor trabajo a los ciudadanos y no es justificar nada, al final es muy claro, no hay errores desde el principio se habló desde la reunión de trabajo con el secretario de finanzas se habló claramente cómo iba a venir tanto el Código Financiero, como la Ley de Ingresos, a nadie se le está mintiendo está informando de esa situación, es cuanto Presidente.

**Presidente,** gracias Diputado, se le concede la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Gracias Presidente, con el permiso de todos y de todas, algunos puntos

reiterativos que no son justificación ya no tiene caso ni siquiera debatirlos, con el este, respetable Presidente de la Comisión de Finanzas, algunos no, pero cuando fue eso del FOBAPROA, pues yo no estuve en ese espacio y no tuve la posibilidad de emitir alguna algún posicionamiento, yo ni siquiera tenía edad para eso no para para empezar, creo que lo importante es que cuando uno está en los espacios, en los que si tiene la posibilidad de hacer posicionamientos y de alertarle a la ciudadanía, no es mal informarle, porque usted solito, hay que hacer un análisis bien preciso de todo lo que usted expresó y usted solito ha admitido que este, que si hay incrementos no. Entonces, este pues ese ese asunto a mí no me tocó, me tocó desde mi silla de ciudadana probablemente de ahí andaba corriendo y no era diputada, no, pero si hubiera estado pues lo hubiera hecho, porque justamente ahora que dice usted el PRI, efectivamente yo fui priista muchos años de mi vida y por situaciones que no voy a explicar en esta Tribuna, en este momento, para decir por qué no estoy en el PRI pero pues también le recuerdo que usted y yo estuvimos en alianzas muchas veces dentro de esas coaliciones dentro de esos este enlaces ahí, y bueno pues por lo menos yo sí puedo decir que en todas las responsabilidades públicas en las que he

tenido, estando con un gobierno a fin o no a fin siempre he levantado la voz. Es cuánto.

**Presidente**, gracias Diputada, se le concede uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**; por favor pido al público guardar silencio.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Perfectamente me acuerdo de esas alianzas diputada, pero afortunadamente y orgullosamente lo puedo sostener que en esas forma de esas alianzas como se han dado nunca tuve la desfortuna de votar afortunadamente en este caso por el PRI, por el PRI, yo he estado en Nueva Alianza, he votado por Gabriel Cuadri y quiero sea muy claro porque hay quien lo decía en algún momento, que se votó también por esos proyectos, no, Nueva Alianza hemos sido claros tuvimos un candidato, en algún momento sí efectivamente confiamos también en lo que usted dijo diputada, usted sabe a qué me refiero y bueno las circunstancias nos han puesto en esta situación, pero también nada más quisiera cerrar con esta parte, es un tema que a mí claramente lo puedo decir y abiertamente no he tenido ningún problema en manifestarlo en esa cuestión, no me ha

tocado votar por el PRI en particular como tal, he votado por mi partido por Nueva Alianza en esa circunstancia y hasta la fecha lo sigo haciendo y nada más cerraría con esto, el Código Financiero se aprobó y se discutió el pasado martes, creo que ahorita estamos con la Ley de Ingresos y es importante centrarnos en el tema que el día de hoy se está discutiendo y que se va a aprobar es cuanto Presidente.

**Presidente**, gracias Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer el uso de la palabra, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel,

sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintitrés votos** a favor y **cero** votos en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su

voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintitrés votos** a favor y **cero** votos en contra.

**Presidente**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanidad** de votos de los diputados presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

## **CORRESPONDENCIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** MSQ-SM-079/2024, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehltla, a través del cual expresan su plena disposición para continuar con los trabajos de definición de límites territoriales, así mismo solicitan copia certificada de los Expedientes Parlamentarios LXIV 03/2023 y LXIV 251/2022. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio SIND/16/2024**, que envía la Lic. Vanessa Ramos Tapia, Síndico del Municipio de Tzompantepec, a través del cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación de diversos vehículos que forman parte del inventario Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Copia** del oficio SA-0439/2024, que envía el Lic. Juan Pablo Morales Rico, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, a la C. Domitila Cervantes Carcaño, a través del cual le informa que tuvo conocimiento de los procedimientos administrativos respecto de las mesetas número veintidós y veintitrés del Mercado 12 de Mayo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio CAPATL-22/11/2024, que envían integrantes del Comité de Agua Potable Santa María Atlihuetzian, al Lic. David Vega Terrazas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, a través del cual le solicitan crear mecanismos de cruce de información para evitar situaciones que

afecten el servicio de agua potable. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.**

**Oficio SF/515/2024**, que dirige el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Dictamen de Impacto Presupuestario solicitado mediante oficio LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/055/11/2024.

**Presidente dice. tórnese al expediente parlamentario LXV 112/2024.**

**Oficio DGT/282/2024**, que dirige la Dirección de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno, mediante al cual solicita a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, agendar una audiencia a una comisión de vecinos de la Comunidad de San José el Conde del Barrio de Tlaltepango, Municipio de San Pablo del Monte, a fin de tratar asuntos relacionados con límites territoriales de dicho Municipio con el Estado de Puebla. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada, y tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Oficio ITE-SE-1728/2024**, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el

cual remite copia del Acuerdo ITE-CG 291/2024, por el que se efectúa el cómputo de resultados y se declara la validez de la elección de titular de Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada, y tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

**Oficio** ITE-SE-1726/2024, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 290/2024, por el que se efectúa el cómputo de resultados y se declara la validez de la elección de integrantes de Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco en el proceso electoral local extraordinario dos mil veinticuatro. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada, y tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

**Presidente**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de

carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Nuevamente buenas tardes a todos y a todas con el permiso de la mesa de mis compañeros y compañeras de la legislatura y de quienes se encuentran presentes; ni modo otra vez yo, pero no se pueden dejar pasar las cosas, o acostumbrarnos a que nuestros gobernantes nos digan pues que nos acostumbremos no, hace un par de días en una más de las ocurrencias y declaraciones temerarias y fuera de todo sustento, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Lorena Cuellar Cisneros declaró públicamente que en nuestro estado seguirán pasando cosas, embolsados, descuartizados, encobijados, secuestro, asalto, robo, o sea, nos está diciendo que nos tenemos que acostumbrar, la Gobernadora asegura que nuestro Estado no está exento de situaciones de tipo delincuenciales, puede que ahí coincidamos, por lo que prácticamente nos dijo que nos acostumbremos y resignamos a la aula delictiva que nos aqueja desde hace ya varios meses, la misma titular del Ejecutivo ha tenido el



desvarío de asegurar que Tlaxcala es el Estado en donde ocurre el menor número de delitos en todo el país, lo que se traduce en la entidad más segura de todo México, solo que hay que aclararle y bueno, lástima que tenga que ser desde esta Tribuna con el Poder Legislativo, cuando pagan una nómina importante desde la Secretaría de Gobierno la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía para que le digan a la Ciudadana Gobernadora que, de acuerdo al ENVIPE el 92.7% no denuncia los delitos en Tlaxcala, entonces de qué hablamos o sea eso solamente le da sustento a una cifra y a un aseveramiento falso y muy endeble, qué pensarán todas aquellas personas que en las últimas semanas han sido víctimas de asaltos en restaurantes o plazas públicas, qué opinarán de estas declaraciones quienes han visto afectado su patrimonio familiar por robos, secuestros o extorsiones, qué dirán de esto las familias de las mujeres asesinadas y violentadas en nuestro Estado, habríamos de considerar ahora cambiar el nombre de nuestro Estado por el de la tierra prometida de "Lorenolandia", un sitio en donde no pasa nada, en donde la delincuencia se mantiene a raya, en donde no ocurre un solo acto de extorsión de robo de secuestro, la tierra en la que Lorena Cuellar asegura desde la comodidad de sus camionetas blindadas

de varios millones de pesos, pues que no pasa nada. Hay un dicho popular que dicta "el miedo no anda en burro", y ocasiona ello, hay que decir que cuando una persona servidora pública de alto nivel circula en el estado con camionetas blindadas de características que pocas veces habíamos visto en un mandatario Estatal, es porque sabe que ni siquiera ella o su parentela más cercana pueden estar exentas del crimen y ya no me refiero nada más al crimen, al crimen o a los delitos del fuero común, si no me refiero a la escalada, que aunque traten reiteradamente y con argumentos legaloides y demás de que no existe la delincuencia organizada en Tlaxcala, pues porque de esa se han de cuidar, pues ya la Presidenta Municipal de San Pablo Del Monte dijo que había, y miren otra vez la apuesta al olvido, porque no ha habido ningún tipo de acción, declaración, informe, que diga que se está haciendo con tan seria aseveración, si la Gobernadora se siente insegura al punto de rodearse de un despliegue tan costoso de protección, que podemos esperar las y los ciudadanos comunes y corrientes, aquellos que no tenemos acceso a escoltas ni vehículos blindados, la contradicción en sus palabras y acciones es evidente, mientras insiste en minimizar la realidad de la inseguridad, su propio comportamiento refleja el reconocimiento

de la misma, Tlaxcala no necesita discursos complacientes ni datos maquillados para aparentar tranquilidad, lo que la ciudadanía requiere son acciones concretas y resultados palpables no evasivas, ni falsas ilusiones, ni mucho menos comparencias arregladas, porque ya lo dijo el señor Presidente de la mesa directiva, que hasta la glosa del informe comparecerán los secretarios, lo cual nos está diciendo que la solicitud de la Diputada Laura Yamili de que comparezca el Secretario de Seguridad pues la han puesto ahí como en segundo, tercero, no sé qué término, como que no importa que la inseguridad siga aplastando a la ciudadanía y cómodamente desde nuestra curul lo vemos pasar, asegurar que vivimos en una entidad modelo mientras el crimen se infiltra en nuestros municipios, es una falta de respeto a las víctimas quienes diariamente enfrentan los riesgos de un entorno cada vez más hostil; ciudadana y señora Gobernadora, no necesitamos resignarnos necesitamos soluciones no requerimos justificaciones sino estrategias claras y contundentes que protejan a nuestras familias, que recuperen los espacios públicos y que restauren la confianza de los tlaxcaltecas en sus autoridades, porque tenemos que decir que ese 92.7% que identifica la encuesta del ENVIPE dice que no lo hace

por falta de confianza en las autoridades y lo consideran una pérdida de tiempo, hoy acudo a esta Tribuna para nuevamente alzar la voz por quienes han sido silenciados por el miedo o por la indiferencia, no permitamos que la cifras oficiales encubren el dolor de las familias enlutadas, ni que las declaraciones triunfalistas desvíen la atención de lo verdaderamente importante, la seguridad, la justicia y el derecho a vivir en paz, Tlaxcala merece más y la ciudadanía exige un gobierno que esté a la altura del reto, si las autoridades no pueden garantizar eso, es momento de que lo reconozcan y en su caso den paso a quienes sí están dispuestos a trabajar por el bienestar de todos y de todas, es cuánto Presidente.

**Presidente,** gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la palabra, en vista de que ninguna diputada; se concede uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, amigos y amigos, medios de comunicación, sin duda alguna en el estado de Tlaxcala existe civilidad y eso

nos permite poder hablar de diferentes asuntos en esta Tribuna, el día de ayer se inauguró el C2 número 21, en el distrito que me corresponde representar que es el Distrito 6, consecuencia de ese proceso que en algunos meses se llevó a cabo, y también en la intervención que se hiciera quedó de manifiesto el trabajo que se está haciendo en materia de seguridad, podemos en esta Tribuna disentir, podemos en esta Tribuna no estar de acuerdo respecto a uno u otro asunto. Sin embargo, a través de la política considero que podemos ver hacia un mismo objetivo efectivamente hay que redoblar esfuerzos en materia de seguridad desde las comunidades, desde los municipios y cada quien en el ámbito que le corresponde, estoy plenamente seguro y me consta del trabajo que cotidianamente se hace en las mesas de trabajo de seguridad y también me referí a este C2 porque tengo conocimiento, van a seguir trabajando en esta materia, y estimados diputados yo creo que desde nuestro ámbito de competencia también podemos poner ese granito de arena para trabajar combatiendo este flagelo social, lo comento porque cuando vamos a campo, cuando vamos a las comunidades, cuando vamos a los municipios también nosotros podemos contribuir con un granito de arena para que nuestro ámbito de competencia se fortalezca, se impulse

y se redoblen esfuerzos para combatir este gran problema, pero también me queda claro de ese gran esfuerzo que está haciendo la titular del ejecutivo, y si nosotros en el campo no viéramos que se está trabajando, yo creo que también aquí no sumarían fuertemente a levantar la voz en ese sentido. Pero también pedimos que quienes tienen que hacerlo pues no solamente lo hagan, sino que lo sigan haciendo, y que también desde los municipios se haga ese trabajo y se pueda rendir información de su avance en un informe que periódicamente tiene que rendirse desde los municipios, es cuánto;

**Presidente,** gracias diputado, alguna diputada o diputado más que desea referirse asuntos de carácter general en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **veintisiete** minutos del día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto

oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **treinta y dos** minutos del día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

**Presidente**, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: “**La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos de este día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva**”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

#### CONVOCATORIA

**Secretaría**, con su permiso Señor **Presidente; DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **28 de noviembre de 2024**, misma que se llevará a cabo al concluir la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 28 de noviembre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuanto Presidente.

**Presidente**, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

#### **CORRESPONDENCIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Oficio** DGPL-1P1A.-2950.28, que dirige la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este

Congreso la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

**Presidente**, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pido se agregue un punto a la Convocatoria para que se dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

**Presidente**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se integre un punto más a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa

Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la siguiente forma: **Primero**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado. **Segundo**. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de **Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa**; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria.

**Presidente**, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la

**Secretaría de esta Mesa Directiva,** proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

**Secretaría,** con su permiso Presidente, **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.** **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informamos que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se recibió el oficio número **DGPL-1P1A.-2950.28**, de fecha 27 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos que señala el artículo 135 Constitucional, en el que

remite a esta Soberanía la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO por el que se REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO** por el que se **REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA,** en consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En fecha 28 de noviembre del año que transcurre, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Secretaría Parlamentaria, recibieron el oficio número **DGPL-1P1A.-2950.28**, de fecha 27 de noviembre de dos mil



veinticuatro, suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se adjunta el Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**, y en el que su vez se solicita a esta Soberanía proceda conforme lo señala el Artículo 135 de la Constitución Política Federal. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Mesa Directiva emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el

carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."** **III.** Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que esta Mesa Directiva, procederá a su análisis en los términos siguientes: Esta Mesa Directiva considera procedente la aprobación de la Minuta de referencia, tiene por objeto reconocer en el texto Constitucional preceptos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en los casos de extorsión, narcomenudeo, actividades ilícitas relacionadas con el fentanilo y otras drogas sintéticas conforme a las leyes aplicables. Asimismo, la Minuta de referencia reconoce como objeto de la prisión preventiva oficiosa aquellos delitos graves que en su caso determine la ley aplicable, incluyendo a la defraudación fiscal, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Por otro lado, la Minuta refiere que para la

interpretación y aplicación de las normas previstas en el artículo 19 de la Constitución Federal, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial. Por cuanto hace al régimen transitorio de la Minuta de referencia se establece que:

- 1) A partir de la entrada en vigor del Decreto de mérito, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo;
- 2) El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto; y
- 3) Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento. Por tanto, y una vez analizados los temas planteados por la Minuta con Proyecto de Decreto, así como los anexos que obran dentro del proceso legislativo

correspondiente, y encontrando todos los planteamientos procedentes, y por las consideraciones antes expuestas, esta Soberanía considera **procedente el Proyecto de Decreto planteado**; por tanto, a través de la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto, remitida por el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, por la que se **REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA** son razones por las cuales se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO** por el que **se REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA**

**OFICIOSA**, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 19. ...;** El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de

programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial. ...; ...; ...; ...; ...;

**Transitorios. Primero.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se

derogan todas las disposiciones que se opongán al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo. **Tercero.** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto. **Cuarto.** - Las Legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento. **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuanto Presidente.

**Presidente,** una vez dada a conocer la Propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, mediante la cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la Propuesta con Proyecto de Decreto dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Propuesta con Proyecto de Decreto. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MIRIAM ESMERALDA**  
**MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gracias Presidente, el Partido Acción Nacional votará en contra de esta minuta sobre la prisión preventiva oficiosa que contempla ampliar el catálogo de delitos que ameritan esta medida cautelar, ya que va en contra de los derechos humanos y sobre todo de la presunción de inocencia, recordemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya declaró que es contrario a los tratados internacionales la prisión preventiva en México y condenó al estado mexicano para que se elimine de nuestra Constitución, lo que hoy se está haciendo es que lejos de atender esta sentencia internacional de Derechos Humanos, y en lugar de eliminarlo, lo estamos ampliando, estamos desconociendo una sentencia que es obligatoria para nosotros, recordemos que de acuerdo al INEGI, cuatro de cada 10 personas en prisión están privadas de su libertad, sin sentencia, lo que demuestra que la prisión preventiva oficiosa es pernicioso y contraria a los Derechos Humanos. Además de que en muchos de los casos se convierte en una pena anticipada que puede durar, incluso más que la pena que

le debe corresponder al propio delito que se imputa a una persona, estas medidas no han logrado disminuir los ilícitos, no solamente en nuestro país, sino en nuestro estado y por el contrario, la violencia y la inseguridad van en aumento, pues la estrategia de abrazos y no balazos resultó ser un fracaso, está claro que existe una saturación del sistema penitenciario, desviando recursos humanos y materiales de la investigación de delitos de alto impacto, por lo tanto la prisión preventiva afectará desproporcionalmente a las personas, sobre todo en situación de vulnerabilidad económica, por ello, Acción Nacional reitera el voto en contra a esta minuta, estamos para defender todos los Derechos Humanos de las y los tlaxcaltecas, de las y los mexicanos, no hagamos caso mudo y oído sordo a los lineamientos a los comunicados, a las recomendaciones que nos han mostrado muchísima muchísimas ocasiones, los tratados internacionales o las organizaciones internacionales. Así que el voto de Acción Nacional es en contra.

**Presidente,** gracias Diputada, se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LAURA YAMILI FLORES**  
**LOZANO**

Buenas tardes a todos, con su venia Presidente, honorable asamblea, el principio de presunción de inocencia ha estado presente implícitamente desde la Constitución de 1857, reiterado en la Constitución vigente de 1917 y establecido expresamente con la Reforma 2008 a la fracción I del apartado B del Artículo 20 constitucional que determina que toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta en tanto no se declare su responsabilidad en una sentencia firme. Si bien es cierto que el párrafo segundo del artículo 19 de la misma Constitución establece la denominada prisión preventiva oficiosa que permite mantener en prisión a personas que presuntamente han cometido algunos delitos graves enumerados por la propia Constitución, sin embargo se trata de una incongruencia y un contrasentido, toda vez que aún y cuando pueden haber excepciones al principio de presunción de inocencia para determinados delitos, aplicándose lo que se llama prisión preventiva justificada, sobre todo en estos tiempos donde predominan altos índices

de delincuencia organizada y crímenes de alto impacto, lo cierto es que la presunción de inocencia es relegada a un segundo plano. Con la misma Reforma del 2008 se introduce en nuestra Constitución la prisión preventiva oficiosa que obliga a las y los juzgadores a ordenar la prisión automática en contra de los presuntos autores de los delitos que se enuncian en el párrafo segundo del artículo 19 constitucional. A diferencia de la prisión preventiva justificada que permite la privación de la libertad en contra de los autores de un delito, en los casos donde hay indicios suficientes de la comisión del delito donde no es posible proteger a las víctimas estando libre el inculpado, o pueden incurrir en la evasión de la justicia entre otros casos y que no es posible mantener dentro del procedimiento al presunto responsable con otras medidas cautelares, con la reforma constitucional que hoy pretende aprobarse, que mantiene la prisión preventiva oficiosa y amplía el número de delitos por los cuales serán procedentes dicha medida cautelar, reitero se violentan los siguientes Derechos Humanos de las personas, se viola el derecho a la presunción de inocencia, pues las y los jueces con una valoración simple e indiciaria de los hechos y de las pruebas aportadas y porque así lo establece el artículo 19 constitucional están obligadas u obligados

a detener la prisión preventiva a las personas presuntamente responsables, es decir, a estas personas se les seguirá su juicio privadas de la libertad por los delitos que la Constitución enumera, por el solo hecho de que así lo dispone la Constitución, sin que realice ninguna valoración a los hechos por los jueces, pues basta que así lo solicite el Ministerio Público. Dos, se viola el derecho a la libertad pues la prisión preventiva oficiosa solo es una medida cautelar en donde no está demostrada la responsabilidad de las personas inculpadas de aquí que, por ser oficiosa o de oficio, la aplicación de esta medida cautelar aún y cuando está establecida en la propia Constitución resulta violatoria del derecho a la libertad y del principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 de la misma Constitución que establece que nadie puede ser molestado, privado de su libertad de no ser mandamiento escrito de autoridad competente donde funde, pero además motive la causa legal del procedimiento en este caso con la prisión preventiva oficiosa no hay motivación que justifique dicha prisión de oficio. Tres, se trata de una violación de derecho a no ser discriminado pues les dan un trato diferenciado a las personas presuntamente responsables de los delitos por los que se decreta la prisión preventiva oficiosa en relación con las

demás personas que siguen sus procesos en libertad a quienes sí se les aplica el principio de presunción de inocencia. Cuatro, se violenta la autonomía de las y los jueces y el control judicial de los casos toda vez que de manera automática al tratarse de delitos establecidos en la Constitución por lo que se les aplica la prisión preventiva oficiosa se impide que las o los juzgadores hagan su propia valoración con plena autonomía para determinar si la medida cautelar es necesaria, si es proporcional y si cumple con la finalidad propuesta, esto es, no se permite a las y los jueces que hagan su propia valoración de cada caso para determinar si mantener en prisión a una persona durante su proceso, si realmente es necesario y si con ellos constituye en exceso según las circunstancias de cada caso y si esa prisión preventiva no representa un impedimento real para que el acusado demuestre su inocencia, esta falta de valoración impuesta a las y los juzgadores por la propia Constitución, violenta los principios de legalidad y de debido proceso al no poder motivar con razonamientos lógico-jurídicos el mantener en prisión preventiva a una persona. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto dos casos donde el fondo es la prisión preventiva oficiosa, se trata de los casos de Tzompaxtle Tecpile del 7 de noviembre

del 2022 y García Rodríguez y otro del 25 de enero del 2023, ambos contra el estado mexicano, los tengo enumerados pero están ya muy claros lo que dicen y ambas sentencias en resumen en el 2022 y en el 2023 son vinculatorias para México al ser uno de los países suscriptores de la convención americana de los derechos humanos y sujeto a las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y debe derogar la prisión preventiva oficiosa, pero como vemos, aduciendo una actitud persecutoria, inquisitorial, autoritaria e impositiva, se prefiere incrementar el número de delitos donde se aplique la prisión preventiva de manera automática antes que respetar los Derechos Humanos de las personas y antes de dar cumplimiento al estipulado en la convención americana de los derechos humanos de la que nuestro país es parte, lejos de incrementar delitos para la prisión preventiva oficiosa, lo que debe hacerse es tener mejores ministerios públicos y agentes de investigación capaces para desempeñar su función y evitar que inocentes sean sometidos a prisión preventiva e incluso ser sentenciados con condenas largas al no poder demostrar su inocencia o en su caso, presentar atenuantes de los delitos, mantener la actitud de desacato ante la decisión de la Corte Interamericana solo puede hacernos pensar que nuestro país

no está dispuesto a cumplir con sus compromisos internacionales, propio de regímenes autoritarios que demagógicamente aducen representar un pueblo sin legitimidad suficiente para ello, por tal razón mi voto será en contra de la minuta de reformas que hoy se nos presenta, es cuánto.

**Presidente,** gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Silvano Garay Ulloa.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
SILVANO GARAY ULLOA**

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la mesa, esta reforma es una reforma al artículo 19 de nuestra Carta Magna, nuestra Carta Magna ha sido reformada pues ya casi 127 artículos, este va a ser uno más, pero que importante esta reforma, esta reforma va combatir en todo el país el tema de la inseguridad, es una forma que de avance. Miren el tema penal es un tema muy delicado, ósea, el tema, ahora que el catálogo de delitos que no estás, que si estás, creo que esta es más abierta, es más de avance y creo que esta reforma va hacer no para un privilegio de unos cuantos como era antes la justicia, esta reforma es un privilegio para todo el pueblo de México para ricos y pobres,



viene de nueva cuenta el principio de que primero los pobres, es correcto bueno y comparto el tema de que a veces en os países mejor la presunción de inocencia, aquí en nuestro país eso no va a proceder, no está funcionando, si no funciona esta Reforma en el tema de catálogo de delitos pues se puede cambiar, entonces sí pero no la descalifique no digamos que no funciona porque apenas va a entrar en vigor, apenas el día de hoy 12 de la noche se aprobó y ya estamos como estado número, tal vez seamos el tres o el cuatro, no sé cuál seos ya probando y estamos en la vigencia de este avance, y bueno eh por parte del PT hemos votado a favor en la Cámara de Diputados primero, anoche en la Cámara de Senadores y hoy el día de hoy la fracción parlamentaria del Partido Trabajo aquí en Tlaxcala votará a favor porque es una reforma que beneficia no a unos cuantos, sino beneficia a todo el pueblo de México a pobres y a ricos, a todos todo el país, creo que es un gran avance y creo que va a ser una reforma penal, que combata de una vez por todas el tema que estamos viviendo el tema de la insularidad, es cuánto.

**Presidente,** gracias Diputado, se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BLANCA ÁGUILA LIMA**

Nuevamente buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva y de toda la honorable presencia en esta, en este recinto y quienes nos siguen por las redes, como ciudadana comprometida con el estado de derecho y la justicia manifiesto mi preocupación y desacuerdo con la reciente reforma constitucional sobre la figura de la prevención, de la prisión preventiva oficiosa. Este cambio no solo perpetúa un modelo punitivo que vulnera derechos humanos, sino que también pone en riesgo la presunción de inocencia, piedra angular de nuestro sistema de Justicia Penal, justo cuando pensábamos que México vivía avances sustanciales en los esquemas de procuración e impartición de Justicia, hoy venimos al análisis de un dictamen que nuevamente nos pone en el escrutinio internacional, ahora en materia del concepto de prisión preventiva oficiosa, tal como si fuera un retroceso de varias décadas, hoy, seguramente, muy seguramente la mayoría en este Congreso aprobará este dictamen impulsado a nivel nacional con la intención de incrementar el catálogo de delitos que ameriten la causa de prisión

preventiva oficiosa, sin considerar diversos elementos que hoy aquejan, por ejemplo, al sistema penitenciario de nuestro país, en ese sentido de acuerdo con información de los censos nacionales de sistemas penitenciarios en los ámbitos Estatal y federal, elaborado por el INEGI, desde diciembre del 2018 y hasta septiembre de 2024, se registra hasta un 20% de incremento en la población penitenciaria en México, es más, la aplicación del modelo de prisión preventiva oficiosa ha llevado a que más del 44% de las personas sin condena privadas de la libertad estén encarcelados bajo esa figura, si bien, el incremento ya es preocupante lo son aún más las condiciones de violación a los Derechos Humanos que persiste en gran parte de las cárceles de este país, por ejemplo, el hacinamiento y la violencia, incluso en estos argumentos también hay que considerar que a finales del 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a México por infracciones a la convención americana de Derechos Humanos en la aplicación de la figura del arraigo y de la de la prisión preventiva. Por ello es importante poner el dedo sobre la llaga, y advertir que el incremento en el catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa no reducirá la criminalidad en este país y por el contrario se corre el riesgo de que toda esa

población sea reincidente en algún momento, ya que existe suficiente evidencia de que la aplicación de la prisión preventiva aumenta las tasas de reincidencia, por lo tanto, esta reforma refuerza la tendencia de utilizar la prisión como una respuesta automática o como una salida fácil, en lugar de optar por medidas cautelares menos restrictivas. Y qué decir de todo lo que hay antes de que la persona cometa el delito o durante la comisión del delito, las instituciones están debilitadas en sus procesos, en sus asignaciones presupuestales o en la correcta distribución de los recursos, porque es la violación al debido proceso lo que hace que salgan, no es el Poder Judicial, ni mucho menos otras situaciones, esto generará una acción penitenciaria que no solo colapsará el sistema sino que también es insostenible y promueve la criminalización de la pobreza afectando mayoritariamente a quienes no pueden costear una defensa adecuada, en este sentido, habrá escenarios en los que distintos sectores sociales enfrentarán las consecuencias del proceso judicial que amerite prisión preventiva oficiosa, quienes también se verán perjudicados por la ampliación del catálogo de delitos que derive en este modelo, además, la ampliación de los delitos que amerita prisión preventiva oficiosa deja margen para que las

autoridades hagan uso discrecional e incluso uso político en esta medida poniendo en peligro a quienes alzan la voz o se oponen al poder. Esta aseveración es sumamente relevante es urgente, entonces, que nuestro sistema de justicia avance hacia un modelo que privilegie el respeto a los derechos humanos y la eficacia judicial, esto implica fortalecer las capacidades de investigación, garantizar procesos justos y aplicar medidas cautelares, alternativas que protejan a la sociedad, sin menoscabar los derechos de los imputados y sin duda, el fortalecimiento de todos esos primeros respondientes desde las comunidades, municipios y los Estados, concluyentemente, la mayor aplicación de la prisión preventiva oficiosa de delitos resulta y seguirá resultando en la perpetuación e incremento de una aplicación arbitraria de la detención, la agudización de esta realidad se refleja en un incremento en las cifras de utilización de una medida que desde ya se aleja de la naturaleza excepcional que demanda el uso de prisión preventiva en general, las personas sujetas a las deplorables condiciones que prevalecen en los penales mexicanos, derivará en el cumplimiento de una pena antijurídica que pudiera implicar un riesgo a su vida e integridad, así, el aumento de población carcelaria intensificará las condiciones

peligrosas e insalubres que además de violentar los derechos de las personas bajo custodia directa del Estado, representará también afectaciones para toda la sociedad mexicana. Sin lugar a duda, este cambio legislativo especialmente en el marco de las reformas relacionadas con el Poder Judicial y con la militarización de la Guardia Nacional resulta por demás desesperanzador, sin embargo, desde nuestras respectivas esferas sea cual fuera, debemos tener el inquebrantable compromiso de seguir haciendo incidencia para visibilizar las afectaciones que derivan, por un lado, de la aplicación de una medida punitiva más grave a la que puede someterse a las personas acusadas y por el otro de las vulneraciones a las más básicas garantías del debido proceso de esta forma podemos pensar que en la posibilidad de revertir o evitar la repetición de estas afectaciones que tienen origen en un falaz clamor de paz y de seguridad, no queremos que ni en este estado, ni en el país le digamos a esa ese número de personas que no cuentan con una sentencia o como en Tlaxcala se le diga a un "Edson n", disculpe nos equivocamos.

**Presidente,** gracias diputada alguna diputada o diputado más que desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en

pro o en contra de la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, diecinueve** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, tres** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

**Presidente**, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **catorce** horas con **trece** minutos del día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta

Legislatura del Congreso del Estado.  
Levantándose la presente en términos de  
los artículos 50 fracción IV y 104 fracción  
VII de la Ley Orgánica del Poder  
Legislativo del Estado de Tlaxcala.